

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A
890903938-8

DEMANDADO

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
C.C. 51.901.268

FERNANDO GARCIA PRIETO
C.C. 79.322.249

COPIAS

110014003029 20150060500

CI



CC: 51.901.268

346 805 36

RAD. 2272 310040633

[Handwritten signature]

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



PAGARE No 2272 320041810

GIRADOR(ES): GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO

CANTIDAD UPAC: 1,463.7213

VALOR \$: ****15,855,000.00

EXPEDICION: 1/08/1997

VENCIMIENTO: 1/08/2012

YO (NOMBRE): GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO

mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA

, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras)

firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representacion

CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este párrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UPAC. CUARTO: ACEPTACION-NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente el Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consagrado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO: ACEPTACION REAJUSTES: Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(nos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado; SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perezca(n) o sufre(n) desmejora o deprecia cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el párrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, de representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. OCTAVO: INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS: En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA

10
2

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA

el caso, de conformidad con el párrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de QUINCE años, contados desde el día 1 de Agosto de 1997 en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE por ciento (+12.00 %) anual, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) meses, QUINCE (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día UNO del mes de septiembre de 1.997 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de QUINCE CON SIETE MIL SETECIENTAS TRECE

vezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (*****15.7713-UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 1 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos, podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital. PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias, en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el (los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACION ELABORACION PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando teste los respectivos titulares del crédito, como el (los)

Firma *[Signature]*
 Nombre ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS
 C. de C. 51'901.768 de Saldaña de Bld.
 Dirección Cl 57 B. 5 #62-26
 Teléfono 7-11-07-27

Firma *[Signature]*
 Nombre Luis Fernando Garcia Prieto
 C. de C. 29'322.249 de Bld.
 Dirección clle 57 Bson #62-26
 Teléfono 2110727

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 D.C.**

HACE CONSTAR.

Que el pagaré 2272-320041810 fue desglosado del proceso Ejecutivo con título hipotecario No. 99-00385 de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI contra ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Proceso que fue terminado por la ley 546 de 1999 parágrafo 3 Artículo 42.- La obligación y la Garantía Hipotecaria continúan VIGENTES.-

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de Mayo del dos mil siete (2007)

BENJAMIN HURTADO GIL
 Secretario.



BANCOLOMBIA S.A.
 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio, el presente título va por el apogado Luis Fernando Puelles Medina
 Identificado con cédula de ciudadanía N° [Number]
 y tarjeta profesional N° [Number] del C.S de la J.
 Firma: [Signature]
 BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

63
64
65
66
67
68

REPUBLICA DE COLOMBIA



346 80535

406

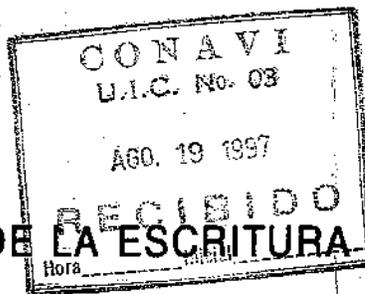
0001973

Handwritten numbers: 11, 33, 103

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 N° 10 - 53 TELEFONOS: 310 31 71 - 310 31 62
248 49 86 - 211 88 66 - FAX. 310 25 48



Handwritten signature and number: Bl. 41810 90

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 6389

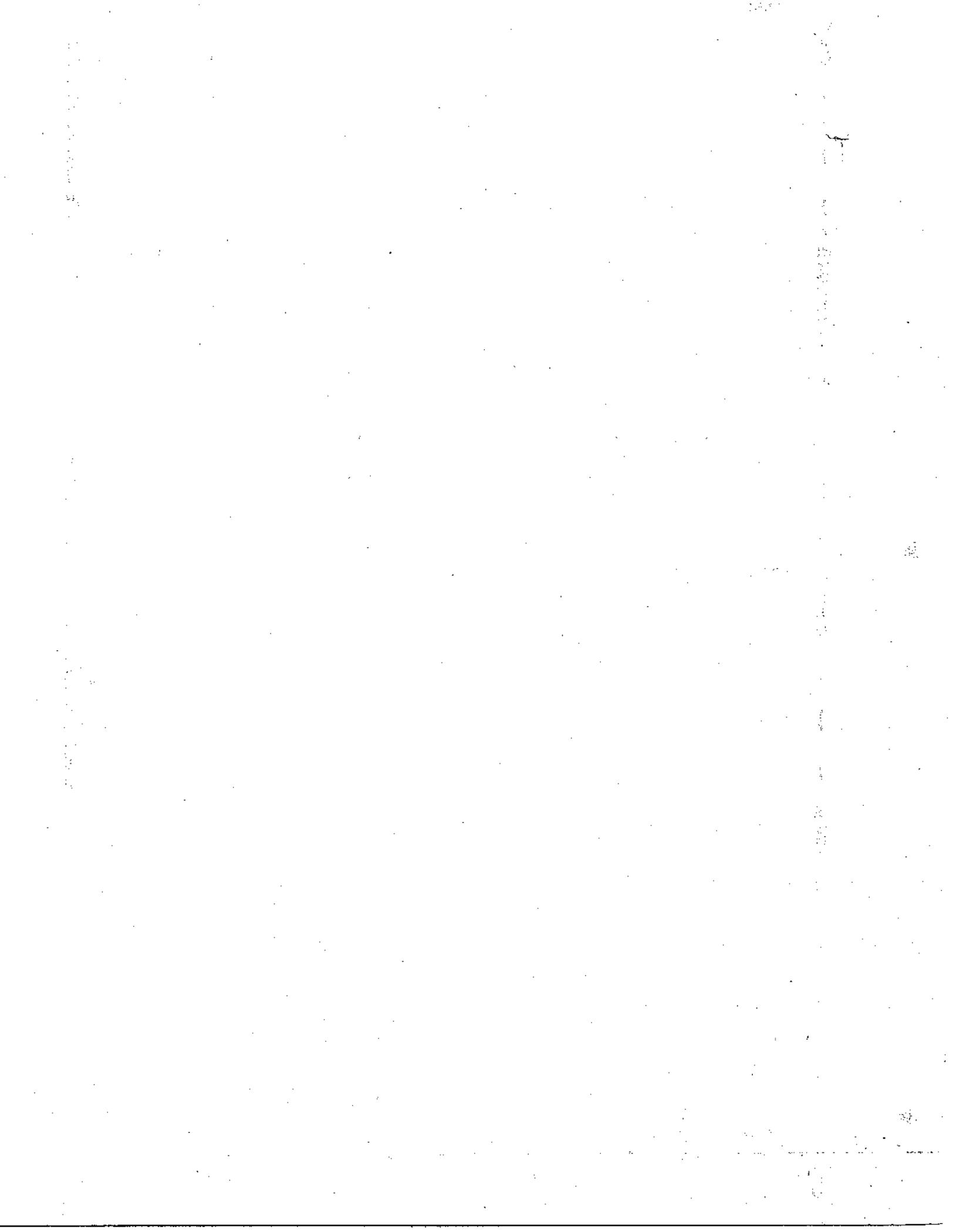
FECHA: 2.7.97

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

OTORGANTES: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A. ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y OTRO

A. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI



9 12

02 JUL. 1997

AA 1447025



Gustavo Tellez Riano

NOTARIA VEINTINUEVE

No. **6389** NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y

LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

HIPOTECA A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -

CONAVI

MANZANA: 03 LOTE: 04 INMUEBLE: APARTAMENTO 2 ETAPA: II

DIRECCION: CARRERA 22D No. 58 - 26 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-40263847

En la ciudad de Santafe de Bogota, Distrito Capital

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los

Dos (2) dias del mes de Julio

novecientos noventa y siete (1997).

ANTE MI: GUSTAVO TELLEZ RIANO

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFA DE BOGOTA

Compareció(eron): 1. ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, varón, mayor

de edad, domiciliado en la Ciudad de Santafe de Bogota D.C.

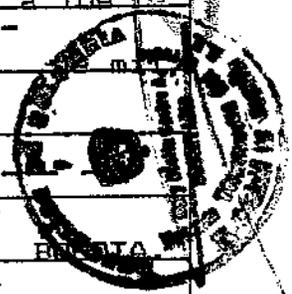
identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.344.274

expedida en Bogota quien obra en nombre y representación de

la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA con Nit

800.208.146-3, en su calidad de Gerente Suplente y como su

representante legal, entidad domiciliada en esta ciudad.



efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA por una parte y 2. ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO

GARCIA PRIETO

por otra parte, identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía número (s) : 51.901.268 expedida(s) en Bogotá y

79.322.249 de Bogotá (respectivamente)

mayor (es) de edad, vecino (s) de Santafé de Bogotá, de estado civil, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE



quien (es) en adelante se denominara (n) el (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de el (LOS) COMPRADOR (ES) y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO 2 LOTE: 04 MANZANA. 03 localizado en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado Comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

José

Castro Jullus Rina

NOTARIA VENTANILLA

AA 1195073

5 23 B



3 No. 6389

LOCALIZACION Y LINDEROS: La identificación, cabida y linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente:

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 4: Direccion: Carrera 22 D No. 58-26 Sur Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40243768 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

La identificación, cabida y linderos del Inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente:

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts². Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: 1) Área privada construida : Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.33 ml, 2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de ésta misma manzana y con ducto común perteneciente a éste mismo trifamiliar. Del punto



Notario J. J. ...
NOTARIA VEINTINUEVE

6 24 14

AA 1466242



5 6389

PARAGRAFO PRIMERO:- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO:- Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa le

corresponde el folio de matricula inmobiliaria 050- 40263847

SEGUNDA.- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este ultimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su Decreto Reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad Horizontal a que se encuentra sometido el Lote No 04 de la Manzana No 03 ETAPA II de la urbanización PROTECHO BOGOTA II contenido en la Escritura Publica numero Nueve mil setenta y siete (9070) del dieciseis (16) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

CORAVI UNIDAD No. 1 REVISADO

Notary seal and stamp of the Notary Office of Veintinueve.

de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 505- 40243768

TERCERA.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de

constituyó la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPAS II, III Y IV mediante escritura 3593 del 19 de abril de 1996 de LA NOTARIA VEINTINUEVE del Circulo de Santafé de Bogotá .. inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 0508-40178105.

PARAGRAFO.- La URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II, ETAPA II, III Y IV, fue aprobada y reglamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. b) La edificación por construirse a expensas de LA VENDEDORA. ✓

CUARTA- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamientos por escritura publica, patrimonio de familia no embarcable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", como consta en la Escritura Publica numero OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (8181) del Veintitrés (23) de Agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria VEINTINUEVE (29) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. a los folios de matricula inmobiliaria No. 0508-40243727 al 508-40243858 la cual la VENDEDORA se obliga a cancelar, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a aquel en que sea entregada de parte de la oficina de Instrumentos



Handwritten signature

7 2515

AA 1466549

Notario *Jules*
NOTARIA **INTIMUEVA**



7 No. **6389**
Públicos de Santafé de Bogotá, la
escritura pública de compraventa
debidamente registrada.
QUINTA - En todo caso la VENDEDORA se
obliga a salir al saneamiento conforme

la Ley.

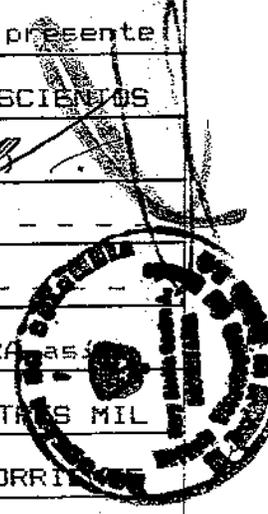
PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble
objeto de esta escritura serán de cargo del (los) COMPRADOR
(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no
obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los
cuales responderá la VENDEDORA, por el término de un año
contado a partir de la firma de esta escritura.-

SEXTA. - El precio total del inmueble objeto de la presente
compraventa es la suma de : **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.650.000.00)**



que el (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a la VENDEDORA las:

a) LA SUMA DE : **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$3.173.699.00)**



que la VENDEDORA declara recibida en la fecha a entera
satisfacción:

b) LA SUMA DE : **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.855.000.00)**

TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.621.301.00) . . .

con el producto del subsidio familiar de vivienda otorgado por LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -

COLSUBSIDIO -, el 22 de Mayo de 1997, como consta en la carta de aprobación número DSV/054101

según consta en la cláusula SEPTIMA de este mismo contrato; el cual será endosado en favor del VENDEDOR.

PARAGRAFO 1o.: La suma adeudada por el (los) 1 COMPRADOR (ES) señalada en el literal b) se cancelará o abonará, a más tardar el día tres (3) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997)



PARAGRAFO 2o.: - Desde la fecha de la entrega del inmueble y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo, incluido el de la CORPORACION adeudados a la VENDEDORA, y durante los plazos pactados, pagará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) intereses a la tasa del 36% anual liquidados por mes anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, sin perjuicio de los derechos y facultades de la VENDEDORA y ésta podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y acciones consagradas a favor de la parte cumplida en este. Si el pago de los intereses no se efectúa en la fechas previstas su monto se incrementara durante la mora hasta el doble del interés Bancario

Juc

8 96 16

AA 1466624

VENTAJA



9 No. 6389

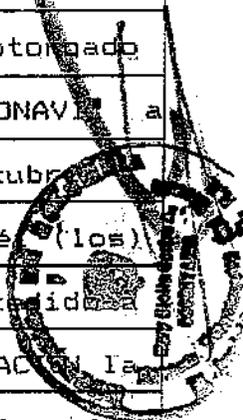
corriente que certifique la Superintendencia Bancaria conforme al Artículo 884 del Código de Comercio PARAGRAFO 3o.: El (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a la VENDEDORA para efectuar

libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel y a favor de este último, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la CORPORACION:

PARAGRAFO 4o No obstante la forma de pago, la VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derivada, y la venta se otorga firme e irrevocable.

PARAGRAFO 5o.: En caso de que el producto líquido otorgado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" a EL (LOS) COMPRADOR (ES) resultare insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que a los inmuebles por él (los) adquiridos les corresponde en el crédito global concedido a la vendedora, esta se obliga a pagar a la CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Para los efectos de esta cláusula la CORPORACION entrego a la vendedora un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que deba pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.

PARAGRAFO 6o.: LA VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR (ES), autorizan expresa e irrevocablemente a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" - para que el



comercialmente como CASALINDA DEL TUNAL fue declarado elegible como proyecto de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, bajo la resolución No. 294 del 14 de enero de 1997. Que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por el (la) (los) comprador (es) con subsidio familiar de vivienda aprobado por COLSUBSIDIO el día (22) del mes Mayo de mil novecientos noventa y Siete (1997) .

por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.621.301.00) . . .

BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268. LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO C.C. 79.322.249 YENNY MARCELA GARCIA GOMEZ y DAVID ALEJANDRO GARCIA GOMEZ .

según Carta de aprobación número DSV/054101



PARAGRAFO 1o.: El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES) se obligan a restituir el valor del subsidio otorgado si transfiere(n) el derecho de dominio del inmueble objeto de este contrato o dejare(n) de habitarlo en un término menor a cinco (5) años a partir de la fecha en que se reciba el subsidio, salvo en caso en que sea autorizado por la entidad que lo otorgó por causas de fuerza mayor.

PARAGRAFO 2o. El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES), se obligan a restituir el subsidio a COLSUBSIDIO si se llegare a comprobar que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Deberá(n) restituir la suma entregada y quedaría(n) además inhabilitado(s) por un término de 10 años para tener derecho a solicitar el subsidio de conformidad con el articulos 8 y 30 de la ley 3a de 1991 .

PARAGRAFO 3o. La totalidad del subsidio aprobado por LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO - será aplicado al pago de la cuota inicial del inmueble según lo acordado en

Handwritten signature or initials.

977 (17)

AA 1466768



11 No. 6389

la Promesa de compraventa suscrita entre las partes. Si por alguna razón hubiere un incremento en el valor del subsidio entre el momento de la aprobación y del desembolso, le será aplicado en primer lugar a

saldos pendientes que El (La) (Los) COMPRADOR (A) (RES) tengan con la VENDEDORA y si quedare algún remanente, será entregado a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI para ser aplicado a la amortización del crédito hipotecario de El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES).

PARAGRAFO 4o. El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES), autorizan expresamente a la caja de compensación COLSUBSIDIO para que el desembolso del valor correspondiente al subsidio familiar de vivienda sea efectuado directamente a VENDEDORA.



OCTAVA - El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización; predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del inmueble y sus bienes comunes, así mismo la prima de seguro serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública.



PARAGRAFO 1o.: La Vendedora hace entrega del inmueble con acabados

PARAGRAFO 3o.: En ningún caso, la VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el de los servicios de agua y energía, teléfonos y gas.

NOVENA- El (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta (n) que se obliga (n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble mediante la escritura publica de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce (n), respeta (n) y se obliga (n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

DECIMA- Que la VENDEDORA ha hecho entrega real y material al COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato.



DECIMA PRIMERA.- Los gastos por concepto de Notaria de la Escritura de Compraventa correrán por cuenta de las partes por mitad. Los gastos ocasionados por concepto de Beneficencia y Registro de la(s) Escritura(s) de esta Compraventa e Hipoteca(s), así como también los notariales de esta última y de su posterior cancelación, serán de cargo exclusivo del (los) COMPRADOR(ES).

DECIMO SEGUNDA .- La VENDEDORA esta autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, conforme a la Resolución numero Tres Cientos Treinta y Nueve (339) del diez y seis (16) de diciembre de Mil Novecientos Noventa y seis (1996).

DECIMA TERCERA- Que otorgan la presente escritura en desarrollo del contrato de compraventa suscrito entre las partes. /

Handwritten signature

DECIMA CUARTA- El (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta (n) : a)

10/28/18

AA 1466844



13 No. 6309

Que acepta (n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le (s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que adeuda (n) a la

VENDEDORA, las sumas que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le (s) vende, y que aparecen señaladas en la cláusula Sexta anterior, y que se obliga (n) a

pagarlas a la VENDEDORA o a su orden en la forma expresada, y autoriza en forma irrevocable a la CORPORACION para que el producto del préstamo que le fue otorgado se abone a la obligación hipotecaria de que trata la cláusula Sexta. c)

Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. En este escrito declaran las partes VENDEDORA y COMPRADOR que renuncian a cualquier condición resolutoria que puedan derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se

efectúa pura y simple. Presentes todas las partes declaran expresamente que aceptan todos los términos de esta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella.-

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

A FAVOR DE " CONAVI "

Compareció nuevamente: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS



PRIMERO: Que en este acto obran en su propio nombre.

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Que el(los) compareciente(s) para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION, el pago del crédito que ésta le conceda en desarrollo del principio de valor constante a el(los) mismo(s), quien(es) en adelante se llamara(n) DEUDOR y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de la CORPORACION, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: APARTAMENTO 2 Lote 04 Manzana 03, localizado en la Urbanización PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.



La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el Artículo 2446 del Código Civil.

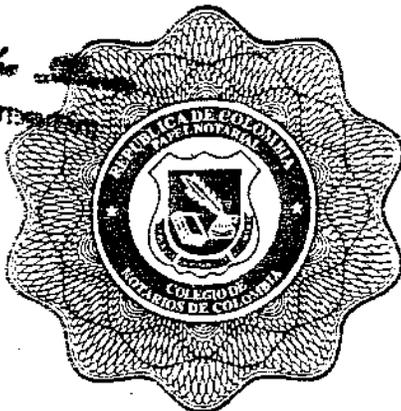
TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(eron) adquirido(s) por compra a INVERSIONES ALCABAMA LTDA mediante este mismo instrumento al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria Número 050 - 40263847

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres

Handwritten signature or initials.

11 29/19

AA 1466944



15 No. 6339 pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado, por todo el plazo de duración de la deuda.

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) esta libre, como ya se dijo, salvo hipoteca en mayor extensión constituida por la SOCIEDAD INVERSIONES ALCABAMA LTDA, en favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI - mediante Escritura Pública número ocho mil ciento ochenta y uno (8181) del veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. y en cuanto a limitaciones al dominio existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.



QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin limite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que DEUDOR haya adquirido o adquiriera(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que DEUDOR quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamo o créditos de



otra u otras personas naturales o juridicas para con la
CORPORACION.

PARAGRAFO 1: Queda entendido claramente que para determinar
el limite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las
obligaciones contraidas en Unidades de Poder Adquisitivo
Constante UPAC a su equivalencia en pesos moneda legal por
el valor que tenga la UPAC, el día en que se quiera hacer la
determinación de dicho limite.

PARAGRAFO 2: El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION
en favor de los DEUDORES asciende a la cantidad de JN MIL
QUINIENTAS CUARENTA

UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON CINCO MIL
SEISCIENTAS DIECIOCHO

DIEZMILESIMAS DE UPAC (1.540,5618 Upac), liquidadas en
moneda legal colombiana el día Diez (10) de abril de
mil novecientos noventa y siete (1997)

equivalen a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.855.000.00) M/CTE

pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones
que DEUDOR contraiga(n) en el futuro en favor de la
CORPORACION, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a
lo establecido en la Cláusula Novena de esta misma
escritura. Esta liquidación es con el fin de determinar los
derechos notariales y de registro de la presente escritura,
la liquidación definitiva que requerirá para el crédito se
efectuará por LA CORPORACION al momento de perfeccionarse la
entrega del o los préstamos de acuerdo a sus
disponibilidades, y constará en los documentos que recojan



[Handwritten signature]

12 30 20

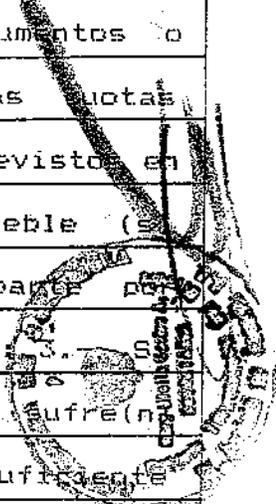
AA 1447545



17 No. 6300
las obligaciones.

SEXTO: ACELARACION DEL PLAZO: Que DEUDOR reconoce(n) y acepta(n) el derecho de LA CORPORACION para declarar por si misma y unilateralmente

extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen: 1.- Si DEUDOR no atiende(n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que contraiga(n) a favor de LA CORPORACION, de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos. 2.- Si el (los) inmueble (s) hipotecado(s) es (son) perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal. 3.- Si el (los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufre(n) deprecios tales que no lleque(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe LA CORPORACION. 4.- Si el (los) inmueble(s) que determina(n) en el presente contrato, es(son) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante la escritura. 5.- Si los hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el (los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de LA CORPORACION. 6.- Si DEUDOR no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se aprobó: 7.-



para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de la CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que DEUDOR acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la Ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s).

OCTAVO: CONVENIO : Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta Escritura, obligan a LA CORPORACION a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representados en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por DEUDOR y los Codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior DEUDOR reconoce(n) expresamente que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, y los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.

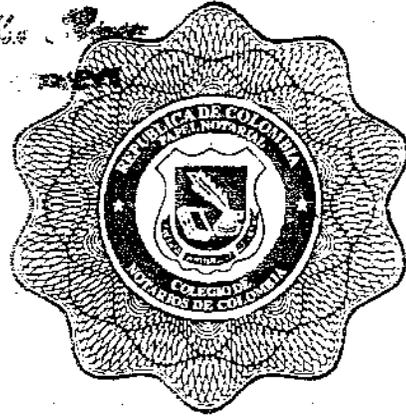
NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de DEUDOR el valor de las costas y gastos judiciales y



Handwritten signature

B 25
st

AA 1447645



19 No. 6389

extrajudiciales, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de

administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que DEUDOR se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya conceder.



PARAGRAFO: Que DEUDOR se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le hayan otorgado o le otorque en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria.

DECIMO: SEQUESTRE: Que en caso de acción judicial LOS DEUDOR se adhieren al nombramiento del sequestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del Artículo Noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil; y renuncian al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

Handwritten signature

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras la CORPORACION no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de DEUDOR cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente. /

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION- MAYOR

EXTENSION: LA CORPORACION desafectará el (los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca de mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Quinto de la Circula Externa de la Superintendencia Bancaria No. 077 de Agosto 25 de 1981, una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación, conjuntamente con la copia de Certificado de Matrícula donde consta el registro de la misma, a su entera satisfacción y siempre y cuando el Constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiente y LOS DEUDORES haya(n) cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del Pagaré, pago de impuesto de timbre, gastos legales, seguros, etc.



DECIMO TERCERO SEGUROS: Que DEUDOR se obliga(n) a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda.

Leiso

AA 1447746



21

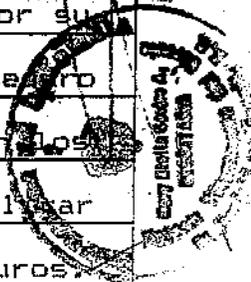
Nº 6389

y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y

con un mínimo inicial de veinticinco por ciento (25%) anual. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION, o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a DEUDOR o a Sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si DEUDOR no cumple(n) con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro con la Corrección Monetaria y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.

Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de DEUDOR es por cuenta de mismo; en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para la CORPORACION, quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

DECIMO CUARTA: PROMESA DE ANTICRESIS: Que de acuerdo con el Artículo 15 de Decreto 1269 de 1972 LOS DEUDOR prometen otorgar a favor de la CORPORACION la administración anticrética de el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía; cuando LA CORPORACION la solicite, hasta la cancelación total de la deuda, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades



Handwritten signature

legales en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble objeto de crédito. ✓ Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la CORPORACION o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas: a) LA CORPORACION destinará los productos que resulten de la administración, a servir preferencialmente los intereses, cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de la mismas; a pagar si fuera el caso, los impuestos que graven la propiedad y a cubrir todos los gastos que, su juicio, sean indispensables para el uso adecuado y la administración de el (los) inmueble(s). ✓ b) LA CORPORACION queda facultada para dar el (los) inmueble(s) en arrendamiento al mismo DEUDOR o a un tercero, a su juicio; percibir los respectivos canones, nombrar personas que se encarquen de la administración; hacer en él(los) inmueble(s) las reparaciones que considere necesarias y en general, celebrar con respecto a el (los) mismo(s) toda clase de contratos relacionados con su administración siendo entendido que no será responsable de los canones o rentas de cualquier clase que deje de producir ni de los daños que reciba, ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION, en ningún caso. ✓ c) LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de DEUDOR por razón de la administración, para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración de(el) los inmueble(s) y cuya cancelación, se hace necesaria. ✓ d) Si al cortar la cuenta de la administración, en cualquier mes, el producto no es



Alonso

AA 1447847



23 6389
suficiente para atender totalmente el servicio de la deuda, de sus reajustes, intereses, seguros o la comisión mencionada en el literal (q) de esta cláusula, en el respectivo período

DEUDOR se obliga(n) a pagar a la CORPORACION, inmediatamente el faltante. e) En cualquier caso de ocupación arbitraria de el (los) inmueble(s) que se de(n) en arrendamiento, se subarriende(n) sin autorización previa y escrita de la CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que DEUDOR le impone este contrato, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día, LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total. f) LA CORPORACION podrá anunciar a costa de DEUDOR el arrendamiento de el (los) inmueble(s), acordar libremente los cánones de arrendamiento, exigir la entrega de el (los) inmueble(s) a los inquilinos, efectuar las reparaciones que juzgue convenientes; g) DEUDOR se obliga a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración, una suma igual al ocho por ciento (8%), del monto bruto de los frutos mensuales que produzca(n) el (los) inmueble(s), quedando autorizada, desde ahora, para deducir de las sumas que recaude, DEUDOR exoneran a LA CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba conforme al Artículo 1222 del Código del Comercio.

CONAVI UNIDAD No. 1 REVISADO



DECIMO QUINTA: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito con CONAVI, al representante legal de LA CORPORACION, para

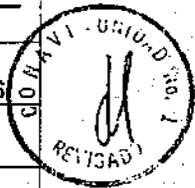
Jaco

solicitar al Señor Notario mediante Escritura Pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. - -

Presente: CAMILO ENRIQUE LLANA NEJIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.341.815 de

Identificación: 1.- Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "CONAVI", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín conforme lo acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio y copia del poder conferido por escritura pública número dos mil ochenta y dos (2082) del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la notaría quince (15) de Medellín, documentos que se protocolizan con la presente escritura. 2.- Que obrando como queda dicho, acepta para la mencionada corporación que representa la Hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de la misma el(los)(las) deudores han formulado por medio de esta escritura.

COMPARECIERON NUEVAMENTE: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO



de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta (n) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la ley 3a de 1991 y demás normas concordantes, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de este contrato a favor nuestro y de mis hijos: YENNY MARCELA GARCIA GOMEZ y DAVID ALEJANDRO GARCIA GOMEZ

o de los que llegare a tener el cual se requerirá por todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya

Handwritten signature or initials.

34 16 19
DIRECCION
D
IMPUESTOS
DISTRITALES



Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
 Secretaría de Hacienda
 Hacienda por Bogotá

05-005-01016521-2
 QUENDAMA-D.D.I
 RES REPO
 SAN JEROME DE BOGOTA, D.C.
 05-005-01016521-2

RECIBO DE PAGO
BANCO
TEQUENDAMA
PARRO
RESTRIPPO
25 MAR 1997
RECIBO

Declaración del Impuesto
Credial Unificado
NO GRAVABLE
1997

9711 0679443

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN
 KR 22 D No 58-26 S AP 2
 172, 3 LT 4 AP 2

DILIGENCIE ESTA CASILLA
 UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
 QUE ENCUENTRA AL
 RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
 505 40263847

6389

4. ÁREA DEL TERRENO (M2) 0	NO COLOQUE DECIMALES	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 43	NO COLOQUE DECIMALES	6. ESTRATO 2	7. DESTINO 9	8. TARIFA 4	POR MIL DECIMAL
-------------------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------	-----------------	-----------------	----------------	-----------------

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
 INVERSIONES ACCABAMA LTDA

10. PROPIETARIO POSSEDER <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> N.T. <input checked="" type="checkbox"/> 800208146	DV. 3	12. TELÉFONO 32532028
--	---	-------	--------------------------

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
 70 43A No 101-04

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	2000000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	800
16. Más: SANCIONES	VS	
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15+16)	HA	800
18. VALOR A PAGAR	VP	800
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	1000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18-19+20)	TP	7000

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE ALBERTO BELLO DCHINCO
 C.C. No. 19146687

COLOQUE AQUÍ EL ROTULO AUTOADHESIVO



Conavi

Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

RADICACIÓN 40633 SVN

CERTIFICACIÓN

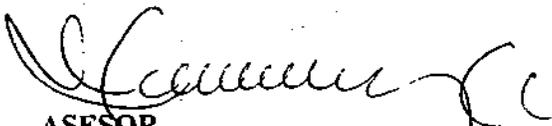
No. 6389

Como funcionario autorizado de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, REGIONAL BOGOTÁ**, en mi calidad de **ASESOR DE CRÉDITO** y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 15 del decreto 172 de 1.992, que exige protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y sin limite, la certificación de la corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado al señor (a): **GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO, GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO**,

conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de: \$15'855.000.00

Atentamente,


ASESOR
UNIDAD INTEGRAL DE CRÉDITO

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA.
FAVOR NO EXTRAVIARLA



COLSUBSIDIO

DSV/054101

Santafé de Bogotá, D.C., Mayo 23 de 1997

Señor(a)
GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
La Ciudad.

No. 6389

Ref: FORMULARIO No. 054101

Apreciado Señor(a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicar a ustedes, que el 22 de Mayo de 1997, les ha sido ASIGNADO el Subsidio Familiar de Vivienda, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOSMC (= 3.621.301), para adquisición de una solución de Vivienda Mínima.

Usted tendrá un plazo de doce (12) meses, para adquirir la solución de vivienda cedada en el subsidio, los cuales se contarán a partir de la fecha de asignación aquí señalada. Transcurrido este término, sin que hubiere cobrado o renunciado al subsidio, perderá el derecho al mismo y no podrá volver a postularse.

De acuerdo con su postulación, el precio máximo de la adquisición de vivienda, a la que pueden ustedes aplicar dicho subsidio, es de 620.220.673 Pesos ajustado con el equivalente mensual de la tasa de variación del salario mínimo legal, en el año inmediatamente anterior. Esta suma se calculará entre los meses de asignación del subsidio y el correspondiente al otorgamiento de la Escritura de compraventa.

Pueden ustedes cambiar la solución de vivienda propuesta, siempre y cuando la nueva elección haga parte de un programa declarado elegible por el INURBE o una Caja de Compensación Familiar y el precio de ésta no supere el señalado inicialmente.

Conforme al Decreto 706 del 18 de abril de 1995, cesará aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda cuando en cuenta la realización del subsidio al que se postuló. La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, a quien suministre o financie la solución de vivienda, una vez se acredite ante esta Caja de Compensación con el respectivo certificado de libertad de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura de transferencia del derecho de dominio del inmueble.

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 320 1100 - FAX 287 4072 A.A.8573



Descripción del hogar beneficiario.

Nombre	Cédula	Edad
1. GOMEZ SUBILLOS ELSI ROCIO	00051901268	31
2. GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO	00079322249	34
3. GARCIA GOMEZ YENNY MARCELA	00000000000	8
4. GARCIA GOMEZ DAVID ALEJANDRO	00000000000	5
5.		0
6.		0
7.		0
8.		0
9.		0
10.		0

La referida Escritura deberá otorgarse a nombre de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario.

En el otorgamiento de la escritura se deberá tener en cuenta:

1. Se dejará constancia expresa de:

- Que se trata de una solución de vivienda de interés social obtenida con Subsidio familiar de vivienda.
- El monto del Subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- Identificación con nombre y cédula de todos los integrantes del hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda.
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COLSUBSIDIO cuando:

- Los beneficiarios transfieran el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin permiso específico fundamentado en fuerza mayor.

Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario del subsidio.

2. La constitución del patrimonio de familia en favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 320 1100 - FAX 287 4072 A.A.8573

36
18



El subsidio se otorga en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPACE) al valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá en su valor nominal hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Atentamente.

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director



[Handwritten signature or mark]

x x x x x x x x x x

ESPACIO EN BLANCO

x x x x x x x x x x

ESPACIO EN BLANCO

x x x x x x x x x x

592
19
546

Escritorio Tellex - Telex

NOTARIA VEINTINUEVE 9070

AA 336358

GRAFICAS LTDA. - 1996



87

permita su reconstrucción. 8)

Comunicar al administrador todo caso

de enfermedad infecciosa y

desinfectar su bien de dominio

particular conforme las exigencias de

las autoridades de higiene. 9) Solicitar autorización

escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier

trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e

instalaciones de su Unidad Privada. 11) Suscribir contratos

con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien

de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en

ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce

y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 39.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las

personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de

ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar

tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiera

en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la

edificación. En especial deberán tener en cuenta las

prohibiciones específicas que se indican en seguida, las

cuales envuelven obligaciones de no hacer: A) En relación

con las Unidades de dominio Privado, esta prohibido: 1)

Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o

finés distintos a los autorizados por este Reglamento, a

celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta

o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien de

dominio particular -



general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihielénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares; solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. 11)

377
10



**DECLARACION DE ELEGIBILIDAD No. 294
del 14 de enero de 1997**

La Caja de Compensación Familiar CAFAM en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto No. 2154 del 27 de octubre de 1993, en el cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar opionalmente a declarar elegibles los proyectos de vivienda de interés social y teniendo en cuenta que el proyecto identificado como sigue:

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA. NIT. 800.208.146-3

REPRESENTANTE LEGAL : ALBERTO BELLO DOMINGUEZ C.C. No. 79.146.687 Ucaquén.

NOMBRE DEL PROGRAMA : CASALINDA DEL TUNAL

TIPO SOLUCION: VIVIENDA NUEVA

NUMERO DE SOLUCIONES : 396

A NOMBRE DE: Según direcciones descritas en el anexo que hace parte de la presente elegibilidad.

VALOR DE LA VIVIENDA : \$ 23.220.675.00

Reune los requisitos mínimos establecidos en el Acuerdo No. 13 del 24 de junio de 1996 expedido por el Inurbe, sobre el otorgamiento y administración del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicable a la habilidad y mejoramiento de soluciones de vivienda, vivienda nueva y vivienda usada según cumplimiento de requisitos verificados por el Departamento de Vivienda adjudicados el Código No. 970114



Dada en Santafé de Bogotá a los 15 días del mes de enero de 1997.

AUTENTICACION
CASA DE SOLUCIONES
15 de enero de 1997



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERT-997

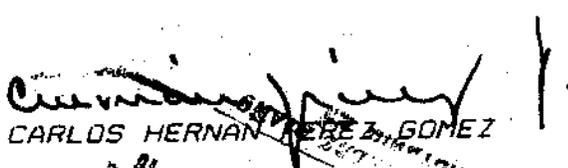
LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las facultades concedidas por el Decreto Ley 78 de 1987, la Oficina de Registro y Control Inmobiliario profirió la Resolución No. 339 del 16 de diciembre de 1996, por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA.

La citada resolución quedó ejecutoriada el 16 de diciembre de 1996 por haber renunciado la parte interesada a términos.

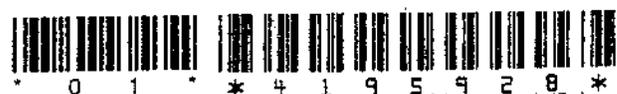
Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a los 16 de Diciembre de 1996


CARLOS HERNANDEZ GOMEZ
Director

16 DE DICIEMBRE DE 1996
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO



388
21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

17 DE JUNIO DE 1997 HORA 14:43:03
02NA30617286 HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
N.I.T. : 00800208146
DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00565992

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 5791 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 420896 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA

CERTIFICA :

VIGENCIA: LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR CREDITOS, ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIAS O BENEFICOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES, GIRAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, EFECTOS DE COMERCIO DE TODA INDOLE, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR PARTE COMO SOCIO ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SUS OBJETIVOS. -

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$14.000.000.00 DEVIDIDO EN 14.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DESTROYED AS:
DOCUMENTO IDENTIFICACION NO. CUOTAS VALOR



ESTAMPADO
17 JUN 1997
80 18

BELTRAN RODRIGUEZ	C.C.17.137.035	1.190	1.190.000.00
DORA JUDITH			
AMAYA BELTRAN	C.C.41.375.849	1.190	1.190.000.00
ALBERTO			
BELLO DOMINGUEZ	C.C.79.146.687	1.190	1.190.000.00
ANGELA MARIA ANDRE			
DE LIMA G.	C.C.35.501.654	1.190	1.190.000.00
ABRAHAM			
HALSTUCH GHITIS	C.C.79.344.274	840	840.000.00
		-----	-----
TOTALES:		14.000	\$14.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTES.-

CERTIFICA :

POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENT.
GERENTE:	CARLOS HIMMELSTERN RECHTER	C.C.19.126.623
SUPLENTES DEL		
GERENTE:	ALBERTO BELLO DOMINGUEZ	C.C.79.146.687
	ABRAHAM HALSTUCH GHITIS	C.C.79.344.274

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES SIN LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE O VALOR PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: --- A.--- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. --- B.--- DESIGNAR EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGANDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. --- C.---- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. --- D.--- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. --- E.--- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. Y --- F.-- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 03 DE LA REUNION DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 1996 INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 528.769 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

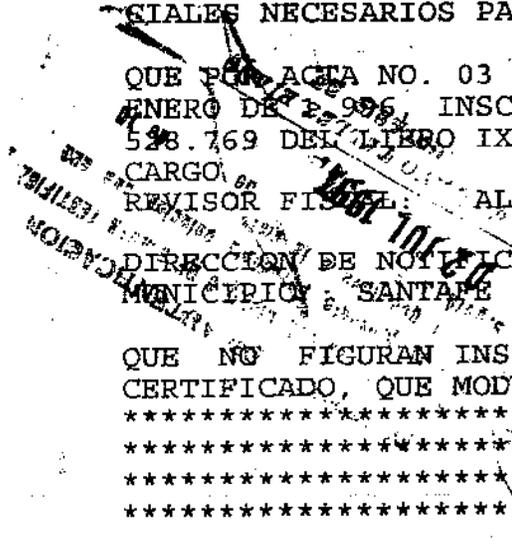
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL	ALVARO DIAZ	C.C.19.220.020

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 43 A NO. 101-04
MUNICIPIO SANTIAGO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.



39 3
22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE JUNIO DE 1997

HORA 14:43:05

02NA30617286

HOJA : 002

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Handwritten signature

Handwritten mark



DECLARACION DE AUTENTICACION
DECLARACION DEL NOTARIO DE BOGOTA ESPINA
QUE LA FIRMA FOTO Y MECANICA CON
QUE SE LEVE A LA VISTA
BOGOTA
02 JUL 1997

CUSTAVO TELLEZ
NOTARIA



QUE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, SOCIEDAD PERSONA TITULADA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDALLIN, ES UN PERSONA TITULADA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE C TITULADA ACTA DE ORGANIZACION DE SEPTIEMBRE 14 DE 1973 .

QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA JUNIO 30 DE 2000.

QUE POR RESOLUCION NUMERO 0750 DE ABRIL 21 DE 1992 SE LE RENOVÓ LA ORGANIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTE(S) SON LOS NOMINADOS EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LOS SUPLENTE(S). EL(LOS) CARGO(S) ANTES CUMPLIDO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA CIUDAD:

NOMBRE	CECULA	CARGO
RAMIREZ ALBERTO	5287661	PRESIDENTE
SEPENA LUIS FERNANDO	13232984	VICEPRESIDENTE
MAS LINCE OCTAVIO	3339478	VICEPRESIDENTE
FOUNTEGRA JUAN FRANCISCO	8241472	VICEPRESIDENTE
ARG PELAIZ DIEGO ALBERTO	9265732	VICEPRESIDENTE
VELEZ RODRIGO JOSE RICARDO	8291469	VICEPRESIDENTE

FE DE PROMESA, D.C., FEBRERO 01 DE 1996 A LAS 07:12:PM.

Fernando Lopez Gavarty
FERNANDO LOPEZ GAVARTY
ABOGADO GENERAL

EL NOTARIO VENIO DE MEDALLIN DA EL PRODUCCION FOTOGRAFICA CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
MAR. 5 1996
GUSTAVO A. ILI... Z. CASTAÑO
Notario Venio
Medalla - Colombia

COPIA DEL ORIGINAL, CONSTA DE DOS (2) HOJAS DESTINADAS PARA EL INTERESADO
SE ADVIERTE QUE ESTE PODER. NO HA SIDO REVOCADO POR ACTO ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY

Medllin, febrero 25 de 1997

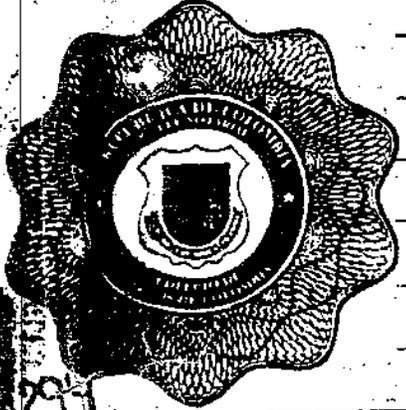
COXULO NOTARIAL DE MEDALLIN
FERNANDO GIL ROMAS
NOTARIO ONCE
Fernando Gil Romas

Carbo

AA 0735000

93

RVAN SA - DIVISION VALORES - 1995



PODER ESPECIAL:

"CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI"

A:

CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA.

--*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

NÚM. D: DOS MIL OCHENTA Y DOS (# 2.082).

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintiocho (28) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mi, JAIME DE J.

IVERA DUQUE, Notario Quince del Circulo de Medellin,

compareció el doctor DIEGO RESTREPO PELAEZ, varón, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con cedula de ciudadanía

numero 8'255.788 expedida en Medellin, y manifestó:

PRIMERO: - Que en este acto obra en nombre y representación en carácter de VICEPRESIDENTE de la "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI", establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, todo lo cual se demuestra con el certificado de la Intendencia Bancaria que presenta para su protocolización.

SEGUNDO: - Que debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL a partir de la fecha de esta escritura al señor CAMILO LLANA MEJIA, mayor de edad y vecino de Medellin, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8'361.815 de Medellin, para que en nombre y representación de la "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI" y dentro del ámbito de sus competencias, el cual es el Departamento de Cundinamarca, realice los siguientes actos y contratos:

Exp. of 29 MAR. 1995

Stamp: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, OFICINA DE AUTENTICACION, Medellin, 29 MAR 1995

vez satisfechas las obligaciones.

CORPORACION.

4). Suscribir escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia cuando este fuere necesario.

5). Para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

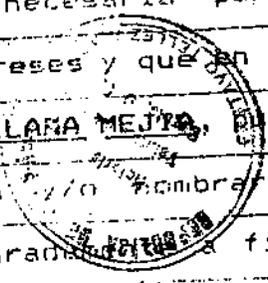
6). Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

7). Ceder la hipoteca y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario.

8). Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la CORPORACION adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ellas por terceros, en la que la entidad que representa decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberán ceñirse a los modelos que la CORPORACION administre, salvo las modificaciones que el caso requiere.

9). Para que en nombre de la CORPORACION actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc. contenidos en los casos no contenciosos en que por cualesquiera razón se presente a la CORPORACION por activa o pasiva, de forma que la entidad que representa no se quede sin representación necesaria para defender y hacer valer derechos e intereses y que en desarrollo de éste poder al Sr. CAMILO ENRIQUE LLARA MEJIA, puede actuar por sí misma cuando la ley lo permita, o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la CORPORACION y que en ningún momento se quede sin

SI SE
DEBE
NOYALM...

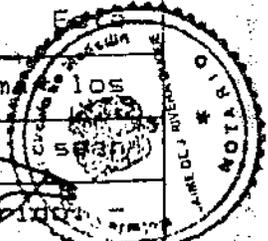


41 32
97 74



representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir por terceros.

El poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc, que



resarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: - La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral del apoderado con la CORPORACION.

Se extendió conforme la minuta presentada. Advertí el registro. El otorgante leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento porochos \$ 5.400.00, - - - decreto 1572 de 1.994.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel arrial distinguidas con los números AA 0735000 y AA 0735001.

[Handwritten signature]
REPOTRELAEZ Vº Bº Luyel

8° 265.788 de Medellín.

190.913.341-4

DIVISION DE AUTENTICACION
EL 29 DE JULIO DE 1995
Fotografía calante
02 JUL 1995



escritura pública número 2082 de Marzo 28 de 1.995, consta de (02) hojas útiles que se destinan para un INTERESADO.

Medellín, 10 FEB. 1997



COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

CERTIFICO

Que revisado cuidadosamente en el libro de protocolos donde se encuentra el PODER ESPECIAL otorgado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI. a favor de CAMILO ENRIQUE LLANA MELIA por medio de la escritura pública número 2082 de Marzo 28 de 1.995. No presenta nota alguna de revocatoria de poder, modificación o supresión en alguna de sus partes.

Medellín, 10 FEB. 1997

Handwritten signature of Jaime de J. Rivera Duque.

JAIME DE J. RIVERA DUQUE.
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN.



RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
MEDULLIN

ALTA 1996

Gustavo Jellax Arias

503
43
25
7

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336313

16 SET. 1996



No. 9070 NUMERO:

NOVE MIL SETENTA

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MANZANA 3

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los
DIEZ Y SEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE de mil
novecientos noventa y seis (1996).

ANTE MI: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI (ENCARGADA)
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Compareció(eron): ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, varón, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de
su firma, en su condición de Gerente Suplente quien obra en
nombre y representación de INVERSIONES ALCABAMA LTDA.
sociedad comercial, con domicilio en Santafé de Bogotá D.C.
constituida por escritura publica número cinco mil
setecientos noventa y uno (5791) del siete (7) de septiembre
de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria
treinta y uno (31) del Circulo de Bogotá D.E., con domicilio
en Santafé de Bogotá, y que en este instrumento se
denominara LA SOCIEDAD, obrando en ejercicio de las
atribuciones que le confieren los estatutos sociales como se
acredita con el certificado de la Cámara de Comercio que se
protocoliza con el presente instrumento y declaro: - - - -

PRIMERO: Que la Sociedad es propietaria de los inmuebles que
se construyen en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,
11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 ubicada en la Urbanización



- Manzana 3 Lote 2 con el No 58-40 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 3 con el No 58-34 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 4 con el No 58-26 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 5 con el No 58-20 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 6 con el No 58-14 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 7 con el No 58-08 Sur de la Carrera 22 D
- Manzana 3 Lote 8 con el No 58-03 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 9 con el No 58-09 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 10 con el No 58-15 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 11 con el No 58-21 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 12 con el No 58-27 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 13 con el No 58-33 Sur de la Carrera 22 C
- Manzana 3 Lote 14 con el No 58-39 Sur de la Carrera 22 C

La Manzana y los lotes fueron adquiridos y determinados como se expresara en los artículos cuarto (4o.) y quinto (5o.) de este Reqlamento de Copropiedad que adelante se menciona.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento La SOCIEDAD somete los inmuebles contruidos sobre los lotes antes mencionados al Régimen de la Ley 182 de 1.948, de conformidad con el Reqlamento de Copropiedad y demás documentos que entregan para su protocolización con esta escritura y son los siguientes: - - - - -

- 1) **PLANOS GENERALES:** Planos de implantacion general Nos. CB 36/4-04 Y CB 36/4-05. - - - - -
- 2) **PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL:** Trifamiliar Tipo B plano Nq.3. - - - - -
- 3) **PLANOS ARQUITECTONICOS:**Trifamiliar B planos 1 y 2. - - - - -
- 4) Copia de la licencia de construcción número 000503 del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996). - - - - -
- 5) Memoria descriptiva en dos (2) folios. - - - - -
- 6) Proyecto de división de bienes de propiedad privativa y

72 34
76

AA 1447917



25 No. 6389

que la única persona que pueda perseguir y embarcar el bien sobre el cual se constituye el patrimonio de familia es la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" con quien legalmente

represente sus derechos o a la persona quien éste le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan.

NOTA DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.

A continuación comparecen nuevamente el(los) comprador(es); Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero

de 1996. Indagado(s) por el Notario manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que es(son) CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

y que SI somete(n) el inmueble objeto de este contrato a la afectación de vivienda familiar

"El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".



AUTOAVALUO: \$2.000.000

CEDULA CATASTRAL: - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 050 - 40263847

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los términos legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números : AA - 1447025 - AA - 1195073- AA - 1466242 -AA 1466549- AA - 1466624 - AA - 1466768 -, AA - 1466844 - AA 1466944 - AA - 1447545 - AA - 1447645 - AA - 1447746 - AA 1447847 - AA - 1447917 y AA - 1447970 . - - - - -

Enmendado : ABRAHAM HALSTUCH GHITIS Sí vale . - - - - -

Entrelineado /Santafé de / Sí vale . - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DE 1996 \$ 69712.00

ENTRELINEAS /MONEDA/ SI VALE

Abraham Halstuch Ghitis

ABRAHAM HALSTUCH GHITIS

C.C. 79.344.214 Bta

JCS

Conservación de Instrumentos Públicos No 9970

504 44

AA 336315

35

NOTARIA VEINTINUEVE



3
bienes de propiedad común, debidamente
aprobado por el Departamento
Administrativo de Planeación Distrital
de Santafé de Bogotá D.C. en tres (3)
folios. - - - - -

TERCERO: El objeto principal de este Reglamento es que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Santafé de Bogotá al registrar la presente escritura **ABRA FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** independientes para cada uno de los tres (3) inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana tres (3). - - - - -

CUARTO: Que por el presente instrumento LA SOCIEDAD para dar cumplimiento con la citada Ley 182 de 1948 y el Decreto 1365 de 1.986, **ELEVA** a escritura publica los Reclamos de Copropiedad para cada uno de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana tres (3). cuyo texto es el siguiente: **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ADMINISTRACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7** identificados en la nomenclatura de Santafé de Bogotá D.C. con la carrera 22D No. 58-46/40/34/26/20/14/08 Sur respectivamente y los **LOTES 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14** identificados en la nomenclatura de Santafé de Bogotá D.C. con la carrera 22C No. 58-03/09/15/21/27/33/39 Sur respectivamente, localizados en la **MANZANA No 3** de la Urbanización **PROTECHO BOGOTA II ETAPA II.** - - - - -



CAPITULO I. - OBJETO Y ALCANCE. - - - - -

ARTICULO 1.- OBJETO: El objeto de los presentes reclamos

común; determinar la proporción con que cada copropietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común; constituir los órganos de administración, señalar las funciones respectivas y en general someter al régimen particular los tres (3) inmuebles que se construyen sobre cada Lote a las normas que regulan la propiedad horizontal de que trata la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986, así como a las demás normas que lo modifiquen complementen o reqlamenten. Iqualmente establece las normas individuales para cada uno de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3, cuyos Reqlamentos serán independientes según se trate de uno o de otro lote apesar de correrse en una sola escritura. Para cada uno de los (3) inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Santafé de Bogotá ABRIR FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA independientes asi: - - - - -

MANZANA	LOTE	MATRICULA	INMUEBLES A
0505-40243663		LOTE	ASIGNAR
			MATRICULA
3	1	0505-40243765	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	2	0505-40243766	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	3	0505-40243767	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	4	0505-40243768	APTO 1

Manuel J. Torres Riano
NOTARIA VEINTINUEVE

305

AA 336316



5

			APTO. 2
			APTO. 3
3	5	0508-40243769	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	6	0508-40243770	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	7	0508-40243771	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	8	0508-40243772	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	9	0508-40243773	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	10	0508-40243774	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	11	0508-40243775	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3



3
78

			APTO 2
			APTO 3
3	14	0508-40243778	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3

ARTICULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones de estos Reqlamentos, de los cuales hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cuales quiera de dichos bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones de los presentes Reqlamentos. - - - - -

ARTICULO 3.- NORMATIVIDAD Se declaran incorporadas a los presentes Reqlamentos todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986, las resoluciones que lo adicionen modifiquen o parcialmente lo derroquen, emanadas de la asamblea general de copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble con el lleno de los requisitos que así mismo se estatuyen. - - - - -

C A P I T U L O II. - PROPIETARIO Y TÍTULOS. - - - - -

ARTICULO 4.- PROPIETARIO: Los tres inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 ubicados en la Urbanización PROTECHO BOGOTÁ II ETAPA II, son actualmente propiedad de la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA con Nit No. 800.208.146-3 domiciliada en Santafé de Bogotá

Notario *10 9070*
Gustavo Follex Arias

SEG 29 1

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336317



7
constituida por escritura publica número cinco mil setecientos noventa y uno (5.791) del siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaria treinta y uno (31) del

Circulo de Bogotá D.E. La Sociedad esta representada por su Gerente Suplente ALBERTO BELLO DOMINGUEZ identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.146.687 de Usaquén, todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se protocoliza con este Reqlamento. - - - - -

ARTICULO 5.- TÍTULOS: La sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA es actualmente propietaria de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 por haberlos adquirido así: El Lote de terreno en mayor extensión, lo adquirió por compra que de el hizo a la Sociedad SURCOV LTDA, sociedad comercial con domicilio principal en Santafé de Bogotá, constituida según escritura Pública No 2939 de la Notaria 25 de Santafé de Bogotá otorgada el 16 de junio 1991 y registrada en la Camara de Comercio de esta Ciudad bajo el número 334698 del libro IX, con matricula mercantil No. 464505 de la Camara de Comercio de Bogotá en los términos de la Escritura Publica número 495 del 8 de Febrero de 1.994 otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 0505-40178105 Posteriormente la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA constituyó la URBANIZACION



aprobada y reqlamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. 2o.) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre los terrenos; que en virtud de los títulos descritos pertenecen, en el momento de otorgar estos Reqlamentos, a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA., en razón de estar construyendo a sus expensas cada uno de los tres (3) inmuebles que se levantan sobre cada uno de los lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. 000503 del 29 de Mayo de 1.996., expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santafé de Bogotá D.C. - - - - -

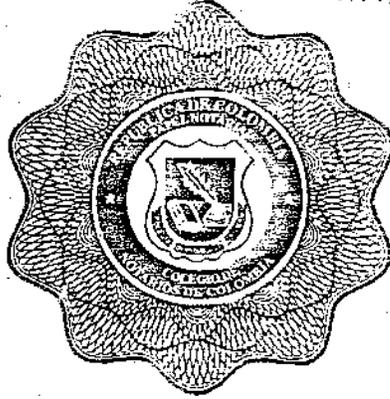
C A P I T U L O III. - DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

ARTICULO 6.- LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: La identificación cabida y linderos del lote de terreno denominado Manzana 3, donde se encuentran los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de acuerdo a la escritura No 3593 del diez y nueve de abril de 1996 de la notaria veintinueve (29) inscrita al folio de matricula inmobiliaria No 50s-40178105 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, escritura mediante la cual se elevó la constitución de la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II,III, y IV, es la siguiente: Ubicada en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II con un area de 840 metros cuadrados esta comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: en 20.00 mts, con la zona verde adicional 3. Por el Sur: en 20.00 mts, con el sendero No. 1. Por el Oriente: en 42.00 mts, con carrera 22 C. Por el Occidente: en 42.00 mts, con la carrera 22 D. A esta Manzana le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243663 y la cédula catastral BS 42824, en

2070
Veinte y Nueve

AA 336318

507 30



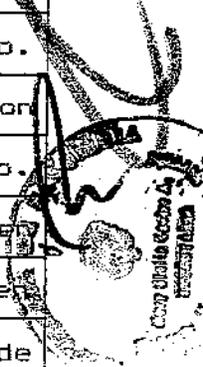
Mayor extensión. La identificación cabida y linderos de cada uno de los lotes de terreno denominados lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 objeto de estos Reclamos es la

siguiente: - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 1: Direccion: Carrera 22 D No. 58-46 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 2 en longitud de 0.00 ml. Sur: Con el Sendero No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 14 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40243765 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 2: Direccion: Carrera 22 D No. 58-40 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 13 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40243766 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 3: Direccion: Carrera 22 D No. 58-34 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 4 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 2 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 12 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de



Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243768 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 5: Direccion: Carrera 22 D No. 58-22 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 6 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 4 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 10 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243769 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 6: Direccion: Carrera 22 D No. 58-14 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 7 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 9 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243770 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 7: Direccion: Carrera 22 D No. 58-08 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con la zona verde ZVA3 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 6 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 8 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243771 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 8: Direccion: Carrera 22 C No. 58-03 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con

48 39

ASLTDA. • 1996

10 99070
Gustavo Jellez Juana
AREA VEINTINUEVE

508 31
AA 336319



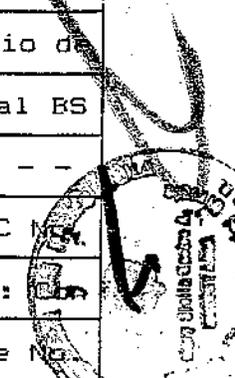
11
La zona verde ZVA3 en longitud de 10.00
ml. Sur: Con el lote No. 9 en longitud
de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22
C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con
el lote No. 7 en longitud de 6.00 ml. A

este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria
50S-40243772 y la cédula catastral BS 42824, en mayor
extensión. - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 9: Direccion: Carrera 22 C No.
58-09 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con
el lote No. 8 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No.
10 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en
longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 6 en
longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de
Matricula Inmobiliaria 50S-40243773 y la cédula catastral BS
42824, en mayor extensión. - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 10: Direccion: Carrera 22 C No.
58-15 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con
el lote No. 9 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No.
11 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en
longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 5 en
longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de
Matricula Inmobiliaria 50S-40243774 y la cédula catastral BS
42824, en mayor extensión. - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 11: Direccion: Carrera 22 C No.
58-21 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con
el lote No. 10 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No.
12 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en



II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 12: Direccion: Carrera 22 C No. 58-27 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 11 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 13 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 3, en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243776 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 13: Direccion: Carrera 22 C No. 58-33 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 12 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 14 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 2 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243777 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 14: Direccion: Carrera 22 C No. 58-39 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 13 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el sendero No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 1 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243778 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - -

ARTICULO 7.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. En cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana tres (3) se construyen tres (3) inmuebles así:

LOTE No 1: Carrera 22 D No. 58-46 Sur. Aptos 1, 2 y 3. _____

LOTE No 2: Carrera 22 D No. 58-40 Sur. Aptos 1, 2 y 3. _____

LOTE No 3: Carrera 22 D No. 58-34 Sur. Aptos 1, 2 y 3. _____

LOTE No 4: Carrera 22 D No. 58-26 Sur. Aptos 1, 2 y 3. _____

LOTE No 5: Carrera 22 D No. 58-22 Sur. Aptos 1, 2 y 3. _____

19 2070
Calle 19 y Calle 2070

50932
48

VEINTINUEVE

AA 336320



13

LOTE No 6: Carrera 22 D No. 58-14 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 7: Carrera 22 D No. 58-08 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 8: Carrera 22 C No. 58-03 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 9: Carrera 22 C No. 58-09 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 10: Carrera 22 C No. 58-15 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 11: Carrera 22 C No. 58-21 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 12: Carrera 22 C No. 58-27 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 13: Carrera 22 C No. 58-33 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 14: Carrera 22 C No. 58-39 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

ARTICULO 8.- CLASES DE BIENES: Los inmuebles objeto de este

Reqlamento han sido diseñados y construidos para someterlos

al Régimen de Propiedad Horizontal por Lote, de tal manera

que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades

Privadas y participes en la copropiedad de los bienes de

dominio común, en las proporciones que se establecen en el

presente Reqlamento. En consecuencia, cada propietario será

dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero

en los bienes afectados al dominio común. En los planos de

Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están

señalados con rayas inclinadas. Las áreas comunales se

encuentran localizadas al interior de cada lote.

CAPITULO IV.

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.

arquitectonicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus limites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes: ZONA DE VIVIENDA: La Manzana tres (3) del proyecto Casalienda del Tunal consta de cuarenta y dos (42) apartamentos desarrollados en dieciocho (18) Lotes. Cada apartamento destinados a uso habitacional, los que a continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento:

MANZANA 3 LOTE 1 APARTAMENTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



29

de este mismo trifamiliar. Del punto C al punto D en línea recta y en distancia de 2.84 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 11 de esta misma manzana. Del punto D al punto E en

líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 2.70 ml, 2.00 ml, 0.08 ml, 2.00 ml, 2.00 ml, 2.08 ml, 1.58 ml, 0.08 ml, 0.60 ml, 2.00 ml, y 2.10 ml, con construcción que se levanta sobre el lote número 5 de esta misma manzana y con vacío sobre el área privada libre interior perteneciente al apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Del punto E al punto A cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas en distancias de 2.00 ml, 0.70 ml, 0.08 ml, 3.28 ml, y 3.76 ml, con zona de escaleras comunes perteneciente al trifamiliar y con vacío sobre la carrera 22D. Por el Nadir con el piso en concreto que lo separa del apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Por el Cenit con entrepiso común en concreto que lo separa del apartamento número 3 de este mismo trifamiliar. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño y estudio.

E P A C I O E N E L A N C O

50

ESPACIO EN BLANCO

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts². Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: 1) Área privada construida : Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas⁶ y en distancias de 3.33 ml, 2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de esta misma manzana y con ducto común perteneciente a este mismo trifamiliar. Del punto B al punto C en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.00 ml y 3.00 ml con vacío sobre el área privada libre exterior perteneciente al apartamento número 1



34
L
P

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



C A P I T U L O V - DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN - - -
ARTICULO 10.- DEFINICION: Como se indica en los planos para
la Propiedad Horizontal, en línea de 45 grados y se expresa
en el Proyecto de División, son Bienes de Propiedad Común y
del dominio inalienable e indivisible de todos los
copropietarios, los necesarios para la existencia,
seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los
bienes privados que lo conforman, además de aquellos que
tienen la calidad de comunes por disponerlo así este
Recllamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en

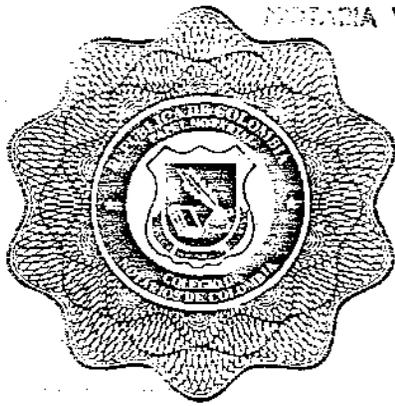
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la forma prevista en la Ley y en este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 11.- DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se lindero en el ARTICULO 6o. y cuyo plano de localización se anexa. 2) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en el realizadas. 3) Los cimientos y fundiciones que inician la estructura de la edificación. 4) Los entresijos o placas de concreto aligerado, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación. 5) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada. 6) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de Conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada. 7) Las instalaciones de gas natural, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de GAS NATURAL hasta la entrada de cada Unidad Privada 8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. 10) Las bajantes de aguas lluvias y negras. 11) El techo que sirve de cubierta a la edificación. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de

AA 336351

OFICINA VEINTINUEVE



73
propiedad individual -----

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales Bienes Comunes, para la totalidad de los inmuebles, son las siguientes: -----

PRIMER PISO APARTAMENTO 1:	3.88 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
SEGUNDO PISO APARTAMENTO 2:	3.73 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
TERCER PISO APARTAMENTO 3:	3.73 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
AREA DEL LOTE	60.00 m2

ARTICULO 13.- MURDS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, de los tres propietarios o de la Entidad que este considere pertinente antes de proceder a demolición total o parcial. -----

ARTICULO 14.- FACHADAS: Todos los muros que conforman fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, esta limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. -----

ARTICULO 15.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Los derechos y obligaciones de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo

bien de dominio privado, de acuerdo con la tabla de Coeficientes, para cada uno de los Lotes y que aplica a los tres inmuebles que conforman cada Lote. - - - - -

ARTICULO 16.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. - - - - -

ARTICULO 17.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. - - - - -

C A P I T U L O VI - - - - -

PARTICIPACIÓN EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES - - - - -

ARTICULO 18.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Artículos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad de cada Lote, un valor equivalente al ciento por ciento (100%). Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad de los tres inmuebles que conforman cada Lote. Las tablas que se dan a continuación, establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes generales para cada Lote así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior, se asignan a las Unidades Privadas

9070
Zona Teller Pinar
MANZANA VEINTINUEVE

40 54
AA 336352



75
de cada Lote que conforma las manzanas
de la Urbanización Casalinda del Tunal
los siguientes valores o coeficientes:

TABLA DE COEFICIENTES POR LOTE

MANZANA 3 LOTE 1

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 2		43.36	31.368%
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 3		43.36	31.368%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 2

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 3

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 4

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 5

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
-----------	------	------	-------------

Carrera 22 D No. 58-22 Sur 1		51.51	37.264%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-22 Sur 2		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-22 Sur 3		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

		138.23	100.00%
--	--	--------	---------

MANZANA 3 LOTE 6

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
-----------	------	------	-------------

Carrera 22 D No. 58-14 Sur 1		51.51	37.264%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-14 Sur 2		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-14 Sur 3		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

		138.23	100.00%
--	--	--------	---------

MANZANA 3 LOTE 7

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
-----------	------	------	-------------

Carrera 22 D No. 58-08 Sur 1		51.51	37.264%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-08 Sur 2		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 D No. 58-08 Sur 3		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

		138.23	100.00%
--	--	--------	---------

MANZANA 3 LOTE 8

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
-----------	------	------	-------------

Carrera 22 C No. 58-03 Sur 1		51.51	37.264%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 C No. 58-03 Sur 2		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 C No. 58-03 Sur 3		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

		138.23	100.00%
--	--	--------	---------

MANZANA 3 LOTE 9

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
-----------	------	------	-------------

Carrera 22 C No. 58-09 Sur 1		51.51	37.264%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 C No. 58-09 Sur 2		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

Carrera 22 C No. 58-09 Sur 3		43.36	31.138%
------------------------------	--	-------	---------

		138.23	100.00%
--	--	--------	---------

3070
 31 544
 VENTINUEVE

AA 336353



77

MANZANA 3 LOTE 10

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-15 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-15 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-15 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 11

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-21 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-21 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-21 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 12

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-27 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-27 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-27 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 13

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-33 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-33 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-33 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 14

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-39 Sur 1		51.51	37.264%

Carrera 22 C No. 58-39 Sur 2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-39 Sur 3	43.36	31.138%
	138.23	100.00%

ARTICULO 19.- PARTICIPACIÓN DE LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el ARTICULO anterior, a partir de la fecha de entrega de su Unidad Privada. - - - - -

C A P I T U L O VII - CONTRIBUCIÓN DE LOS COPROPIETARIOS

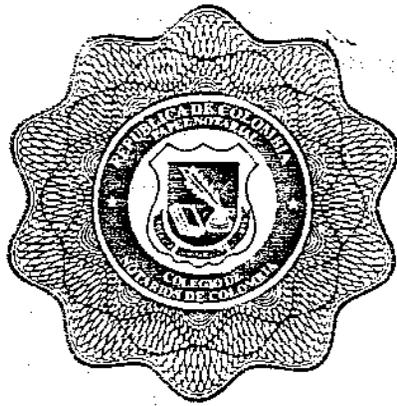
ARTICULO 20- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborara un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirían entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTICULO 20o y en el ARTICULO 72o. b) El Administrador enviara dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como

19 0070
Yellow Pages

35 38 34

AA 336354

VEINTINUEVE



79

punto preferente este Presupuesto:
aprobación que requiere la mayoría
absoluta de los derechos
representados en la reunión. e) El
Presupuesto así aprobado será

entregado a la administración y los copropietarios estarán
obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en
la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas
mensuales anticipadas o por los periodos que para cada
ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f) El Presupuesto
aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente
a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo
inmediatamente posterior.

ARTICULO 21.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo
de los copropietarios, en virtud de decisiones validas de la
Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento,
serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo
estará constituido por la copia del Acta correspondiente a
la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución
decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida
a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos
para su cancelación, así como una certificación del
Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a
cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar
ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes,
el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro
órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta
de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo
del propietario.

ARTICULO 22.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el
mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya
reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y

hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. - - - - -

ARTICULO 23.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultasen insuficientes o no ingresasen efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO 24.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del Presupuesto surgiesen gastos imprevistos, que no pudiesen ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el ARTICULO anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

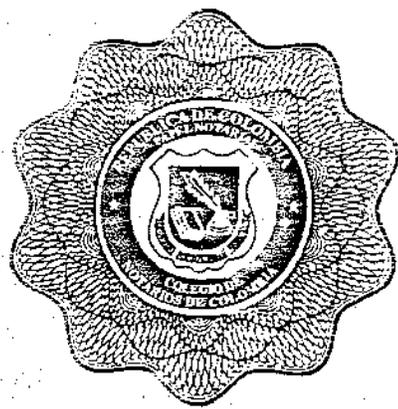
ARTICULO 25.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 26.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán el respectivo bien de dominio privado con el que se responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la

Villa Rica
VEINTINUEVE

AA 336355

56 4
543
39



81

copropiedad. - - - - -

ARTICULO 27.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus

respectivos propietarios. Los que graben la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento, en la Tabla de Coeficientes. - - - - -

ARTICULO 28.- SEGUROS: El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijara anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si esta omitiera hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriera también en esta omisión, el Administrador cuidara siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los Copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguros y quede a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. - - - - -

ARTICULO 29.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los danos causados, la Asamblea, con una mayoría del 70% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción, si no se aprobase esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de Coeficientes de Copropiedad, previa



cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

C A P I T U L O VIII - - - - -

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES - - - - -

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS

BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar

mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes

comunes, se observara el siguiente procedimiento: a) Si la

Asamblea General ya hubiese aprobado la modificación y/o

mejora y le hubiese asignado la respectiva partida en el

presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los

estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de

Administración para su estudio y aprobación. b) Cuando se

trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas

expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la

Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por

parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación,

la cual, requerirá el voto favorable de una mayoría de

copropietarios que represente por lo menos el 70% de los

coeficientes de copropiedad. - - - - -

ARTICULO 32.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES

COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de

autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas

comunes, previo estudio por parte del Consejo de

Administración, aprobación que requerirá el 70% de los

coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación

proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los

copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además

de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del

respectivo copropietario afectado. - - - - -

57 48
40
549

Gustavo #12345 3070
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336356



83

ARTICULO 33.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES:

Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes.

de acuerdo con propuesta que habrá de

presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de \$50.000.00, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar ordenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTICULO 34.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS:

En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrá hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3) Que el

propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. - - - - -

ARTICULO 36.- DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyese en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorarse en una proporción que represente a lo menos las $\frac{1}{2}$ partes de su valor, o se ordenase su demolición de conformidad con el ARTICULO 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el ARTICULO 30o. de este Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, estas subsistirán en las condiciones anteriores. - - - - -

C A P I T U L O IX - - - - -

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - - - - -

ARTICULO 37.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho

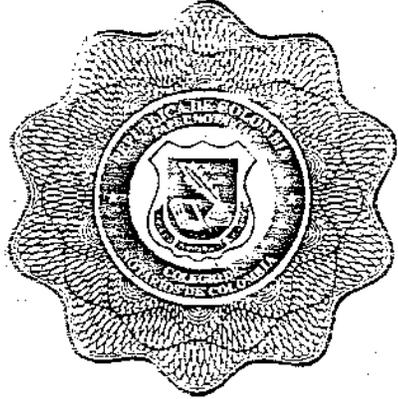
58
5450

Gustavo Torres Jimeno

NOTARIA VEINTINUEVE 0070

AA 336357

MOLDE GRAFICAS LTDA. 1966



85

de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley

182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que facultad el derecho de dominio. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de \$5.000 a \$100.000 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1.948, para propietarios, arrendatarios y



lo establecido en este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 38.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: 1) Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento. - - - - -

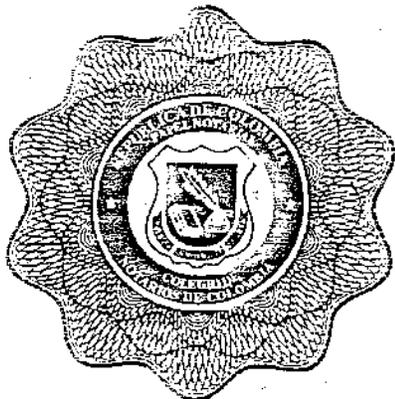
PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. 3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. 5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. 7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que

Instituto Geller Rosario
VEINTINUEVE 70

60 8
u

547

AA 336359



89

Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto

volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo mas terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los Apartamentos. 13)

Los Apartamentos de la ultima planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. B) Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1)

- 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.
- 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.
- 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación.
- 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.
- 5) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso.
- 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías publicas.
- 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

radar, toda vez que estas interfirieran las comunicaciones de las Unidades Privadas. 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobara el Consejo de Administración. 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. - - - - -

ARTICULO 40.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de Unidad de dominio Privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de éste Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. - - - - -

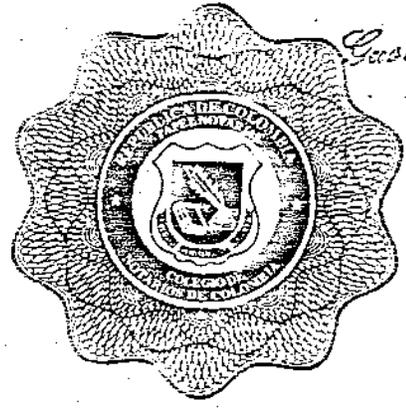
ARTICULO 41.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, requiero igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. - - - - -

ARTICULO 42.- MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de Cinco mil (\$5.000) a Cien mil (\$100.000) pesos, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiese lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo

9070

AA 336360

Costantino Jellon Rinero



LA VEINTINUEVE

Nacional de Estadística DANE. o la entidad que haga sus veces.

CAPITULO X

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 43.- ENUMERACIÓN: Los

- órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes:
- Asamblea de Copropietarios.
- Consejo de Administración.
- Administrador.
- Auditor o Revisor Fiscal.

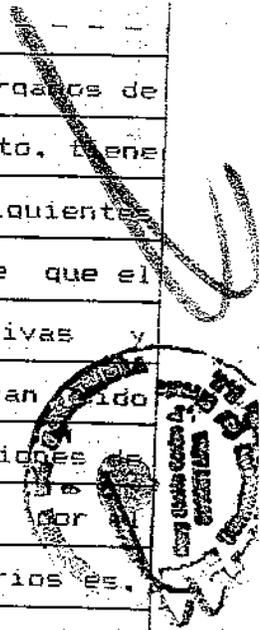
ARTICULO 44.- ORDEN JERÁRQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el

Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por

Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas.

CAPITULO XI - DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO 45.- CONFORMACIÓN: La Asamblea de Copropietarios esta conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de...



escrita, dirigida al Administrador. - - - - -

PARAGRAFO 1o.: La Asamblea General de Propietarios estará constituida por los propietarios de las unidades de dominio privado o por sus representantes, delegados o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en las leyes, decretos o reglamentos de administración de la propiedad horizontal. - - - - -

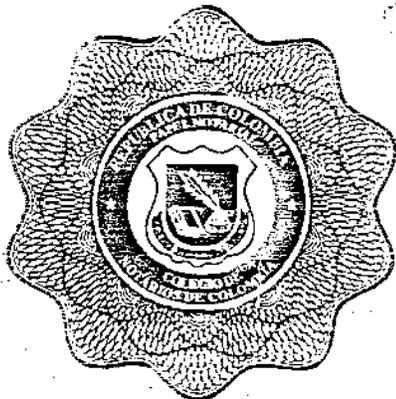
PARAGRAFO 2o.: Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciese a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural. - - - - -

PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. - - - - -

ARTICULO 46.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta o circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la

90-30
GILLES
VEINTINUEVE

AA 336361



93

Asamblea. máximo durante el mes de
Marzo, ella deberá reunirse el primer
día hábil del mes de Abril a las 7.00
p.m. en el edificio en el lugar donde
habitualmente se reúna la asamblea.

El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la
indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden
del día propuesto y también la circunstancia de estar los
balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y
demás documentos a disposición de los propietarios, para su
examen, en las oficinas de la administración, durante 8
horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la
Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos
que desee tratar, de las funciones indicadas en los
literales: a), b), d), f), g) y h) del ARTICULO 57o. de este
Reglamento.

ARTICULO 47.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de
Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier
tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el
Consejo de Administración o por un número plural de
copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los
Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la
citación será el mismo indicado en el ARTICULO anterior
expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a
tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos
distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo
por decisión del 70% de los derechos representados en la
reunión y una vez acordado...



representarlos. - - - - -

ARTICULO 48.- QUÓRUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir validamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el ARTICULO 19o. - - - - -

PARAGRAFO 1o.: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. - - - - -

PARAGRAFO 2o.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviese el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocaran a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionara y decidirá validamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este representado un mínimo del 10% de los coeficientes de copropiedad. - - - - -

ARTICULO 49.- VOTOS: Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votara en proporción a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. - - - - -

ARTICULO 50.- QUÓRUM DECISORIO: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicará otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría absoluta de

Guillermo Gillet Riano 70
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336362



95

los votos presentes en la reunión.

ARTICULO 51.- QUÓRUM DECISORIO

ESPECIAL: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por

objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad, se requerirá la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad en que esta dividido el inmueble. - - - - -

ARTICULO 52.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: El desarrollo

de la asamblea se sujetara a las siguientes reglas: 1)

Establecido el quórum, la Asamblea quedara instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hiciesen

tales designaciones, actuara como presidente quien lo sea en la Junta, y como secretario el Administrador. 2) La Asamblea

tiene la facultad para aprobar el orden del día, o para seguir el propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias.

3) Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignara por escrito. 4) El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en reuniones similares. 5) Constituida

validamente, las decisiones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aun para los ausentes o disidentes siempre que hubiesen sido



en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario; prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el ARTICULO 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de este. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble. - - - - -

ARTICULO 54.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. - - - - -

ARTICULO 55.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su

Gustavo Jellon Riano 0070
NOTARIA VEINTINUEVE

54 JS

AA 336363

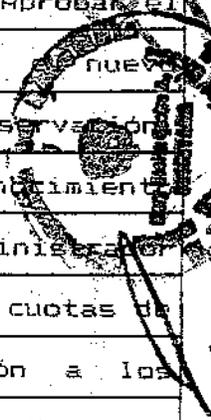


97

designación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa. b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cociente electoral,

con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento.

- c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.
- d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento.
- e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente.
- f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración.
- g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración.
- h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo.
- i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.
- j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de



voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo VIII de este Reglamento. l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble. ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que esta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiese lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. o) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. - - - - -

C A P I T U L O XII - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 56.- INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o

Gustavo Gallozano 9870
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336364



99

mandatarios de personas titulares del dominio. - - - - -

PARAGRAFO 1o.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los

asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. - - - - -

PARAGRAFO 2o.: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. - - - - -

ARTICULO 57- SESIONES Y QUÓRUM: Para las reuniones del Consejo formara quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados. - - - - -

ARTICULO 58.- ACTAS DEL CONSEJO: De todas las reuniones del Consejo se dejara constancia en Actas que se extenderán en

Handwritten marks: '85' in a circle and '552'.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. - - - - -

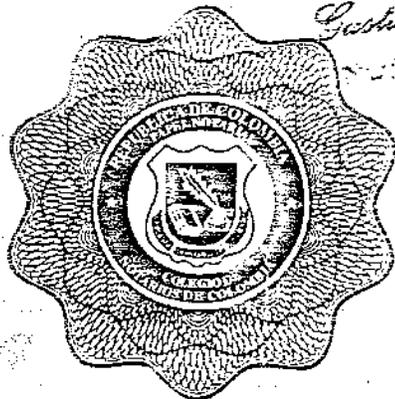
ARTICULO 59.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El

Consejo tendrá las siguientes funciones: a) Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes especialmente de los Salones Comunales y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capítulo VIII de este Reglamento. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la

56
552

Castro Jellin Riano
VEINTINUEVE

AA 336365



101

higiene, seguridad y debida
utilización del inmueble, cuando no
hubiese partida aprobada para tal
efecto en el presupuesto, o bien
ordenar directamente estas

reparaciones. j) Exigir al Administrador oportuna
información sobre los actos y contratos por el celebrados en
el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía
superior a \$30.000 deberán ser aprobados previamente por el
Consejo. k) Dirimir los conflictos que llegasen a surgir
entre los copropietarios, o entre estos con el Administrador
y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento
(ARTICULO 73o.) Reqlamentar la forma de efectuar los gastos
de cada operación que puede realizar el Administrador sin
necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el
adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición
los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.

m) Autorizar al Administrador para designar apoderados
judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o
especialistas cuya gestión se requiera. n) Velar para que el
Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a
la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad
Horizontal. n) Ejercer las funciones que le delegue la
Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de
ésta.

CAPITULO XIII

DEL ADMINISTRADOR



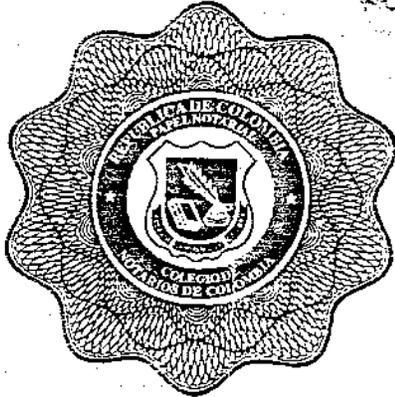
todos los copropietarios y representante de la copropiedad.
Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución,
conservación, de representación y de recaudo, o sea que con
sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles,
reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente,
secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal
único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad,
previo consentimiento del Consejo de Administración. El
Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los
términos de la Ley 95 de 1.890. - - - - -

ARTICULO 61.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al

Administrador en ejercicio de sus funciones: a) Ejecutar y
hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del
Consejo de Administración y de las normas legales que
establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto
por los mencionados órganos de la copropiedad. b) Convocar
la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que
termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el
inventario y balance general de las cuentas del año anterior
y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el
nuevo ejercicio anual con destino a la conservación,
reparación, reposición y administración de los bienes
comunes. c) Convocar la Asamblea de Copropietarios a
reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario
o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que
solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo
dispuesto en este Reglamento. d) Llevar el libro de Actas de
la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de
cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea.
e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y
responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la
correspondencia relativa al inmueble. f) Contratar, previa

Gustavo Jellon Piore
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336366



103

autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa

dependencia y responsabilidad. q) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. j) Contratar y mantener vigente los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reclamar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debidas



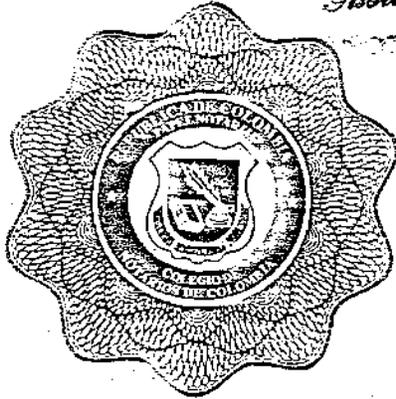
_____ sea posible y no corresponda legal o
_____ estatutariamente a otro organismo,
_____ las divergencias que surjan entre los
_____ copropietarios y ocupantes de
_____ unidades privadas, con relación a
estas, a su destinación y a la debida utilización de bienes
y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la
Asamblea o al Consejo de Administración. n) Cobrar
directamente, o si hubiese mora, en forma coactiva, por los
medios y de la manera que este Reglamento establece, las
cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General
hubiese aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los
Indices determinados en el Capítulo IV de este Reglamento.
n) Producir, según lo indicado en el ARTICULO 22o. de este
reglamento, el título ejecutivo contra el propietario
renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas
comunes. o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que
sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado,
evitando que ellos se hagan morosos. p) Organizar, bajo su
directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. q)
Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por
cualquier concepto, en forma tal que se garantice su
liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la
Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración.
r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante
use su Unidad de dominio Privado en la forma prevista en
este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las
normas aquí previstas para su uso, las sanciones que
autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de
imposición de multas de que trata el ARTICULO 7o. de la Ley
182 de 1.948. s) Protocolizar las reformas al Reglamento de
administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la

58 AB
50
35

Gustavo Jelles Pizarro

NOTARIA VEINTINUEVE

AA - 336367



105

Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.

t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que

no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultasen de este Reglamento.

ARTICULO 62.- REMUNERACIÓN: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado.

ARTICULO 63.- TRANSMISIÓN Y CUENTAS DEL CARGO DEL ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmara un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.

CAPITULO XIV - EL REVISOR

ARTICULO 64.- NOMBRAMIENTO: La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea

de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble. - - - - -

ARTICULO 66.- FUNCIONES: Son funciones del Auditor o Revisor: a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignasen la Asamblea y el Consejo. - - - - -

C A P I T U L O - XV DEL FONDO DE RESERVA - - - - -

ARTICULO 67.- CREACIÓN Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el deficit presupuestal anual ordinario, se creara un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad. - - - - -

ARTICULO 68.- FORMACIÓN E INCREMENTO: El fondo de reserva se formara e incrementara con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios. c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual

(59) 8/9

556

Notario J. G. 2070
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336368



107

de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiese absorberlos en el presupuesto subsiguiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el

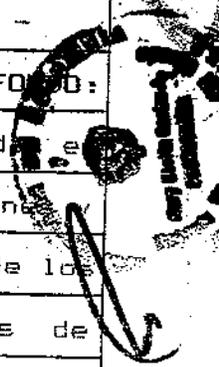
mismo fondo de reserva. e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. - - - - -

ARTICULO 69.- MANEJO E INVERSIÓN: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. - - - - -

ARTICULO 70.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios corresponden en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aun total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. - - - - -

C A P I T U L O XVI - DISPOSICIONES VARIAS - - - - -

ARTICULO 71.- ARBITRAMIENTO: - - - - -



particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho. - - - - -

ARTICULO 72.-- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesara en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. - - - - -

ARTICULO 73.-- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO 74.-- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas, de acuerdo con los Planos Arquitectónicos y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. - - - - -

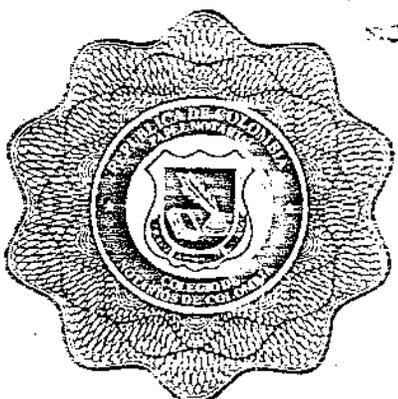
ARTICULO 75.-- INCORPORACIÓN: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en el se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. - - - - -

ARTICULO 76.-- INSTALACIÓN DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas que deseen dotarlas de rejas las ventanas por seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el

60 70
557

19 09 70
Luisa Jellas Pizarro
NOVENA VEINTINUEVE

AA 336369



109

diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración. - - - -

ARTICULO 77.- CLÁUSULA TRANSITORIA

ADMINISTRACIÓN: El propietario del inmueble la Sociedad INVERSIONES

ALCABAMA LIMITADA al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La Administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 51% de las unidades privadas que conforman cada lote. INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA, y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la Primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas ordinarias, INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA, o Administrador provisional entregara la Administración del trifamiliar a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniese la Asamblea o no se designase Administrador por los copropietarios, este será nombrado por INVERSIONES ALCABAMA



PARAGRAFO.- Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Trifamiliar, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entregue la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la Agrupación serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del y se distribuirá según lo dispuesto en el presente reglamento. - - - - -

ARTICULO 78.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. - - - - -

ARTICULO 79.- LIQUIDACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Artículos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad. - - - - -

ARTICULO 80.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso. - - - - -

(61) - 71, 77

DE RADICACION SOLICITUD

980321 50380

PLAZA: 1

Proyecto General de urbanización aprobada

A. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD.

1. TIPO DE TRAMITE		2. TIPO DE INTERVENCION		
1. LICENCIA DE CONSTRUCCION <input checked="" type="checkbox"/>	2. PROPIEDAD HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	1. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	2. MODIFICACION <input type="checkbox"/>	3. DEMOLICION TOTAL <input type="checkbox"/>
3. MODIFICACION LICENCIA <input type="checkbox"/>		3. AMPLIACION <input type="checkbox"/>	3. ADECUACION <input type="checkbox"/>	3. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>

B. INFORMACION DEL PREDIO.

1. IDENTIFICACION

CARRERA 22G No. 58-60 SUR; Y OTRAS SEGUN ANEXO 1 - MANZANAS L A 4

MATRICULA DOMICILIARIA No. 050 S-40178105

CEDULA CATASTRAL BS 42824

ESTRATO 2

URB. PROTECHO BOGOTA II ETAPA II

CODIGO ZONIFICACION RDPAG

ALCALDIA C. BOLIVAR

SEGUN PLANO DE LOTEO TOPOGRAFICO CB 36/4-04

MANZANA No. 1 A 4

MANZANA CATASTRAL

LOTE No. VER ANEXO 1

CODIGOS C 3

2. LINDEROS (VER ANEXO)

NORTE VER ANEXO

ORIENTE

OCIDENTE 3070

OTROS

AREA

PLANO ESCALA 1:2000

INSTANCIA A RESOLTA MAS PROXIMA

ANHO VIAS

3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION.

No. LICENCIAS ANTERIORES	REFERENCIA	FECHA			No. DE FIBOS	No. DE UNIDADES APROBADAS				AREAS EN M ² CUADRADOS		
		DEA	MEZ	ANO		VIVIENDAS	PARQUEO	COMERCIO	OTRO	APROBADA	ADICION SOLICITADA	TOTAL CONSTRUIDA

No LIC DE COMET DEC. 2007

FECHA

4. URBANIZACION

RESOLUCION (ES) DE URBANISMO - DECRETO (SI) Y FECHA

2008 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995

VIGENCIA HASTA 12 DIC./97

CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS

Porcentaje de desarrollo 5

C. INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.

1. NOMBRE VECINOS	2. DIRECCION
INVERSIONES ALCABAMA LTDA.	TRANSVERSAL 43A No. 101-04

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Las firmantes propietarios y profesionales declaramos que nos responsabilizamos totalmente por los datos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Asimismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas

1. PROPIETARIOS	2. C.C. - NIT	3. FIRMAS
INVERSIONES ALCABAMA LTDA.	800.208.146-3	

4. PROFESIONALES RESPONSABLES

1. LORNA CARDENAS M. MATRICULA PROFESIONAL 2530624963

2. MAXIMO BELTRAN R. MATRICULA PROFESIONAL 12550

AGENCIA DE AUTENTICACION

EL NO. 29 DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

JUSTIFICA: Que la presente es copia de los documentos que se encuentran en el expediente No. 101-04 del 10 de FEBRERO de 1998

Santafé de Bogotá, D.C. 10 de FEBRERO de 1998

1. Nº TOTAL DE PISOS 3 2. Nº DE PISOS HABITABLES 3 3. Nº DE PISOS NO HABITABLES 0
 4. ALTURA EN METROS 8.01 5. ALTURA EN METROS PERMITIDA 0 6. SOTANOS 0 SEMISOTANOS 0
 7. PLANTA PARA SQUEMATE COMUNITARIO Y ESTACIONAMIENTOS SI NO 8. ÁREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA Nº DE PISOS 3 1 x 1.30 x 1.30 11.40 MTS
 CONVENCIÓN PARA NIVEL PROPOSTO DE ABLAMENTO T = TERRENO E = EMPATE CONST PERMANENTE SI NO

9. ABLAMIENTOS LATERALES TIPOLOGÍA C A -0- MTS POR COSTADO Nº DE PISOS ABLADOS 0 PISOS T X E DFF
 10. ABLAMENTO POSTERIOR -0- MTS POR COSTADO Nº DE PISOS ABLADOS 0 PISOS T X E DFF
 11. ABLAMENTO ENTRE EDIFICACIONES DIMENSION -0- MTS. A PARTIR DE NIVEL Nº DE PISOS ABLADOS 0 PISOS T X E DFF

12. ABLAMENTO CONTRA ZONA VERDE -0- MTS POR COSTADO -0- Nº DE PISOS ABLADOS 0 PISOS -0-
 13. VOLADEROS 0.60 MTS POR PEATONAL 0.60 MTS POR CALLE MTS POR PISOS -0-

14. PATIO Para planes elevados en Tratamiento de Construcción DIMENSIONES 3.00 MTS POR 3.00 MTS AREA 9.00 M²
 15. PATIO Para planes elevados en Tratamiento de Construcción DIMENSIONES MTS POR MTS AREA M²

16. ANTEJARDINES NO -0- MTS POR -0- -0- a 2V -0- MTS POR -0- -0- a 2V
 17. RETROCESOS CONTRA ZONA VERDE -0- MTS POR -0- -0- MTS POR -0-

18. NIVEL DE ANTEJARDINES Y RETROCESOS A NIVEL DEL ANDÉN ELEVADO O POR EMPATE
 19. PARAMENTOS DE SEMISOTANOS RETROCEDIDO AL P.C. AVANCE POR EMPATE ESTRICTO OTRO
 20. CONTELACION P.C. SOTANOS RETROCEDIDO AL P.C. AVANCE POR EMPATE ESTRICTO A 2.50 m AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCACION
 21. 1º PISO -0- DEL ANTEJARDIN RETROCEDO DEL AREA RESERVA PORTICO o RECTIFICACION OTRO
 22. LOCALIZACION ASCENDENTES RETROCEDIDAS AL P.C. AVANCE POR EMPATE ESTRICTO OTRO
 23. BARRAS Y ESCALERAS DESCENDENTES RETROCEDIDAS AL P.C. AVANCE POR EMPATE ESTRICTO A 2.50 m AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCACION

24. ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES PORCENTAJE DE UTILIZACION DEL ANTEJARDIN 0 Nº DE ESTACIONAMIENTOS 0

5. CUADRO DE AREAS

LOTE	VER ANEXO			ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL VER ANEXO			ÁREAS POR USOS		
	60 M ²	PRIV. CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMUN. CUBIERTO	COMUN. LIBRE	USOS			
SOTANOS	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²	VIVIENDA		153.06	
SEMISOTANO	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²	COMERCIO		0	
PRIMER PISO	49.66 M ²	41.17 M ²	10.34 M ²	8.49 M ²	0 M ²	OFIC. o SERV. PBLIC.		0	
PISOS RESTANTES	103.40 M ²	86.72 M ²	0 M ²	16.68 M ²	0 M ²	INSTITUCIONAL		0	
TOTAL CONTELADO	153.06 M ²	127.89 M ²	0 M ²	25.17 M ²	0 M ²	INDUSTRIA		0	
LIBRE EN PRIMER PISO	10.34 M ²	0 M ²	10.34 M ²	0 M ²	0 M ²	OTROS		0	
NOMBRE DEL EDIFICIO LA DIRECCION DEL LOTE							ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA D. PROGRESIVO		TOTAL: 153.06

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Nº DE ANCV: 1888 = Nº ANCV: 1818 =	0 M ²	EDICDO	PLANTEADO	DESTINACION	EDICDO		PLANTEADO	
					0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²
COM. OFICINAS Nº ANCV: 1818 =	0 M ²	0 M ²	0 M ²	RECREATIVO Y ZONAS VERDES	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²
INSTITUCIONAL Nº ANCV: 1818 =	0 M ²	0 M ²	0 M ²	SERVICIOS COMUNALES	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²
INDUSTRIAL Nº ANCV: 1818 =	0 M ²	0 M ²	0 M ²	ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	0 M ²	0 M ²	0 M ²	0 M ²

7. CONFINAMIENTO DE MUROS

APORTE DE TERRENO (0.00) M ²	CAPACIDAD PORTANTE:		LONGITUDS MUROS CONTELADOS	
	ESPESOR MURO:		MÓDULO	
NIVEL B A	1º PISO		TRANSVERSAL	N. LONGITUDINAL
A	2º PISO		M ²	M ²
A	2º PISO		M ²	M ²

OBSERVACIONES: cumple con lo establecido en el C.C.C.S.B de 1984.
 Es procedente expedir la licencia de construcción para obra nueva, con plan de zonificación horizontal N/84.
 Resolución 2008 de Dc/93. Es válido para someterse a un...

INFORMACION IMPUESTO DE DELINEACION URBANA
 PRIMER RECIBO DE IMPUESTO: 20-07204016031 FECHA DE PAGO: 14 Mayo 196

CONSTANCIA DE RADICACION DE:
 Copia del libro de Intervención administrativa
 Recibo Impuesto Predial
 Identificación y localización del predio
 Planos Arquitectónicos
 Poder
 Memoria de cálculos estructurales
 Estado de suelos
 Planos estructurales
 Poder
 Certificado de Existencia y Representación Legal
 Plan de Aislamiento
 Proyecto de División

NOTA: La copia firmada del Proyecto Arquitectónico deberá presentarse sujeta por aranceles. Asimismo, el caso de la memoria de los cálculos estructurales, de los estados de suelos y planos estructurales que sirven para determinar la cantidad de la obra, deberá estar firmado por ingeniero civil. (Parágrafo, Art. 57 de Decreto 2150 de 1995)
 Esta Licencia se debe mantener en la obra, junto con los planos radicados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.
 Los derechos que surgen de la presente Licencia, están sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1753 de 1994.

APROBACION D.A.F.D.
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO MARIA ESTHER PECAJOZA LEN
 CARGO PROF. EXP. G.17
 FIRMA E. Perry
 DIBUJO ELVIA ISABEL PERRY

9070

574

62

su 1

AA 336370

Notario Veintinueve



111

ARTICULO 81.- REFORMAS AL REGLAMENTO:

Para introducir reformas al presente reglamento se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios según las exigencias

de este reglamento, de la reunión correspondiente se levantara un acta, cuya copia debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la respectiva Asamblea, se elevara a escritura publica por el administrador o por quien la Asamblea designe para protocolizar y registrar ante la oficina de registro de instrumentos publicos.

ARTICULO 82- DISPOSICIONES ESPECIALES: 1.- Las zonas comunes se dan por entregadas al momento de la entrega del primero de los trifamiliares para de cada Lote.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los terminos legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma

comido el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

- AA336313, AA336315, AA336316, AA336317, AA336318, AA336319, AA336320, AA336321, AA336322, AA336323, AA336325, AA336326, AA336327, AA336328, AA336329, AA336330, AA336331, AA336332.



AA336357, AA336358, AA336359, AA336360, AA336361, AA336362,
AA336363, AA336364, AA336365, AA336366, AA336367, AA336368,
AA336369, AA336370.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1269 DE 1995 \$ 10.540


ALBERTO BELLO DOMINGUEZ

C.C. 79146677 Usaquea



MARTHA IDALIA PERREZ DE BELLINI (ENCARGADA)
NOTARIO VEINTINUEVE (29)

soe/disk.

73
63

AA 1447970



27

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO

N. 6389

DE FECHA

02 JUL. 1997

[Handwritten signature]

ELSI ROZIO GOMEZ CUBILLOS

C.C. 51'901.268 de Stado. de Bta.



[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

C.C. 79'322.249 Bta.



[Handwritten signature]

CAMILLO ENRIQUE LLANA MEJIA

C.C. 79'341815 Bta.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL. DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6389 DE FECHA 2.7.97

QUE SE EXPIDE EN (51) Hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1970, que se expiden en Santafé de Bogotá D.C., y que de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1970. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 15 de Mayo del 2007
CON DESTINO A:

28 JUL 1997

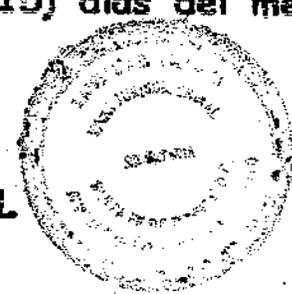
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA (CONAVI).

HACE CONSTAR.
NURY STELLA CASTRO DE SUAREZ
SECRETARIA ENCARGADA

Que la escritura Pública No. 6389 de 2 de Julio de 1997 fue desglosada del proceso ejecutivo de titulo hipotecario No. 99-00385 de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI contra ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Proceso que fue terminado por la ley 546 de 1999 parágrafo 3 Artículo 42.- La obligación y la Garantía Hipotecaria continúan VIGENTES.-

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de Mayo del dos mil siete (2007)

BENJAMIN HURTADO GIL
Secretario.





2064
56

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 1997 a las 02:56:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-66031 se calificaron las siguientes matriculas:
40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40263847**
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO. CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRE 12D 58-26 S APTO 2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22,650,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: VERSIONES ALCABAMA LTDA 8002081463
A: MEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: CIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

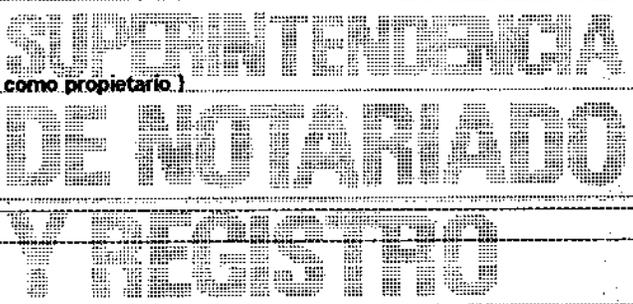
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 1997 a las 02:56:33 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

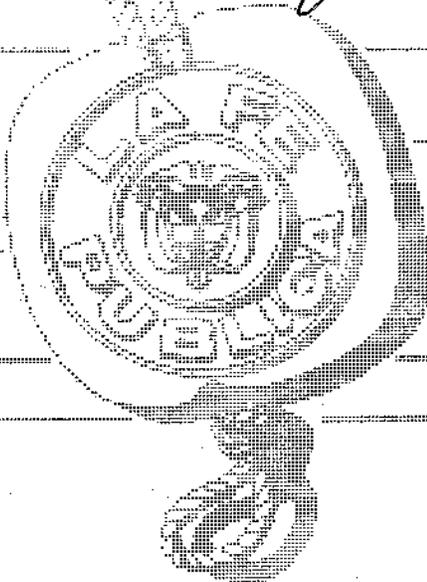
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
	11	AGO.	1997	

ABOGAD51,604

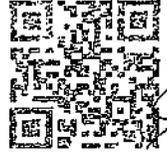


**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



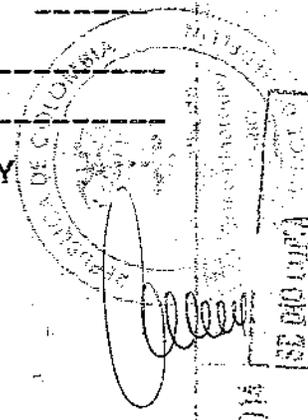
Aa012190001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO
----- (1.074). -----

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

**A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA
Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO**



Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

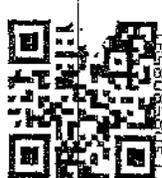
PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual presenta para su



República de Colombia

Notaría para uso exclusiva de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ENERO 4/2014



29-07-2014 18:25:18650C-60H453

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

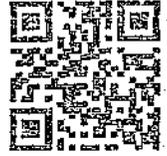
Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en



República de Colombia



A3012190002

2
59

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE MANOTÁLVARO TORÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

29-07-2014 10:25:00 a.m. 1150/03



3085808580

Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.00. -- y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.00. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ -----
Aa012190002. -----

~~OTÁLVARO~~

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

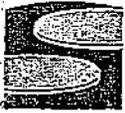
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

2
60

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, producto y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

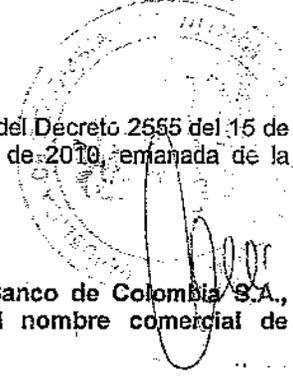
Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

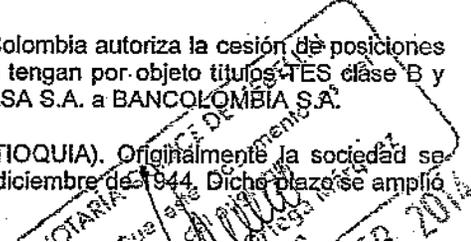
Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044



República de Colombia

1035411-419960-50C

24-07-2014



o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		

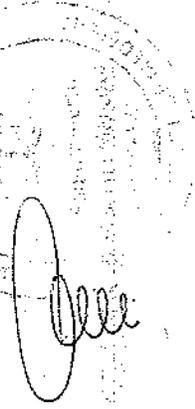
NOTARIA BANCOLOMBIA S.A.
 BOY FE: Que este documento es copia tomada en original.
 Fabio Abispa
 NOTARIO
 04 FEB 2014



61/4

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial



República de Colombia

Hoja adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial

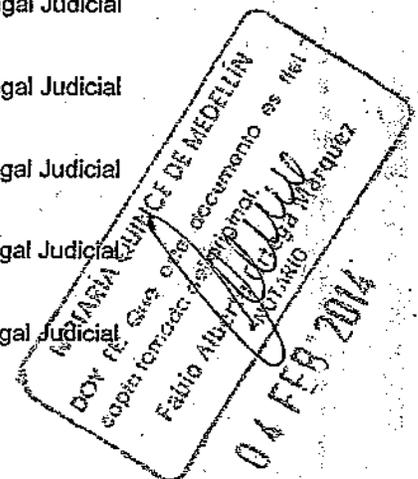
16/25/341948005000-411
25/07/2014



COLOMBIA
Este documento es fiel
Mauricio
Márquez

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

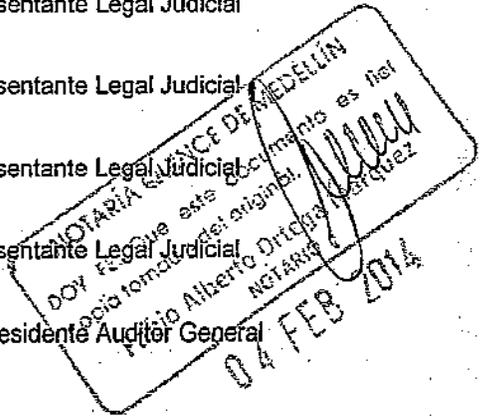
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial



5
62

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mañoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Jéctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General



República de Colombia

Hoja 12 de 12 para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0221039 / N° 020151



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Metropolitana

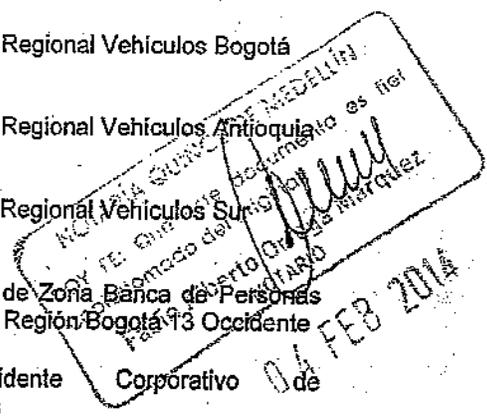
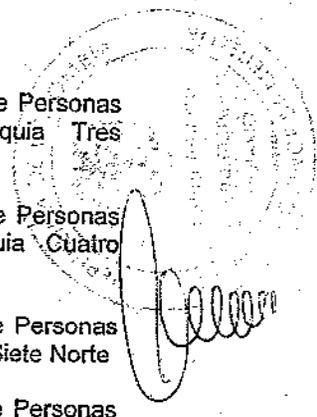
COPIA QUE SE DA EN ESTE DOCUMENTO ES FIEL
 DOY FE DE SU VERDADERA Y EXACTA COPIA
 FABIO ALFONSO GONZALEZ MARIQUET
 04 FEB 2014



63/6

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Roberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julían Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leitón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Gárdenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios



República de Colombia

29-07-2014 102518059C-411403

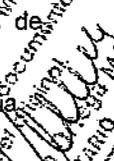
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Colombia S.A. NIT 696903940

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes

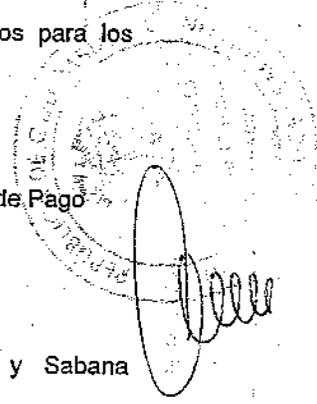

 FABIO ALISSIO
 Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
 04 FEB 2014



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

2
64

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313694	Vicepresidente de Medios de Pago
George Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Juan Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



República de Colombia

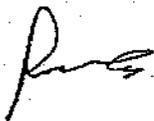
Banco de Colombia S.A. inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita en el registro de sociedades por acciones de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en el registro de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

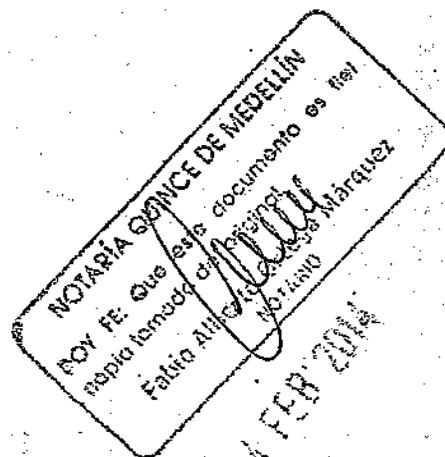
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



8
65

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.



Medellín, _____



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL -----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. -----

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO -----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074 -----

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 -----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 7 OCT 2014



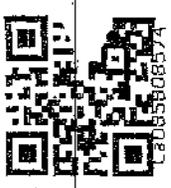
DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

25/07/2014 10:25:41 a.m. 4179480582

República de Colombia

Haquet notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archiivo notarial





65

La validez de este documento puede verificarse en la página www.registrocivilestados.gov.co con el código de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7792546487909033

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Gaviria Ayoa	CC - 1130679179	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo	CC - 69821735	Representante Legal Judicial
Carmentha Henao Tientes	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gomez	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pariz Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35487908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 15833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099502	Gerente Regional Constructoras Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructoras Bogotá
Gonzalo De Jesús Toró Bridge	CC - 41678251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Irid Arzuave Gómez	CC - 311714889	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Mertha Cecilia Vasquez Arango	CC - 22573932	Gerente de Zona Barranquilla Región Norte
Sandra Patricia Comunas Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Maria Victoria Torca Velazquez	CC - 42884669	Gerente de Zona 2 Sur Bogotá
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Héctor Alonso Alzate Avila	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isajas Cerees	CC - 81711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Los Metropolitanos

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Comunidades: (57) 1 534 02 00 - 5 94 02 01
www.registrocivilestados.gov.co

Página 6 de 10



La validez de este documento puede verificarse en la página www.registrocivilestados.gov.co con el código de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7792546487909033

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Margarita Siverna Palero Vargas	CC - 22482701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castellón Castellón	CC - 71729338	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Carril Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Orjeda Diaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto Lopez Diaz	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arceleda	CC - 71763283	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007298	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94082893	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guandáes	CC - 87461995	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra	CC - 80816155	Representante Legal Judicial
Ibeth Jaseleidy Ojeda Diaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541812	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40169830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrés Margarita Zúñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ospina García	CC - 71842057	Representante Legal Judicial
Luz María Albaladez Moreno	CC - 33918318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Mertha María Celyno Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Comunidades: (57) 1 534 02 00 - 5 94 02 01
www.registrocivilestados.gov.co

Página 5 de 10



Certificado Generado con el Pin No: 1782546487909093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:34:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Dario Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71778243	Gerente Zona Paríctica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 78522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldaña Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá Gobierno
Jalme Alberto Velásquez Balero Fecha de inicio del cargo: 05/05/2012	CC - 71597809	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Mosier Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/05/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Aides Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836992	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 18928395	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Girardo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71768997	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Casco Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157889	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Ivan Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Beretilla Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echavarrí Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31940231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dilónor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 68143750	Gerente Zona Banca Centro
Héctor Ramiro Bortego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 76340356	Gerente Zona Amazonía y Chiriquía
Cesar Antonio Argente Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79913888	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jalme Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407202	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



Certificado Generado con el Pin No: 1782546487909093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:34:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618993	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poplados
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551146	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echavarrí Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Sur Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 81230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Kulevia Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16798977	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42888580	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Blanco Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Barilla Londono Fecha de inicio del cargo: 26/09/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bottoque Peleaz Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888565	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximeng Candau Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernandó Garza Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 78148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Compravío de Servicios
María Cristina Calderon Belanour Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42885503	Vicepresidenta de Tecnología de Información
María Cristina Arzate Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43099274	Gerente de Banca Pasajero y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro



GA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supremadecolombias.gov.co con el número de PNC

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supremadecolombias.gov.co con el número de PNC

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londono Lopez	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Cedias Bonoso, Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizabal Lora	CC - 16827808	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Gerente de Zona Cauca y Norte del Valle Región Sur
Pedro Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Bahosa Diaz	CC - 79488863	Gerente de Zona Boyacá, banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014		Gerente de Zona Banca
Diego Andrés Ramírez Nevarre	CC - 80640228	Superintendente Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		Gerente de Zona Sucre y Cundinamarca
Fernando Antero Benayo Rivera	CC - 98867727	Gerente de Zona Personales y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		Gerente de Zona Personales y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Ogla Luzi Restrepo Muñoz	CC - 12876337	Gerente de Zona Personales y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014		Gerente de Zona Personales y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Aljandiro María Restrepo	CC - 10042283	Gerente de Zona 1 Banca
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014		Empresas y Gobierno Región Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL ADJUDO De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manifiesta que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Comunicador (57) 1 534 02 00 - 534 02 01 www.supremadecolombias.gov.co

Página 10 de 10



Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Augusto Pizarra Triana	CC - 83385435	Gerente de Zona Meta
Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013		Vicepresidente de Medios de Pago
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente Sur
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013		Gerente de Zona Sinu y Sabana
Jorge Andrés Izaa Balanour	CC - 98543822	Vicepresidente de Banca
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013		Vicepresidente de Banca
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 81263007	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Julian Botero Larrabaga	CC - 94452524	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Omar Alfonso Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Lina María Duque Echiverri	CC - 42098900	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Roberto Marik Barbotto	CC - 80420869	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Juan David Díaz Escobar	CC - 98472803	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Carlos Andrés Vivas Jimenez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Santiago López Betancur	CC - 8128238	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Personales y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Gerente de Zona Personales y Pymes
Alfredo Samiquel Jimenez	CC - 79668413	Gerente de Zona Gerenciamiento
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Bogotá, Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685066	Gerente de Zona Gerenciamiento
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez Da	CC - 72189941	Gerente de Zona Sierra Nevada
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Castro	CC - 121302728	Gerente de Zona Surcochibana
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Centro
Felix Ramon Cárdenas Solano	CC - 60348936	Gerente de Zona Norte de Santander
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes Región Centro

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Comunicador (57) 1 534 02 00 - 534 02 01 www.supremadecolombias.gov.co

Página 5 de 10



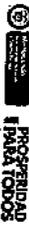
2

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487908093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Ricardo Lagos Mora	CC - 95338335	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Mónica Yermila Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31899048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Bermilio Reastro	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Griego	CC - 52075450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 621445340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
María Fabianne Arías Guayana	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Diana Cuelina Carmona Valencia	CC - 43561828	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 44561805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Chirudis Cebrina Quiñero Tebaras	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC - 98862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Valallo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Morroy Alarcón	CC - 78042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
José Joaquín Mauricio Apudelo Ordóñez	CC - 78236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ana Carolina Benavides Arts Schollit	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005		
César Augusto Hurtado Gill	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Jorge Roberto Pasión Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/09/2006		
Nancy Riera Pinzón Pinzón	CC - 78691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Angela María Durque Ramírez	CC - 32182551	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2008		
Beatriz Lucía Barbo-Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		



Certificado Generado con el Pin No: 1782548487908093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yappes Jiménez	CC - 76590261	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Jorge Iván Olivares Tobón	CC - 98583335	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
José Humberto Acosta Marín	CC - 19480041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/05/2012		
Rodrigo Pinedo Uribe	CC - 71738278	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 28/11/2011		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2009		
Edison David Hernández Ruelas	CC - 1140018438	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adilene Pardo Rodríguez	CC - 20389716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Gireesa Albornoz Londono	CC - 43058363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Wilma López Caridanas	CC - 43189408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020269	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quiñero	CC - 1110469440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Jalme Andrés Manrique Serrano	CC - 13718276	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		



88

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superrintendenciamunicipal.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 69821736	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tenes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41868919	Vicepresidente Auditor General
Alejandra Restrepo Gomez Fecha de inicio del cargo: 08/03/2014	CC - 71816041	Vicepresidente de Gestion de lo Humano
Luis Santiago Pavez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Alejandra Maria De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 85467908	Director Juridico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidencia Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2006	CC - 70898009	Gerente Regional Construcciones Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yaneza Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Construcciones Bogotá
Gonzalo De Jesus Toro Budge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 51792821	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Ines Arzayua Gomez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Region Sur
Maria Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22679932	Gerente de Zona Barranquilla Region Norte
Sandra Patricia Cortesera Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27033467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regionales Bogotá
Maria Victoria Torco Velazquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42864689	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Antioqueño
Andrés Pardo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico Empresarial
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/7/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Héctor Alonso Alvarez Alías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723847	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Keane Cuevas Fecha de inicio del cargo: 26/02/2010	CC - 517711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioqueña Dos Metropólitanas

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Correo Electrónico: (57) 1 5 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superrintendenciamunicipal.gov.co

Página 6 de 10



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superrintendenciamunicipal.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

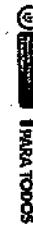
Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Margarita Silveira Palero Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castañón Castañón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71723888	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candell Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ospina Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto Lopez Diaz Fecha de inicio del cargo: 29/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camillo Hincastrosa Arbolada Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincastrosa Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 84082843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Vella Guandiles Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 87461966	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80318155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasebiely Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Colloza Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72260576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrés Marceles Zuriga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184206	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 33818318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Maria María Lorenz Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C. Correo Electrónico: (57) 1 5 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superrintendenciamunicipal.gov.co

Página 5 de 10



Certificado Generado con el Pin No.: 1782548487909093

Certificado Generado con el Pin No.: 1782548487909093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego David Correa Diaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina	CC - 78522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 84460323	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Maestro Augusto Orozco Barón	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velázquez Zapata	CC - 43549420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 19324395	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez	CC - 71789997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díaz Castrillo	CC - 88828820	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcázar Castro	CC - 72157989	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín León	CC - 73107582	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Gobierno Región Caraba
Patricio Benavides Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Mauricio Esteban Escrivani Rojas	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dilmar Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Toima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrero García	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva	CC - 79913888	Gerente de Zona Santander
Jehina Alberto Villegas Gutiérrez	CC - 80407282	Banca Personas y Pymes Vicepresidente de Servicios para los Clientes

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López	CC - 43518933	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Diana María López Rueda	CC - 4351145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Albano León Garcés Echivert	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Jorge Eduardo Silva Gómez	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Fernando González Aulestia	CC - 6718937	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur
Julian Gomez Herrera	CC - 18592800	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sabina Cristina Hoy Quiliz	CC - 42826560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial
German Antonio León	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitan
Andree Carolina Medina Brandt	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño	CC - 78318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Borrero Palaz	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Marta Ximeng Cardenas Barragan	CC - 52086088	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gattner Escobar	CC - 79146945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Umbe	CC - 70553173	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Occidente
María Cristina Calderon Belarcur	CC - 42885503	Vicepresidente de Tecnología de Servicios
María Celsina Arastúa Umbe	CC - 42887811	Vicepresidenta Inmobiliar y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos	CC - 43009274	Gerente de Banca Personal y Pymes Región Antioquia Zona 1 Centro



89

La validez de este documento prueba validada en la página www.siprogtrans.gub.uy con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909003

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Landino Lopez	CC - 10224464	Gerente de Zona El Norte Cajón Barro de Pinaros y Pinaros Region Sur
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Gerente de Zona Gal y Sur del Valle Region Sur Pinaros Region Sur
Luis Mario Azeitebal Lora	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Region Sur
Paulo Emilio Rojas Ortiz	CC - 12875537	Gerente de Zona Mariño y Cauca Banca de Pinaros y Pinaros Region Sur
German Betobosa Diaz	CC - 79469983	Gerente de Zona Bolívar banca de Pinaros y Pinaros Region Centro
Marta Clara Ramirez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabaná
Diego Andrés Ramirez Navarrete	CC - 80540292	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Amoro Badoya Rivera	CC - 98987127	Gerente de Zona Surcoeste y Cincho
Olga Lucía Rangel Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Region Antioquia

CARLOS ISMAEL BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador (57) 3 54 02 00 - 5 94 02 01
www.siprogtrans.gub.uy

Página 10 de 10



La validez de este documento prueba validada en la página www.siprogtrans.gub.uy con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909003

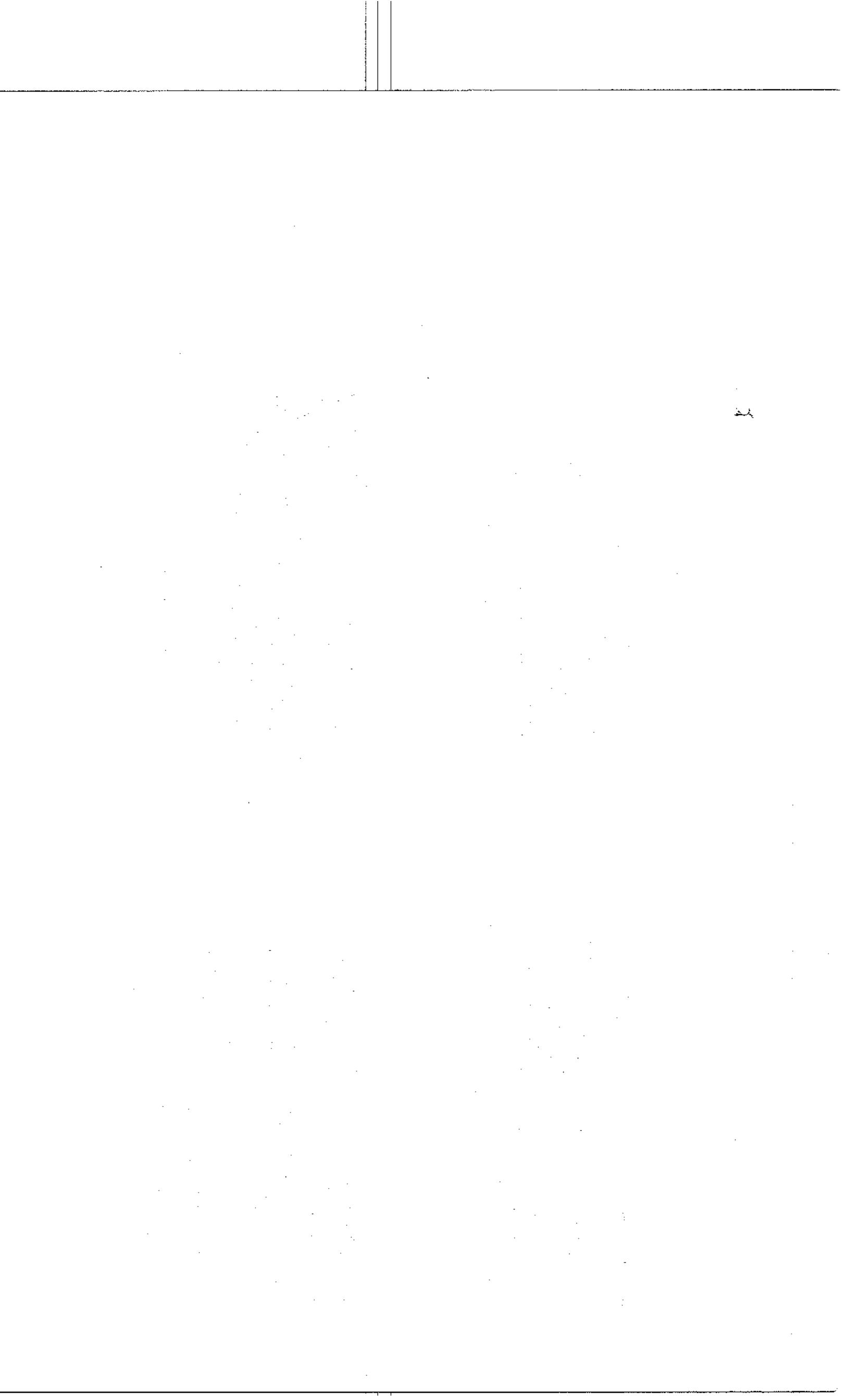
Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313884	Vicepresidente de Medición de Pago
Jorge Andrés Ibaiza Belandier	CC - 88543922	Vicepresidente SUI
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 81283007	Gerente de Zona Siwa y Sabana Region Centro
Julián Botero Larranaga	CC - 94452624	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Bayona	CC - 87342386	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros 1
Ornar Alfonso Torres Utrago	CC - 18414307	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echaverrín	CC - 42099900	Vicepresidente de Banca de Pinaros y Pinaros Colombia
Roberto Mariuk Bertolotto	CC - 80423089	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros Zona Oriente Bogotá y Sabaná
Juan David Díaz Escobar	CC - 89472803	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jimenez	CC - 94449140	Gerente de Zona Pinaros y Pinaros Cauca y Sur del Valle
Santiago López Belandier	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Pinaros y Pinaros Region Antioquia Cincho Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Ivorra	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Pinaros y Pinaros
Alejo Sanmiguel Jimenez	CC - 78698413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Pinaros y Pinaros Region Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 78695065	Gerente de Zona Surcoeste Banca de Pinaros y Pinaros Region Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castaño	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Pinaros y Pinaros Region Cauca
Felix Ramon Corderas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Pinaros y Pinaros Region Centro
Fariñ Torcorama Lizcano Reyes	CC - 80346896	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Pinaros y Pinaros Region Centro

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comunicador (57) 3 54 02 00 - 5 94 02 01
www.siprogtrans.gub.uy

Página 9 de 10





Certificado Generado con el Pin No: 1782548487908093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Ricardo Lagos Mora	CC - 85338235	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Mónica Yerrille Díaz Marín	CC - 5308140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31985548	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Marta Adelaida Posada Pasada	CC - 42778528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2005		
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Marta Fabiana Arias Guayana	CC - 52217350	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005		
Diana Crisliha Carmona Valerchi	CC - 43981928	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Nancy Hoyos Ariztegui	CC - 46851805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Chavala Carolina Quiñero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Marta Fernanda Durán Cardona	CC - 86882097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701036	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
German Moroy Alarcon	CC - 78042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Josquín Mauricio Aguado Ordóñez	CC - 79238212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005		
Ana Cristina Bardiella Añis Schollin	CC - 51772046	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
César Augusto Humado Gil	CC - 95555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Jorge Alberto Paredón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Néstor Remo Pinzón Pinzón	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Angela María Dujque Ramírez	CC - 32182356	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Basuz Lucía Berio Calle	CC - 42878703	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380810	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		



Certificado Generado con el Pin No: 1782548487908093

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Vegas Jiménez	CC - 76580961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Jorge Iván Quijano Topón	CC - 98563338	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
José Humberto Acosta Martín	CC - 18490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739278	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2011		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Erickson David Hernández Ruenda	CC - 1140818438	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Ardená Prieto Rodríguez	CC - 20389716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Marta Gilbesi Albornoz Londono	CC - 43055363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Angela Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sora	CC - 52020280	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Remajo	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quiñero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Jaime Andrés Marinque Serrano	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		



Los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden tenerse presente, arbitrar y comprometer los negocios sociales, hacer o contraer administraciones que el Banco tenga interés o dadas intervenir, e intervenir todos los negocios que sean procedentes contra la Ley, desistiendo de las acciones o reclamos que interponga, recibir mandatos o órdenes de ejecución y constituir apoderadosos, judiciales o extrajudiciales, desde el objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, desde el objeto social del Banco, los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGUAYO Primeros Miembros, también tendrán la representación legal del Banco las autoridades se celebren en relación con el de la Región o Zona que gestione. Asimismo, los Gerentes Directores de las Regionales y de las Zonas vinculadas a la respectiva oficina. PARAGUAYO Segundo Miembros. Los demás miembros de la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para asuntos y trámites que se surten ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública, 1539 del 25 de marzo de 2011 Nomenclatura 28 de Medellín)

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988

Nro Matrícula: 50S-40263847

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 29/11/1996 RADICACIÓN: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE 16/9/1996

COD CATASTRAL: AAA0019UCRU COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO:9070 DE FECHA 16-09-96 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR CON AREA DE 43.36 M2 CON COEFICIENTE DE 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES ALCABAMA LTDA. LOTE Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA. Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA. Y PARTE POR APOORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50S-40243768

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/8/1996 Radicación 1996-69300
DOC: ESCRITURA 8181 DEL: 23/8/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/11/1996 Radicación 1996-91645
DOC: ESCRITURA 9070 DEL: 16/9/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/1/1997 Radicación 1997-7324
DOC: PERMISO 339 DEL: 16/12/1996 OF.REG.Y CONTROL INMOB. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE
192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

X

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988

Nro Matrícula: 50S-40263847

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. INVERSIONES ALCABAMA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-66031
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22.650.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-66031
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-66031
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/7/1997 Radicación 1997-66031
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/7/1999 Radicación 1999-45799
DOC: ESCRITURA 4673 DEL: 2/7/1999 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/2000 Radicación 2000-47730
DOC: OFICIO 1463 DEL: 12/5/2000 JUZGADO 5 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL

OFICIO 1637 NO SE REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

27 7/14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988

Nro Matrícula: 50S-40263847

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/6/2007 Radicación 2007-57241
DOC: OFICIO 1044 DEL: 7/5/2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

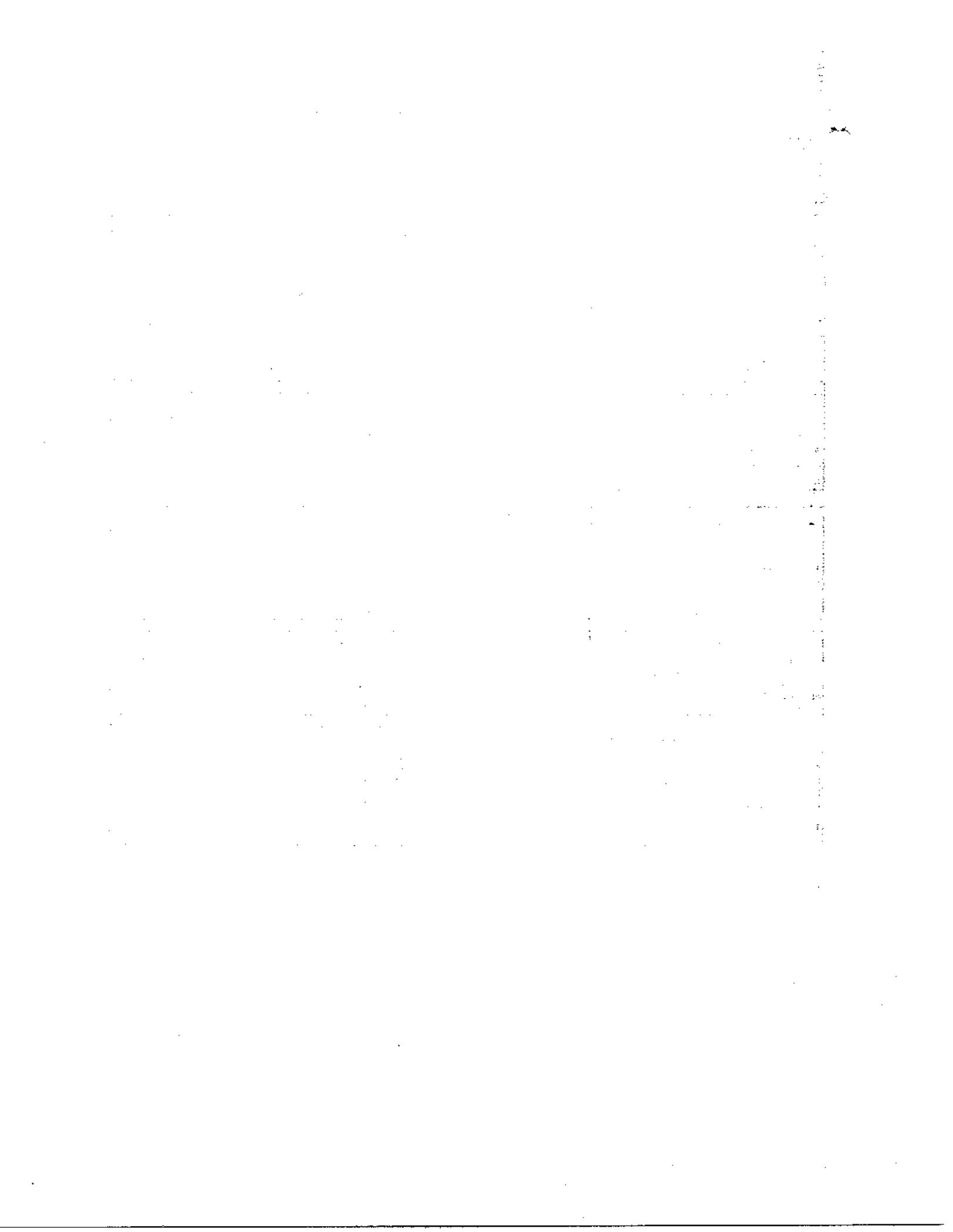
TURNO: 2014-527471 FECHA: 9/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



74

Medellin, Octubre 9 de 2014

Ciudad

Rad: 2272-40633

Titular ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
 Cédula o Nit. 51901268
 Obligación Nro. 20990041810
 Mora desde Junio 1 de 2001

Cliente posee saldo congelado: 01/11/2000

Tasa pactada en el pagaré 12.00%
 Tasa de mora 16.05%
 Tasa máxima 28.74%

PRESTAMO DE VIVIENDA			
Liquidación de la Obligación a Dic 31 de 1999			
Redenominación	Valor en pesos	Valor Upac \$ 16,611.85 UPAC	Valor Uvr \$ 103.3236 UVR
Capital	26,913,450.84	1,620.1357	260,477.2853
Intereses Corrientes	93,666.92		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros	0.00		
Total demanda	27,007,116.76		

VALOR ALIVIO		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Valor alivio a Diciembre 31 de 1999	3,509,525.77	33,966.3520
Valor reajuste a Feb 14 de 2000	75,454.92	
Valor total aplicado a Feb 14 de 2000	3,584,980.69	

Saldo de la obligación a Feb 14 de 2000		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	27,114,226.73	260,477.2853
Interes Corriente	442,320.97	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda		
Total Demanda	27,556,547.70	

Aplicación del alivio a Feb 14 de 2000		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	3,509,525.77	33,714.8374
Interes Corriente	0.00	
Total	3,509,525.77	
Intereses de mora condonados	0.00	

Saldo después de la aplicación del alivio a Feb 14 de 2000		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	23,604,700.96	226,762.4479
Interes Corriente a fecha de demanda	442,320.97	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda		
Total Demanda	24,047,021.93	

Liquidación de la Obligación a Oct 9 de 2014		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	47,367,352.46	221,176.9891
Int. Corrientes a fecha de demanda	69,434,318.32	
Intereses por mora	0.00	
Seguros en demanda	0.00	
Total demanda	116,801,670.78	

4,263,150

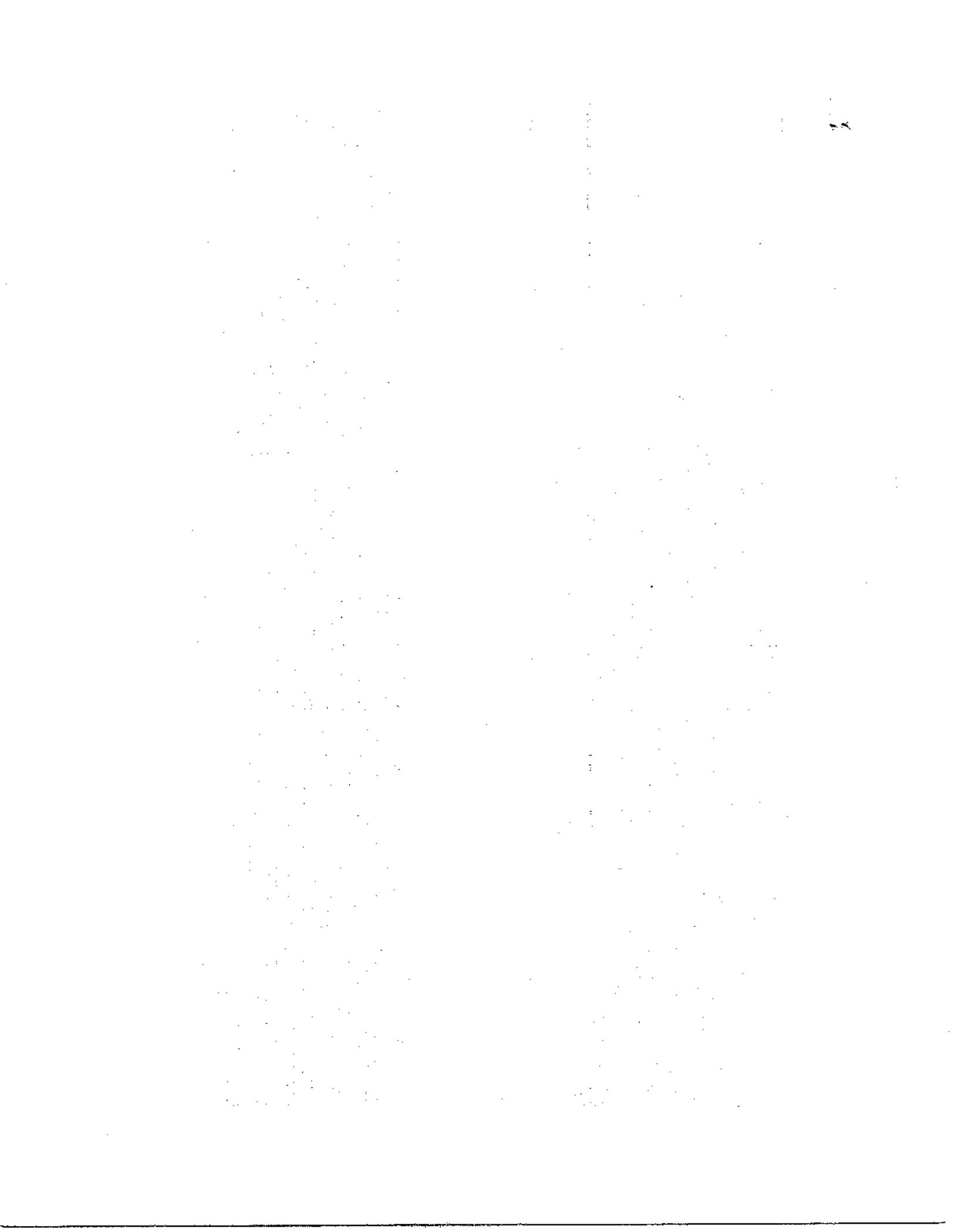
192,125,504

[Signature]
 Merly Yamile Herrera Rodríguez
 Sección Gestión de Procesos de Conciliación

1000-1000-1000-1000

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lit.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono e interés remuneratorio pesos	Valor abono e interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	May-31-2014	10.70%	31	211.9163	221.176.9891	49.948.891.48	69.994.652.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.848.891.48	69.994.652.65	0.00	118.813.746.13
Cierre de Mes	Jun-30-2014	10.70%	30	212.7851	221.176.9891	47.065.900.66	67.987.805.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.065.900.66	67.987.805.71	0.00	114.733.596.40
Cierre de Mes	Jul-31-2014	10.70%	31	213.4053	221.176.9891	47.260.241.71	68.265.153.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.260.241.71	68.265.153.25	0.00	115.469.634.86
Cierre de Mes	Ago-31-2014	10.70%	31	213.6534	221.176.9891	47.257.427.49	68.259.816.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.257.427.49	68.259.816.90	0.00	115.017.244.39
Cierre de Mes	Sep-30-2014	10.70%	30	214.0321	221.176.9891	47.338.675.45	68.274.048.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.338.675.45	68.274.048.34	0.00	114.813.022.79
Mora para Demora	1-Oct-2014	10.70%	9	214.1624	221.176.9891	47.373.927.45	68.274.048.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.373.927.45	68.274.048.34	0.00	114.813.022.79



EL SI ROCIÓ GÓMEZ CUBILLAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneración %/a T. lit. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Livr	Capital Livr	Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Infracción de mora Pesos	Valor ahorro a capital peses	Valor ahorro a remuneración Pesos	Valor ahorro a infracción de mora Pesos	Valor ahorro a seguro peses	Total ahorro Pesos	Saldo capital peses	Saldo Interés Livr	Saldo Interés Pesos
Cierre de Mes	Jun-20-2019	10,70%	30	189.9916	221.178.9991	41.328.708.01	39.417.822.72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	39.417.822.72	0,00
Cierre de Mes	Jul-21-2019	10,70%	31	189.9920	221.178.9991	41.328.717	39.194.910.42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	39.194.910.42	0,00
Cierre de Mes	Ago-21-2019	10,70%	31	189.9924	221.178.9991	41.328.726	38.961.919.60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	38.961.919.60	0,00
Cierre de Mes	Sep-20-2019	10,70%	30	189.9928	221.178.9991	41.328.735	38.724.928.78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	38.724.928.78	0,00
Cierre de Mes	Oct-31-2019	10,70%	31	189.9932	221.178.9991	41.328.744	38.487.937.96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	38.487.937.96	0,00
Cierre de Mes	Nov-30-2019	10,70%	31	189.9936	221.178.9991	41.328.753	38.250.947.14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	38.250.947.14	0,00
Cierre de Mes	Dic-31-2019	10,70%	31	189.9940	221.178.9991	41.328.762	38.013.956.32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	38.013.956.32	0,00
Cierre de Mes	Ene-31-2020	10,70%	31	189.9944	221.178.9991	41.328.771	37.776.965.50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	37.776.965.50	0,00
Cierre de Mes	Feb-28-2020	10,70%	28	189.9948	221.178.9991	41.328.780	37.540.974.68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	37.540.974.68	0,00
Cierre de Mes	Mar-31-2020	10,70%	31	189.9952	221.178.9991	41.328.789	37.304.983.86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	37.304.983.86	0,00
Cierre de Mes	Abr-30-2020	10,70%	30	189.9956	221.178.9991	41.328.798	37.068.993.04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	37.068.993.04	0,00
Cierre de Mes	May-31-2020	10,70%	31	189.9960	221.178.9991	41.328.807	36.832.999.22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	36.832.999.22	0,00
Cierre de Mes	Jun-30-2020	10,70%	30	189.9964	221.178.9991	41.328.816	36.597.005.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	36.597.005.40	0,00
Cierre de Mes	Jul-31-2020	10,70%	31	189.9968	221.178.9991	41.328.825	36.361.011.58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	36.361.011.58	0,00
Cierre de Mes	Ago-31-2020	10,70%	31	189.9972	221.178.9991	41.328.834	36.125.017.76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	36.125.017.76	0,00
Cierre de Mes	Sep-30-2020	10,70%	30	189.9976	221.178.9991	41.328.843	35.889.023.94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	35.889.023.94	0,00
Cierre de Mes	Oct-31-2020	10,70%	31	189.9980	221.178.9991	41.328.852	35.653.030.12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	35.653.030.12	0,00
Cierre de Mes	Nov-30-2020	10,70%	30	189.9984	221.178.9991	41.328.861	35.417.036.30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	35.417.036.30	0,00
Cierre de Mes	Dic-31-2020	10,70%	31	189.9988	221.178.9991	41.328.870	35.181.042.48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	35.181.042.48	0,00
Cierre de Mes	Ene-31-2021	10,70%	31	189.9992	221.178.9991	41.328.879	34.945.048.66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	34.945.048.66	0,00
Cierre de Mes	Feb-28-2021	10,70%	28	189.9996	221.178.9991	41.328.888	34.709.054.84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	34.709.054.84	0,00
Cierre de Mes	Mar-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.897	34.473.061.02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	34.473.061.02	0,00
Cierre de Mes	Abr-30-2021	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.328.906	34.237.067.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	34.237.067.20	0,00
Cierre de Mes	May-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.915	34.001.073.38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	34.001.073.38	0,00
Cierre de Mes	Jun-30-2021	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.328.924	33.765.079.56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	33.765.079.56	0,00
Cierre de Mes	Jul-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.933	33.529.085.74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	33.529.085.74	0,00
Cierre de Mes	Ago-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.942	33.293.091.92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	33.293.091.92	0,00
Cierre de Mes	Sep-30-2021	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.328.951	33.057.098.10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	33.057.098.10	0,00
Cierre de Mes	Oct-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.960	32.821.104.28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	32.821.104.28	0,00
Cierre de Mes	Nov-30-2021	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.328.969	32.585.110.46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	32.585.110.46	0,00
Cierre de Mes	Dic-31-2021	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.978	32.349.116.64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	32.349.116.64	0,00
Cierre de Mes	Ene-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.328.987	32.113.122.82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	32.113.122.82	0,00
Cierre de Mes	Feb-28-2022	10,70%	28	189.9999	221.178.9991	41.328.996	31.877.129.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	31.877.129.00	0,00
Cierre de Mes	Mar-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.005	31.641.135.18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	31.641.135.18	0,00
Cierre de Mes	Abr-30-2022	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.014	31.405.141.36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	31.405.141.36	0,00
Cierre de Mes	May-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.023	31.169.147.54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	31.169.147.54	0,00
Cierre de Mes	Jun-30-2022	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.032	30.933.153.72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	30.933.153.72	0,00
Cierre de Mes	Jul-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.041	30.697.159.90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	30.697.159.90	0,00
Cierre de Mes	Ago-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.050	30.461.166.08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	30.461.166.08	0,00
Cierre de Mes	Sep-30-2022	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.059	30.225.172.26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	30.225.172.26	0,00
Cierre de Mes	Oct-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.068	29.989.178.44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	29.989.178.44	0,00
Cierre de Mes	Nov-30-2022	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.077	29.753.184.62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	29.753.184.62	0,00
Cierre de Mes	Dic-31-2022	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.086	29.517.190.80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	29.517.190.80	0,00
Cierre de Mes	Ene-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.095	29.281.197.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	29.281.197.00	0,00
Cierre de Mes	Feb-28-2023	10,70%	28	189.9999	221.178.9991	41.329.104	29.045.203.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	29.045.203.20	0,00
Cierre de Mes	Mar-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.113	28.809.209.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	28.809.209.40	0,00
Cierre de Mes	Abr-30-2023	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.122	28.573.215.60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	28.573.215.60	0,00
Cierre de Mes	May-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.131	28.337.221.80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	28.337.221.80	0,00
Cierre de Mes	Jun-30-2023	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.140	28.101.228.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	28.101.228.00	0,00
Cierre de Mes	Jul-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.149	27.865.234.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	27.865.234.20	0,00
Cierre de Mes	Ago-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.158	27.629.240.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	27.629.240.40	0,00
Cierre de Mes	Sep-30-2023	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.167	27.393.246.60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	27.393.246.60	0,00
Cierre de Mes	Oct-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.176	27.157.252.80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	27.157.252.80	0,00
Cierre de Mes	Nov-30-2023	10,70%	30	189.9999	221.178.9991	41.329.185	26.921.259.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	26.921.259.00	0,00
Cierre de Mes	Dic-31-2023	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.194	26.685.265.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	26.685.265.20	0,00
Cierre de Mes	Ene-31-2024	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.203	26.449.271.40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	26.449.271.40	0,00
Cierre de Mes	Feb-28-2024	10,70%	28	189.9999	221.178.9991	41.329.212	26.213.277.60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	26.213.277.60	0,00
Cierre de Mes	Mar-31-2024	10,70%	31	189.9999	221.178.9991	41.329.221	25.977.283.80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.338.109.01	25.977.283.80	0,00
Cierre de Mes	Abr-30-2024	10,70%	30	189.9999												

87

ESTIMACIONES DE DEMANDAS

Table with columns: Concepto, Fecha de pago o proyección, T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora, Dias Liq, Valor Unidist Uvr, Capital Uvr, Capital Pasos, Interés remuneración Pasos, Interés de mora Pasos, Valor abono a interés de mora Capital pasos, Valor abono a intereses remuneración Pasos, Valor abono a Interés de mora Pasos, Valor abono a Capital pasos, Total abono Pasos, Estado capital remuneración en pasos después de pago, Estado intereses remuneración en pasos después de pago.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the importance of data quality and integrity. It discusses strategies for identifying and correcting errors in data collection and ensuring that the information used for analysis is accurate and reliable.

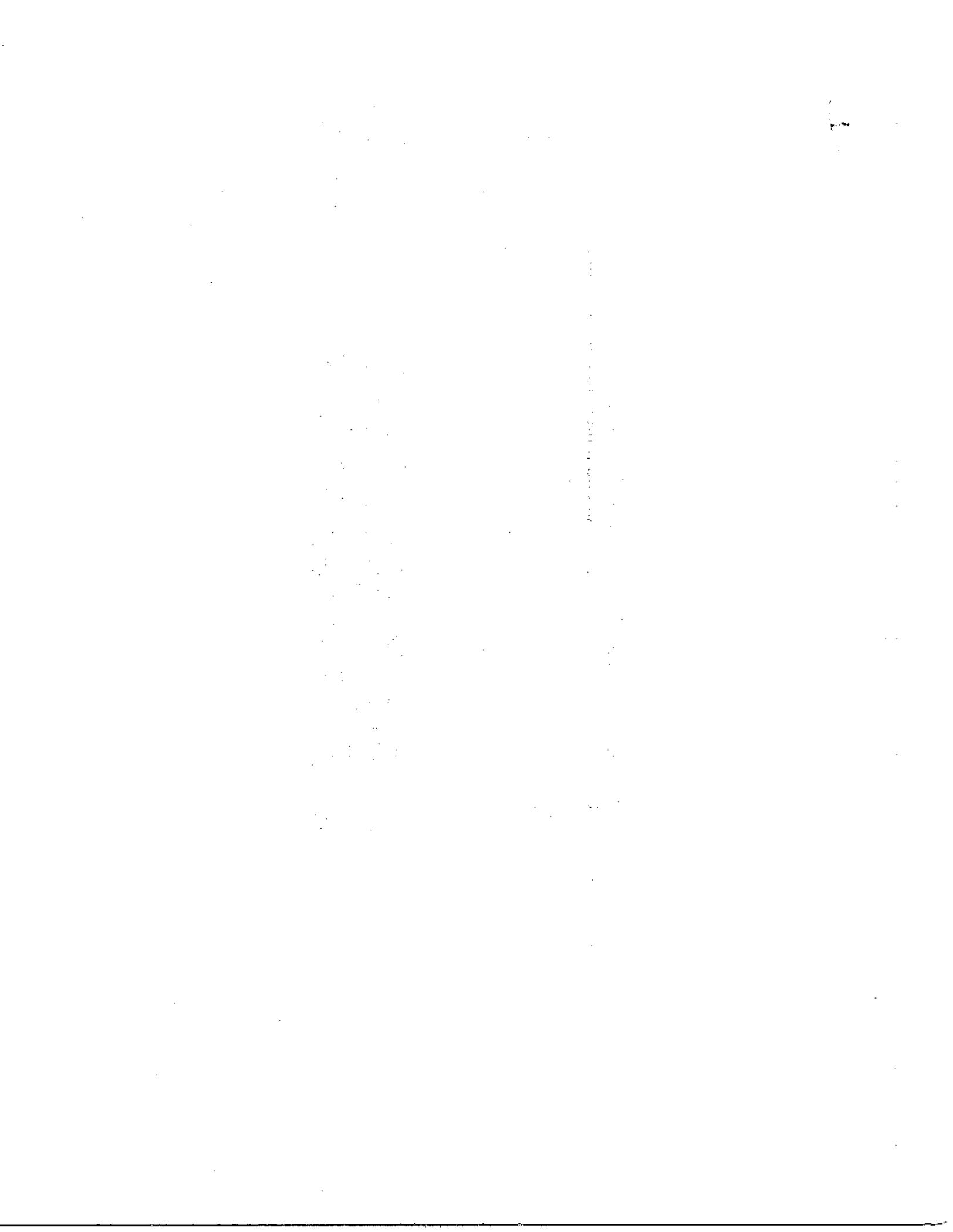
6. The sixth part of the document discusses the role of data in strategic planning and performance evaluation. It explains how data can be used to identify trends, measure progress, and make adjustments to organizational goals and strategies.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a data-driven approach to management and the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure continued success.

EL SI ROCO GOMEZ CUBILLON

Concepto	Fecha de pago o proyección y/o 1ra Mora	T. In. Remuneratorio y/o 1ra Mora	Días Lit.	Valor Unidad UVR	Capital UVR	Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Ingresos de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interes remuneratorio pesos	Valor abono a Interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abono pesos	Saldo capital después del pago	Saldo Interes remuneratorio después del pago
Saldo Inicial	01/03/1998			163.911.9500	1.920.1367	26.913.460.94	63.695.932	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	63.695.932
Chorro de Mas	Feb-14-2000	11.00%	31	103.9892	280.127.2833	27.083.576.26	432.271.736	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Mar-14-2000	11.00%	14	104.0984	279.130.6033	26.714.276.78	417.228.917	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Apr-14-2000	11.00%	19	104.2182	278.133.9233	26.339.626.22	402.284.954	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	May-14-2000	11.00%	19	104.3380	277.137.2433	25.964.980.76	387.337.001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jun-14-2000	11.00%	30	104.4578	276.140.5633	25.590.526.30	372.389.048	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jul-14-2000	11.00%	30	104.5776	275.143.8433	25.216.071.84	357.441.095	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ago-14-2000	11.00%	30	104.6974	274.147.1233	24.841.617.38	342.492.142	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Sep-14-2000	11.00%	30	104.8172	273.150.4033	24.467.162.92	327.543.189	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Oct-14-2000	11.00%	30	104.9370	272.153.6833	24.092.708.46	312.594.236	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Nov-14-2000	11.00%	30	105.0568	271.156.9633	23.718.254.00	297.645.283	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Dic-14-2000	11.00%	30	105.1766	270.160.2433	23.343.800.54	282.696.330	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ene-14-2001	11.00%	31	105.2964	269.163.5233	22.968.846.08	267.747.377	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Feb-28-2001	11.00%	28	105.4162	268.166.8033	22.593.891.62	252.798.424	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Mar-31-2001	11.00%	31	105.5360	267.170.0833	22.218.937.16	237.849.471	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Apr-30-2001	11.00%	30	105.6558	266.173.3633	21.843.982.70	222.900.518	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	May-31-2001	11.00%	31	105.7756	265.176.6433	21.468.928.24	207.951.565	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jun-30-2001	11.00%	30	105.8954	264.179.9233	21.093.973.78	193.002.612	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jul-31-2001	11.00%	31	106.0152	263.183.2033	20.718.919.32	178.053.659	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ago-31-2001	11.00%	31	106.1350	262.186.4833	20.343.964.86	163.104.706	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Sep-30-2001	11.00%	30	106.2548	261.189.7633	19.968.910.40	148.155.753	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Oct-31-2001	11.00%	31	106.3746	260.193.0433	19.593.855.94	133.206.800	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Nov-30-2001	11.00%	30	106.4944	259.196.3233	19.218.801.48	118.257.847	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Dic-31-2001	11.00%	31	106.6142	258.199.6033	18.843.747.02	103.308.894	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ene-31-2002	11.00%	31	106.7340	257.202.8833	18.468.692.56	88.359.941	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Feb-28-2002	11.00%	28	106.8538	256.206.1633	18.093.638.10	73.410.988	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Mar-31-2002	11.00%	31	106.9736	255.209.4433	17.718.583.64	58.462.035	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Apr-30-2002	11.00%	30	107.0934	254.212.7233	17.343.529.18	43.513.082	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	May-31-2002	11.00%	31	107.2132	253.216.0033	16.968.474.72	28.564.129	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jun-30-2002	11.00%	30	107.3330	252.219.2833	16.593.420.26	13.615.176	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jul-31-2002	11.00%	31	107.4528	251.222.5633	16.218.365.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ago-31-2002	11.00%	31	107.5726	250.225.8433	15.843.311.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Sep-30-2002	11.00%	30	107.6924	249.229.1233	15.468.256.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Oct-31-2002	11.00%	31	107.8122	248.232.4033	15.093.202.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Nov-30-2002	11.00%	30	107.9320	247.235.6833	14.718.147.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Dic-31-2002	11.00%	31	108.0518	246.238.9633	14.343.093.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ene-31-2003	10.75%	30	108.1716	245.242.2433	13.968.039.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Feb-28-2003	10.75%	28	108.2914	244.245.5233	13.592.984.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Mar-31-2003	10.75%	31	108.4112	243.248.8033	13.217.930.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Apr-30-2003	10.75%	30	108.5310	242.252.0833	12.842.875.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	May-31-2003	10.75%	31	108.6508	241.255.3633	12.467.821.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jun-30-2003	10.75%	30	108.7706	240.258.6433	12.092.766.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jul-31-2003	10.75%	31	108.8904	239.261.9233	11.717.712.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ago-31-2003	10.75%	31	109.0102	238.265.2033	11.342.657.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Sep-30-2003	10.75%	30	109.1300	237.268.4833	10.967.603.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Oct-31-2003	10.75%	31	109.2498	236.271.7633	10.592.548.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Nov-30-2003	10.75%	30	109.3696	235.275.0433	10.217.494.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Dic-31-2003	10.75%	31	109.4894	234.278.3233	9.842.440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Ene-31-2004	10.75%	31	109.6092	233.281.6033	9.467.385.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Feb-28-2004	10.75%	28	109.7290	232.284.8833	9.092.331.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Mar-31-2004	10.75%	31	109.8488	231.288.1633	8.717.276.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Apr-30-2004	10.75%	30	109.9686	230.291.4433	8.342.222.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	May-31-2004	10.75%	31	110.0884	229.294.7233	7.967.167.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jun-30-2004	10.75%	30	110.2082	228.298.0033	7.592.113.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Jul-31-2004	10.75%	31	110.3280	227.301.2833	7.217.058.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Aug-31-2004	10.75%	31	110.4478	226.304.5633	6.842.004.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Sep-30-2004	10.75%	30	110.5676	225.307.8433	6.466.949.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.913.460.94	315.111.32
Chorro de Mas	Oct-														





80

RELACION DE CUOTAS EN MORSA

MODELLIX 9 de Octubre de 2014

NOMBRE:
CÓDIGO LAF:
CUOTIZACION:
INTERESSES EN MORSA

EN SU SOCIO COMEZ CUOTAS
MORSA
MORSA
MORSA

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	M/R CAPITAL EN UNO DE LA CUOTA	M/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESSES EN UNO DE LA CUOTA	INTERESSES EN PESOS	M/R TOTAL CUOTA
26	31/03/2013	788 58132	5 658 450 22	1 913 530	5 050 116 00	5 658 450 22
27	31/03/2013	793 44262	5 430 461 17	1 920 700	4 985 260 11	5 430 461 17
28	31/03/2013	800 96760	5 415 400 51	1 879 728	4 925 281 11	5 415 400 51
29	31/03/2013	807 20340	5 472 582 13	1 892 780	4 980 286 93	5 472 582 13
30	31/03/2013	812 10270	5 574 213 27	1 879 720	4 984 860 71	5 574 213 27
31	31/03/2013	817 51840	5 672 988 93	1 874 840	4 982 520 29	5 672 988 93
32	31/03/2013	823 06414	5 777 473 88	1 871 840	4 976 263 88	5 777 473 88
33	31/03/2013	828 37974	5 878 322 84	1 860 480	4 976 263 88	5 878 322 84
34	31/03/2013	833 29470	5 987 487 39	1 858 510	4 967 418 88	5 987 487 39
35	31/03/2013	838 20970	6 096 352 84	1 849 260	4 967 418 88	6 096 352 84
36	31/03/2013	843 12470	6 205 217 84	1 840 010	4 958 263 88	6 205 217 84
37	31/03/2013	848 03970	6 314 082 84	1 830 760	4 958 263 88	6 314 082 84
38	31/03/2013	852 95470	6 422 947 84	1 821 510	4 949 116 88	6 422 947 84
39	31/03/2013	857 86970	6 531 812 84	1 812 260	4 949 116 88	6 531 812 84
40	31/03/2013	862 78470	6 640 677 84	1 803 010	4 940 011 88	6 640 677 84
41	31/03/2013	867 69970	6 749 542 84	1 793 760	4 940 011 88	6 749 542 84
42	31/03/2013	872 61470	6 858 407 84	1 784 510	4 930 916 88	6 858 407 84
43	31/03/2013	877 52970	6 967 272 84	1 775 260	4 930 916 88	6 967 272 84
44	31/03/2013	882 44470	7 076 137 84	1 766 010	4 921 821 88	7 076 137 84
45	31/03/2013	887 35970	7 185 002 84	1 756 760	4 921 821 88	7 185 002 84
46	31/03/2013	892 27470	7 293 867 84	1 747 510	4 912 726 88	7 293 867 84
47	31/03/2013	897 18970	7 402 732 84	1 738 260	4 912 726 88	7 402 732 84
48	31/03/2013	902 10470	7 511 597 84	1 729 010	4 903 631 88	7 511 597 84
49	31/03/2013	907 01970	7 620 462 84	1 719 760	4 903 631 88	7 620 462 84
50	31/03/2013	911 93470	7 729 327 84	1 710 510	4 894 536 88	7 729 327 84
51	31/03/2013	916 84970	7 838 192 84	1 701 260	4 894 536 88	7 838 192 84
52	31/03/2013	921 76470	7 947 057 84	1 692 010	4 885 441 88	7 947 057 84
53	31/03/2013	926 67970	8 055 922 84	1 682 760	4 885 441 88	8 055 922 84
54	31/03/2013	931 59470	8 164 787 84	1 673 510	4 876 346 88	8 164 787 84
55	31/03/2013	936 50970	8 273 652 84	1 664 260	4 876 346 88	8 273 652 84
56	31/03/2013	941 42470	8 382 517 84	1 655 010	4 867 251 88	8 382 517 84
57	31/03/2013	946 33970	8 491 382 84	1 645 760	4 867 251 88	8 491 382 84
58	31/03/2013	951 25470	8 600 247 84	1 636 510	4 858 156 88	8 600 247 84
59	31/03/2013	956 16970	8 709 112 84	1 627 260	4 858 156 88	8 709 112 84
60	31/03/2013	961 08470	8 817 977 84	1 618 010	4 849 061 88	8 817 977 84
61	31/03/2013	965 99970	8 926 842 84	1 608 760	4 849 061 88	8 926 842 84
62	31/03/2013	970 91470	9 035 707 84	1 600 010	4 840 011 88	9 035 707 84
63	31/03/2013	975 82970	9 144 572 84	1 590 760	4 840 011 88	9 144 572 84
64	31/03/2013	980 74470	9 253 437 84	1 581 510	4 830 916 88	9 253 437 84
65	31/03/2013	985 65970	9 362 302 84	1 572 260	4 830 916 88	9 362 302 84
66	31/03/2013	990 57470	9 471 167 84	1 563 010	4 821 821 88	9 471 167 84
67	31/03/2013	995 48970	9 580 032 84	1 553 760	4 821 821 88	9 580 032 84
68	31/03/2013	1000 40470	9 688 897 84	1 544 510	4 812 726 88	9 688 897 84
69	31/03/2013	1005 31970	9 797 762 84	1 535 260	4 812 726 88	9 797 762 84
70	31/03/2013	1010 23470	9 906 627 84	1 526 010	4 803 631 88	9 906 627 84
71	31/03/2013	1015 14970	10 015 492 84	1 516 760	4 803 631 88	10 015 492 84
72	31/03/2013	1020 06470	10 124 357 84	1 507 510	4 794 536 88	10 124 357 84
73	31/03/2013	1024 97970	10 233 222 84	1 498 260	4 794 536 88	10 233 222 84
74	31/03/2013	1029 89470	10 342 087 84	1 489 010	4 785 441 88	10 342 087 84
75	31/03/2013	1034 80970	10 450 952 84	1 479 760	4 785 441 88	10 450 952 84
76	31/03/2013	1039 72470	10 559 817 84	1 470 510	4 776 346 88	10 559 817 84
77	31/03/2013	1044 63970	10 668 682 84	1 461 260	4 776 346 88	10 668 682 84
78	31/03/2013	1049 55470	10 777 547 84	1 452 010	4 767 251 88	10 777 547 84
79	31/03/2013	1054 46970	10 886 412 84	1 442 760	4 767 251 88	10 886 412 84
80	31/03/2013	1059 38470	10 995 277 84	1 433 510	4 758 156 88	10 995 277 84
81	31/03/2013	1064 29970	11 104 142 84	1 424 260	4 758 156 88	11 104 142 84
82	31/03/2013	1069 21470	11 213 007 84	1 415 010	4 749 061 88	11 213 007 84
83	31/03/2013	1074 12970	11 321 872 84	1 405 760	4 749 061 88	11 321 872 84
84	31/03/2013	1079 04470	11 430 737 84	1 396 510	4 740 011 88	11 430 737 84
85	31/03/2013	1083 95970	11 539 602 84	1 387 260	4 740 011 88	11 539 602 84
86	31/03/2013	1088 87470	11 648 467 84	1 378 010	4 730 916 88	11 648 467 84
87	31/03/2013	1093 78970	11 757 332 84	1 368 760	4 730 916 88	11 757 332 84
88	31/03/2013	1098 70470	11 866 197 84	1 359 510	4 721 821 88	11 866 197 84
89	31/03/2013	1103 61970	11 975 062 84	1 350 260	4 721 821 88	11 975 062 84
90	31/03/2013	1108 53470	12 083 927 84	1 341 010	4 712 726 88	12 083 927 84
91	31/03/2013	1113 44970	12 192 792 84	1 331 760	4 712 726 88	12 192 792 84
92	31/03/2013	1118 36470	12 301 657 84	1 322 510	4 703 631 88	12 301 657 84
93	31/03/2013	1123 27970	12 410 522 84	1 313 260	4 703 631 88	12 410 522 84
94	31/03/2013	1128 19470	12 519 387 84	1 304 010	4 694 536 88	12 519 387 84
95	31/03/2013	1133 10970	12 628 252 84	1 294 760	4 694 536 88	12 628 252 84
96	31/03/2013	1138 02470	12 737 117 84	1 285 510	4 685 441 88	12 737 117 84
97	31/03/2013	1142 93970	12 845 982 84	1 276 260	4 685 441 88	12 845 982 84
98	31/03/2013	1147 85470	12 954 847 84	1 267 010	4 676 346 88	12 954 847 84
99	31/03/2013	1152 76970	13 063 712 84	1 257 760	4 676 346 88	13 063 712 84
100	31/03/2013	1157 68470	13 172 577 84	1 248 510	4 667 251 88	13 172 577 84
101	31/03/2013	1162 59970	13 281 442 84	1 239 260	4 667 251 88	13 281 442 84
102	31/03/2013	1167 51470	13 390 307 84	1 230 010	4 658 156 88	13 390 307 84
103	31/03/2013	1172 42970	13 499 172 84	1 220 760	4 658 156 88	13 499 172 84
104	31/03/2013	1177 34470	13 608 037 84	1 211 510	4 649 061 88	13 608 037 84
105	31/03/2013	1182 25970	13 716 902 84	1 202 260	4 649 061 88	13 716 902 84
106	31/03/2013	1187 17470	13 825 767 84	1 193 010	4 640 011 88	13 825 767 84
107	31/03/2013	1192 08970	13 934 632 84	1 183 760	4 640 011 88	13 934 632 84
108	31/03/2013	1197 00470	14 043 497 84	1 174 510	4 630 916 88	14 043 497 84
109	31/03/2013	1201 91970	14 152 362 84	1 165 260	4 630 916 88	14 152 362 84
110	31/03/2013	1206 83470	14 261 227 84	1 156 010	4 621 821 88	14 261 227 84
111	31/03/2013	1211 74970	14 370 092 84	1 146 760	4 621 821 88	14 370 092 84
112	31/03/2013	1216 66470	14 478 957 84	1 137 510	4 612 726 88	14 478 957 84
113	31/03/2013	1221 57970	14 587 822 84	1 128 260	4 612 726 88	14 587 822 84
114	31/03/2013	1226 49470	14 696 687 84	1 119 010	4 603 631 88	14 696 687 84
115	31/03/2013	1231 40970	14 805 552 84	1 109 760	4 603 631 88	14 805 552 84
116	31/03/2013	1236 32470	14 914 417 84	1 100 510	4 594 536 88	14 914 417 84
117	31/03/2013	1241 23970	15 023 282 84	1 091 260	4 594 536 88	15 023 282 84
118	31/03/2013	1246 15470	15 132 147 84	1 082 010	4 585 441 88	15 132 147 84
119	31/03/2013	1251 06970	15 241 012 84	1 072 760	4 585 441 88	15 241 012 84
120	31/03/2013	1255 98470	15 349 877 84	1 063 510	4 576 346 88	15 349 877 84
121	31/03/2013	1260 89970	15 458 742 84	1 054 260	4 576 346 88	15 458 742 84
122	31/03/2013	1265 81470	15 567 607 84	1 045 010	4 567 251 88	15 567 607 84
123	31/03/2013	1270 72970	15 676 472 84	1 035 760	4 567 251 88	15 676 472 84
124	31/03/2013	1275 64470	15 785 337 84	1 026 510	4 558 156 88	15 785 337 84
125	31/03/2013	1280 55970	15 894 202 84	1 017 260	4 558 156 88	15 894 202 84
126	31/03/2013	1285 47470	16 003 067 84	1 008 010	4 549 061 88	16 003 067 84
127	31/03/2013	1290 38970	16 111 932 84	998 760	4 549 061 88	16 111 932 84
128	31/03/2013	1295 30470	16 220 797 84	989 510	4 540 011 88	16 220 797 84
129	31/03/2013	1300 21970	16 329 662 84	980 260	4 540 011 88	16 329 662 84
130	31/03/2013	1305 13470	16 438 527 84	971 010	4 530 916 88	16 438 527 84
131	31/03/2013	1310 04970	16 547 392 84	961 760	4 530 916 88	16 547 392 84
132	31/03/2013	1314 96470	16 656 257 84	952 510	4 521 821 88	16 656 257 84
133	31/03/2013	1319 87970	16 765 122 84	943 260	4 521 821 88	16 765 122 84
134	31/03/2013	1324 79470	16 873 987 84	934 010	4 512 726 88	16 873 987 84
135	31/03/2013	1329 70970	16 982 852 84	924 760	4 512 726 88	16 982 852 84
136	31/03/2013	1334 62470	17 091 717 84	915 510	4 503 631 88	17 091 717 84
137	3					

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines. The author also notes that regular audits and updates to the data collection process are necessary to maintain the accuracy and relevance of the information.

81

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Demandados: Elsi Rocio Gomez Cubillos y
Luis Fernando Garcia Prieto.
Asunto: Demanda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** contra **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.322.249 y **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.901.268.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 1 de agosto de 1997, los señores Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto suscribieron el pagaré número 2272 320041810 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1.463,7213 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$15.855.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. OTRO Pagaré. El 1 de agosto de 1997, los señores

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure compliance with regulations.

3. Furthermore, the document emphasizes the role of technology in streamlining record-keeping processes.

4. In addition, it notes that proper record management is essential for legal and financial transparency.

5. The document also mentions the importance of training staff on record-keeping best practices.

6. Finally, it concludes by stating that effective record management is a key component of organizational success.

7. The second part of the document focuses on the challenges of record management in a digital age.

8. It discusses the risks of data loss and the need for robust backup and recovery strategies.

9. Additionally, the document addresses the issue of data privacy and the importance of adhering to relevant laws.

10. It also explores the benefits of cloud storage and the importance of selecting a reliable provider.

11. The document further notes the need for regular security updates and vulnerability assessments.

12. In conclusion, it stresses that a proactive approach to record management is crucial for protecting sensitive information.

13. The third part of the document provides a detailed overview of record-keeping standards.

14. It outlines the requirements for record retention and the consequences of non-compliance.

15. The document also describes the various types of records that must be maintained and their respective retention periods.

16. Furthermore, it discusses the importance of record classification and the use of metadata.

17. The document also mentions the need for regular record reviews and the process of record disposal.

18. In addition, it notes the importance of maintaining a clear and organized record-keeping system.

19. Finally, it concludes by stating that adherence to record-keeping standards is essential for organizational integrity.

20. The fourth part of the document discusses the impact of record management on organizational performance.

21. It highlights how efficient record management can reduce costs and improve productivity.

22. The document also notes that good record management practices can enhance decision-making and risk management.

23. Furthermore, it discusses the role of records in building trust and credibility with stakeholders.

24. The document also mentions the importance of record management in crisis response and recovery.

25. In conclusion, it states that effective record management is a strategic asset for any organization.

26. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations.

27. It emphasizes the need for a comprehensive record management strategy that aligns with organizational goals.

28. The document also recommends the implementation of a record management framework and the appointment of a record manager.

29. Furthermore, it suggests regular training and awareness programs for all employees.

30. In addition, it notes the importance of ongoing monitoring and evaluation of record management practices.

31. Finally, it concludes by stating that a strong record management system is essential for long-term success.

32. The sixth part of the document discusses the future of record management and emerging trends.

33. It explores the potential of artificial intelligence and machine learning in automating record-keeping tasks.

34. The document also discusses the growing importance of blockchain technology in ensuring record integrity and security.

35. Furthermore, it notes the increasing demand for real-time record access and analytics.

36. In addition, it mentions the need for enhanced data governance and privacy controls.

37. Finally, it concludes by stating that the future of record management lies in embracing digital innovation.

38. The seventh part of the document provides a list of resources and references for further reading.

39. It includes links to relevant industry standards, research papers, and books on record management.

40. The document also lists several organizations and professionals who provide record management services.

41. In addition, it mentions various software solutions available for record management.

42. Finally, it concludes by stating that these resources are intended to support organizations in their record management efforts.

43. The eighth part of the document provides a final summary and closing remarks.

44. It reiterates the importance of record management and the need for a proactive and strategic approach.

45. The document also expresses confidence in the reader's ability to implement the recommended practices.

46. Finally, it concludes with a thank you message and a contact information for further assistance.

S.A., aceptando la ampliación del plazo de la obligación inicialmente pactada, de diez (10) años a veinte (20) años.

QUINTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Medellín se protocolizó fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

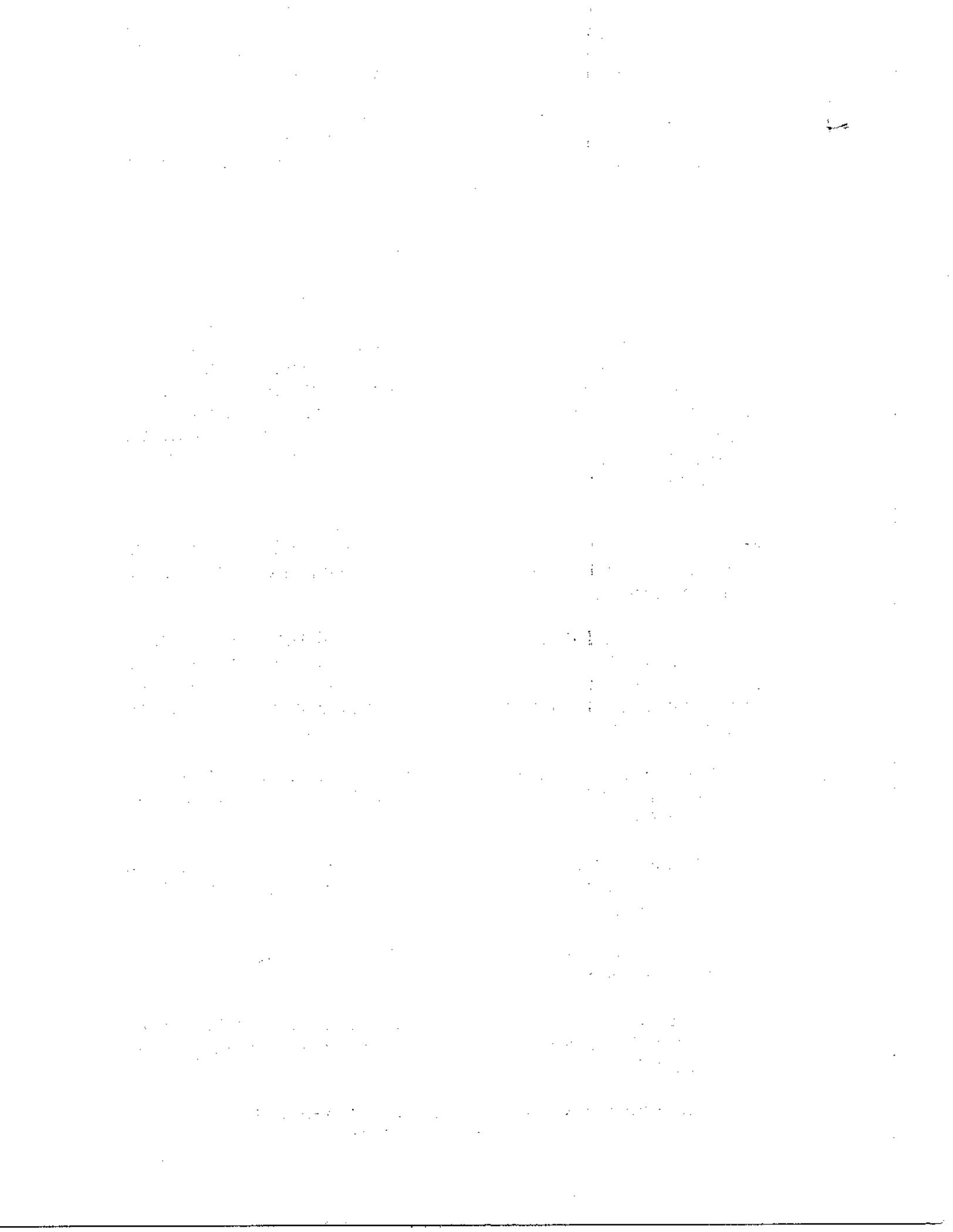
SEXTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 47.367,352 UVRs. Este saldo es exigible desde el 1 de junio de 2001, fecha en la que dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEPTIMO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben \$69.434.318.

OCTAVO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 16.05% efectivo anual.

NOVENO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 1 de junio de 2001.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.



83

a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y de la cual los señores anteriormente señalados figuran como propietarios actuales del inmueble (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 201, ubicado en la Carrera 22 D No 53-26 Sur de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40263847 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

UNDECIMO. ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A., endosó en procuración el pagaré número 2272 320041810 a favor de la suscrita apoderada, facultándome de esta manera para el cobro judicial de la obligación base de acción.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de **BANCO DE COLOMBIA S.A.,** entidad que a su vez absorbió vía fusión al Banco Comercial y de Ahorros - Conavi S.A., y en contra de **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO,** por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por 21.046,2977 UVR que corresponde a \$4.462.997 a corte 9 de octubre de 2014, como capital acelerado.

SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2272 320041810.

2.1. Por concepto del capital de la cuota 46 del crédito del mes de junio de 2001, que corresponde a 786.5619 UVR, equivalente a \$168.450.

2.2. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 46 del crédito del mes de junio de 2001, que corresponde a 1.913,5735 UVR, equivalente a \$409.811.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the accounting cycle. It outlines the ten steps involved in the process, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is explained in detail, with examples provided to illustrate the concepts.

The third part of the document focuses on the classification of accounts. It discusses the different types of accounts, such as assets, liabilities, equity, and income, and how they are used to record transactions. It also explains the relationship between these accounts and the accounting equation.

The fourth part of the document covers the process of journalizing and posting. It describes how transactions are recorded in the journal and then transferred to the ledger. It also discusses the importance of double-entry bookkeeping and how it helps to ensure that the books are balanced.

The fifth part of the document discusses the preparation of financial statements. It explains how the information from the ledger is used to create the balance sheet, income statement, and statement of owner's equity. It also discusses the importance of these statements for the business and its stakeholders.

The sixth part of the document covers the closing process. It explains how the temporary accounts are closed to the permanent accounts at the end of the accounting period. It also discusses the importance of this process in preparing the books for the next period.

The seventh part of the document discusses the importance of internal controls. It explains how these controls help to prevent errors and fraud, and how they can be used to improve the efficiency of the accounting process.

The eighth part of the document covers the use of accounting software. It discusses the benefits of using software to automate the accounting process, and how it can help to reduce the risk of errors and improve the accuracy of the financial statements.

The ninth part of the document discusses the importance of ethics in accounting. It explains how accountants have a responsibility to provide accurate and honest information, and how they can use their skills to help businesses and society.

The tenth part of the document covers the future of accounting. It discusses the impact of technology on the profession, and how accountants can stay up-to-date with the latest developments.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

4

84

2.4. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 47 del crédito del mes de julio de 2001, que corresponde a 1.906,7032 UVR, equivalente a \$408.340.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.5. Por concepto del capital de la cuota 48 del crédito del mes de agosto de 2001, que corresponde a 800.3625 UVR, equivalente a \$171.405.

2.6. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 48 del crédito del mes de agosto de 2001, que corresponde a 1.899,7728 UVR, equivalente a \$406.856.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.7. Por concepto del capital de la cuota 49 del crédito del mes de septiembre de 2001, que corresponde a 807.3534 UVR, equivalente a \$172.903.

2.8. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 49 del crédito del mes de septiembre de 2001, que corresponde a 1.892,7820 UVR, equivalente a \$405.358.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.9. Por concepto del capital de la cuota 50 del crédito del mes de octubre de 2001, que corresponde a 814.4053 UVR, equivalente a \$174.413.

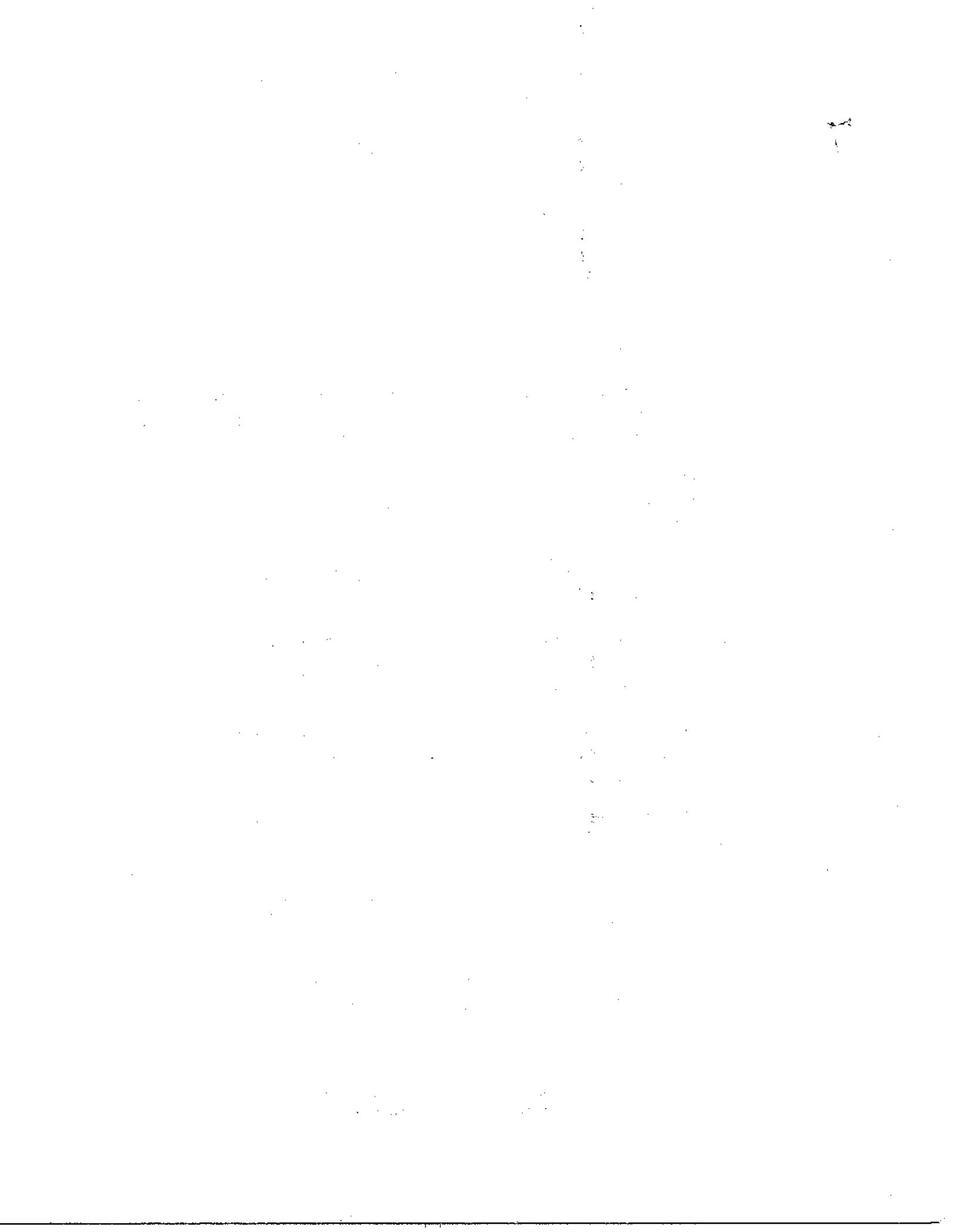
2.10. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 50 del crédito del mes de octubre de 2001, que corresponde a 1.885,7301 UVR, equivalente a \$403.848.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.11. Por concepto del capital de la cuota 51 del crédito del mes de noviembre de 2001, que corresponde a 821.5188 UVR, equivalente a \$175.936.

2.12. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 51 del crédito del mes de noviembre de 2001, que corresponde a 1.878,6166 UVR, equivalente a \$402.325.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

5

85

2.13. Por concepto del capital de la cuota 52 del crédito del mes de diciembre de 2001, que corresponde a 828.6944 UVR, equivalente a \$177.473.

2.14. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 52 del crédito del mes de diciembre de 2001, que corresponde a 1.871,4410 UVR, equivalente a \$400.788.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.15. Por concepto del capital de la cuota 53 del crédito del mes de enero de 2002, que corresponde a 835.9327 UVR, equivalente a \$179.023.

2.16. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 53 del crédito del mes de enero de 2002, que corresponde a 1.864,2027 UVR, equivalente a \$399.238.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.17. Por concepto del capital de la cuota 54 del crédito del mes de febrero de 2002, que corresponde a 843.2342 UVR, equivalente a \$180.587.

2.18. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 54 del crédito del mes de febrero de 2002, que corresponde a 1.856,9011 UVR, equivalente a \$397.674.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.19. Por concepto del capital de la cuota 55 del crédito del mes de marzo de 2002, que corresponde a 850.5995 UVR, equivalente a \$182.164.

2.20. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 55 del crédito del mes de marzo de 2002, que corresponde a 1.849,5358 UVR, equivalente a \$396.097.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.21. Por concepto del capital de la cuota 56 del crédito del mes de abril de 2002, que corresponde a 858.0292 UVR, equivalente a \$183.755.

2.22. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 56 del crédito

11

86
6

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.23. Por concepto del capital de la cuota 57 del crédito del mes de mayo de 2002, que corresponde a 865.5237 UVR, equivalente a \$185.360.

2.24. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 57 del crédito del mes de mayo de 2002, que corresponde a 1.834,6116 UVR, equivalente a \$392.901.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.25. Por concepto del capital de la cuota 58 del crédito del mes de junio de 2002, que corresponde a 873.0837 UVR, equivalente a \$186.979.

2.26. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 58 del crédito del mes de junio de 2002, que corresponde a 1.827,0516 UVR, equivalente a \$391.282.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.27. Por concepto del capital de la cuota 59 del crédito del mes de julio de 2002, que corresponde a 880.7098 UVR, equivalente a \$188.613.

2.28. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 59 del crédito del mes de julio de 2002, que corresponde a 1.819,4256 UVR, equivalente a \$389.648.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.29. Por concepto del capital de la cuota 60 del crédito del mes de agosto de 2002, que corresponde a 888.4024 UVR, equivalente a \$190.260.

2.30. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 60 del crédito del mes de agosto de 2002, que corresponde a 1.811,7330 UVR, equivalente a \$388.001.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2002: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.31. Por concepto del capital de la cuota 61 del crédito del mes

F

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

87

2.32. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 61 del crédito del mes de septiembre de 2002, que corresponde a 1.803,9731 UVR, equivalente a \$386.339.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.262

2.33. Por concepto del capital de la cuota 62 del crédito del mes de octubre de 2002, que corresponde a 903.9898 UVR, equivalente a \$193.598.

2.34. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 62 del crédito del mes de octubre de 2002, que corresponde a 1.796,1455 UVR, equivalente a \$384.663.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.262

2.35. Por concepto del capital de la cuota 63 del crédito del mes de noviembre de 2002, que corresponde a 911.8858 UVR, equivalente a \$195.289.

2.36. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 63 del crédito del mes de noviembre de 2002, que corresponde a 1.788,2495 UVR, equivalente a \$382.972.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.262

2.37. Por concepto del capital de la cuota 64 del crédito del mes de diciembre de 2002, que corresponde a 919.8508 UVR, equivalente a \$196.995.

2.38. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 64 del crédito del mes de diciembre de 2002, que corresponde a 1.780,2846 UVR, equivalente a \$381.266.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.262

2.39. Por concepto del capital de la cuota 65 del crédito del mes de enero de 2003, que corresponde a 927.8853 UVR, equivalente a \$198.716.

2.40. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 65 del crédito del mes de enero de 2003, que corresponde a 1.772,2501 UVR, equivalente a \$379.545.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2003: 2.700.1354 UVR

F.

88

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

2.41. Por concepto del capital de la cuota 66 del crédito del mes de febrero de 2003, que corresponde a 935.9900 UVR, equivalente a \$200.452.

2.42. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 66 del crédito del mes de febrero de 2003, que corresponde a 1.764,1454 UVR, equivalente a \$377.810.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.43. Por concepto del capital de la cuota 67 del crédito del mes de marzo de 2003, que corresponde a 944.1655 UVR, equivalente a \$202.202.

2.44. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 67 del crédito del mes de marzo de 2003, que corresponde a 1.755,9599 UVR, equivalente a \$376.059.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.45. Por concepto del capital de la cuota 68 del crédito del mes de abril de 2003, que corresponde a 952.4124 UVR, equivalente a \$203.969.

2.46. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 68 del crédito del mes de abril de 2003, que corresponde a 1.747,7230 UVR, equivalente a \$374.293.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.47. Por concepto del capital de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2003, que corresponde a 960.7313 UVR, equivalente a \$205.750.

2.48. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2003, que corresponde a 1.739,4040 UVR, equivalente a \$372.511.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.49. Por concepto del capital de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2003, que corresponde a 969.1229 UVR, equivalente a \$207.547.

2.50. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 70 del crédito

F

9 84

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.51. Por concepto del capital de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2003, que corresponde a 977.5878 UVR, equivalente a \$209.360.

2.52. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2003, que corresponde a 1.722,5475 UVR, equivalente a \$368.901.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.53. Por concepto del capital de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 986.1267 UVR, equivalente a \$211.189.

2.54. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 1.714,0087 UVR, equivalente a \$367.072.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.55. Por concepto del capital de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2003, que corresponde a 994.7401 UVR, equivalente a \$213.033.

2.56. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2003, que corresponde a 1.705,3953 UVR, equivalente a \$365.228.

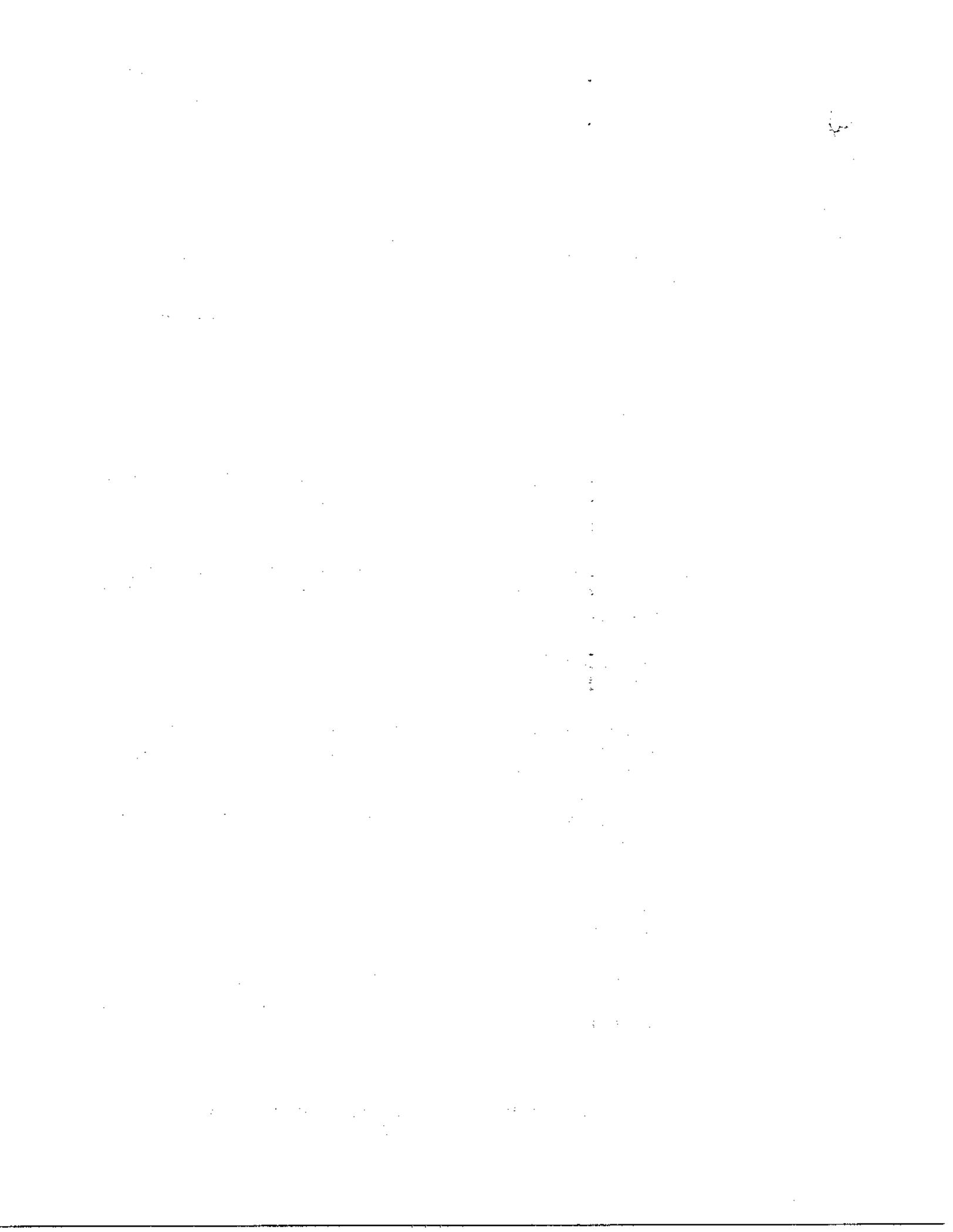
TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.57. Por concepto del capital de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2003, que corresponde a 1.003,4287 UVR, equivalente a \$214.894.

2.58. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2003, que corresponde a 1.696,7066 UVR, equivalente a \$363.367.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.59. Por concepto del capital de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2003, que corresponde a 1.012,1933 UVR, equivalente a \$216.771.



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.61. Por concepto del capital de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2003, que corresponde a 1.021.0344 UVR, equivalente a \$218.665.

2.62. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2003, que corresponde a 1.679,1010 UVR, equivalente a \$359.596.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262.

2.63. Por concepto del capital de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2004, que corresponde a 1.029,9527 UVR, equivalente a \$220.575.

2.64. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2004, que corresponde a 1.670,1827 UVR, equivalente a \$357.686.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2004: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.65. Por concepto del capital de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2004, que corresponde a 1.038,9489 UVR, equivalente a \$222.501.

2.66. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2004, que corresponde a 1.661,1864 UVR, equivalente a \$365.760.

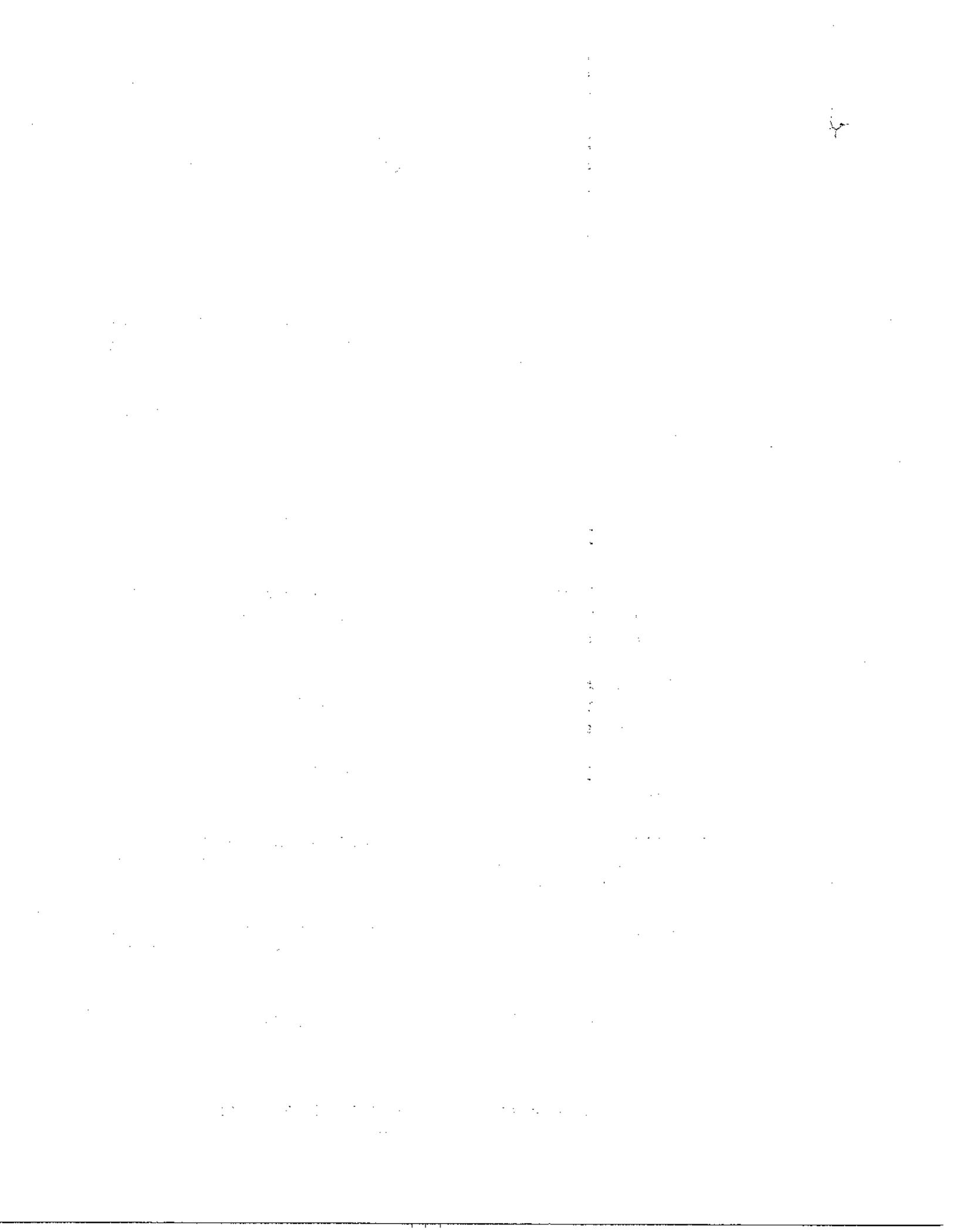
TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2004: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.67. Por concepto del capital de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2004, que corresponde a 1.048.0237 UVR, equivalente a \$224.445.

2.68. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2004, que corresponde a 1.652,1116 UVR, equivalente a \$353.816.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2004: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.69. Por concepto del capital de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2004, que corresponde a 1.057.1778 UVR



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

2.70. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2004, que corresponde a 1.642,9576 UVR, equivalente a \$351.856.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2003: 2.700,1354 UVR
correspondiente a \$578.262

2.71. Por concepto del capital de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2004, que corresponde a 1.066,4118 UVR, equivalente a \$228.383.

2.72. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2004, que corresponde a 1.633,7326 UVR, equivalente a \$349.878.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2003: 2.700,1444 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.73. Por concepto del capital de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2004, que corresponde a 1.075.7265 UVR, equivalente a \$230.378.

2.74. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2004, que corresponde a 1.624.489 UVR, equivalente a \$347.884.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2003: 2.700.2155 UVR
correspondiente a \$578.262.

2.75. Por concepto del capital de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2004, que corresponde a 1.085.1222 UVR, equivalente a \$233.390

2.76. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2004, que corresponde a 1.615.0129 UVR, equivalente a \$345.871.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2004: 2.700,1351 UVR
correspondiente a \$579.261.

2.77. Por concepto del capital de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2004, que corresponde a 1.094.6006 UVR, equivalente a \$234.420.

2.78. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 1.605.5348 UVR, equivalente a \$343.841.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section provides a detailed description of the data analysis process. This involves identifying trends, patterns, and anomalies within the dataset. Statistical tools were used to quantify the findings and to test the hypotheses that were formulated at the beginning of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and their implications. It highlights the areas where the most significant changes were observed and offers recommendations for future research and practice. The author notes that while the study has provided valuable insights, there are still several areas that require further investigation.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

2.79. Por concepto del capital de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2004, que corresponde a 1.104.1615 UVR, equivalente a \$236.467.

2.80. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2004, que corresponde a 1.595.9739 UVR, equivalente a \$341.794.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2004 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.81. Por concepto del capital de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2004, que corresponde a 1.113.8059 UVR, equivalente a \$238.533.

2.82. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2004, que corresponde a 1.586.3295 UVR, equivalente a \$339.728.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.83. Por concepto del capital de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2004, que corresponde a 1.123.5345 UVR, equivalente a \$240.616.

2.84. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2004, que corresponde a 1.576.6008 UVR, equivalente a \$337.645.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2004: 2.700,1353 UVR correspondiente a \$578.261.

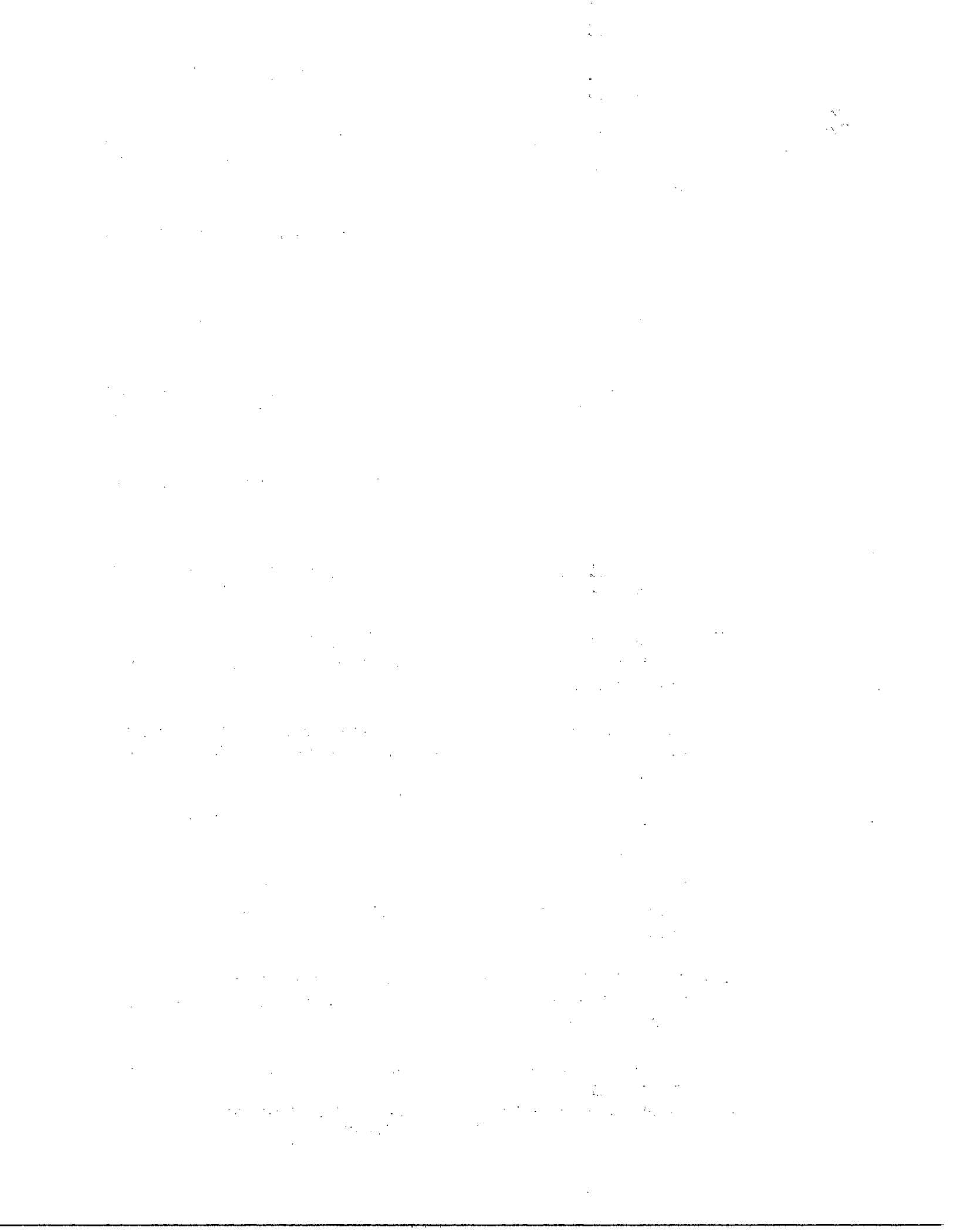
2.85. Por concepto del capital de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2004 que corresponde a 1.133.3482 UVR, equivalente a \$242.718.

2.86. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2004, que corresponde a 1.566.7872 UVR, equivalente a \$335.543.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.262.

2.87. Por concepto del capital de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2005, que corresponde a 1.143.2475 UVR, equivalente a \$244.838.

2.88. Por concepto de intereses de plazo de cuota 77 del crédito del mes de diciembre de 2004, que corresponde a 1.556.7872 UVR, equivalente a \$335.543.



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

93

2.89. Por concepto del capital de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2005, que corresponde a 1.153.2333 UVR, equivalente a \$246.976.

2.90. Por concepto de intereses de plazo de cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2005, que corresponde a 1.546.9021 UVR, equivale a \$331.285.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2005: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.91. Por concepto del capital de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2005, que corresponde a 1.163.3063 UVR, equivalente a \$249.134.

2.92. Por concepto de intereses de plazo de cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2005, que corresponde a 1.536.8290 UVR, equivale a \$329.127.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2005: 2.700,1353 UVR correspondiente a \$578.261.

2.93. Por concepto del capital de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2005, que corresponde a 1.173.4673 UVR, equivalente a \$251.310.

2.94. Por concepto de intereses de plazo de cuota 80 del crédito del mes de abril de 2005, que corresponde a 1.526.6680 UVR, equivale a \$326.951.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2005: 2.700,1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.95. Por concepto del capital de la cuota 81 del crédito del mes de mayo de 2005, que corresponde a 1.183.7171 UVR, equivalente a \$253.505

2.96. Por concepto de intereses de plazo de cuota 81 del crédito del mes de mayo de 2005, que corresponde a 1.516.4183 UVR, equivale a \$324.756.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.97. Por concepto del capital de la cuota 82 del crédito del mes de junio de 2005, que corresponde a 1.194.0564 UVR, equivalente a \$255.719.

2.98. Por concepto de intereses de plazo de cuota 82 del crédito del mes de junio de 2005, que corresponde a 1.506.0700 UVR,

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various tests were conducted to determine the significance of the findings. The results indicate a strong positive correlation between the variables being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are aimed at improving the efficiency and effectiveness of the processes being analyzed. It is hoped that these insights will be valuable to the organization.

94

2.99. Por concepto del capital de la cuota 83 del crédito del mes de julio de 2005, que corresponde a 1.204.4860 UVR, equivalente a \$257.953.

2.100. Por concepto de intereses de plazo de 83 del crédito del mes de julio de 2005, que corresponde a 1.495.6494 UVR, equivalente a \$320.308

TOTAL CUOTA JULIO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.101. Por concepto del capital de la cuota 84 del crédito del mes de agosto de 2005, que corresponde a 1.215.0067 UVR, equivalente a \$260.206

2.102. Por concepto de intereses de plazo de 84 del crédito del mes de agosto de 2005, que corresponde a 1.485.1287 UVR, equivalente a \$318.055.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.103. Por concepto del capital de la cuota 85 del crédito del mes de septiembre de 2005, que corresponde a 1.225.6193 UVR, equivalente a \$262.479.

2.104. Por concepto de intereses de plazo de 85 del crédito del mes de septiembre de 2005, que corresponde a 1.474.5161 UVR, equivalente a \$315.782.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a \$578.261.

2.105. Por concepto del capital de la cuota 86 del crédito del mes de octubre de 2005, que corresponde a 1.236.3245 UVR, equivalente a \$264.771.

2.106. Por concepto de intereses de plazo de 86 del crédito del mes de octubre de 2005, que corresponde a 1.463.8108 UVR, equivalente a \$313.490.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2005: 2.700.1353 UVR correspondiente a \$578.261.

2.107. Por concepto del capital de la cuota 87 del crédito del mes de noviembre de 2005, que corresponde a 1.247.1233 UVR, equivalente a \$267.084.

1/2

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

15

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2005: 2.700.1353 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.109. Por concepto del capital de la cuota 88 del crédito del mes de diciembre de 2005, que corresponde a 1.258.0165 UVR, equivalente a \$269.417.

2.110. Por concepto de intereses de plazo de 88 del crédito del mes de diciembre de 2005, que corresponde a 1.442.1189 UVR, equivalente a \$308.844.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2005: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.111. Por concepto del capital de la cuota 89 del crédito del mes de enero de 2006, que corresponde a 1.269.0047 UVR, equivalente a \$271.770.

2.112. Por concepto de intereses de plazo de 89 del crédito del mes de enero de 2006, que corresponde a 1.431.1306 UVR, equivalente a \$306.491.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2006: 2.700.1353 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.113. Por concepto del capital de la cuota 90 del crédito del mes de febrero de 2006, que corresponde a 1.280.0890 UVR, equivalente a \$274.144.

2.114. Por concepto de intereses de plazo de 90 del crédito del mes de febrero de 2006, que corresponde a 1.420.0464 UVR, equivalente a \$304.117.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.115. Por concepto del capital de la cuota 91 del crédito del mes de marzo de 2006, que corresponde a 1.291.2700 UVR, equivalente a \$276.538.

2.116. Por concepto de intereses de plazo de 91 del crédito del mes de marzo de 2006, que corresponde a 1.408.8653 UVR, equivalente a \$301.723.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2006: 2.700.1353 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.117. Por concepto del capital de la cuota 92 del crédito del mes de abril de 2006, que corresponde a 1.302.5487 UVR,
equivalente a \$278.054

7

96

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2005: 2.700.1353 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.119. Por concepto del capital de la cuota 93 del crédito del mes de mayo de 2006, que corresponde a 1.313.9260 UVR, equivalente a \$281.390.

2.120. Por concepto de intereses de plazo de 93 del crédito del mes de mayo de 2006, que corresponde a 1.386.2094 UVR, equivalente a \$296.871.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.121. Por concepto del capital de la cuota 94 del crédito del mes de junio de 2006, que corresponde a 1.325.4026 UVR, equivalente a \$283.848.

2.122. Por concepto de intereses de plazo de 94 del crédito del mes de junio de 2006, que corresponde a 1.374.7328 UVR, equivalente a \$294.413.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.123. Por concepto del capital de la cuota 95 del crédito del mes de julio de 2006, que corresponde a 1.336.9794 UVR, equivalente a \$286.328.

2.124. Por concepto de intereses de plazo de 95 del crédito del mes de julio de 2006, que corresponde a 1.363.1559 UVR, equivalente a \$291.934.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261

2.125. Por concepto del capital de la cuota 96 del crédito del mes de agosto de 2006, que corresponde a 1.348.6574 UVR, equivalente a \$288.829

2.126. Por concepto de intereses de plazo de 96 del crédito del mes de agosto de 2006, que corresponde a 1.351.4779 UVR, equivalente a \$289.433.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261

2.127. Por concepto del capital de la cuota 97 del crédito del mes de septiembre de 2006, que corresponde a 1.360.4374 UVR, equivalente a \$291.351.



Handwritten mark or signature.

97

2.128. Por concepto de intereses de plazo de 97 del crédito del mes de septiembre de 2006, que corresponde a 1.339.6980 UVR, equivalente a \$286.910.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261

2.129. Por concepto del capital de la cuota 98 del crédito del mes de octubre de 2006, que corresponde a 1.372.3203 UVR, equivalente a \$293.896.

2.130. Por concepto de intereses de plazo de 98 del crédito del mes de octubre de 2006, que corresponde a 1.327.8151 UVR, equivalente a \$284.365.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261

2.131. Por concepto del capital de la cuota 99 del crédito del mes de noviembre de 2006, que corresponde a 1.384.3069 UVR, equivalente a \$296.463.

2.132. Por concepto de intereses de plazo de 99 del crédito del mes de noviembre de 2006, que corresponde a 1.315.8284 UVR, equivalente a \$281.798.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261

2.133. Por concepto del capital de la cuota 100 del crédito del mes de diciembre de 2006, que corresponde a 1.396.3983 UVR, equivalente a \$299.053.

2.134. Por concepto de intereses de plazo de 100 del crédito del mes de diciembre de 2006, que corresponde a 1.303.7371 UVR, equivalente a \$279.208.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.135. Por concepto del capital de la cuota 101 del crédito del mes de enero de 2007, que corresponde a 1.408.5952 UVR, equivalente a \$301.665.

2.136. Por concepto de intereses de plazo de 101 del crédito del mes de enero de 2007, que corresponde a 1.291.5401 UVR, equivalente a \$276.596.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.137. Por concepto del capital de la cuota 102 del crédito del mes de febrero de 2007, que corresponde a 1.420.8988 UVR, equivalente a \$304.300.

11

11

11

11

2.138. Por concepto de intereses de plazo de 102 del crédito del mes de febrero de 2007, que corresponde a 1.279.2366 UVR, equivalente a \$273.961.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.139. Por concepto del capital de la cuota 103 del crédito del mes de marzo de 2007, que corresponde a 1.433.3097 UVR, equivalente a \$306.958.

2.140. Por concepto de intereses de plazo de 103 del crédito del mes de marzo de 2007, que corresponde a 1.266.8256 UVR, equivalente a \$271.303.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.141. Por concepto del capital de la cuota 104 del crédito del mes de abril de 2007, que corresponde a 1.445.8291 UVR, equivalente a \$309.639.

2.142. Por concepto de intereses de plazo de 104 del crédito del mes de abril de 2007, que corresponde a 1.254.3063 UVR, equivalente a \$268.622.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.143. Por concepto del capital de la cuota 105 del crédito del mes de mayo de 2007, que corresponde a 1.458.4578 UVR, equivalente a \$312.343.

2.144. Por concepto de intereses de plazo de 105 del crédito del mes de mayo de 2007, que corresponde a 1.241.6775 UVR, equivalente a \$265.718.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.145. Por concepto del capital de la cuota 106 del crédito del mes de junio de 2007, que corresponde a 1.471.1969 UVR, equivalente a \$315.072.

2.146. Por concepto de intereses de plazo de 106 del crédito del mes de junio de 2007, que corresponde a 1.228.9385 UVR, equivalente a \$263.189.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]

99

2.147. Por concepto del capital de la cuota 107 del crédito del mes de julio de 2007, que corresponde a 1.484.0472 UVR, equivalente a \$317.824.

2.148. Por concepto de intereses de plazo de 107 del crédito del mes de julio de 2007, que corresponde a 1.216.0882 UVR, equivalente a \$260.437.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.149. Por concepto del capital de la cuota 108 del crédito del mes de agosto de 2007, que corresponde a 1.497.0097 UVR, equivalente a \$320.600.

2.150. Por concepto de intereses de plazo de 108 del crédito del mes de agosto de 2007, que corresponde a 1.203.1256 UVR, equivalente a \$257.661.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.151. Por concepto del capital de la cuota 109 del crédito del mes de septiembre de 2007, que corresponde a 1.510.0855 UVR, equivalente a \$323.400.

2.152. Por concepto de intereses de plazo de 109 del crédito del mes de septiembre de 2007, que corresponde a 1.190.0499 UVR, equivalente a \$254.861.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.153. Por concepto del capital de la cuota 108 del crédito del mes de octubre de 2007, que corresponde a 1.523.2755 UVR, equivalente a \$326.225.

2.154. Por concepto de intereses de plazo de 108 del crédito del mes de octubre de 2007, que corresponde a 1.176.8599 UVR, equivalente a \$252.336.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.155. Por concepto del capital de la cuota 109 del crédito del mes de noviembre de 2007, que corresponde a 1.536.5807 UVR, equivalente a \$329.074.

2.156. Por concepto de intereses de plazo de 109 del crédito del mes de noviembre de 2007, que corresponde a 1.163.5547 UVR, equivalente a \$249.187.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to be accurately transcribed.]

160

2.157. Por concepto del capital de la cuota 110 del crédito del mes de diciembre de 2007, que corresponde a 1.550.0021 UVR, equivalente a \$331.949.

2.158. Por concepto de intereses de plazo de 110 del crédito del mes de diciembre de 2007, que corresponde a 1.150.1333 UVR, equivalente a \$246.313.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.159. Por concepto del capital de la cuota 111 del crédito del mes de enero de 2008, que corresponde a 1.563.5407 UVR, equivalente a \$334.848.

2.160. Por concepto de intereses de plazo de 111 del crédito del mes de enero de 2008, que corresponde a 1.136.5946 UVR, equivalente a \$243.413.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.161. Por concepto del capital de la cuota 112 del crédito del mes de febrero de 2008, que corresponde a 1.577.1976 UVR, equivalente a \$337.773.

2.162. Por concepto de intereses de plazo de 112 del crédito del mes de febrero de 2008, que corresponde a 1.122.9377 UVR, equivalente a \$240.488.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.163. Por concepto del capital de la cuota 113 del crédito del mes de marzo de 2008, que corresponde a 1.590.9738 UVR, equivalente a \$340.723.

2.164. Por concepto de intereses de plazo de 113 del crédito del mes de marzo de 2008, que corresponde a 1.109.1616 UVR, equivalente a \$237.538.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.165. Por concepto del capital de la cuota 114 del crédito del mes de abril de 2008, que corresponde a 1.604.8703 UVR, equivalente a \$343.699.

2.166. Por concepto de intereses de plazo de 114 del crédito del mes de abril de 2008, que corresponde a 1.095.2650 UVR, equivalente a \$234.562.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]

2.167. Por concepto del capital de la cuota 115 del crédito del mes de mayo de 2008, que corresponde a 1.618.8825 UVR, equivalente a \$346.701.

2.168. Por concepto de intereses de plazo de 115 del crédito del mes de mayo de 2008, que corresponde a 1.081.2472 UVR, equivalente a \$231.560.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.169. Por concepto del capital de la cuota 116 del crédito del mes de junio de 2008, que corresponde a 1.633.0285 UVR, equivalente a \$349.730.

2.170. Por concepto de intereses de plazo de 116 del crédito del mes de junio de 2008, que corresponde a 1.067.1068 UVR, equivalente a \$228.532.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.171. Por concepto del capital de la cuota 117 del crédito del mes de julio de 2008, que corresponde a 1.647.2924 UVR, equivalente a \$352.784.

2.172. Por concepto de intereses de plazo de 117 del crédito del mes de julio de 2008, que corresponde a 1.052.8430 UVR, equivalente a \$225.477.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.173. Por concepto del capital de la cuota 118 del crédito del mes de agosto de 2008, que corresponde a 1.661.6808 UVR, equivalente a \$355.866.

2.174. Por concepto de intereses de plazo de 118 del crédito del mes de agosto de 2008, que corresponde a 1.038.4546 UVR, equivalente a \$222.395.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.175. Por concepto del capital de la cuota 119 del crédito del mes de septiembre de 2008, que corresponde a 1.676.1949 UVR, equivalente a \$358.974.

2.176. Por concepto de intereses de plazo de 119 del crédito del mes de septiembre de 2008, que corresponde a 1.023.9404 UVR, equivalente a \$219.287.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.177. Por concepto del capital de la cuota 120 del crédito del mes de octubre de 2008, que corresponde a 1.690.8358 UVR, equivalente a \$362.110.

2.178. Por concepto de intereses de plazo de 120 del crédito del mes de octubre de 2008, que corresponde a 1.009.2996 UVR, equivalente a \$216.152.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2008: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.179. Por concepto del capital de la cuota 121 del crédito del mes de noviembre de 2008, que corresponde a 1.705.6046 UVR, equivalente a \$365.272.

2.180. Por concepto de intereses de plazo de 121 del crédito del mes de noviembre de 2008, que corresponde a 994.5308 UVR, equivalente a \$212.989.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2008: 996.2364 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.181. Por concepto del capital de la cuota 122 del crédito del mes de diciembre de 2008, que corresponde a 1.720.5023 UVR, equivalente a \$368.463.

2.182. Por concepto de intereses de plazo de 122 del crédito del mes de diciembre de 2008, que corresponde a 979.6330 UVR, equivalente a \$209.798.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2008: 981.3535 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.183. Por concepto del capital de la cuota 123 del crédito del mes de enero de 2009, que corresponde a 1.735.5302 UVR, equivalente a \$371.681.

2.184. Por concepto de intereses de plazo de 123 del crédito del mes de enero de 2009, que corresponde a 964.6051 UVR, equivalente a \$206.580.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2009: 966.3406 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.185. Por concepto del capital de la cuota 124 del crédito del mes de febrero de 2009, que corresponde a 1.750.6894 UVR, equivalente a \$374.928.

2.186. Por concepto de intereses de plazo de 124 del crédito del mes de febrero de 2009, que corresponde a 994.4460 UVR, equivalente a \$203.333.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2009: 996.1966 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.187. Por concepto del capital de la cuota 125 del crédito del mes de marzo de 2009, que corresponde a 1.765.9807 UVR, equivalente a \$378.203.

2.188. Por concepto de intereses de plazo de 125 del crédito del mes de marzo de 2009, que corresponde a 934.1544 UVR, equivalente a \$200.058.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2009: 935.9203 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.189. Por concepto del capital de la cuota 126 del crédito del mes de abril de 2009, que corresponde a 1.781.4060 UVR, equivalente a \$381.506.

2.190. Por concepto de intereses de plazo de 126 del crédito del mes de abril de 2009, que corresponde a 918.7293 UVR, equivalente a \$196.755.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2009: 920.5107 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.191. Por concepto del capital de la cuota 127 del crédito del mes de mayo de 2009, que corresponde a 1.796.9659 UVR, equivalente a \$384.838.

2.192. Por concepto de intereses de plazo de 127 del crédito del mes de mayo de 2009, que corresponde a 903.1694 UVR, equivalente a \$193.423.

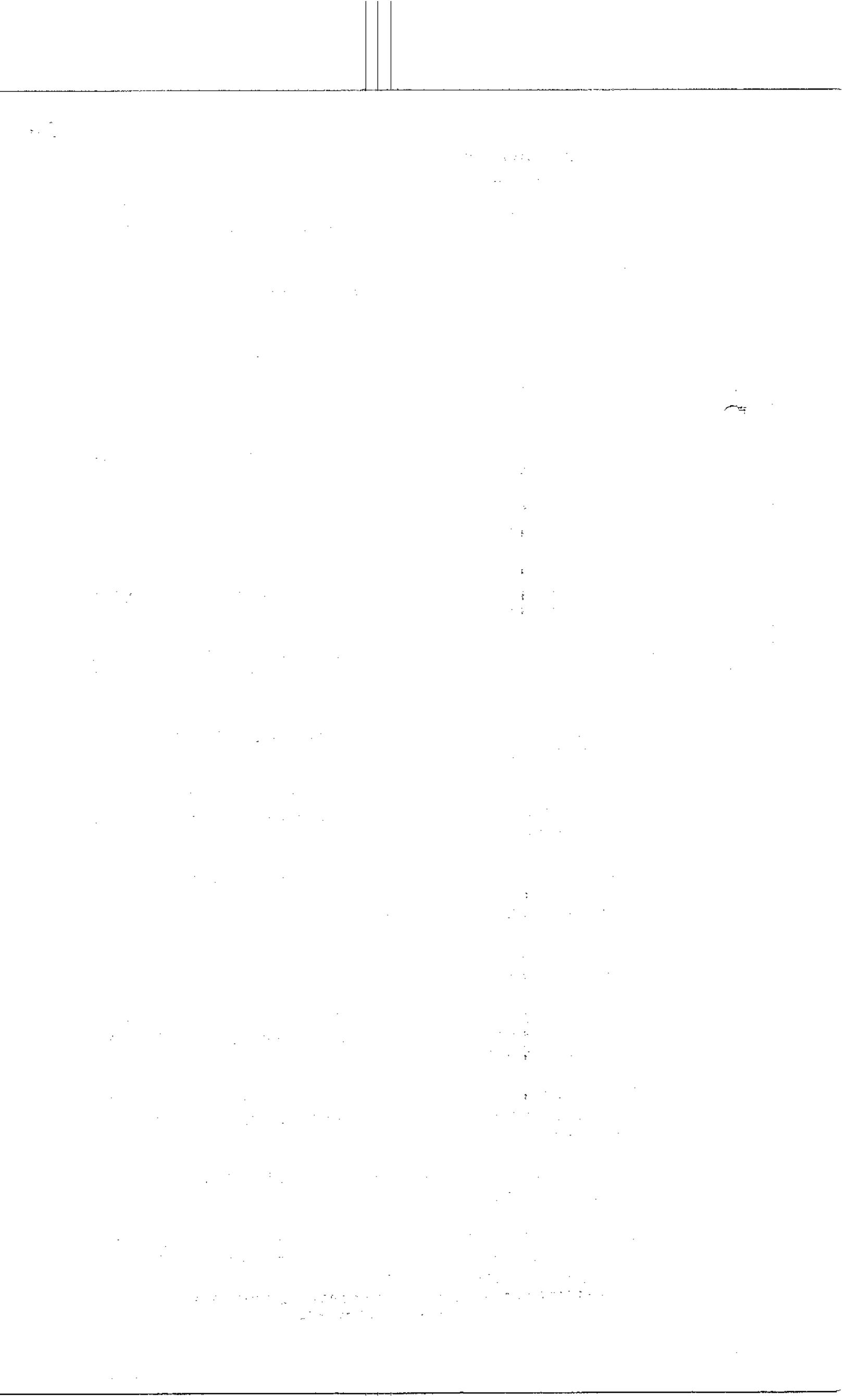
TOTAL CUOTA MAYO DE 2009: 904.9663 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.193. Por concepto del capital de la cuota 128 del crédito del mes de junio de 2009, que corresponde a 1.812.6617 UVR, equivalente a \$388.200.

2.194. Por concepto de intereses de plazo de 128 del crédito del mes de junio de 2009, que corresponde a 887.4737 UVR, equivalente a \$190.061

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2009: 889.2863 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.195. Por concepto del capital de la cuota 129 del crédito del mes de julio de 2009, que corresponde a 1.828.4945 UVR, equivalente a \$391.591.



124

2.196. Por concepto de intereses de plazo de 129 del crédito del mes de julio de 2009, que corresponde a 871.6408 UVR, equivalente a \$186.670.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2009: 873.4692 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.197. Por concepto del capital de la cuota 130 del crédito del mes de agosto de 2009, que corresponde a 1.844.4657 UVR, equivalente a \$395.011.

2.198. Por concepto de intereses de plazo de 130 del crédito del mes de agosto de 2009, que corresponde a 855.6697 UVR, equivalente a \$183.250.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2009: 857.5141 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.199. Por concepto del capital de la cuota 131 del crédito del mes de septiembre de 2009, que corresponde a 1.860.5764 UVR, equivalente a \$398.461.

2.200. Por concepto de intereses de plazo de 131 del crédito del mes de septiembre de 2009, que corresponde a 839.5590 UVR, equivalente a \$179.800.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2009: 841.4195 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.201. Por concepto del capital de la cuota 132 del crédito del mes de octubre de 2009, que corresponde a 1.876.8277 UVR, equivalente a \$401.942.

2.202. Por concepto de intereses de plazo de 132 del crédito del mes de octubre de 2009, que corresponde a 823.3076 UVR, equivalente a \$176.319.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2009: 825.1844 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.203. Por concepto del capital de la cuota 133 del crédito del mes de noviembre de 2009, que corresponde a 1.893.2211 UVR, equivalente a \$405.452.

2.204. Por concepto de intereses de plazo de 133 del crédito del mes de noviembre de 2009, que corresponde a 806.9143 UVR, equivalente a \$172.809.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2009: 808.8075 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.205. Por concepto del capital de la cuota 134 del crédito del mes de diciembre de 2009, que corresponde a 1.909.7576 UVR, equivalente a \$408.994.

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from the analysis. It highlights key trends and patterns that emerged from the data. These findings are crucial for understanding the underlying factors that influence the outcomes.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the analysis. These suggestions are designed to help improve the efficiency and accuracy of the data collection process in the future.

2.206. Por concepto de intereses de plazo de 134 del crédito del mes de diciembre de 2009, que corresponde a 790.3778 UVR, equivalente a \$169.267.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2009: 792.2875 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.207. Por concepto del capital de la cuota 135 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 1.926.4385 UVR, equivalente a \$412.566.

2.208. Por concepto de intereses de plazo de 135 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 773.6968 UVR, equivalente a \$165.695.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2009: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.209. Por concepto del capital de la cuota 136 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 1.926.4385 UVR, equivalente a \$412.566.

2.210. Por concepto de intereses de plazo de 136 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 773.6968 UVR, equivalente a \$165.695.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2010: 2.700.1354 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.211. Por concepto del capital de la cuota 137 del crédito del mes de febrero de 2010, que corresponde a 1.943.2652 UVR, equivalente a \$416.170.

2.212. Por concepto de intereses de plazo de 137 del crédito del mes de febrero de 2010, que corresponde a 756.8702 UVR, equivalente a \$162.091.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2010: 758.8134 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.213. Por concepto del capital de la cuota 138 del crédito del mes de marzo de 2010, que corresponde a 1.960.2388 UVR, equivalente a \$419.805.

2.214. Por concepto de intereses de plazo de 138 del crédito del mes de marzo de 2010, que corresponde a 739.8965 UVR, equivalente a \$158.456.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2010: 741.8567 UVR
correspondiente a \$578.261.

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be accurately transcribed.]

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

26

106

2.215. Por concepto del capital de la cuota 139 del crédito del mes de abril de 2010, que corresponde a 1.977.3607 UVR, equivalente a \$423.472.

2.216. Por concepto de intereses de plazo de 139 del crédito del mes de abril de 2010, que corresponde a 722.7746 UVR, equivalente a \$154.789.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2010: 724.7519 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.217. Por concepto del capital de la cuota 140 del crédito del mes de mayo de 2010, que corresponde a 1.994.6322 UVR, equivalente a \$427.171.

2.218. Por concepto de intereses de plazo de 140 del crédito del mes de mayo de 2010, que corresponde a 750.5032 UVR, equivalente a \$151.090.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2010: 752.4978 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.219. Por concepto del capital de la cuota 141 del crédito del mes de junio de 2010, que corresponde a 2.012.0545 UVR, equivalente a \$430.902.

2.220. Por concepto de intereses de plazo de 141 del crédito del mes de junio de 2010, que corresponde a 688.0809 UVR, equivalente a \$147.359.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2010: 690.0929 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.221. Por concepto del capital de la cuota 142 del crédito del mes de julio de 2010, que corresponde a 2.029.6289 UVR, equivalente a \$434.666.

2.222. Por concepto de intereses de plazo de 142 del crédito del mes de julio de 2010, que corresponde a 670.5064 UVR, equivalente a \$143.595.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2010: 675.5360 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.223. Por concepto del capital de la cuota 143 del crédito del mes de agosto de 2010, que corresponde a 2.047.3569 UVR, equivalente a \$438.462.

2.224. Por concepto de intereses de plazo de 143 del crédito del mes de agosto de 2010, que corresponde a 652.7704 UVR, equivalente a \$137.556.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section provides a detailed description of the data analysis process. This involves identifying patterns, trends, and correlations within the data set. Statistical tools and software were used to facilitate this process, ensuring that the results are both accurate and reliable.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It highlights the key insights gained from the study and offers recommendations for future research and practice. The author notes that while the current study provides valuable information, there are still several areas that require further investigation.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

27

107

2.225. Por concepto del capital de la cuota 144 del crédito del mes de septiembre de 2010, que corresponde a 2.065.2398 UVR, equivalente a \$442.292.

2.226. Por concepto de intereses de plazo de 144 del crédito del mes de septiembre de 2010, que corresponde a 634.8956 UVR, equivalente a \$135.969.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2010: 636.9608 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.227. Por concepto del capital de la cuota 145 del crédito del mes de octubre de 2010, que corresponde a 2.083.2788 UVR, equivalente a \$446.155.

2.228. Por concepto de intereses de plazo de 145 del crédito del mes de octubre de 2010, que corresponde a 616.8566 UVR, equivalente a \$132.106.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2010: 618.9398 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.229. Por concepto del capital de la cuota 146 del crédito del mes de noviembre de 2010, que corresponde a 2.101.4754 UVR, equivalente a \$450.052.

2.230. Por concepto de intereses de plazo de 146 del crédito del mes de noviembre de 2010, que corresponde a 598.6600 UVR, equivalente a \$128.209.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2010: 600.7614 UVR
correspondiente a \$578.261.

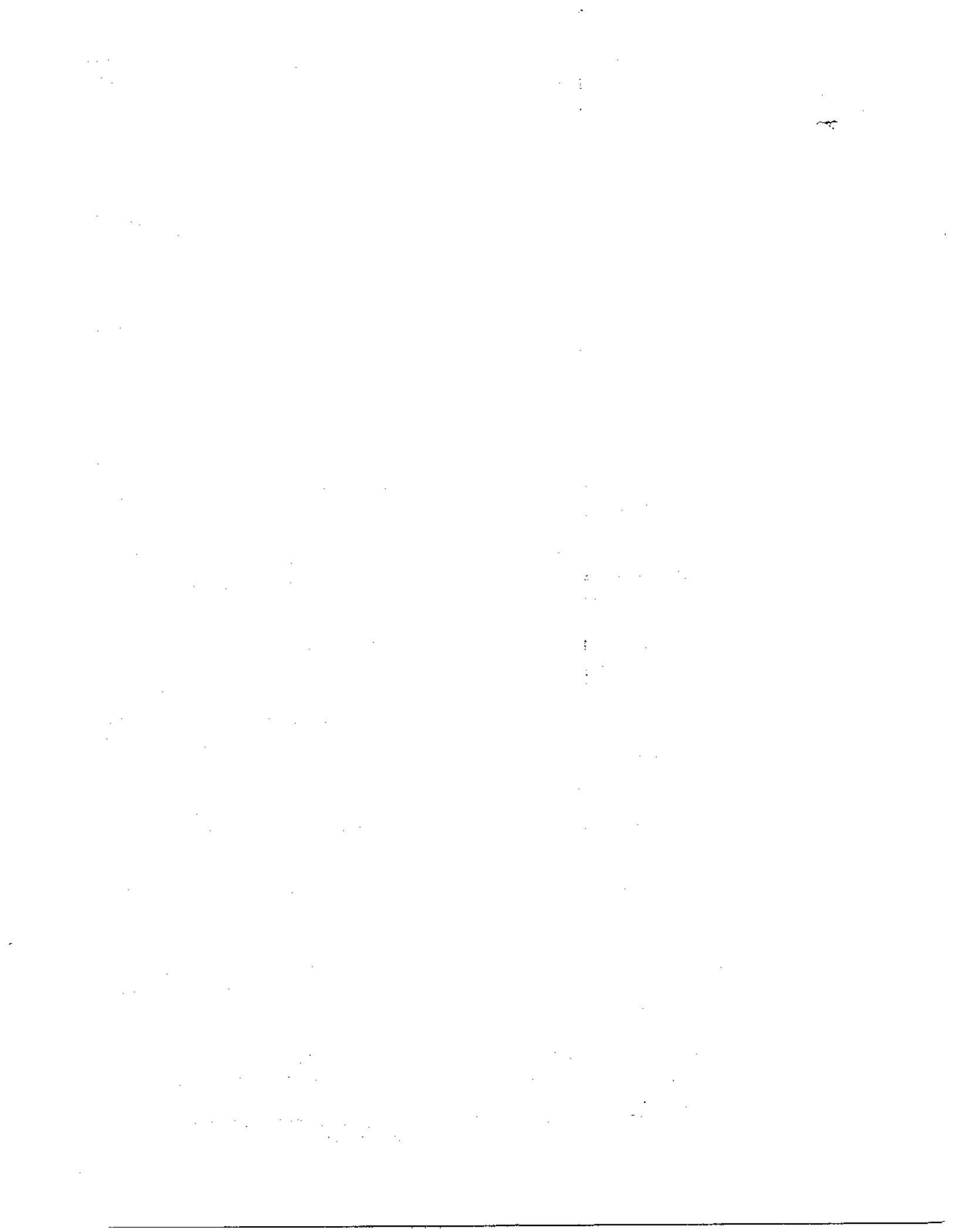
2.231. Por concepto del capital de la cuota 147 del crédito del mes de diciembre de 2010, que corresponde a 2.119.8309 UVR, equivalente a \$453.983.

2.232. Por concepto de intereses de plazo de 147 del crédito del mes de diciembre de 2010, que corresponde a 580.3044 UVR, equivalente a \$124.278.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2010: 752.4978 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.233. Por concepto del capital de la cuota 148 del crédito del mes de enero de 2011 que corresponde a 2.138.3458 UVR, equivalente a \$457.949.

2.234. Por concepto de intereses de plazo de 148 del crédito



**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

28

TOTAL CUOTA ENERO DE 2011: 563.9269 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.235. Por concepto del capital de la cuota 148 del crédito del mes de febrero de 2011 que corresponde a 2.157.0244 UVR, equivalente a \$461.949.

2.236. Por concepto de intereses de plazo de 148 del crédito del mes de febrero de 2011, que corresponde a 543.1110 UVR, equivalente a \$116.312.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2011: 545.2680 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.237. Por concepto del capital de la cuota 149 del crédito del mes de marzo de 2011 que corresponde a 2.175.8651 UVR, equivalente a \$465.984.

2.238. Por concepto de intereses de plazo de 149 del crédito del mes de marzo de 2011, que corresponde a 524.2703 UVR, equivalente a \$112.277.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2011: 526.4461 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.239. Por concepto del capital de la cuota 150 del crédito del mes de abril de 2011 que corresponde a 2.194.8704 UVR, equivalente a \$470.054.

2.240. Por concepto de intereses de plazo de 150 del crédito del mes de abril de 2011, que corresponde a 505.2650 UVR, equivalente a \$108.207.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2011: 507.4598 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.241. Por concepto del capital de la cuota 151 del crédito del mes de mayo de 2011 que corresponde a 2.214.0417 UVR, equivalente a \$474.160.

2.242. Por concepto de intereses de plazo de 151 del crédito del mes de mayo de 2011, que corresponde a 486.0937 UVR, equivalente a \$104.102.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2011: 488.3077 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.243. Por concepto del capital de la cuota 152 del crédito del mes de junio de 2011 que corresponde a 2.233.3805 UVR,

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2011: 468.9882 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.245. Por concepto del capital de la cuota 153 del crédito del mes de julio de 2011 que corresponde a 2.252.8880 UVR, equivalente a \$482.479.

2.246. Por concepto de intereses de plazo de 153 del crédito del mes de julio de 2011, que corresponde a 447.2472 UVR, equivalente a \$95.782.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2011: 449.5000 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.247. Por concepto del capital de la cuota 154 del crédito del mes de agosto de 2011 que corresponde a 2.272.5662 UVR, equivalente a \$486.693.

2.248. Por concepto de intereses de plazo de 154 del crédito del mes de agosto de 2011, que corresponde a 427.5692 UVR, equivalente a \$91.568.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2011: 429.8417 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.249. Por concepto del capital de la cuota 155 del crédito del mes de septiembre de 2011 que corresponde a 2.292.4161 UVR, equivalente a \$490.944.

2.250. Por concepto de intereses de plazo de 155 del crédito del mes de septiembre de 2011, que corresponde a 407.7192 UVR, equivalente a \$87.317.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2011: 410.0116 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.251. Por concepto del capital de la cuota 156 del crédito del mes de octubre de 2011 que corresponde a 2.312.4395 UVR, equivalente a \$495.232.

2.252. Por concepto de intereses de plazo de 156 del crédito del mes de octubre de 2011, que corresponde a 387.6959 UVR, equivalente a \$83.029.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2011: 390.0083 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.253. Por concepto del capital de la cuota 157 del crédito del mes de noviembre de 2011 que corresponde a 2.332.6377

10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis phase involved identifying trends and patterns in the data. Statistical tools were used to quantify the findings, and the results were compared against industry benchmarks. The findings indicate that there is a significant correlation between the variables studied, suggesting that the factors identified are indeed influential.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These recommendations are designed to address the identified issues and improve the overall performance of the organization. It is suggested that regular audits be conducted to ensure compliance with the established procedures and that further research be undertaken to explore new opportunities for growth.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

110

2.254. Por concepto de intereses de plazo de 157 del crédito del mes de noviembre de 2011, que corresponde a 367.4977 UVR, equivalente a \$78.703.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2011: 369.8303 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.255. Por concepto del capital de la cuota 158 del crédito del mes de diciembre de 2011 que corresponde a 2.353.0123 UVR, equivalente a \$503.922.

2.256. Por concepto de intereses de plazo de 158 del crédito del mes de diciembre de 2011, que corresponde a 347.1230 UVR, equivalente a \$74.340.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2011: 349.4760 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.257. Por concepto del capital de la cuota 159 del crédito del mes de enero de 2012 que corresponde a 2.373.5649 UVR, equivalente a \$508.323.

2.258. Por concepto de intereses de plazo de 159 del crédito del mes de enero de 2012, que corresponde a 326.5704 UVR, equivalente a \$69.938.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2012: 328.9439 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.259. Por concepto del capital de la cuota 160 del crédito del mes de febrero de 2012 que corresponde a 2.394.2971 UVR, equivalente a \$512.763.

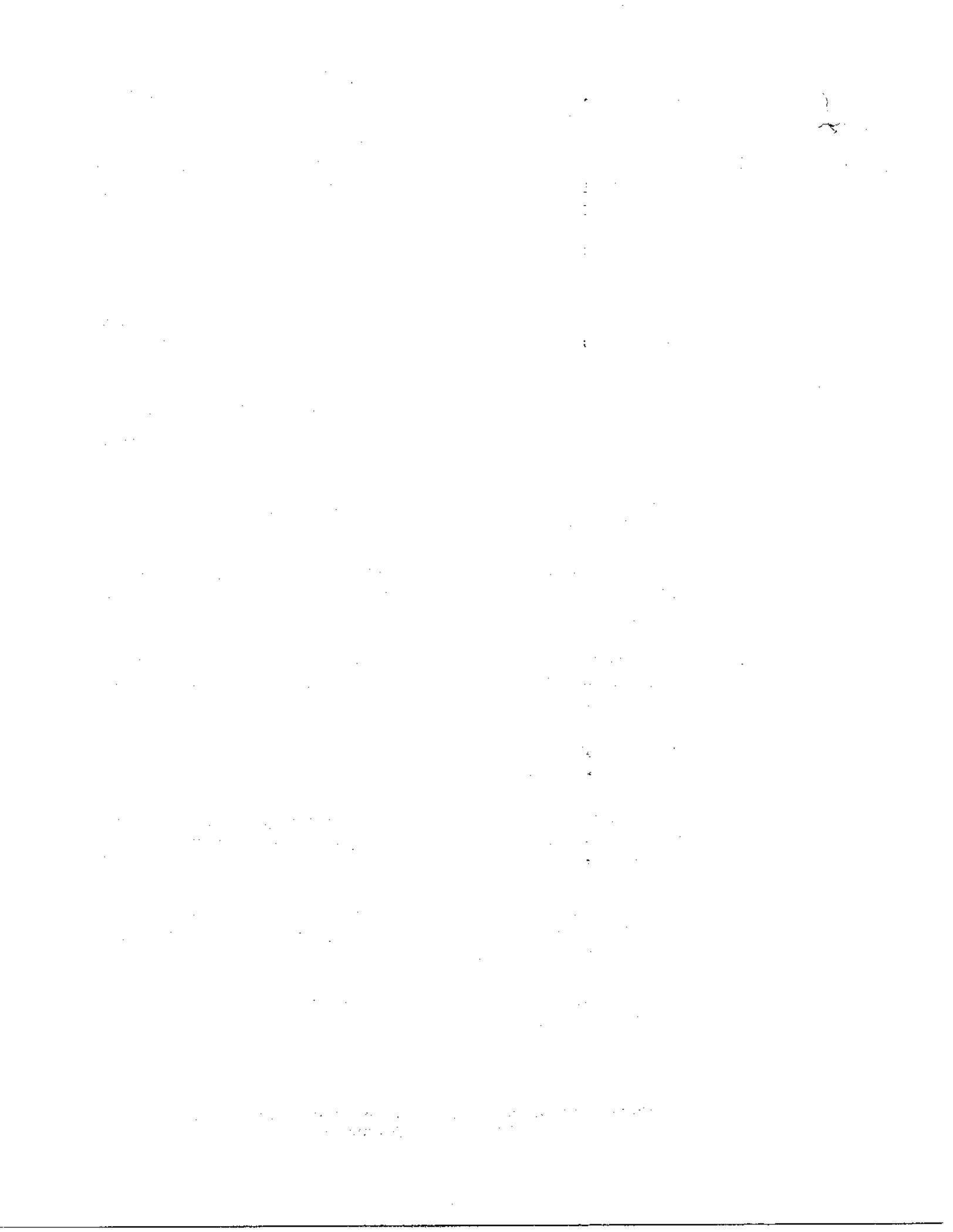
2.260. Por concepto de intereses de plazo de 160 del crédito del mes de febrero de 2012, que corresponde a 305.8383 UVR, equivalente a \$65.498.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2012: 328.9439 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.261. Por concepto del capital de la cuota 161 del crédito del mes de marzo de 2012 que corresponde a 2.415.2103 UVR, equivalente a \$517.242.

2.262. Por concepto de intereses de plazo de 161 del crédito del mes de marzo de 2012, que corresponde a 284.9251 UVR, equivalente a \$61.019.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2012: 287.3403 UVR
correspondiente a \$578.261.



111

2.264. Por concepto de intereses de plazo de 162 del crédito del mes de abril de 2012, que corresponde a 263.8292 UVR, equivalente a \$56.501.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2012: 266.2655 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.265. Por concepto del capital de la cuota 163 del crédito del mes de mayo de 2012 que corresponde a 2.457.5863 UVR, equivalente a \$526.317.

2.266. Por concepto de intereses de plazo de 163 del crédito del mes de mayo de 2012, que corresponde a 242.5491 UVR, equivalente a \$51.944

TOTAL CUOTA MAYO DE 2012: 245.0066 UVR
correspondiente a \$630.205.

2.267. Por concepto del capital de la cuota 164 del crédito del mes de junio de 2012 que corresponde a 2.479.0523 UVR, equivalente a \$530.914.

2.268. Por concepto de intereses de plazo de 164 del crédito del mes de junio de 2012, que corresponde a 221.0830 UVR, equivalente a \$47.347.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2012: 328.9439 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.269. Por concepto del capital de la cuota 165 del crédito del mes de julio de 2012 que corresponde a 2.500.7058 UVR, equivalente a \$535.552.

2.270. Por concepto de intereses de plazo de 165 del crédito del mes de julio de 2012, que corresponde a 199.4295 UVR, equivalente a \$42.709.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2012: 201.9302 UVR
correspondiente a \$578.261.

2.271. Por concepto del capital de la cuota 166 del crédito del mes de agosto de 2012 que corresponde a 2.522.5485 UVR, equivalente a \$540.230.

2.272. Por concepto de intereses de plazo de 166 del crédito del mes de agosto de 2012, que corresponde a 177.5869 UVR, equivalente a \$38.032.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2012: 222.2422 UVR

TERCERA - INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 12.00% efectivo anual causados y no pagados.

CUARTA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 50 del artículo 22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantía.

PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 4489 del 17 de septiembre otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Bogotá.
3. Folio de matrícula Inmobiliaria número 50S-1173762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
4. Liquidación del crédito numero 2272 320041810 elaborada por Bancolombia S.A.
5. Pagaré número 2272 320041810, objeto de esta demanda.
6. Otro si del Pagare numero 2272 320041810, objeto de esta demanda.
7. Endoso en procuración del pagaré número 2272 320041810, tal y como consta al respaldo de la ultima hoja del título valor.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 102, ubicado en la Carrera 72 N.º

17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

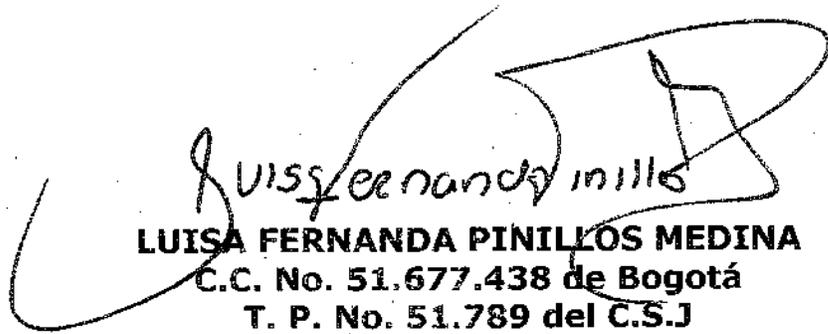
**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

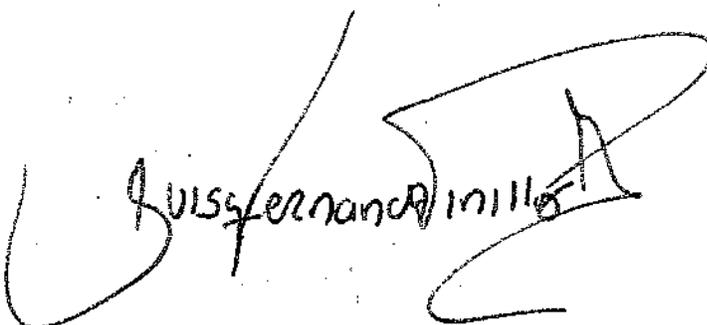
34

Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email:
felochoa@bancolombia.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J



Notaria 8 <i>Del Circuito de Bogotá D.C.</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:	
PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA	
Identificado con: C.C. 51677438 y Tarjeta Profesional No. 51789	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 06/08/2015	
ribh4y5t6h46g4bn	
	
2	
WILLIAM URREA ROCHA NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.	

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

EJECUTIVOS

31170

SECUENCIA: 31170

FECHA DE REPARTO: 06/08/2015 4:38:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

15-1786

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

09039388

BANCOLOMBIA

01

677438

LUISA FERNANDAPINILLOS

PINILLOS MEDINA

03

MEDINA PINILLOS MEDINA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

yarenasb

yarenasb

2.0

MFTS

[Handwritten signature and stamp]

7

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL:	10 DE AGOSTO DE 2015
RADICADA HOY:	10 DE AGOSTO DE 2015

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	AÑO	CONSECUTIVO
110013103043	2015	01270

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER LETRA _____ CHEQUE _____
- PAGARE CONTRATO _____ ESCRITURA
- FACTURAS _____
- CERTIF. DE INTERESES CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO
- CERTIF. SUPERFINANCIERA _____ CERTIFICACIÓN _____
- CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE _____ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO _____
- DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS _____
- RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES _____
- SOBRE CERRADO _____ COPIAS MPLES _____
- ORIGINAL DEMANDA COPIAS AUTENTICA _____
- EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA _____
- COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIAS ARCHIVO
- MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO
- OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 10 AGO 2015

7

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 110013103043201501270 00

Revisada la demanda observa el Despacho que carece de competencia en razón al factor cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones no supera el límite de la mayor cuantía, esto es 150 salarios mínimos legales vigentes, los cuales ascienden a **\$96.652.501.oo.**

En efecto, nótese además que el mismo actor estimó la cuantía como superior a los 40 S.M.M.L.V. y advierte que la competencia recae sobre el Juez Civil Municipal, por lo que su conocimiento corresponde a los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

En consecuencia y en aplicación del artículo 85 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

- 1°) RECHAZAR la anterior demanda, por falta de competencia.
- 2°) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 25 AGO 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 133 de esta misma
fecha.-

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

Cob

118



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECEBIDO
2015
SEPTIEMBRE 04

Bogotá, 4 de Septiembre de 2015
Oficio No. 4.486

Señores
OFICINA JUDICIAL
Reparto Juzgados Civiles Municipales
Ciudad

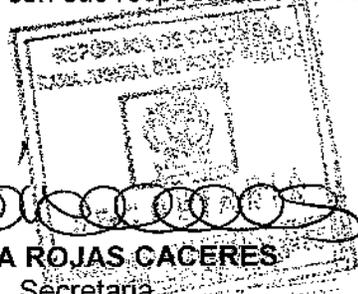
REF.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO DE COLOMBIA S.A. contra ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Rad. 110013103043201501270 00

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por **COMPETENCIA**.

Va en un (1) cuaderno de 117 folios, con sus respectivos traslados.

Cordialmente,


BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria







119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

EJECUTIVOS

50913

SECUENCIA: 50913

FECHA DE REPARTO: 10/09/2015 8:07:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8309039388

BANCOLOMBIA

01

RAD.73165

OF.NO.4486 JUZ 43 C CTO PROC
2015-0127

01

51677438

LUISA FERNANDAPINILLOS
MEDINA PINILLOS MEDINA

PINILLOS MEDINA

03

OBSERVACIONES: 1 CUADERNO

JENNY ROCIO CEPEDA GIL

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTO HMM08

ycepedag

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 29 CIVIL MUNIICIPAL

11 00 14 00 31 29

SECRETARIA

BOGOTÁ. D.C. SEPTIEMBRE 14 DE 2015

PROCESO NUMERO 2015-0605

Al despacho la anterior demanda informando, que se dio al cumplimiento a lo establecido en el art.84 del C.P.C.

**TRASLADOS NO
ARCHIVO NO**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.**

**RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 14 SEP 2015**

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA**

170

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veintiocho de dos mil quince

REF. 2015-0605

De conformidad con el Art. 85 del C.P.C., se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

- Alléguese el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado.
- Aclárese el motivo por el cual se pretenden intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR, teniendo en cuenta que el capital acelerado asciende a la suma de 21.046,2977 UVR.
- Alléguese copia de traslado y archivo del juzgado.

Del escrito subsanatorio, alléguese copias para el traslado y archivo de la demanda.

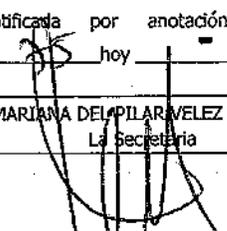
RECONÓCESE a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. <u>85</u> hoy <u>1</u> OCT. 2015	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	



7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40263847 12

Pagina 1

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 11:55:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0019UCRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTE Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
- 2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40243768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA

8002081463 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1997 Radicacion: 1997-7324 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40263847

Pagina 2

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 11:55:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: \$ 22,650,000.00

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4673 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

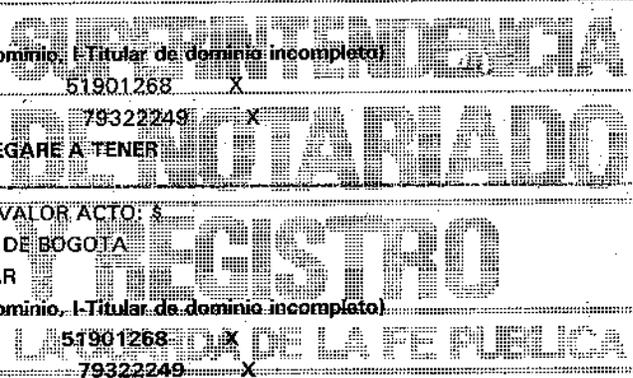
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40263847

Pagina 3

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 11:55:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1463 del: 12-05-2000 JUZGADO 5 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO

51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57241 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1044 del: 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO

X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

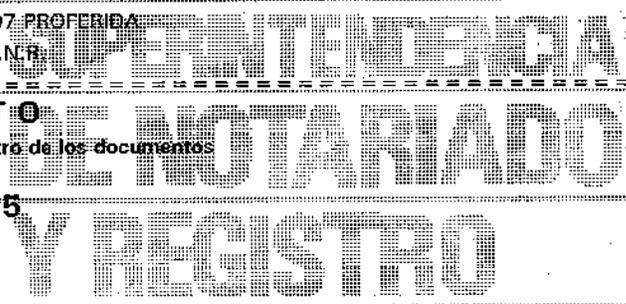
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por: CAJER183

TURNO: 2015-468686

FECHA: 08-10-2015



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten Signature]
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various tests were conducted to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables being studied, suggesting that the observed trends are not merely coincidental.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are aimed at improving the efficiency of the processes being analyzed and addressing the identified weaknesses. It is hoped that these measures will lead to more effective outcomes in the future.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecaria.
Radicado : 2015-01605
Demandante : Bancolombia S.A.
**Demandados : Elsi Rocio Gomez Cubillos y
Luis Fernando Garcia Prieto**
Asunto : Subsanación de la demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2015, notificado en el estado del 1 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

"- Alléguese el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado."

En cumplimiento con lo ordenado me permito aportar certificado de tradición y libertad número 50S-40263847 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

"- Aclarese el motivo por el cual se pretenden intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR, teniendo en cuenta que el capital acelerado asciende a la suma de 21.046,2977 UVR."

En cumplimiento con lo solicitado me permito indicar que por un error mecanográfico se indico erróneamente el valor, por lo anterior me permito modificar la pretensión cuarta quedando así:

CUARTA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 21.046,2977 UVR correspondiente al capital acelerado, desde la



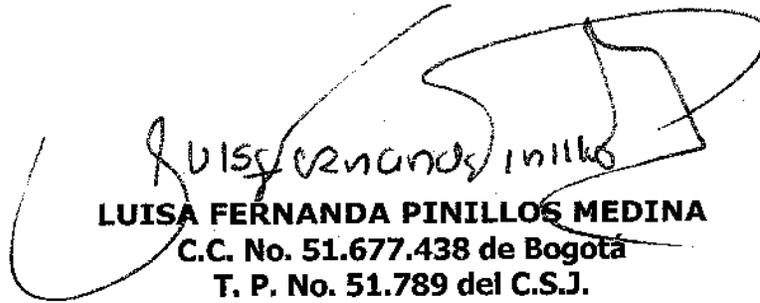
**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

124

"- Alléguese copia del traslado y archivo del juzgado

Anexo las respectivas copias del memorial subsanatorio, para el archivo del Juzgado y para el traslado de los demandados.

Del señor Juez,

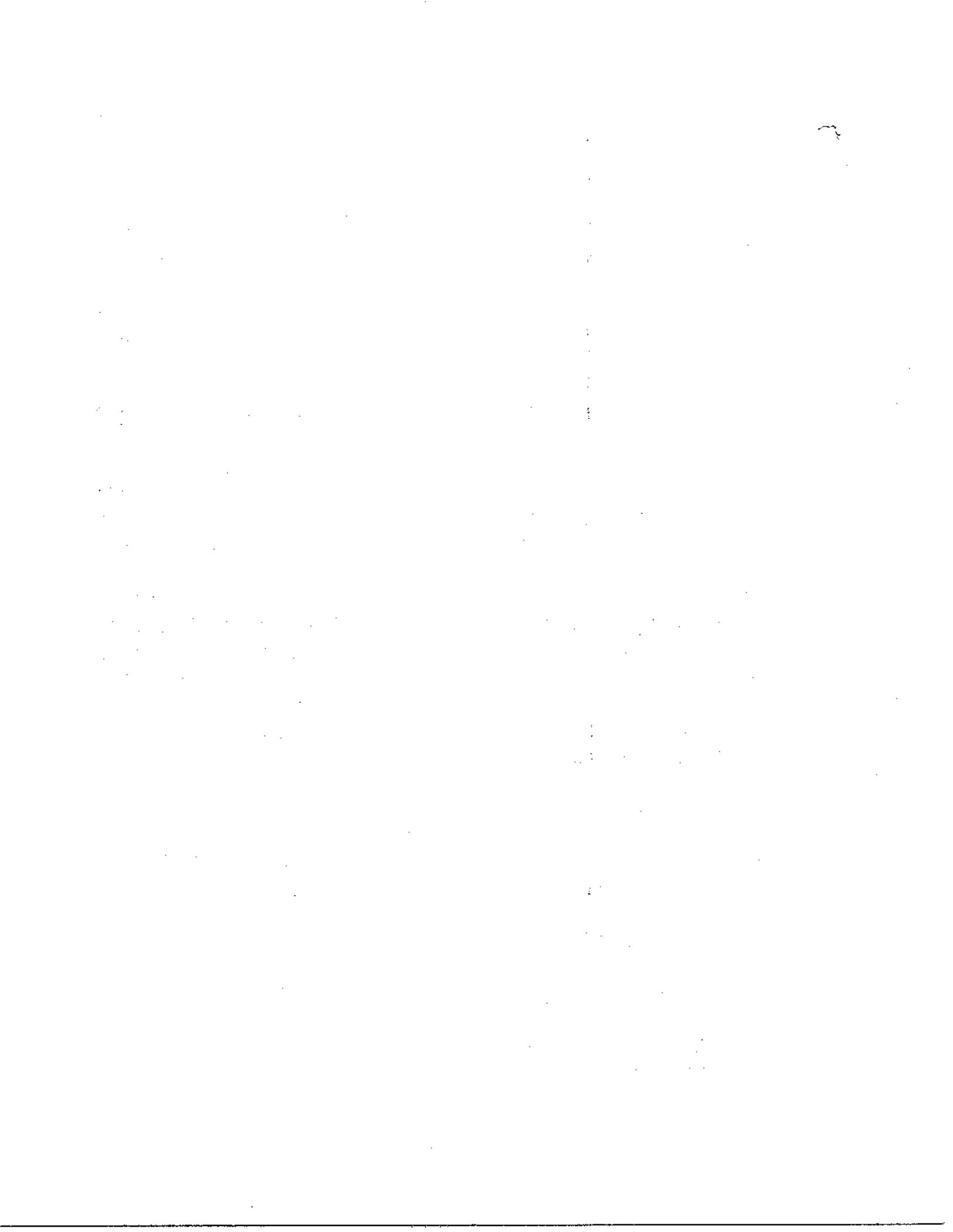

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 14 OCT 2015

No se allegó traslado demand
principal.



125

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintitrés de dos mil quince

REF. 2015-0605

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO, por las siguientes cantidades:

Por 21.046,2977 UVR's., o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital acelerado representado en el contrato de mutuo contenido en la Escritura No. 6389 de fecha 2 de julio de 1997, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá anexa a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.462.997,00), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Por 201.270,9390 UVR's. o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de junio de 2001 a agosto de 2012, contenidas en el contrato de mutuo contenido en la Escritura No. 6389 de fecha 2 de julio de 1997, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá anexa a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$43.105.202,00).

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$34.971.144,00), por de intereses de plazo causados desde junio de 2001 a agosto de 2012.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OÉCTESE

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of statistical techniques. Each method has its own strengths and limitations, and it is important to choose the most appropriate one for the specific research objectives.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns, testing hypotheses, and drawing conclusions based on the evidence. It is a complex task that requires a high level of skill and attention to detail.

4. The final part of the document discusses the importance of reporting the results of the research. This involves writing a clear and concise report that summarizes the findings and provides a basis for decision-making. It is important to be transparent about the limitations of the study and to provide a clear and honest assessment of the results.

176

NOTIFÍQUESE conforme al Art. 505 del C.P.C.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

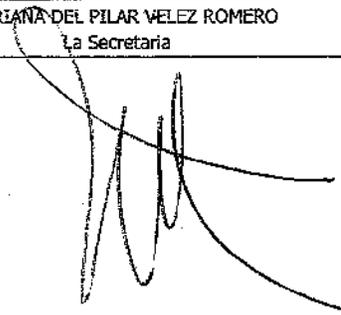
RECONÓCESE a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

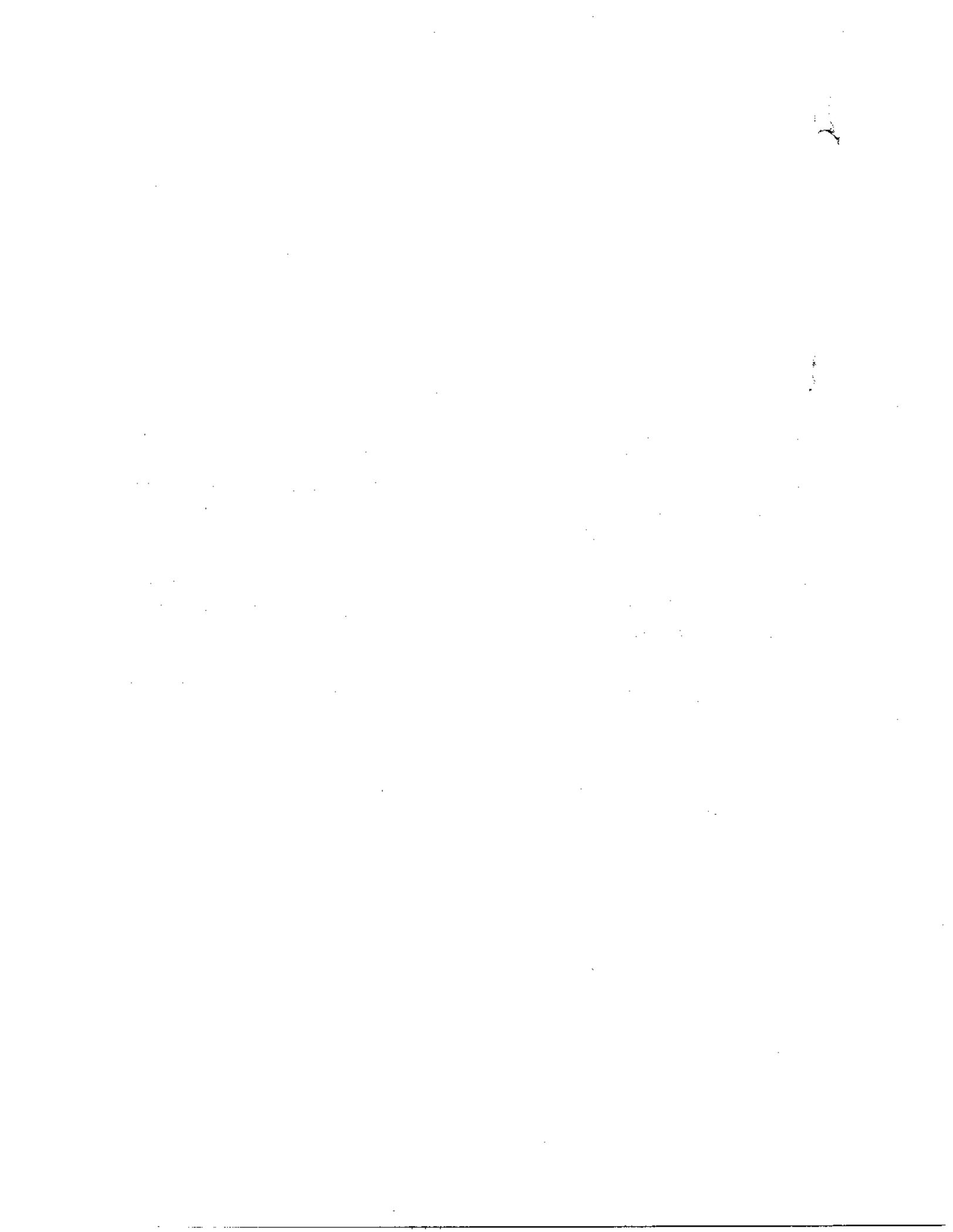
NOTIFÍQUESE,


SÓCORRO SANCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

<u>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE</u>	
<u>BOGOTÁ D.C.</u>	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. <u>81</u>	hoy <u>27 OCT. 2016</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	







REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR
BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y
LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

**SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

128

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 03:25:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-5614 se calificaron las siguientes matriculas:

40263847

Nro Matricula: 40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019UCRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
- 2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11. Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Documento: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

- A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
- A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Día Mes Año Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


ABOGA204



1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are:

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. W. B. Jones	456 Elm St.
Mr. C. D. Brown	789 Oak St.
Mr. E. F. Green	1010 Pine St.
Mr. G. H. White	1111 Maple St.
Mr. I. J. Black	1212 Birch St.
Mr. K. L. Gray	1313 Cedar St.
Mr. M. N. Blue	1414 Spruce St.
Mr. O. P. Red	1515 Willow St.
Mr. Q. R. Purple	1616 Ash St.
Mr. S. T. Yellow	1717 Hickory St.
Mr. U. V. Orange	1818 Sycamore St.
Mr. W. X. Silver	1919 Dogwood St.
Mr. Y. Z. Gold	2020 Magnolia St.

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are:

Mr. A. B. Black	2121 Elm St.
Mr. C. D. Blue	2222 Oak St.
Mr. E. F. Green	2323 Pine St.
Mr. G. H. White	2424 Maple St.
Mr. I. J. Black	2525 Birch St.
Mr. K. L. Gray	2626 Cedar St.
Mr. M. N. Blue	2727 Spruce St.
Mr. O. P. Red	2828 Willow St.
Mr. Q. R. Purple	2929 Ash St.
Mr. S. T. Yellow	3030 Hickory St.
Mr. U. V. Orange	3131 Sycamore St.
Mr. W. X. Silver	3232 Dogwood St.
Mr. Y. Z. Gold	3333 Magnolia St.

3. The third part of the document is a list of names and addresses. The names are:

Mr. A. B. Black	3434 Elm St.
Mr. C. D. Blue	3535 Oak St.
Mr. E. F. Green	3636 Pine St.
Mr. G. H. White	3737 Maple St.
Mr. I. J. Black	3838 Birch St.
Mr. K. L. Gray	3939 Cedar St.
Mr. M. N. Blue	4040 Spruce St.
Mr. O. P. Red	4141 Willow St.
Mr. Q. R. Purple	4242 Ash St.
Mr. S. T. Yellow	4343 Hickory St.
Mr. U. V. Orange	4444 Sycamore St.
Mr. W. X. Silver	4545 Dogwood St.
Mr. Y. Z. Gold	4646 Magnolia St.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

179-6

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 03:25:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-5614 se calificaron las siguientes matriculas:
40263847

Nro Matricula: 40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019UCRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALERA 22D 58-26 S APTO 2
- 2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Documento: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- DE: BANCOLOMBIA S.A.
- A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
- A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

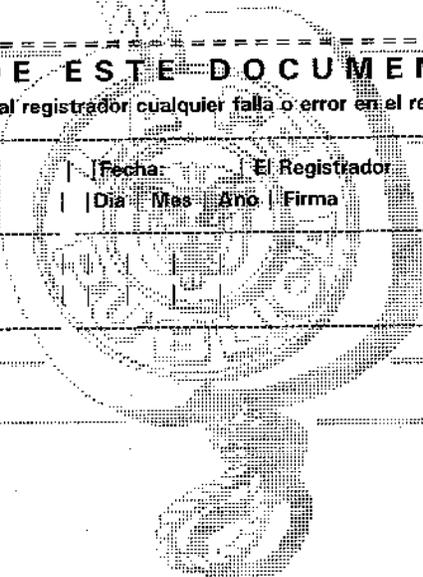
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Año Firma	

[Handwritten signature]
ABOGADO 204



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40263847 **130**

Pagina 1

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0019UCRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
- 2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40243768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300

Doc: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645

Doc: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA

8002081463 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1997 Radicacion: 1997-7324

Doc: PERMISO 339 del: 16-12-1996 OF.REG.Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Pagina 2

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22,650,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463
 A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
 DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
 A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

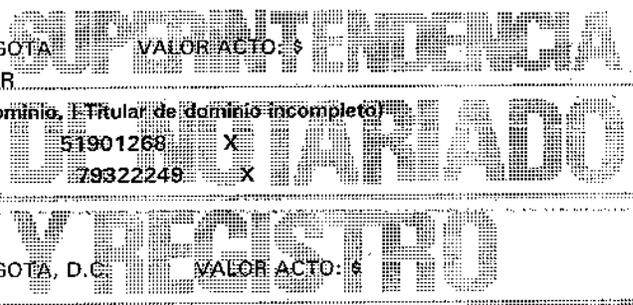
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
 DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799
 Doc: ESCRITURA 4673 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 1
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730
 Doc: OFICIO 1463 del: 12-05-2000 JUZGADO 5 C. CIV. de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57241





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40263847 **31**

Pagina 3

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1044 del: 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO	51901268	X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO	79322249	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Doc: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.		
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO	51901268	X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO	79322249	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2016-30181

FECHA: 27-01-2016

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

132

RECIBO DE CAJA No.

2
A

[Faint, mostly illegible text from the receipt form, including fields for document details and administrative markings.]

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No.

3

[Faint, mostly illegible text from the receipt form, including fields for document details and administrative markings.]

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from internal company reports and industry publications.

The analysis of the data reveals several key trends and patterns. One significant finding is the increasing reliance on digital marketing channels over traditional media. This shift is driven by the need for more targeted and measurable advertising strategies. Additionally, the data shows a strong correlation between customer satisfaction and repeat business, highlighting the importance of maintaining high service standards.

Based on these findings, several recommendations are proposed to optimize the company's performance. These include investing in advanced data analytics tools to gain deeper insights into customer behavior, enhancing the training and development of the sales team, and exploring new market segments to diversify the revenue stream.

In conclusion, this study provides a comprehensive overview of the current market landscape and offers actionable insights for strategic decision-making. By implementing the suggested recommendations, the company is well-positioned to achieve its long-term growth objectives and maintain a competitive edge in the market.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

1133

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

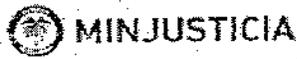
Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
SECRETARIA





134

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

RDOZS 276

50S2016EE03447-16 12:39

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2016

17516 1-APR-16 12:39

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS C.C.51901268 Y LUIS FERNANDO
GARCIA PRIETO C.C.79322249

SU OFICIO No . 3989
DE FECHA 06/11/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40263847 y Recibo de Caja No. 202327867-868.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

República De Colombia
Judicial Del Poder Público
Bogotá (29) Civil
Bogotá D. C.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE CAJA No.

135

Bancolombia Vs Luis Fernando Garcia Prieto

202327867

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 03:29:59 p.m.
No. RADICACION: 2016-5614

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA
OFICIO No.: 3989 del 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40263847 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE.	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500
			=====
			16.500
Total a Pagar:			\$ 16.500

RECIBO DE CAJA No.

Bancolombia Vs Luis Fernando Garcia Prieto

202327868

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 03:30:03 p.m.
No. RADICACION: 2016-30181

MATRICULA: 505-40263847

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

2

14

1

136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

ADMINFO

del 27ener 2016

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR
BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y
LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. The goal is to identify areas where spending can be reduced without affecting the quality of life.

The third section focuses on investment strategies. It suggests diversifying the portfolio to include stocks, bonds, and real estate. The author also mentions the importance of regular reviews and adjustments to the investment plan based on market conditions.

Finally, the document concludes with a summary of key takeaways. It reiterates the need for discipline and consistency in financial planning. The author encourages readers to take control of their finances and work towards their long-term goals.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

30-MAR-2015 09:25

JUZGADO 29 CIVIL MPB

137

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-0605.
Demandante : Bancolombia S.A.
**Demandado : Elsi Rocio Gomez Cubillos y
Luis Fernando Garcia Prieto.**
Asunto : Aporto oficio radicado.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de aportar copia del oficio número 3989 librado el 6 de noviembre de 2015, debidamente diligenciado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Además de tener en cuenta el embargo practicado, solicito que los recibos de pagos anexos se tengan en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
12 ABR 2015

17



130

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2015-0605

Acreditado como se encuentra el embargo del bien, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40263847, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Los recibos como gastos dentro del proceso ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. <u>11</u> hoy <u>3 ABR 2016</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria

100

100

100

100

100

139

DESPACHO COMISORIO No. 29
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 D No. 58 – 26 Sur, Apartamento 201 (Dirección Catastral), de esta Ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-40263847**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, residente en la Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

La Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veinte de mayo de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

De 129.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

AURY FERNAN DIAZ ALARCON , CÉDULA CIUDADANIA 13071177, CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3155216814,

En el proceso número: 11001400302920150060500

20/05/2016 07:40:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 029
CRA. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

20 MAY 2016

DOCTOR(A)
AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.A. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302920150060500 INICIADO POR
BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ Y OTRO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO
CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR
POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
EL SECRETARIA





142

Recibido
20-5-16
Fidato

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Bogotá DC

E.S.D.

[Handwritten Signature]
19347 27-MAY-16 16:17
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref. 110014003-029-2015-00605-00

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Elsi Roció Gómez y otro

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

AURY FERNAN DIAZ ALARCON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto (Nariño), domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,

[Handwritten Signature]

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.C. No 13.071.177

Auxiliar de la Justicia

[Circular Stamp]
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintiinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C.
se agraga a los autos para fines legales.
en la fecha

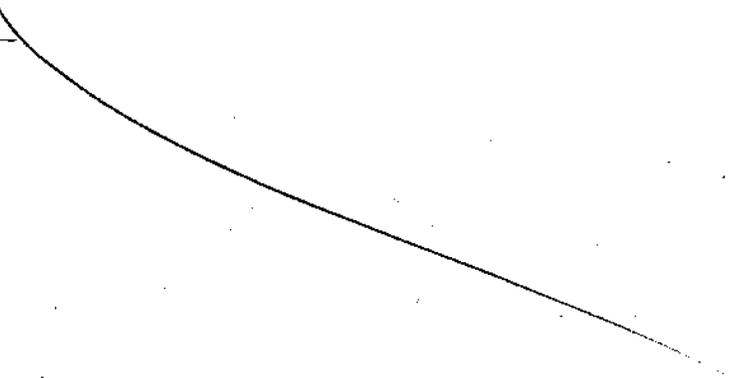
4

JUNIO 15 DE 2016: Al despacho del señor Juez, a fin de dar aplicación al Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



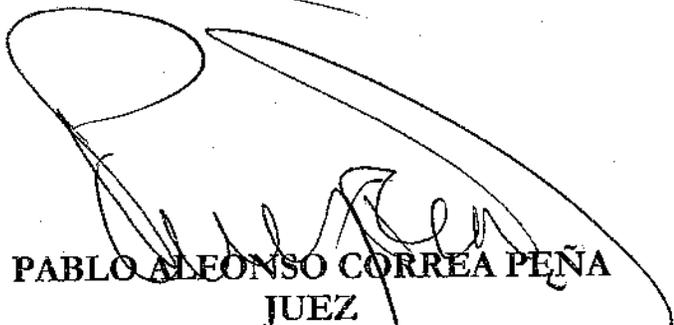
144

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-00605

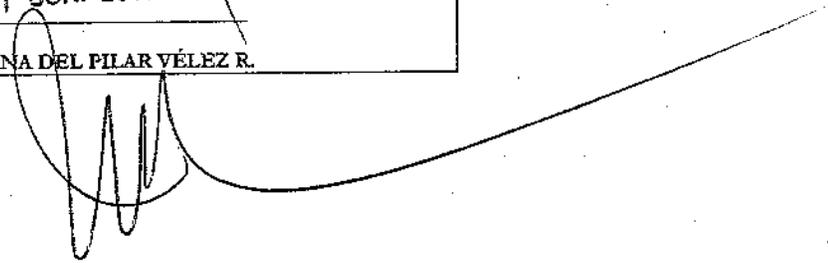
Téngase en cuenta para los efectos pertinentes que mediante escrito de 27 de mayo
hogaño, el auxiliar de la justicia designado por el Despacho acepto el cargo, quien
se desempeñara dentro de la diligencia de secuestro que practique el comisionado.

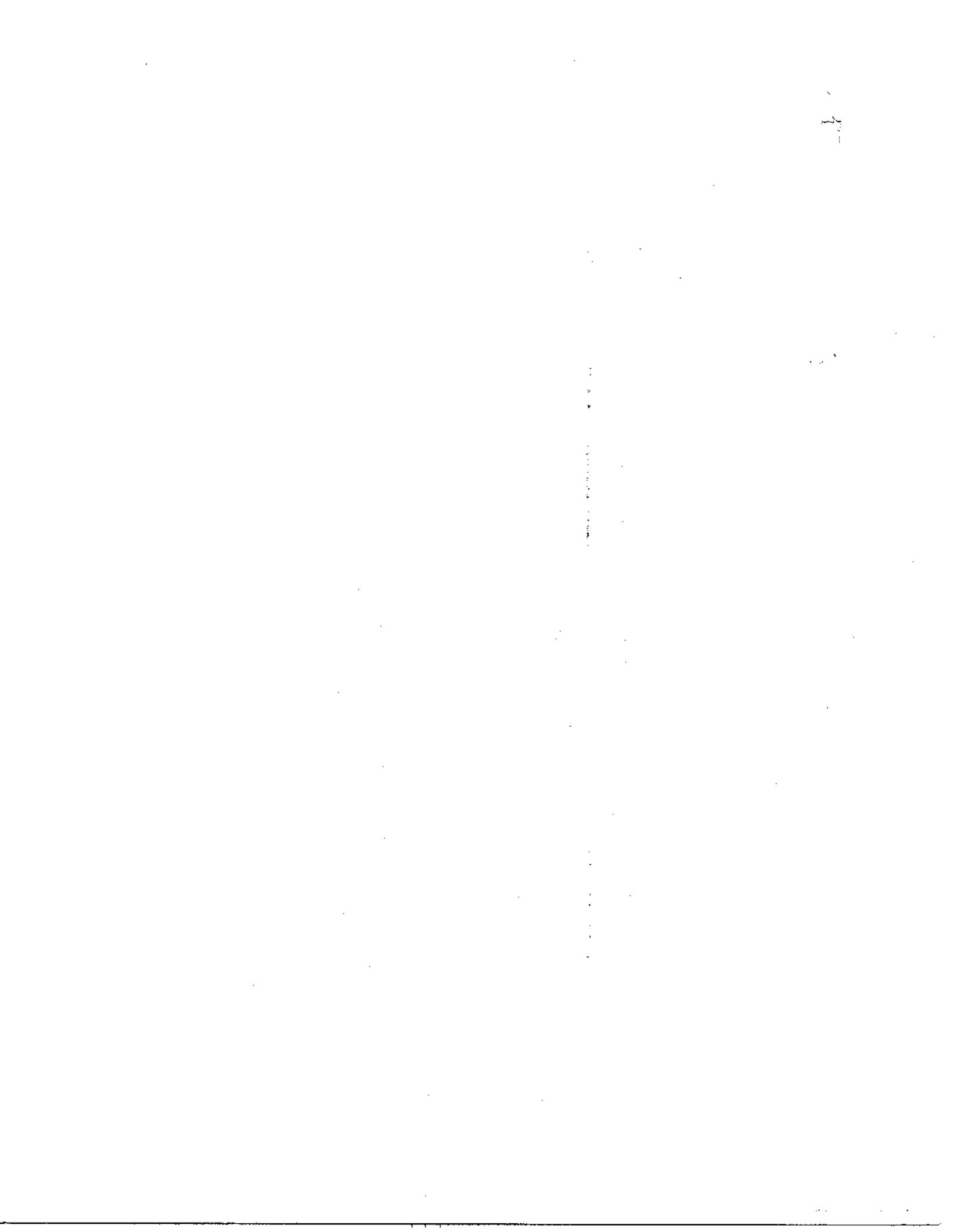
NOTIFÍQUESE,



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>26</u>	Hoy <u>21 JUN. 2016</u>
La Secretaria, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	





Res. Minic. 090027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
SERVICIOS AL CLIENTE
Mkt: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia



Guía Número

Remitente:

J. 29 AM Bta

315 320 RAD N° 2015-0605

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

Bancolombia SA / LFP

Punto de Recepción:

Valderrama E 7500

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario

Luis Fernando Garalga Prieto

Dirección

Cm 22d a 58.26 Sur AP 201

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

C.C

Tel:

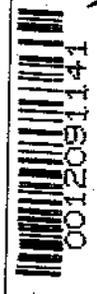
Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA



Minic. Bogotá de 2011 y Registro Postal 6256
Caja Recolección
Unificado al mundo
Tel: 909.014.949-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia



Guía Número

0012031141

140

Origen:

Tel: 29 011 819

315 320 RAD N°

2018.0605

contener

Mandamiento de Pago

Auto admisorio Mandamiento de Pago

Recibido Por: *Guacambía SA / LTD*

Tel:

Valor:

11.6 7500

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

am pm
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Destinatario

Luis Fernando Garcia Pireto

Dirección

Cra 22 d 58.26 lot. AP 2018

Ciudad:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocido

LTD EXPRESS

3/10/19

1/10/19

2/10/19

3/10/19

4/10/19

5/10/19

6/10/19

7/10/19

8/10/19

9/10/19

10/10/19

11/10/19

12/10/19

13/10/19

14/10/19

15/10/19

16/10/19

17/10/19

18/10/19

19/10/19

20/10/19

21/10/19

22/10/19

23/10/19

24/10/19

25/10/19

26/10/19

27/10/19

28/10/19

29/10/19

30/10/19

31/10/19

1/11/19

2/11/19

3/11/19

4/11/19

5/11/19

6/11/19

7/11/19

8/11/19

9/11/19

10/11/19

11/11/19

12/11/19

13/11/19

14/11/19

15/11/19

16/11/19

17/11/19

18/11/19

19/11/19

20/11/19

21/11/19

22/11/19

23/11/19

24/11/19

25/11/19

26/11/19

27/11/19

28/11/19

29/11/19

30/11/19

1/12/19

2/12/19

3/12/19

4/12/19

5/12/19



Res. M. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12091141

CITATORIO
Radicado No. **2015-0605**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

147

CERTIFICAMOS

Que el día **8** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZG 29 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**
Notificado: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandados: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

En la siguiente dirección **CARRERA 22 D N° 58- 26 SUR APARTAMENTO 201 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **9** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá D.C.



100
101
102
103
104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

143



No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.

12 ENE 2016

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de Octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

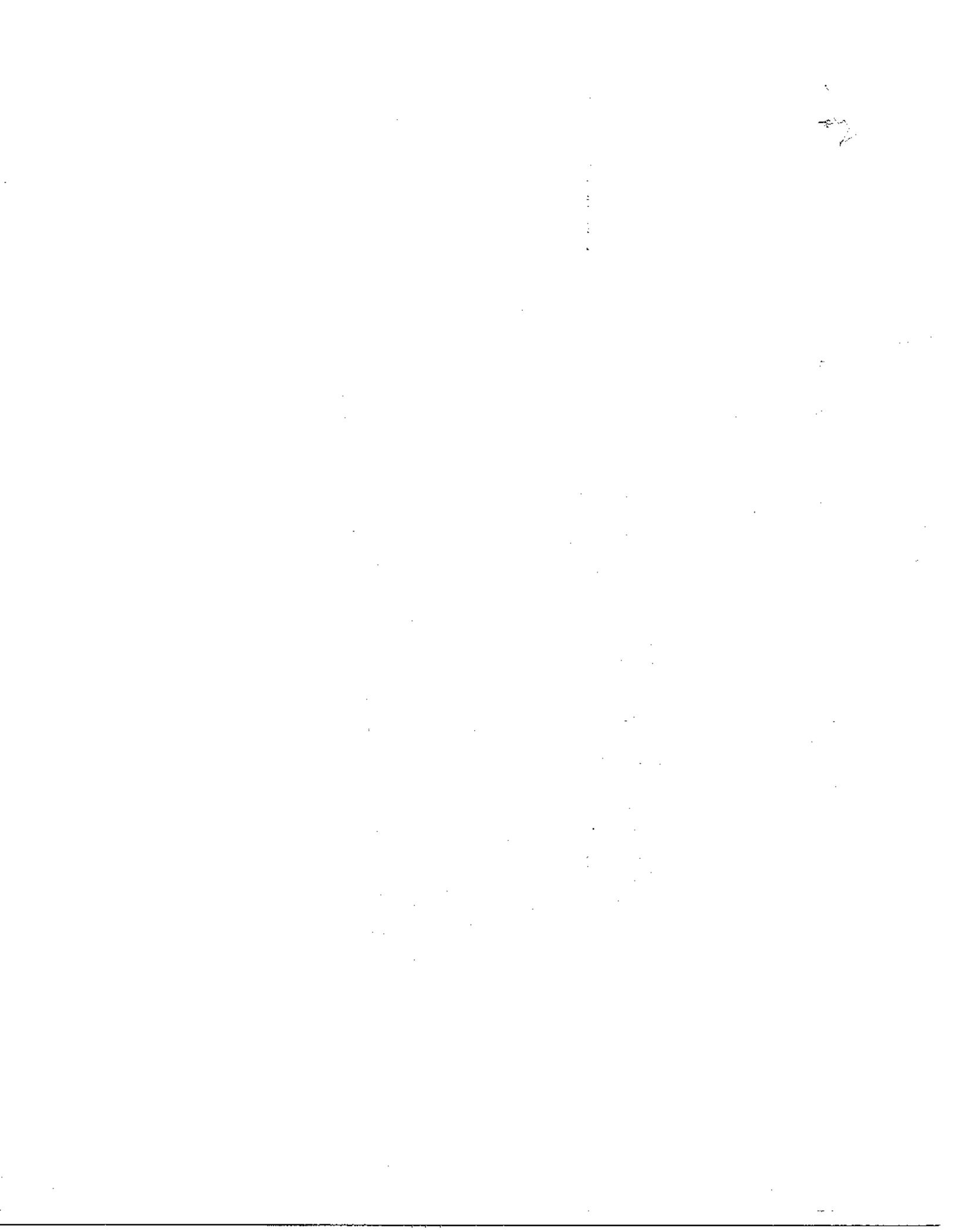
Empleado Responsable

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51'677.438

Firma



Reg. Minic 093027 de 2011 y Reglamento Postal 0286

Fecha Recepción
ltc express
Uniendo el mundo
Blt 990.074.848-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente:
J. 29 AM B/A

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario
Luis Fernando García Prieto

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm WA

Dice contener
Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
Cra 22 de 4 58.26 Sur

Recibido Por:

Ciudad:

Punto de Recepción:
Bancolombia SA / LFP

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

C.C
Tel:
Fecha:

Valor: 7500

ABOGADO

10

150



No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2015-0605 Ejecutivo Hipotecario 23 de Octubre de 2015

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

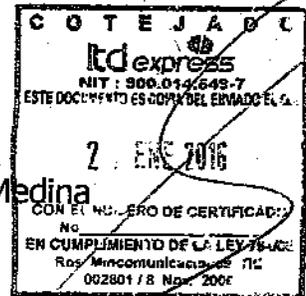
Empleado Responsable

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

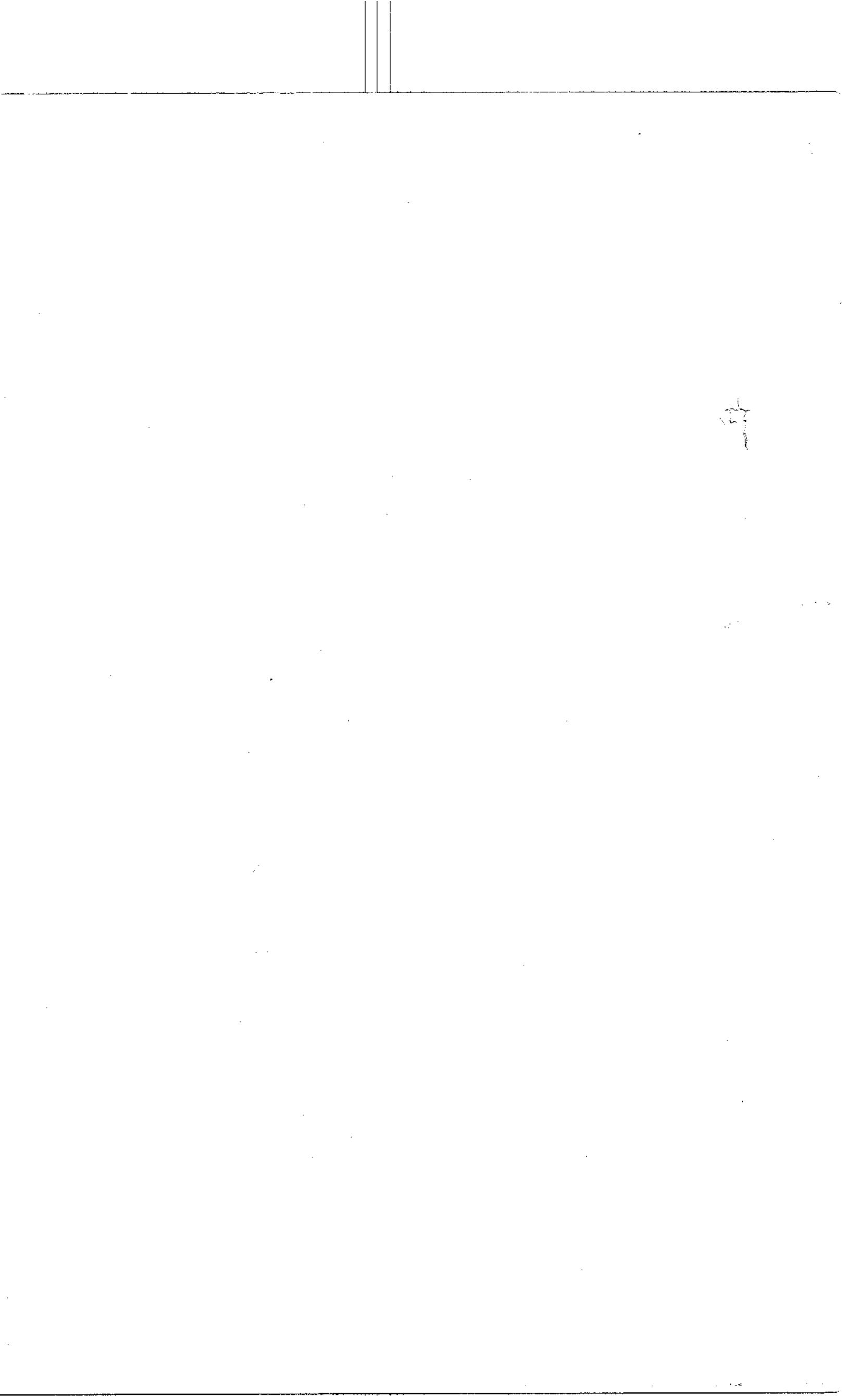
Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51'677.438

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

27 ENE 2016



Res. Minic. 003027 de 2011 y Registro Postal 0266

Fecha Recolección
27/01/12

ltd express
uniendo al mundo
Nit. 900.074.658-7

CRA. 10 No. 15-39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0012081139



Remitente:

J. 29 OH Bta

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

am pm

Destinatario:

E/Sl. Roaio Gomez Cubillos

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por

Panacombia Sa /CF

Envío Por

ATA 22d / 58-26 Sur APT 201 Bta

Punto de Recepción:

MAC

C.C

Entregado Rechazado

Dlr. no Existe Cerrado

Valor:

7.500

Tel:

Dlr. Incompleta Desconocido

Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA



Rev. Minutop 003027 4620115 Registro Postal 0256

ltd express
Entiendo el Mandato
NIE: 900.014.549.7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0012091139

Fecha Recolección
29/04/2011

Remitente:
29 04 2011

315 320 RAD.N°
2011-0605

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Envío Por
Bancolombia SA

Punto de Recepción:
MAG

Tel:
Valor: 7.500

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario
F/SL ROAIO GOMEZ CUBILLAS

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

Dirección
Cra 22 de 58 sur Apt 201

Recibido Por:
C.C.
Tel:
Fecha:

Ciudad:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

LTD EXPRESS

IMPRESO POR: Empresa Sertisa MI 800971147 TEL: 27 19093



Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12091139

CITATORIO
Radicado No. **2015-0605**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

53

CERTIFICAMOS

Que el día **8** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZG 29 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**
Notificado: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandados: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

En la siguiente dirección **CARRERA 22 D N° 58- 26 SUR APARTAMENTO 201 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

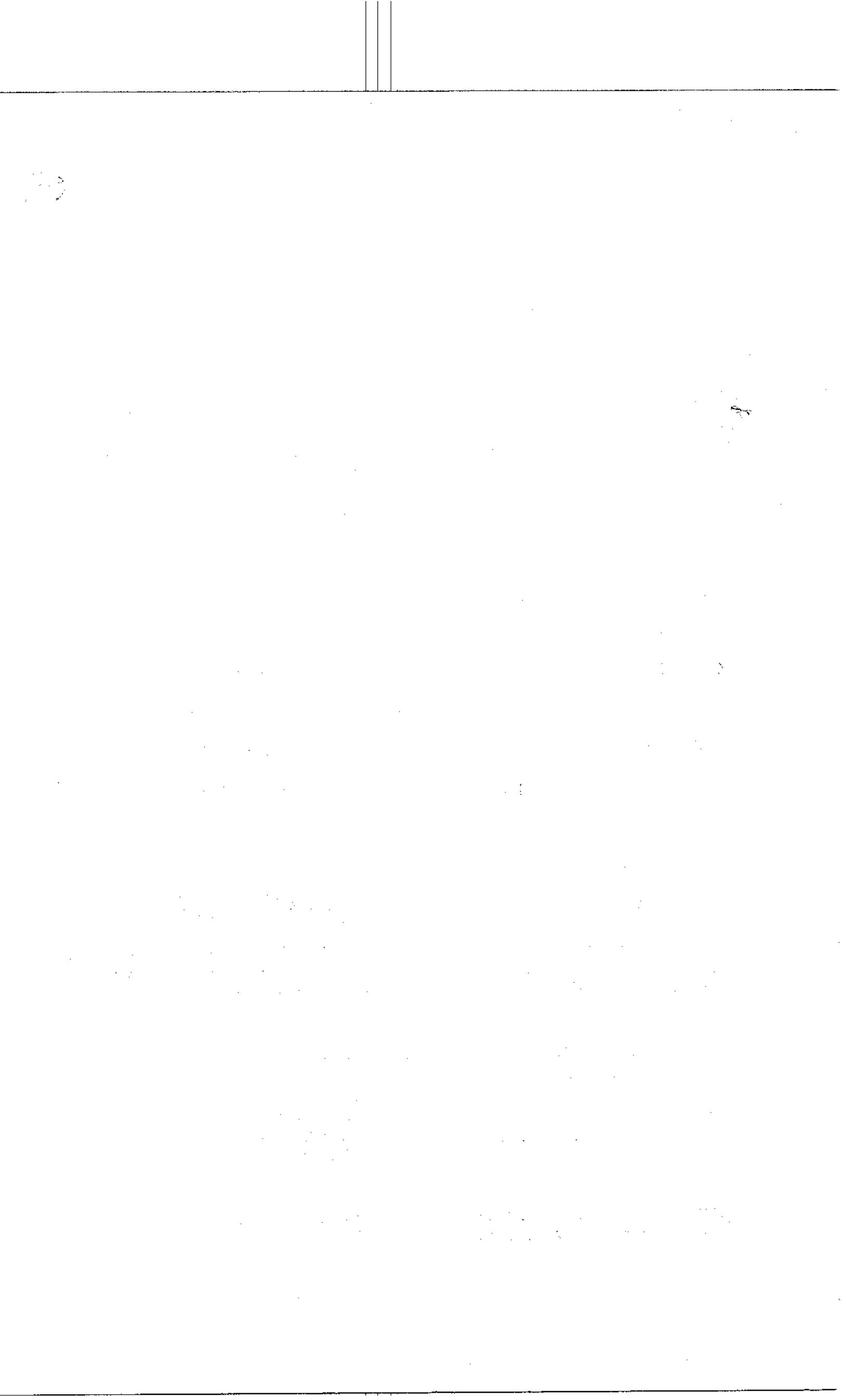
Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **9** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá, D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19





54

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS.

02 10 2015

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de Octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Luisa Fernanda Pinillos Medina

Firma

C.C. 51'677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Res. Minis. 000027 de 2011 y Registro Postal 0266

ltd express
uniendo al mundo
NIE: 900974549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0012091139

Fecha Recolección:
07/01/10

Remitente:
L. 29 OH Bta

Día de entrega: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

Destinatario: E/SL Roaio Gomez Cobillas

Hora de entrega: am pm

315 320 RAD N° 2013-0605

Dice contener:
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago
Enviado Por: Bancolombia SA / LR

Tel: _____

Punto de Recepción: PMA C Valor: 7.500

Dirección: C/ta 22 d f 58-26 Sur Apt 201

Recibido Por: _____

C.C _____

Tel: _____

Fecha: _____

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

BOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100



56

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS.

12 ENE 2016

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de Octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51'677.438

Firma



27 ENE 2016

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor
SECRETARIO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2015-0605.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Elsi Roció Gómez Cubillos.
Luis Fernando Garcia Prieto.
Asunto : Informar dirección de notificación.

En mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva autorizar la notificación del demandado en la siguiente dirección:

Calle 57 B Sur No. 62 - 26

Lo anterior teniendo en cuenta que en la dirección aportada en la demanda, la empresa Idt express certificó mediante guía número 12091139, que *"la persona a notificar no reside y tampoco la conocen en esta dirección."*

Del señor Juez,

Luisfernando Medina
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 6 JUL 2016

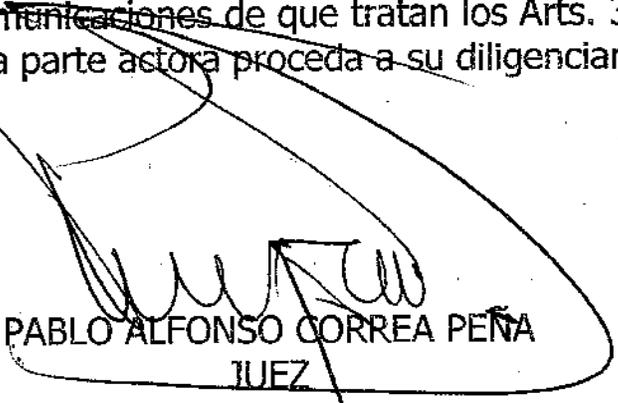
CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio siete de dos mil dieciséis

REF. 2015-0605

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por el apoderado de la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada. Por secretaria elabórense las respectivas comunicaciones de que tratan los Arts. 315 y 320 del C.P.C., para que la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

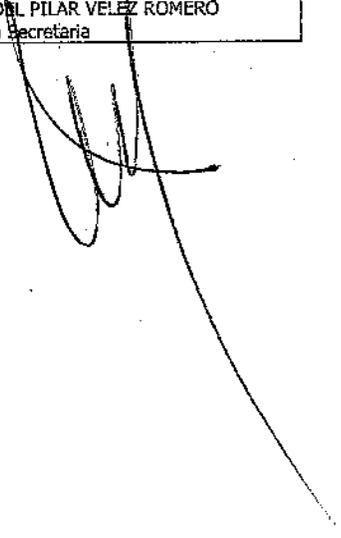

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º 34 hoy

- 8 JUL 2016
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



11

11



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR

Carrera 73 No. 50-42, Sur Of. 229 PBX 7 799280 Centro Comercial Mejraur

Radicado 12328
Despacho No. 029
Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía 2015-0605
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Elay Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre (01) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia el Despacho está listo con la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad-Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio Sepúlveda C.C. 1049372461 de Boavita con T.P. 266842 del C.S.J con poder de sustitución de la Doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina, abogada de la parte demandante a quien el despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se hace presente el secuestro designado señor Aury Ferman Díaz Alarcón con C.C. 13.071.177 de Pasto, a quien el despacho posesiona y le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir fielmente con las imposiciones del cargo. El Despacho se traslada a la cartería 22D No. 58-26 sur Auto 221 una vez allí no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, de lo anterior se como traslado a la apoderada, quien con el uso de la palabra manifiesta, solicitó al despacho se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha de diligencia. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud, procede a suspender la presente diligencia para continuarla el 15 de septiembre de 2016 a partir de las 9 de la mañana, advirtiéndole a los ocupantes que para esta fecha deben de atender la diligencia una persona mayor de edad, de no ser así se procederá a decretar el allanamiento del inmueble con el apoyo de la fuerza pública y un cerrajero, se dejó copia de la presente acta por debajo de la puerta del inmueble. El despacho fija como gastos de asistencia la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policia

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERMAN DIAZ ALARCON
Secuestro

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

4

150

**El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y
el Decano de la Facultad de Jurisprudencia**

se complacen en invitar a la ceremonia de graduación del programa de

Especialización en Derecho Contractual

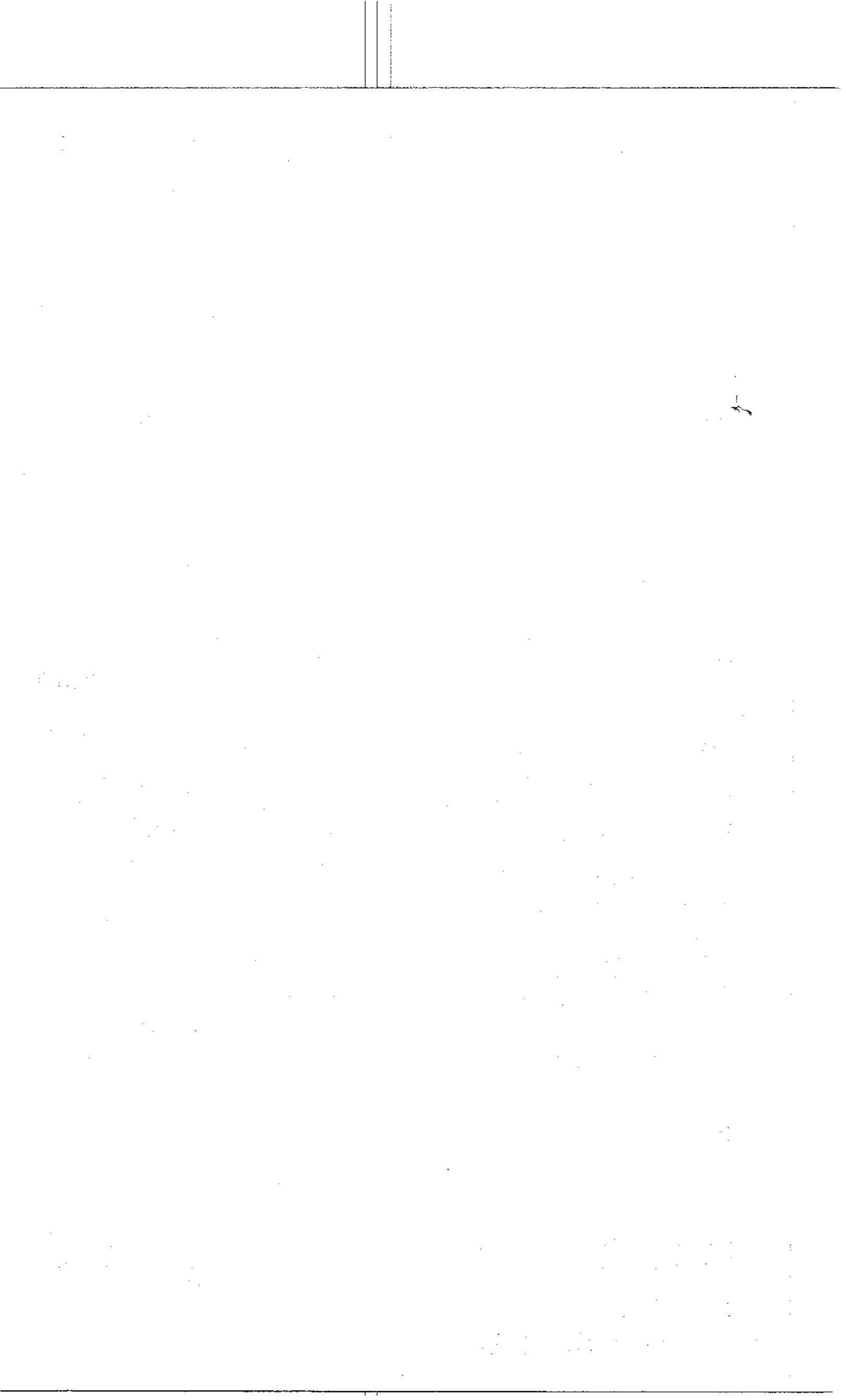
*que tendrá lugar el jueves 15 de septiembre de 2016
a las 9:00 a.m. en el Aula Máxima.*

Calle 12 C 6-25 Bogotá, D.C.

*Invitación válida para dos personas.
Después de iniciada la ceremonia no
se permitirá el ingreso al Aula Máxima.*



**Universidad del
Rosario**



Bogotá D.C. 08 Septiembre 2016

161

Señores:

Juzgado 29 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPRL
23835 8-SEP-16 9:57

MF
31

Ref: Solicitud aplazamiento de diligencia de secuestro.

Radicado: 2015-0605.

Demandante: Bancolombia

Demandado: Elsy Posío Gómez y Jus García

Con toda atención y respeto por medio de la presente solicito a su señoría se aplace o adelante la diligencia de secuestro en referencia, teniendo en cuenta que la poseedora del inmueble a secuestrar no le será posible atender dicha diligencia ya que el mismo día (15 septiembre 2016) se llevará a cabo el grado de especialización de la susrita.

Siuese advertir que la poseedora es mi madre motivo por el cual es de gran importancia su asistencia a la ceremonia de grado. Así mismo resaltar que por la calidad de poseedora que le asiste sobre el inmueble es completamente necesaria su presencia el día de la diligencia de secuestro. razón por la cual rogamos a su señoría se modifique la fecha de la misma.

Cordialmente,

Jura Nathaly Hincapié B.

c.c. 1018449931

T.P. 251969

Notificaciones:

Avenida circunvalar # 70A-21 oficina 204

• Se anexa copia de invitación a ceremonia de grado.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

1 SEP 2016

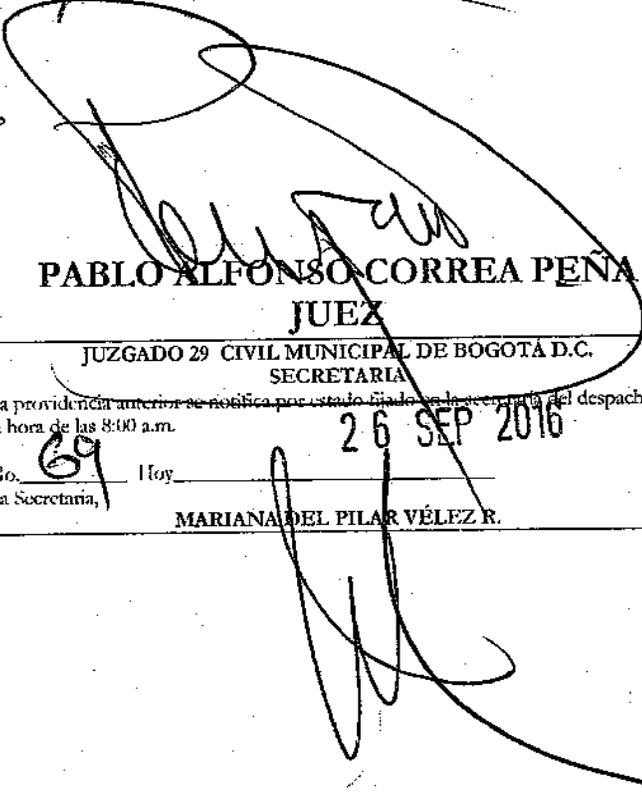
162

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

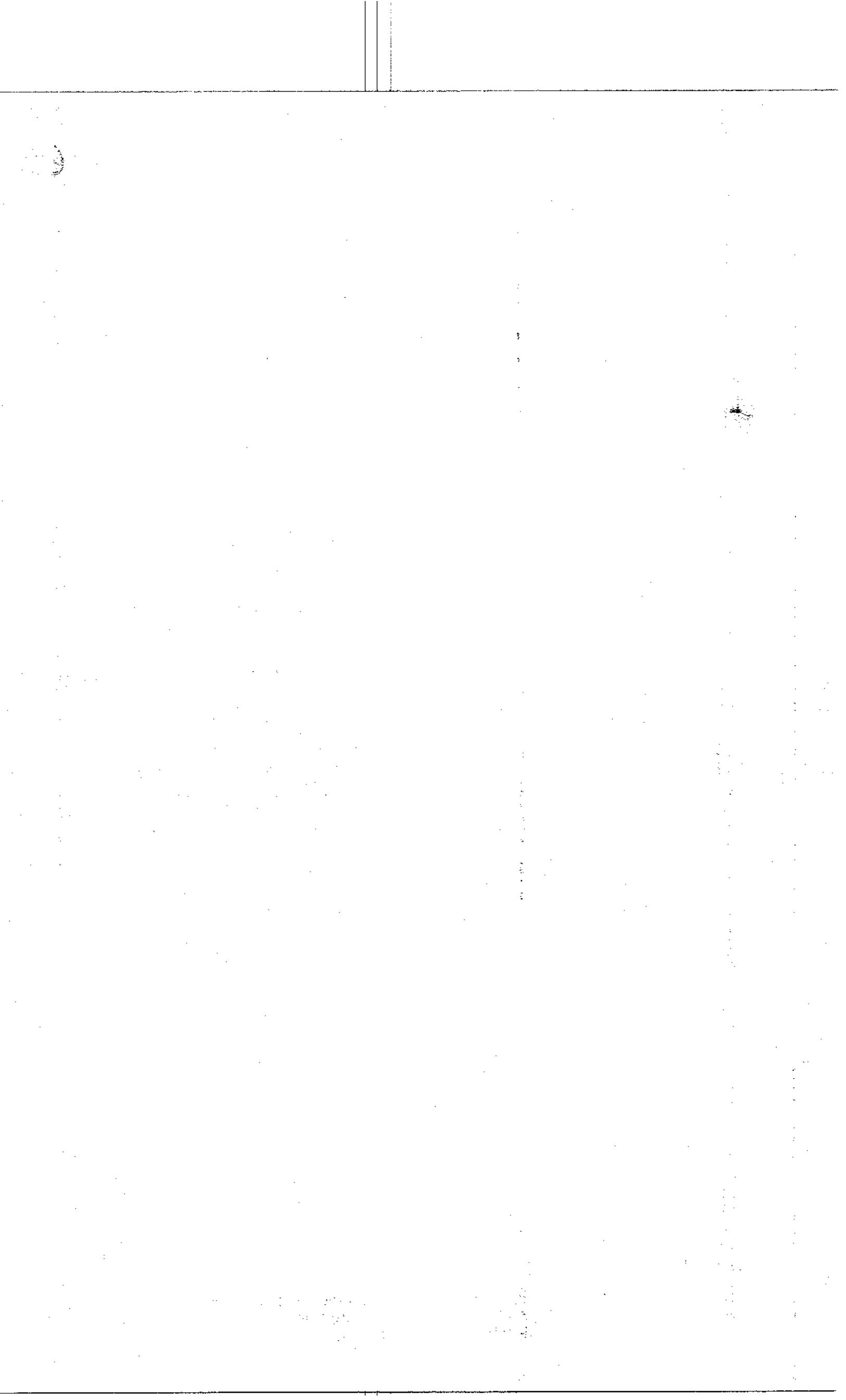
Ref. No. 2015-00605

Se le pone de presente a la memorialista que no es posible acceder a la solicitud, como quiera que es un asunto que no le corresponde resolver a este Despacho, sino a la autoridad comisionada para practicar el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fidei-jurado de la recepción del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>69</u>	Hoy <u>26 SEP 2016</u>
La Secretaria, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



163



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59-112 Sur OF. 228 PBX 7 789280 Centro Comercial Metrosur

Radicado 12325
Despacho 029
Juzgado 29 Civil del Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantra 2015-606
Demandante Banciembia S.A.
Demandado Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo al día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designo como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 56-26 Sur Apartamento 201 una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C. 1.023885965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda, de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alindar e identificar el inmueble así se trate de un apartamento con puerta metálica de ingreso donde se encuentra una sala comedor con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble está en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto, por el oriente con espacio al vacío que da un patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacío que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alindrado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvaduras de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCH
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestro

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

314623559 Laura Real
334503564 Francisco Sanchez

Notificaciones: Carrera 14 # 43-59 Oficina 205, Edificio Padua
Móvil: 319-2460631 – 315-5216814
E-mail: auryfernandiaz@gmail.com

0

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side. Includes a small dark mark on the right side and some faint markings near the bottom.

Bogotá DC, septiembre 19 de 2016

Dr(a)
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

25574-11-NOV-16-16:52

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

letra
164

No. 11001-40-03-029-2015-00605-01
Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: Solicitud de honorarios de diligencia de secuestro de bien inmueble de propiedad de los demandados

AURY FERNAN DÍAZ ALARCON, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Narino, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestion, en los siguientes terminos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur - 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales y especificos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.
2. La diligencia de secuestro fue realizada el dia 15 de septiembre por la Inspección e Policía de la localidad de Ciudad Bolivar # 19 A, radicado 12326, despacho 029 del Juzgado 29 Civil Municipal, solicito segun lo establecido en el C.G.P. en los articulos 47, 157 y 363 la asignación correspondiente de honorarios.

Anexos:

-Copia fotostatica de Acta de Secuestro realizada el 15 de septiembre de 2015.

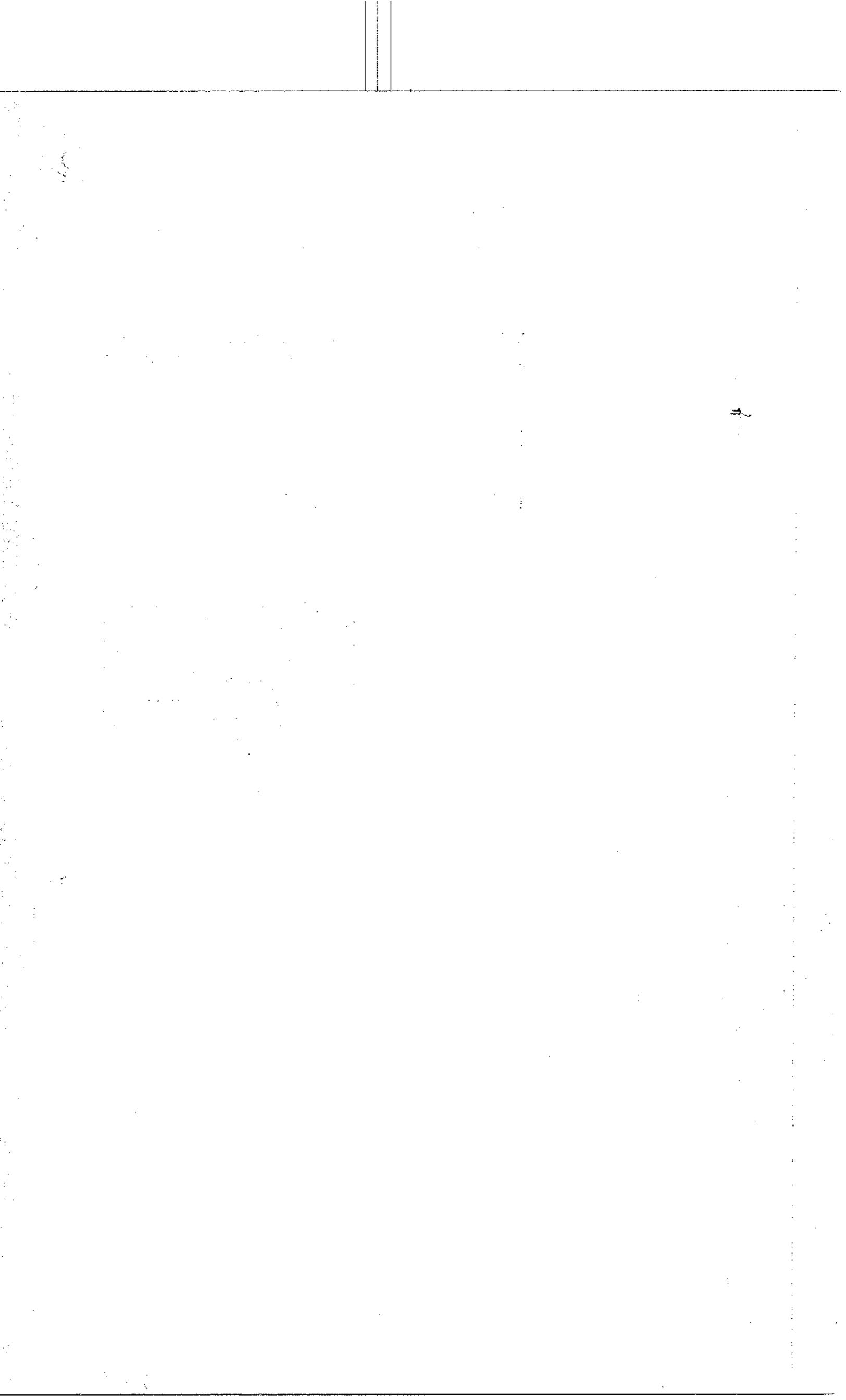
Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Juzgado Veintinueve (29) Civil
 Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
 23 NOV 2016
 HOY


 AURY FERNAN DÍAZ ALARCON
 C.C. 13.071.177
 Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: Carrera 14 # 43 - 59 Oficina 205, Edificio Padua
 Móvil: 319-2460631 - 315-5216814
 E-mail: auryfernandiaz@gmail.com



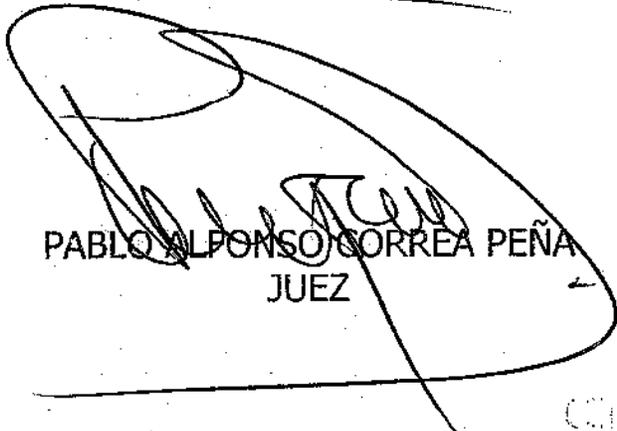
165

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro de dos mil dieciséis

REF. 2015-0605

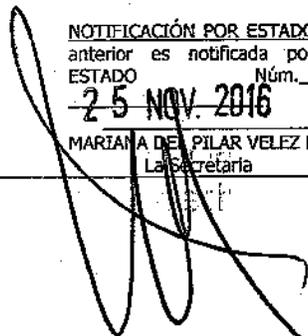
Una vez se allegue la respectiva acta y/o constancia de la diligencia de secuestro realizada, se resolverá lo que en derecho corresponda.

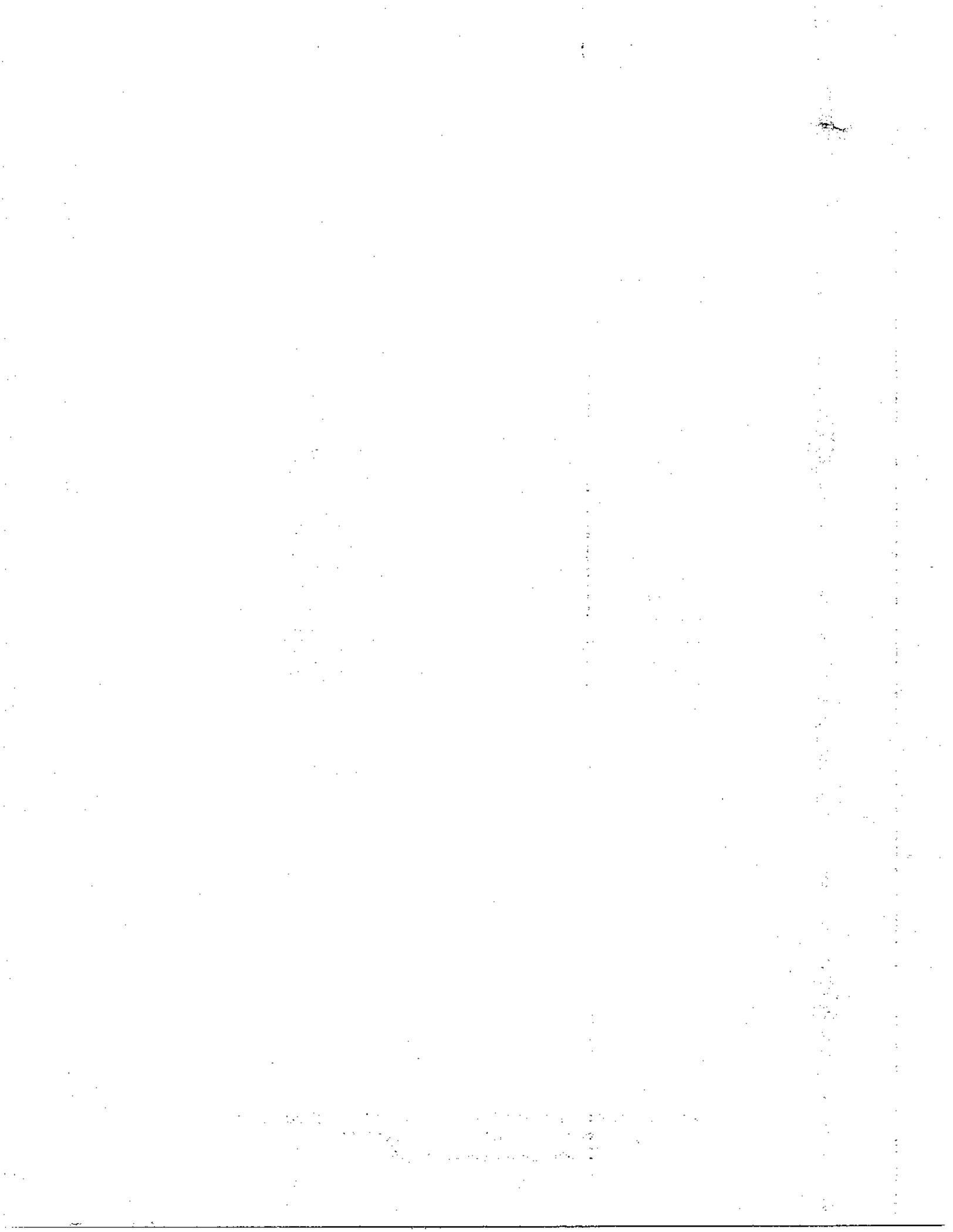
NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>98</u> hoy <u>25 NOV. 2016</u>	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	





166

Contrato de arrendamiento nuevo suscrito entre secuestro y arrendatarios

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA

Ciudad y fecha de celebracion del contrato: Bogotá DC, 15 de septiembre de 2016

ARRENDADOR: AURY FERNAN DIAZ ALARCON C.D. 13.071.177 (Secuestro) dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2015-00605-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO de competencia del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá DC

ARRENDATARIOS

LAURA MARCELA REAL MEDINA C.C. 1.023.985.965 Exp. Bogotá DC

FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA C.C. 1.010.134.050 Exp. Bogotá DC

COARRENDATARIO

LUISA FERNANDA GARDENAS F C.C. 7033.696.220 Exp. Bogotá DC

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 1 de octubre de 2016

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO 31 de marzo de 2017

CLAUSULAS: Primera. Objeto: Por medio del presente Contrato el ARRENDADOR permite al ARRENDATARIO la tenencia y uso del inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur - 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales se encuentran consignados en Acta de Diligencia de Secuestro de Inmueble realizada por la Inspección Diecinueve "A" Distrital de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, con fecha 15 de septiembre de 2016, acta que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 5064026347 de la O.R.T.P. de Bogotá DC, para que el ARRENDATARIO lo destine a vivienda en los términos acordados en este documento a cambio del pago de la renta mensual pactada y el cumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este documento. Segunda. Precio y forma de pago: El valor mensual del contrato es la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, M.C. (\$520.000.00). Dicho canon se paga mediante consignación a órdenes del JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en la Cuenta No. 110012041029 de BANCO ARARIO (DEPOSITOS JUDICIALES) diligenciando los siguientes datos:

Nombre de la entidad que recibe: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. Proceso Judicial: 029-2015-00605-00

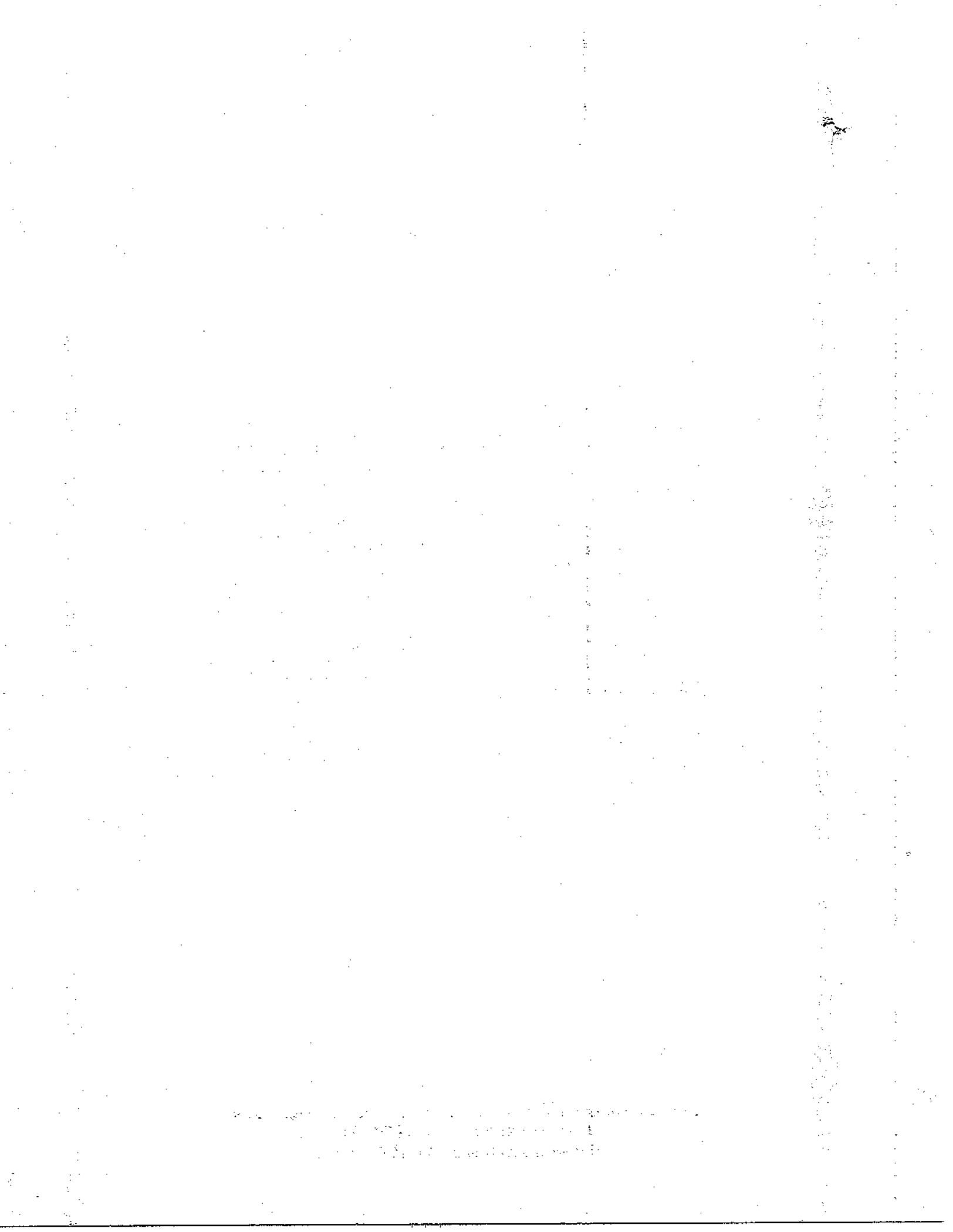
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 900.903.828/01

Demandado: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Concepto: Canon de arrendamiento de bien inmueble de vivienda

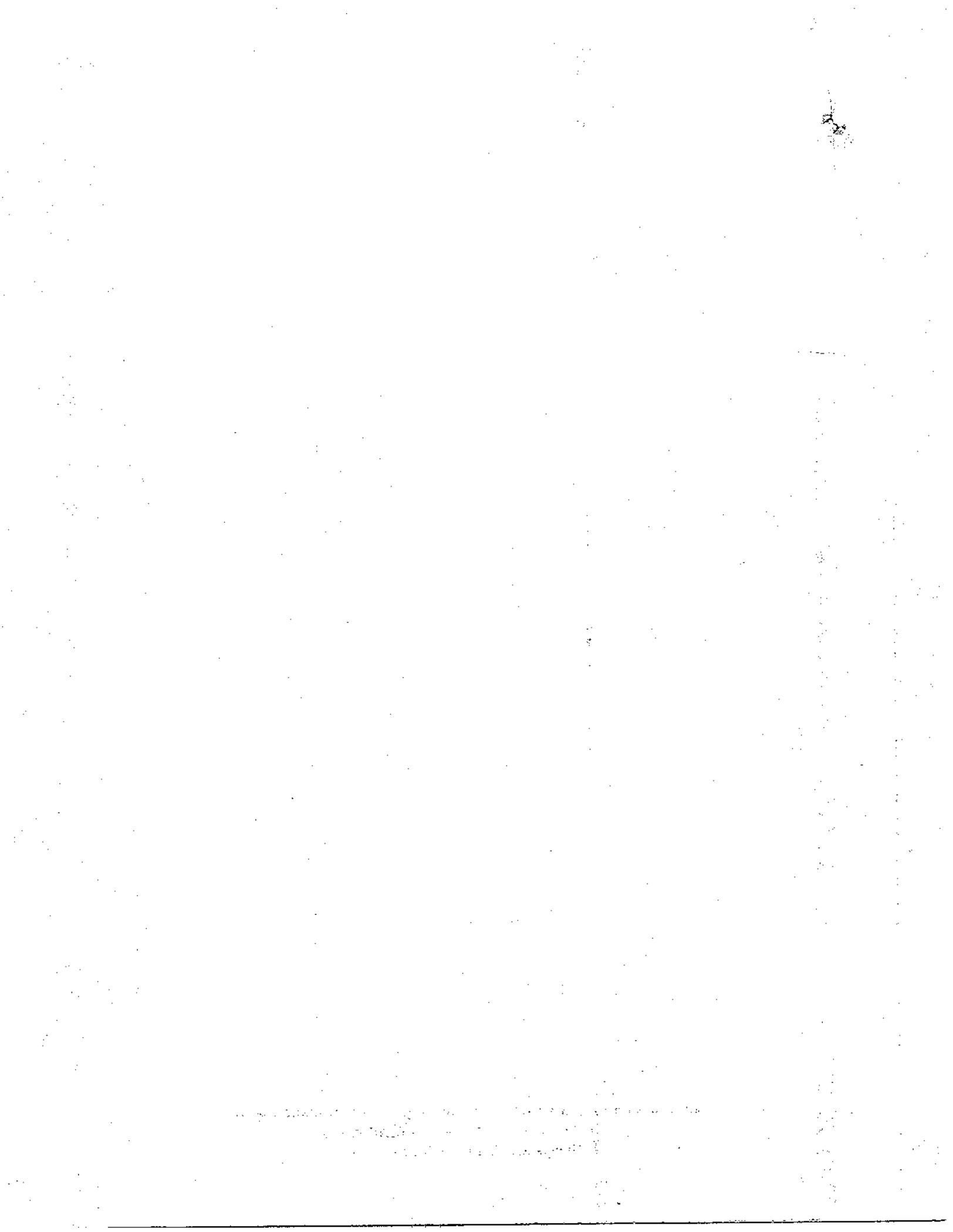
Descripción: Canon arrendamiento mes correspondiente

El ARRENDATARIO pagará la suma de dinero ya referida entre los días 01 al 05 de cada mes único y pagadero. Parágrafo primero: La mora tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su verificación no se amedrenta como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. Tercera. Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato si de cualquiera de sus prórrogas el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al I.P.C. que cotice el DANE para el año inmediatamente anterior. Cuarta. Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del 1 de octubre de 2016. Quinta. Entrega: El ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del ARRENDADOR en el estado descrito en Acta de Diligencia de Secuestro de Inmueble, realizada por la Inspección Diecinueve "A" Distrital de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, con fecha 15 de septiembre de 2016 y a su vez se obligan a entregar a este último el inmueble arrendado el 31 de marzo de 2017. Sexta. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el ARRENDATARIO por responsabilidad propia o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO. En todo caso el ARRENDATARIO se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del ARRENDATARIO. Séptima. Servicios Públicos: El ARRENDATARIO pagará oportunamente los servicios públicos del Inmueble de Energía, Gas Natural, Agua y Alcantarillado y, aso desde la fecha en que inicia el arrendamiento hasta la fecha de restitución del Inmueble, así como soportar los reglamentos y disposiciones de tales empresas. El incumplimiento del ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato. Parágrafo Primero: El ARRENDATARIO reconoce que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la inactivación o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos



167 3

del inmueble, el ARRENDATARIO reclamara de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al ARRENDADOR. **Octava - Destinacion:** El ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinara el Inmueble, unica y exclusivamente para vivienda urbana. **Paragrafo primero:** El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinacion del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del paragrafo del articulo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no usar el inmueble para el obitamiento de personas, deposito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinara el inmueble para la elaboracion, almacenamiento o venta de sustancias aludogenas tales como marijuana, hashis, cocaína, metacocaina y similares. **Paragrafo segundo:** El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para que directamente o a través de sus representantes, debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, así como para adelantar diligencias propias del proceso judicial que origine el secuestro del inmueble. **Novena - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO (i) restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos dos (2) meses, debidamente canceladas por el ARRENDATARIO. **Paragrafo Uno:** La responsabilidad del ARRENDATARIO subsistirá aun después de restituido el inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente al último. **Decima - Renuncia:** El ARRENDATARIO y COARRENDATARIO declaran que renuncian en beneficio del ARRENDADOR o de su cesionario, a todo requerimiento judicial o extrajudicial que consagre cualquier norma sustancial o procesal para constituirlos en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de dar por terminado el mismo. **Decima Primera - Cesión:** El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga del Contrato. **Decima Segunda - Incumplimiento:** El incumplimiento del ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultaneamente o en el orden que elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente, b) Ejecutar y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente al ARRENDATARIO y/o al COARRENDATARIO, el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como la CLAUSULA PENAL por incumplimiento pactada en este Contrato. **Decima Tercera - Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes. **Decima Cuarta - Mento Ejecutivo:** El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mento ejecutivo para exigirla favor del ARRENDADOR el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO para lo cual bastara la sola afirmación de incumplimiento hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Decima Quinta -** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **Decima Sexta - Costos:** Las autenticaciones con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, serán asumidos en su integridad por el ARRENDATARIO. **Decima Séptima - Clausula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento a título de pena. **Decima Octava - Abandono:** El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **Decima Novena -** El ARRENDADOR no reconocerá ninguna prima o indemnización y/o compensación al ARRENDATARIO por ningún concepto. **Vigesima - Recibos de pago de servicios públicos:** El ARRENDADOR, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir al ARRENDATARIO la presentación de las facturas de los servicios públicos del inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. **Vigesima Primera - Terminación del Contrato:** Este contrato termina el día 31 de marzo de 2017, sin embargo las partes acuerdan de forma voluntaria, expresa e irrevocable que podrá darse por terminado antes de la fecha determinada, en los siguientes eventos. Por mutuo acuerdo, incumplimiento del contrato o cuando el inmueble sea rematado por el Juzgado competente, y deba hacerse entrega del mismo al rematante. **Vigesima Segunda -** El DEUDOR COARRENDATARIO de y presente contrato, la señora **LUISA FERNANDA CARDENAS F** identificada con la C.C. **1.033.696.220** se declara deudora del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible, junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y



788

obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR, con concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, honorarios de abogado, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales se renuncia expresamente, sin que por razón de esta solidaridad, se asuma al carácter de fiador ni arrendatario del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asumen exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos cónyuges, lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el COARRENDATARIO pueda hacer entrega válida del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente al COARRENDATARIO en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá DC, el quince (15) del mes de septiembre del año 2017, en dos (2) ejemplares del mismo valor, con destino a las partes.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes a continuación y al suscribir el presente contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones:

EL ARRENDADOR


AURY FERNÁN DIAZ ALARCON
C.C. 13071177
Notificaciones: Carrera 14 # 43-59 Edificio Padua, Oficina 205 Bogotá DC
E-mail: auryfernandez@gmail.com

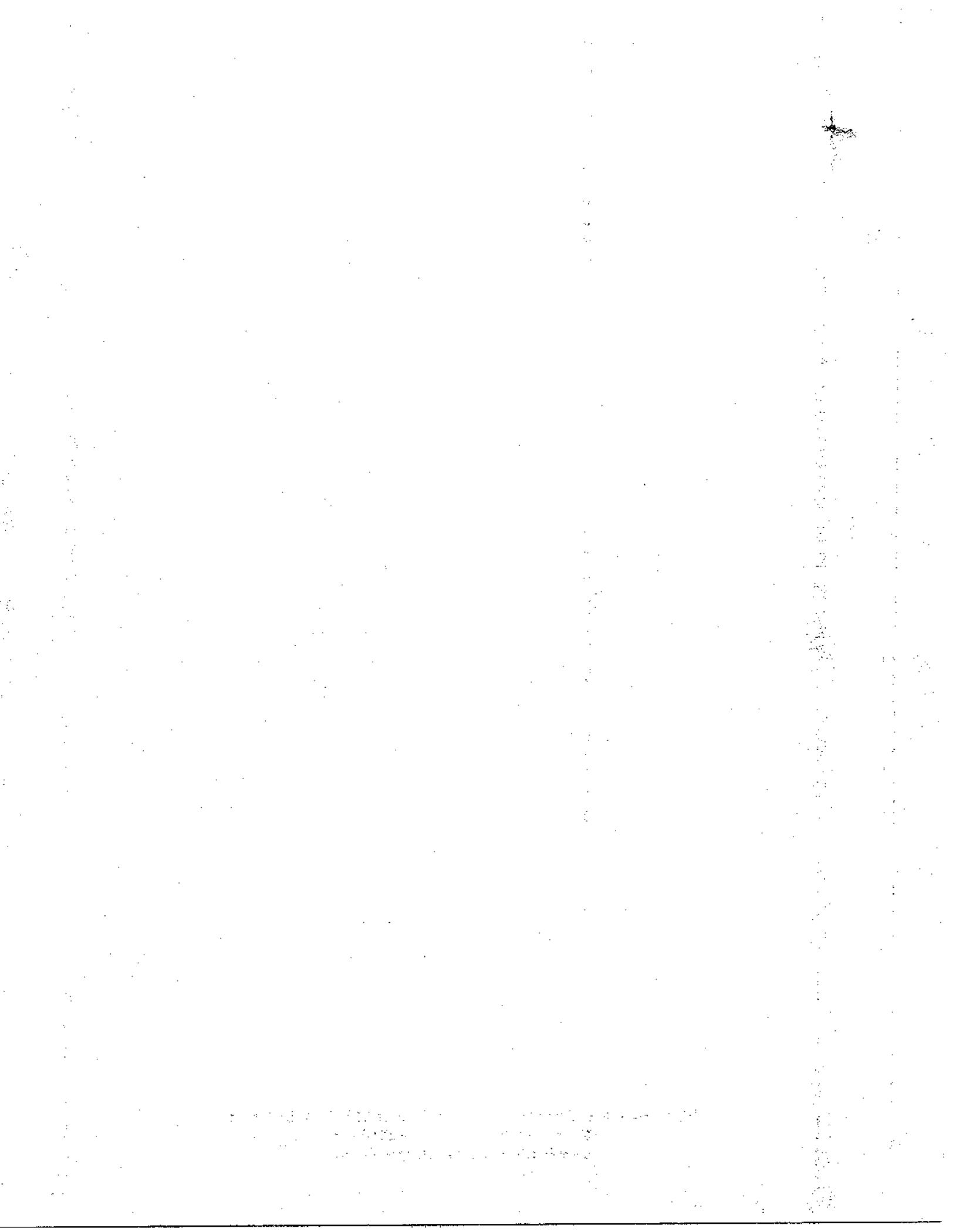
ARRENDATARIOS


LAURA MARCELA REAL MEDINA
C.C. 1023685965 Exp. Bogotá DC
Notificaciones:
E-mail: laura.real@asesorure.com.co


FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA
C.C. 1010154050 Exp. Bogotá DC
Notificaciones:
E-mail: Ferney.sanchez@lamencasbis.com

COARRENDATARIO


LUISA FERNANDA CARDENAS F
C.C. 1033696220 Exp. Bogotá DC
Notificaciones:
E-mail:



690



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1258

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LAURA MARCELA REAL MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1023885965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

68-04467C
14/10/2016 17:44:12

FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1010184050 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

68-04467C
14/10/2016 17:44:51

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica mediante coteo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información: VIVIENDA URBANA.

HÉCTOR FABIO CORTES DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

COPIA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ

1950-1951
1952-1953
1954-1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

141

Contrato anterior

Comis. DC
Ministerio de Justicia
C/21 de las Artes 10

Don Manuel del Real Madrid, CC 1023-85965
C/11 de las Artes 10, CC 1010-154050
K 22 D 28 3 1 25 (para 20)

Don Juan del Real Madrid, CC 1023-85965
C/11 de las Artes 10, CC 1010-154050
K 22 D 28 3 1 25 (para 20)

Don Juan del Real Madrid, CC 1023-85965
C/11 de las Artes 10, CC 1010-154050
K 22 D 28 3 1 25 (para 20)

Don Juan del Real Madrid, CC 1023-85965
C/11 de las Artes 10, CC 1010-154050
K 22 D 28 3 1 25 (para 20)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF PHYSICS

170

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DOS SUPUESTOS MINIMOS LEGALES

[Faint, illegible text]

Los Firmantes Certificados E **Boorda** **103869620**

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

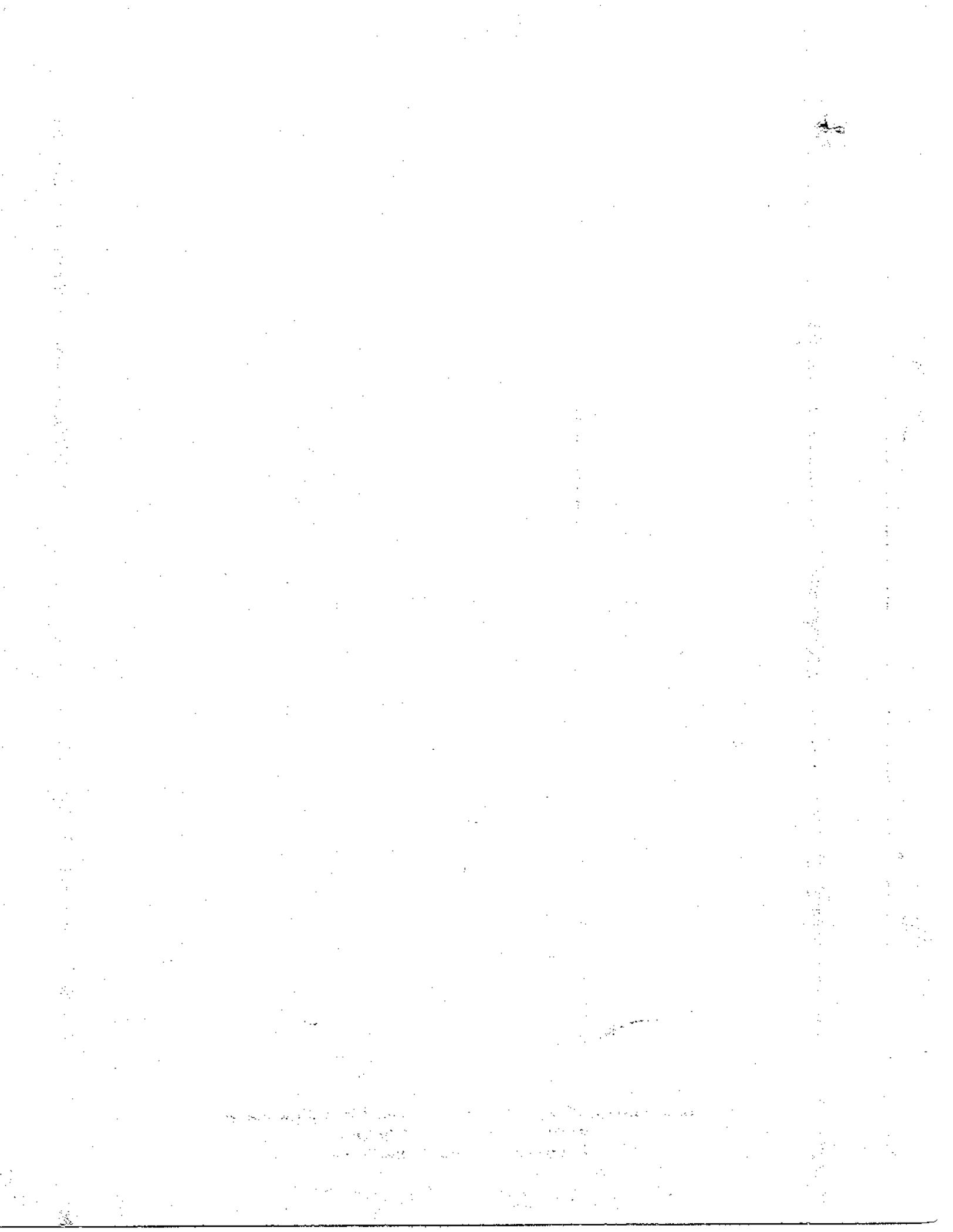
[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]
103869620

[Handwritten signature]
103869620

[Handwritten signature]
103869620

[Handwritten signature]
103869620



17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CENITARECROMANIA

TEL: 023.885.965
REAL MEDINA

LAURA MARCELA

Laura Real



0114693559

Laura.Real@cesaruniv.com.co



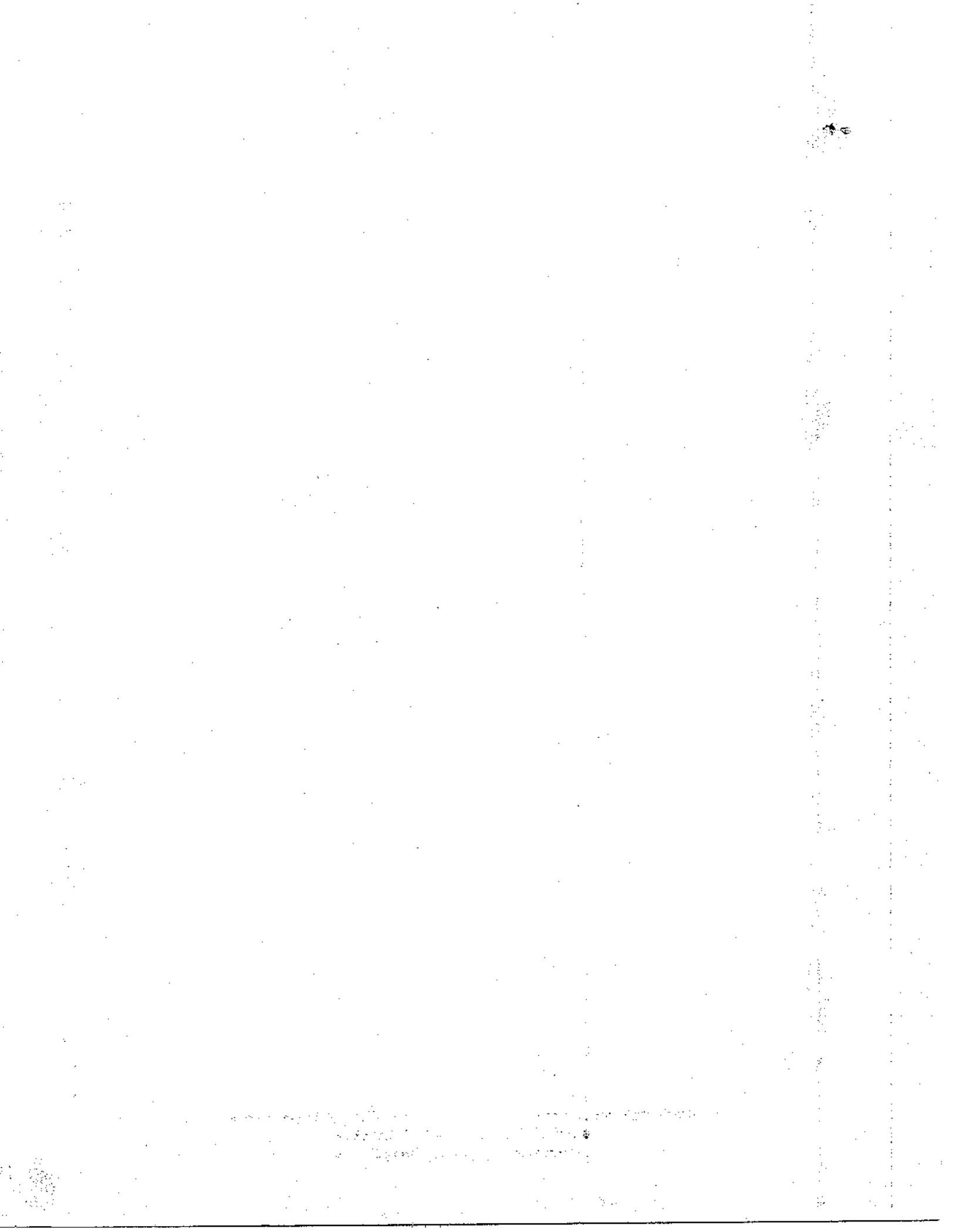
BOGOTA D.C.
CUNDIARCIA

06 JUN 2007

1:48

12 JUL 2007 BOGOTA D.C.





BP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania
FOTO 34.050
SANCHEZ POVEDA
WILFRY FRANCISCO



Handwritten signature

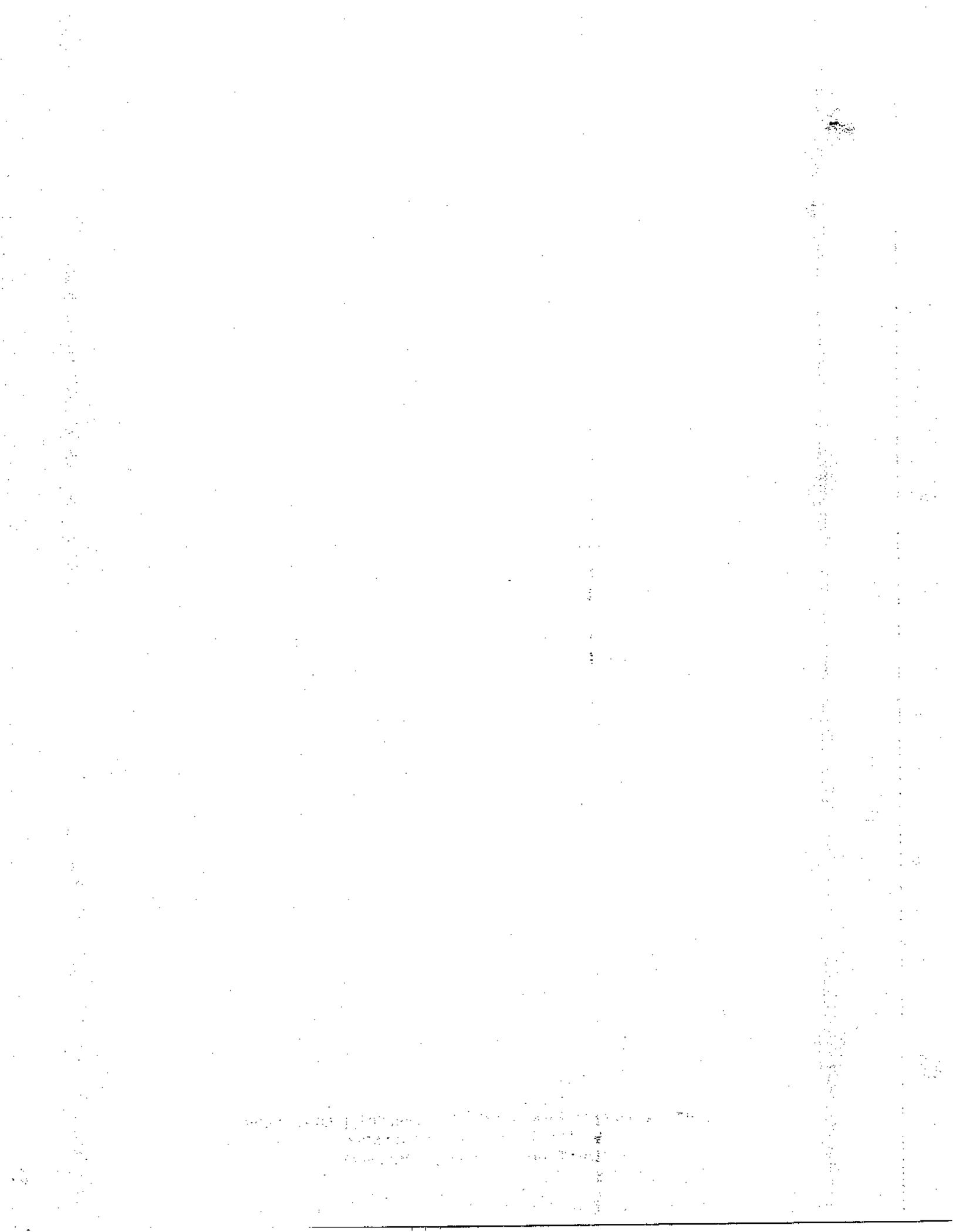
313 957 3564

francisco.sanchez@americasoft.com



BOGOTA D.C.
CUIDADANIA
1.59 O+ M
12 400 200X BOGOTA D.C.





135

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACION
No. 068594040

RECIBO DE DEPÓSITO
2016 AGO 11
C/ AV. EL DORADO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACION
No. 056974743

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACION
No. 095774470

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

TEL: 734 763 1000 FAX: 734 763 1001



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA GOBIERNO
INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
Carrera 73 No. 59 - 12 Sur CL 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado 12326
Despacho 029
Juzgado 29 Civil del Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto
Diligencia Secuestro de inmueble

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en calidad de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 228 No. 59-12 Sur Apartamento 201 una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C. 023885.965 de Bogotá quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotras estamos en calidad de arrendatarias hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda, de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor con ventana a la calle con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pintadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble está en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el Sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto, por el oriente con espacio al vacío que da aun patio del primer piso y por el occidente con espacio al vacío que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y enclaustra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50540263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron:

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19ª de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

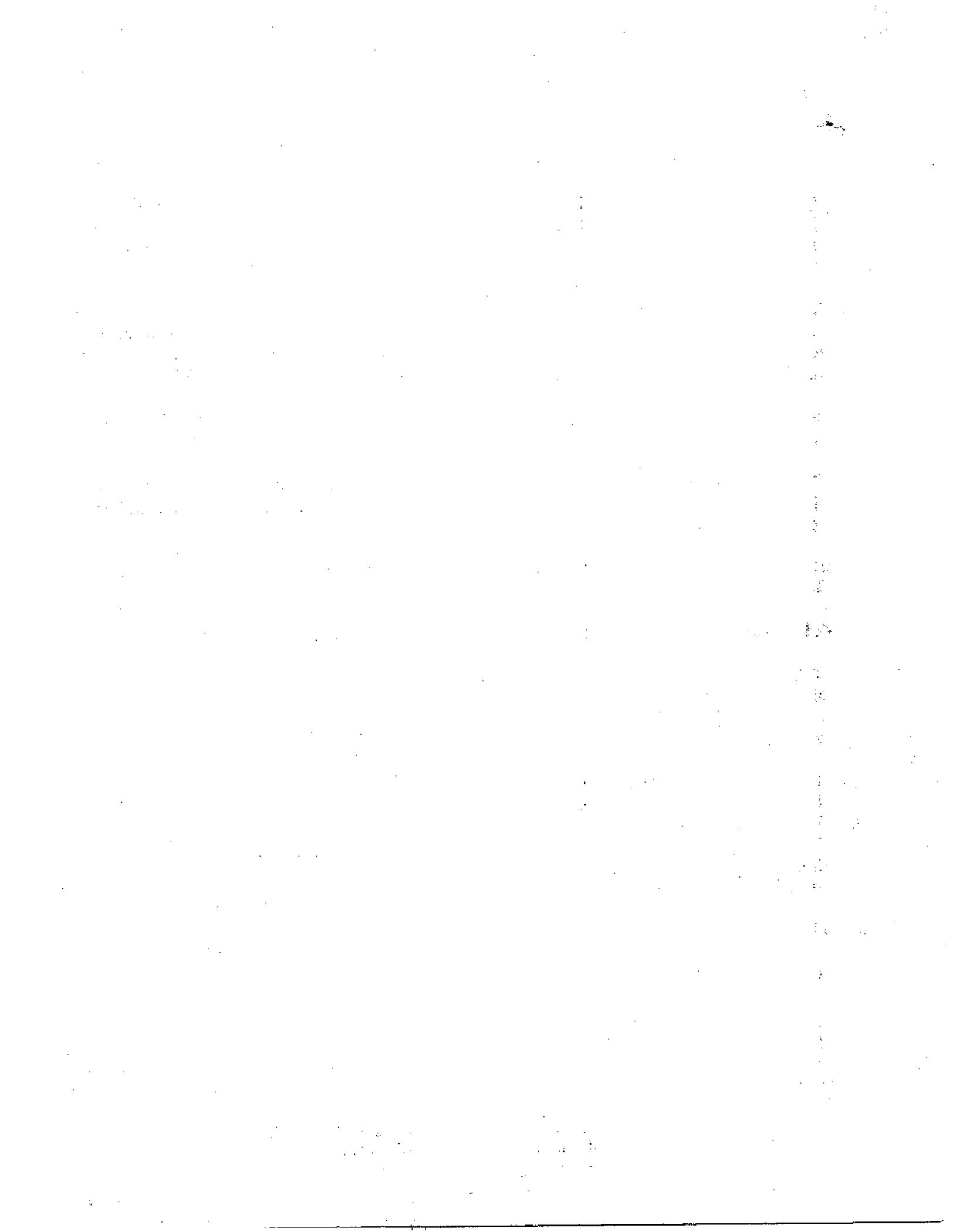
AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestro

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

314693559 Laura Real
3134533564 Francisco Garcia

176



Bogotá DC, diciembre 02 de 2016

Dr(a).
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 029-2015-00605-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: 1 Informe de gestión secuestro de bien inmueble de propiedad
De los demandados

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Nariño, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales y específicos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.
2. Con los arrendatarios actuales se firmó contrato de arrendamiento de vivienda urbana.(ver anexos)
3. El estado del inmueble es igual al descrito en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones conforme se Constató.
4. El inmueble se cuenta con servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Aseo.

4.1 En general, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

Anexos:

- Copia fotostática de contrato de arrendamiento suscrito el 15 de septiembre de 2017
- Copia fotostática de consignación Banco Agrario # operación 204002808 mes octubre
- Copia fotostática del contrato anterior por el administrador del bien.
- Copia fotostática de las cédulas de ciudadanía de los arrendatarios.
- Copias fotostáticas de los 3 recibos de pago de los meses de agosto, julio y junio.
- Copia fotostática de Acta de Secuestro realizada el 15 de septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,

República de Colombia
Juzgado 029 Civil Municipal
Bogotá D. C.
CHO



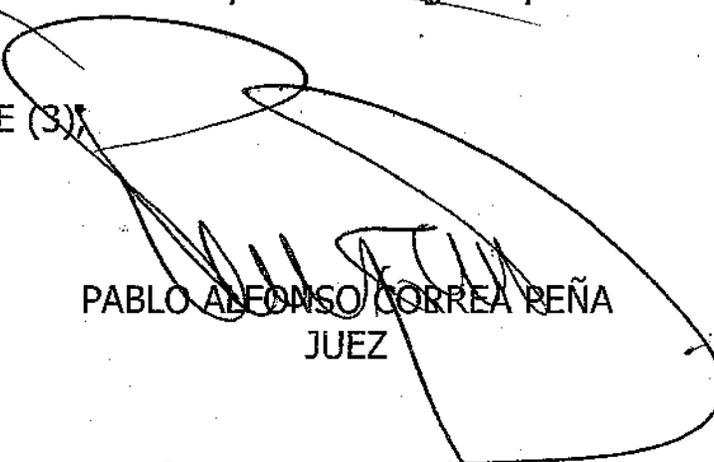
178

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El anterior informe rendido por el auxiliar de la justicia designado en autos se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines y efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (3)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 02 hoy

17 ENE. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



Diciembre 02 del 2016 .

Srs:

Juzgado 29 Civil Municipal.

26271 2-DEC-2016 177
JUZGADO 29 CIVIL MUEL

Aury Fernan Diaz Alarcon identificado con C.C. 13071.177 .
en calidad de secuestre en el proceso # 11001-40-03-029-
2015-00605-01, prosego ejecutivo con titulo hipotecario.
Solicito se pronuncie sobre los folios 164 y 165 referente
a la solicitud de honorarios de la diligencia de secuestro
realizada el dia 15 de septiembre del 2016 por la
inspeccion 19 A, localidad ciudad Bolivar.

Atento a cualquier requerimiento,
Me suscribo de usted.

Aury Fernan Diaz
C.C. 13.071.177
Auxiliar de justicia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueva (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 11 ENE 2017

4

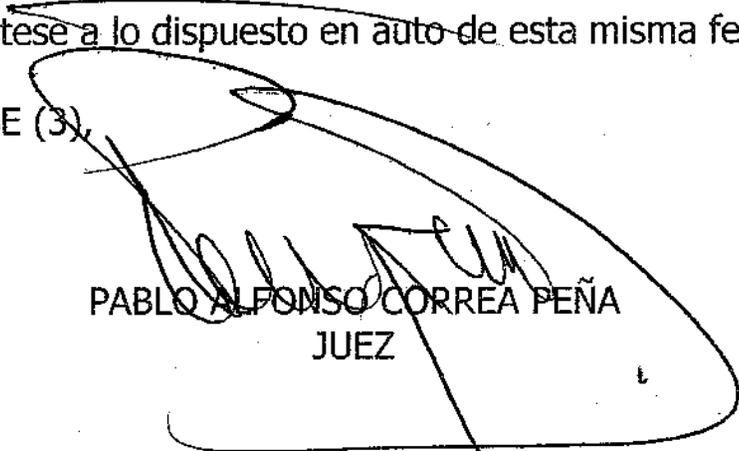
100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El libelista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (3).


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>02</u> hoy <u>17 ENE. 2017</u>	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114



181

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

Piso 7

12326

RECEBIDO 29 JUNIO 2016
16:43 7-000-116 12-82

Personas Involucradas

DEMANDADO	ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS	CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A	CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR APTO 201

BARRIO CASA LINDA DEL TUNAL (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 9221

FECHA RADICACIÓN 08 julio 2016

HECHOS el juez ordena el secuestro del bien inmueble

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

7 el 4040305
.3202336169

12326

9 folios 01
08 JUL. 2016
182

DESPACHO COMISORIO No. 29
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

letra



Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SEQUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 D No. 58 - 26 Sur, Apartamento 201 (Dirección Catastral), de esta Ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-40263847**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, residente en la Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

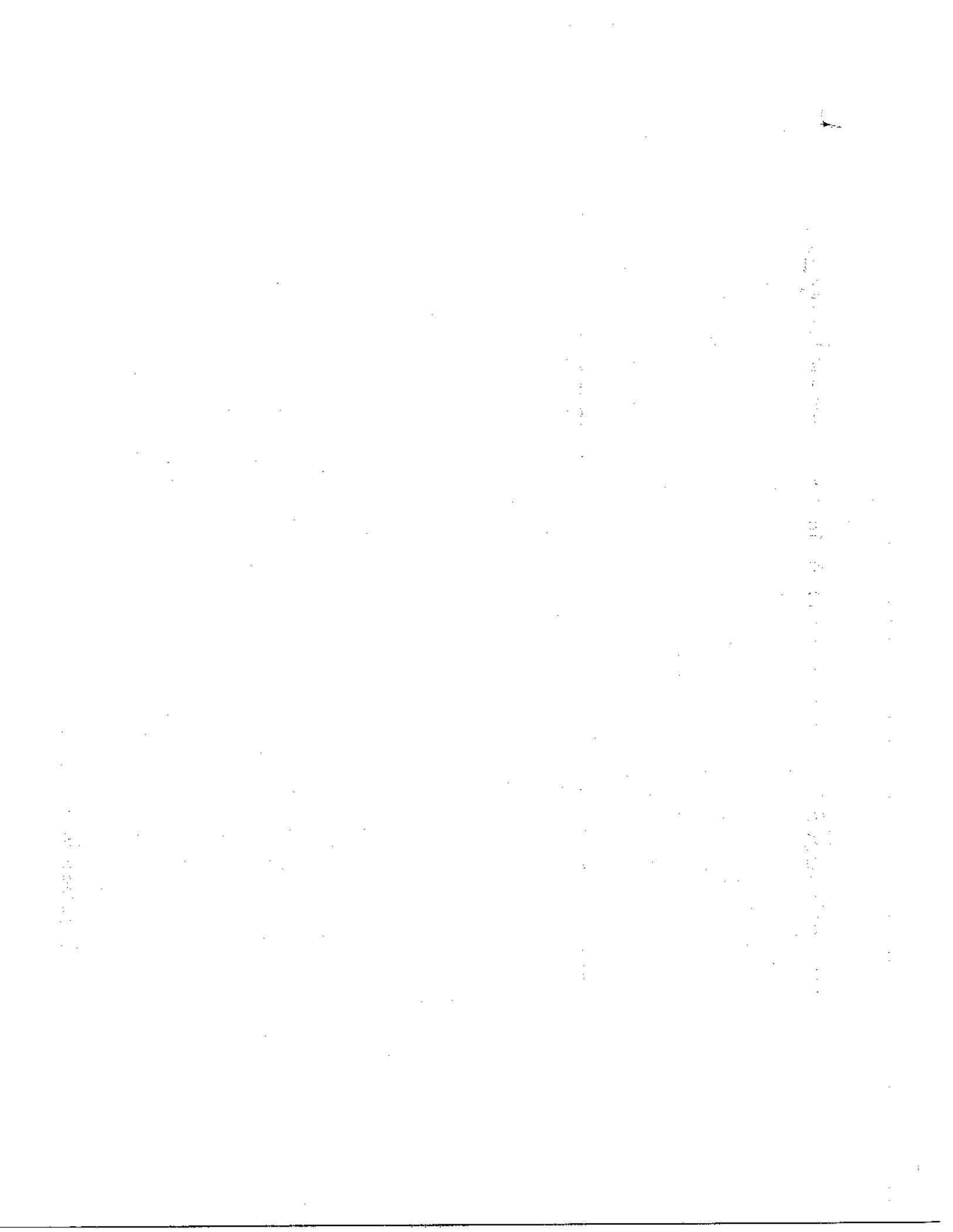
INSERTOS

La Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veinte de mayo de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.









ADMINISTRATIVO
COD OS/OS/116
30
184

Boned. - Luis Fernando Garcia Prieto

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2015-0605

Acreditado como se encuentra el embargo del bien, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40263847, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Los recibos como gastos dentro del proceso ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

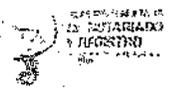
NOTIFÍQUESE,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLB/PJ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 4 hoy 3 ABR 2016
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

04
185



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Página: 1

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0019UCRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58 26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5808 DEL 21-12-82 NOTARIA 2 DE BOGOTA. Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
11 CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
21 KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40243768

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300

Doc: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645

Doc: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463 X

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 20-01-1997 Radicacion: 1997-7324

Doc: PERMISO 329 del: 16-12-1996 OF. REG. Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 007 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

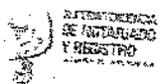
205

206

207

208

05
180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263827

Impreso el 03 de Febrero de 2018 a las 10:39:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Página 2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

VALOR ACTO: \$ 22,650,000.00
 8002081463
 51901268 X
 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO
 A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

VALOR ACTO: \$
 51901268 X
 79322249 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

VALOR ACTO: \$
 51901268 X
 79322249 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
 Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

VALOR ACTO: \$
 51901268 X
 79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799
 Doc: ESCRITURA 4573 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
 Se cancela la anotacion No. 1,
 ESPECIFICACION: 550 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
 A: INVERSIONES ALGABAMA S.A. ANTES LIMITADA

VALOR ACTO: \$
 8002081463

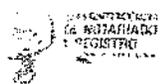
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730
 Doc: ESCRITURA 4453 del: 12-07-2000 NOTARIO JIJGADO S.C. CTO de SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 410 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
 A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

VALOR ACTO: \$
 51901268 X
 79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-67241

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

06
187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Página 3

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc. OFICIO 10-11 del 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

51901268 X
79322249 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Doc. OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0608 (MEDIDA CAUTELARI)
DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO

51901268 X
79322249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

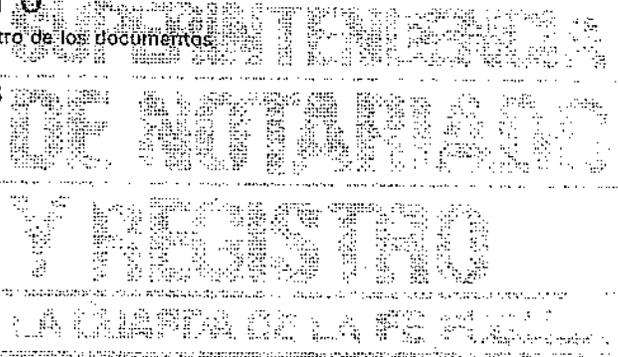
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2016-30181

FECHA: 27-01-2016

Consuelo Perdomo Jimenez
En Registradora Principal: EL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



02 JUL. 1997

AA 1447025



Gustavo Tellez Riano

NOTARIA VEINTINUEVE

No. **6389** NUMERO: SEIS MIL
TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y

LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

HIPOTECA A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -
CONAVI

MANZANA: 03 LOTE: 04 INMUEBLE: APARTAMENTO 2 ETAPA: II

DIRECCION: CARRERA 22D No. 58 - 26 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-40263847

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los

Dos (2) días del mes de Julio

() días del mes de

novecientos noventa y siete (1997).

ANTE MI: GUSTAVO TELLEZ RIANO

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció(eron): 1. ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, varón, mayor

de edad, domiciliado en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

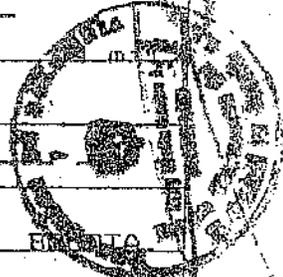
identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.344.274

expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de

la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA con Nit

800.208.146-3, en su calidad de Gerente Suplente y como su

representante legal, entidad domiciliada en esta ciudad.



188

efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA por una parte y 2. ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO

GARCIA PRIETO

por otra parte, identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía numero (s) : 51.901.268 expedida(s) en Bogotá y 79.322.249 de Bogotá (respectivamente)

mayor (es) de edad, vecino (s) de Santafé de Bogotá, de estado civil, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE



quien (es) en adelante se denominara (n) el (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de el (LOS) COMPRADOR (ES) y este (os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:

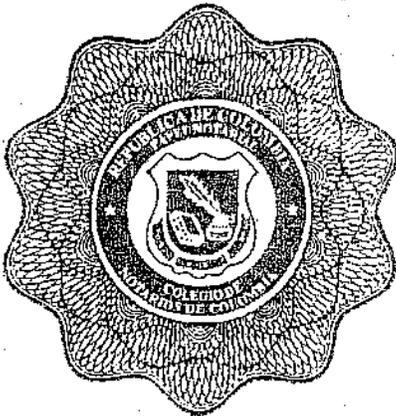
APARTAMENTO 2 LOTE: 04 MANZANA. 03 localizado en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado Comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Handwritten signature or initials.

Estados Unidos

NOTARIA VENEZOLANA

AA 1195073



3 No. 6389

LOCALIZACION Y LINDEROS: La identificación, cabida y linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente:

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 4: Direccion: Carrera 22 D No. 58-26 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 505-40243768 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - -

La identificación, cabida y linderos del Inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente:

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts². Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio (1) Área privada construida: Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.33 ml, 2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de esta misma manzana y con ducto común perteneciente a éste mismo trifamiliar. Del punto



levanta sobre el lote número 11 de esta manzana
punto D al punto E en líneas rectas, quebradas y sucesivas y
en distancias de 2.70 ml, 2.00 ml, 0.08 ml, 2.00 ml, 2.00 ml,
2.08 ml, 1.58 ml, 0.08 ml, 0.60 ml, 2.00 ml, y 2.10 ml, con
construcción que se levanta sobre el lote número 5 de ésta
misma manzana y con vacío sobre el área privada libre
interior perteneciente al apartamento número 1 de este mismo
trifamiliar. Del punto E al punto A cierra en líneas rectas,
quebradas y sucesivas en distancias de 2.00 ml, 0.70 ml,
0.08 ml, 3.28 ml, y 3.76 ml, con zona de escaleras comunes
perteneciente al trifamiliar y con vacío sobre la carrera
22D. Por el Nadir con el piso en concreto que lo separa del
apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Por el Cenit
con entrepiso común en concreto que lo separa del apartamento
número 3 de este mismo trifamiliar. DEPENDENCIAS: Sala-
comedor, cocina, dos alcobas, un baño y estudio. - - - - -

JESC

NOTARIA VEINTINUEVE



AA 1466242

5 No. 6389

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa le

corresponde el folio de matricula inmobiliaria 050- 40263847

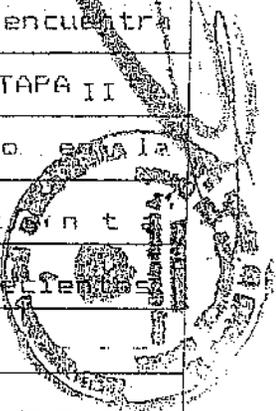
SEGUNDA.- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este ultimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su Decreto Reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad Horizontal a que se encuentra sometido el Lote No 04 de la Manzana No 03 ETAPA II

de la urbanización PROTECHO BOGOTA II contenido en la Escritura Publica numero Nueve mil setenta y siete (9070) del dieciseis (16) de Septiembre de mil noventa y seis (1996)

de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 505- 40243768

TERCERA.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de

COMPROBADO REVISADO



constituyó la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPAS II, III Y IV mediante escritura 3593 del 19 de abril de 1996 de LA NOTARIA VEINTINUEVE del Circulo de Santafé de Bogotá .. inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 0508-40178105.

PARAGRAFO.- La URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II, ETAPA II, III Y IV, fue aprobada y reglamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. b) La edificación por construirse a expensas de LA VENDEDORA. ✓

CUARTA.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamientos por escritura publica, patrimonio de familia no embarcable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", como consta en la Escritura Publica numero OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (8181) del Veintitrés (23) de Agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria VEINTINUEVE (29) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria No. 0508-40243727 al 508-40243858 la cual la VENDEDORA se obliga a cancelar, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a aquel en que sea entregada de parte de la oficina de Instrumentos



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

149

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisario
No. 29 el día 08 JUL 2016 proveniente del
juzgado 2ª Civil Menor radicado con
No. 12320 en 9 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


GLORIA ESPERANZA ARIAS
Auxiliar Administrativo





197

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 11 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12326

SECUENCIA SISTEMA No: 9221

El Despacho Comisario 29 del JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 08 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA





INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

CONSTANCIA

Recibido julio veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho comisorio radicado bajo el No.12326. En la misma pasa al despacho.


Gloria Esperanza Arias
Auxiliar Administrativo



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C



SECRETARÍA GOBIERNO
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial MetroSur

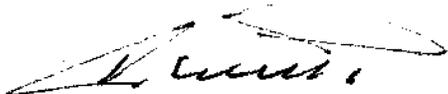
Radicado	12326
Despacho	029
Juzgado	29 Civil Municipal de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2015-0605
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. julio veintisiete (27) del dos mil dieciséis (2016) visto el Despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 01 de Septiembre 2016 a la hora de las 08: 00 a.m.

Citese al secuestre designado: Aury Fernán Díaz Alarcon

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

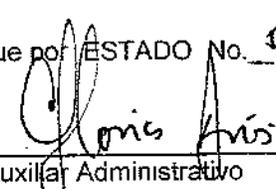
Notifíquese y Cúmplase.



CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 08 AGO 2016, notifique por ESTADO No. 54-2016 el presente auto.



Auxiliar Administrativo

2

3

10
11



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161940142791
Fecha: 02/08/2016



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá, 02-agosto-2016

Señor(a):

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
CARRERA 14 # 43 - 59 OFICINA 205



Ordenados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 01-septiembre-2016 a las 8:00 AM, Expediente No.: 12326

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 29 del JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA ARIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





pie

Señor

INSPECCION DE POLICIA – ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Kr. 73 No. 59-12 sur C.C. Metro Sur – Bogotá DC

Tel: (57) (1) 7799280

E.S.D.

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
Rad No 2016-192-009096-2
 Fecha 30/08/2016 16:10:15 ->0
 CIU AURY FERNAN DIAZ ALARCON
 194->Inspecciones de Policia Ciudad Bolivar




Ref: 20161940142791

Asunto: Expediente No. 12326, D.C. No. 29 del Juzgado No. 029 Civil Municipal de Bogotá DC

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

AURY FERNAN DIAZ ALARCON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto (Nariño), domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.C. No 13.071.177
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: CRA. 14 NO. 43 - 59 Oficina 205 Edf. Padua 319-2460631 //
315-5216814

auryfernandiaz@gmail.com



Señor

INSPECTOR DE POLICÍA (19) A DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Ciudad

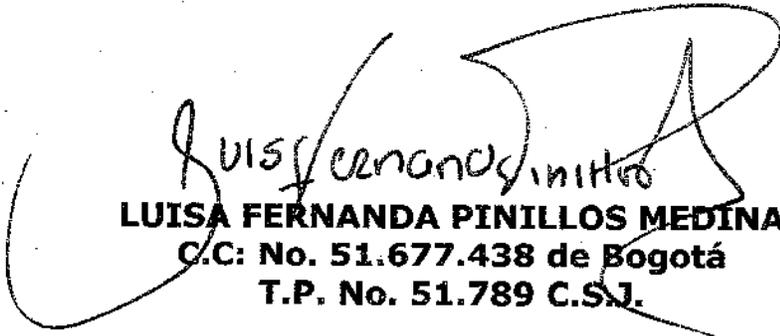
1997

Referencia: Despacho Comisorio No. 29 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona de la doctora **ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.372.461, expedida en Boavita (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional No. 266.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta queda facultada en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40263847 de Bogotá el día **1 de septiembre de 2016**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Inspector, atentamente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,



PINI LIOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 31/08/2016

21cddwses1qexq1c



2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.



Luisa Fernanda Lillo



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 69 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

26436 7-DEC-16 16:03

Radicado 12326
Despacho No 029
Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía 2015-0605
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Elsy Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre (01) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia el Despacho está listo con la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio Sepúlveda C.C. 1049372461 de Boavita con T.P. 266642 del C.S.J con poder de sustitución de la Doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina, abogada de la parte demandante a quien el despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se hace presente el secuestro designado señor Aury Ferman Díaz Alarcón con C.C. 13.071.177 de Pasto, a quien el despacho posesiona y le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir fielmente con las imposiciones del cargo. El Despacho se traslada a la carrera 22D No. 58 26 sur Apto 221, una vez allí no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, de lo anterior le corre traslado a la apoderada, quien con el uso de la palabra manifiesta, solicito al despacho se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha de diligencia. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud, procede a suspender la presente diligencia para continuarla el 15 de septiembre de 2016 a partir de las 9 de la mañana, advirtiéndole a los ocupantes que para esta fecha deben de atender la diligencia una persona mayor de edad, de no ser así se procederá a decretar el allanamiento del inmueble con el apoyo de la fuerza pública y un cerrajero, se deja copia de la presente acta por debajo de la puerta del inmueble. El despacho fija como gastos de asistencia la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERMAN DIAZ ALARCON
Secuestro

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

198 A

10

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO

**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

199

Radicado 12326
Despacho 029
Juzgado 29 Civil del Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C.1.023885.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda. de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinear e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble esta en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacío que da aun patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacío que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinearado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvedades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotacion de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

Laura Real

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
CASA AL DESPACHO

100

100

100

100

100

200

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

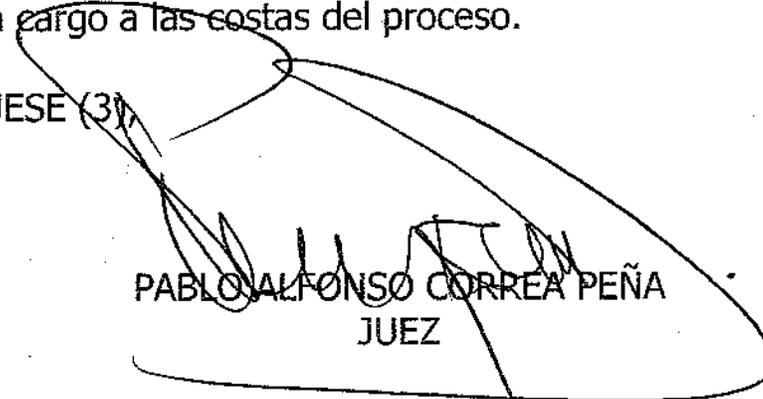
REF. 2015-0605

Se tiene por agregado el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los efectos del Art. 34 del C.P.C.

El auxiliar de la justicia preste caución por la suma de \$ 1.200.000, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto; a quien se le pone de conocimiento el contenido del Art. 688 del C.P.C. Envíese comunicación telegráfica.

Asígnesele como honorarios al secuestre la suma de \$ 230.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE (3)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO. Núm. <u>02</u> hoy <u>17 ENE 2017</u>	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

201

24 ENE 2017

JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
Cmpl29bt29@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR. 10 # 14-33 PISO 9

Señor Secuestre
AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
CARRERA 14 No. 43 – 59 OFICINA 205 ED. PADUA
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605
INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y
LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESTE LA CAUCIÓN. POR **\$1.200.000 M/CTE.** DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DE LEY.

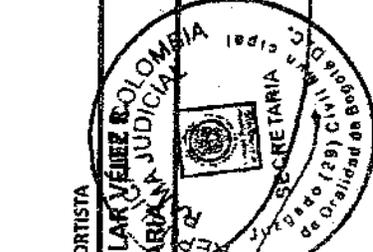
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
SECRETARIA





los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9
ENERO 24 DE 2017
BOGOTÁ

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN	CARRERA 14 No. 43 - 59 OFICINA 205 ED. PADUA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2015-0605
GABRIEL SÁNCHEZ	DIAGONAL 53 D No. 22 A - 04 BARRIO GALERIAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-0948
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA MARIANA DEL PILAR VEJER COLOMBIA SECRETARIA JUDICIAL 			
		FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
		ORDEN DE SERVICIO Nº		



204

10
11
12
13

27

14
15

16
17

18
19

20
21

22
23

24
25

26
27

28
29

30
31

32
33

34
35

36
37

38
39

40
41

42
43

44
45

46
47

48
49

50
51

52
53

54
55

56
57

58
59

60
61

Bogotá DC, enero 25 de 2017

Dr(a).
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

27652 26-JAN-17 13:23

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 029-2015-00605-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: 2 Informe de gestión secuestro de bien inmueble de propiedad
De los demandados

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Nariño, en calidad de secuestro, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales y específicos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.
2. Con los arrendatarios actuales se firmó contrato de arrendamiento de vivienda urbana, cuyos No. Móviles son: Laura Real (57) 311-4699559 y sr. Francisco Sanchez (57) 313 4523564
3. Por solicitud de parte demandada y presión que ejercían a los arrendatarios, ellos se negaron a volver a pagar los canones de arrendamiento los cuales eran consignados por deposito judicial al juzgado tal como se evidencia en el informe 1, por lo cual le siguieron cancelando el valor de arriendo al demandado y como dicen ellos “no queremos problemas con la señora”.
4. El estado del inmueble es igual al descrito en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones conforme se Constató.
5. El inmueble se cuenta con servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Aseo.

5.1 En general, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,

República de Colombia
Judicial Del Poder Público
nueve (29) Civil
Bogotá D.C.

T. D.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

SIGC

Formulario de Múltiples Trámites Auxiliares de la Justicia
 Acuerdos 1518 de 2002, 7339, 7490 de 2011 y 9177 de 2012

Ciudad y fecha:

26 de Enero 2017, Bogotá, D.C.

Lugar de inscripción:

Bogotá D.C.

Señale el trámite solicitado:

- Activación de licencia como auxiliar de la justicia por primera vez
- Renovación de licencia de auxiliar de la justicia por vencimiento
- Duplicado de licencia de auxiliar de la justicia por pérdida o deterioro
- Renuncia a la lista de auxiliares de la justicia
- Certificado como auxiliar de la justicia
- Renuncia a algunos oficios de la lista de auxiliares de la Justicia
- Reactivación por renuncia en la lista de auxiliares de la justicia
- Actualización datos personales



DATOS PERSONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Primer Apellido

Díaz

Segundo Apellido

Alarcón

Nombre o Razón Social

Aury Fernán

Cedula de Ciudadanía



Cedula de Extranjería



Nit



No.

B.021.177

de

Pasto (Cívico)

Sexo

M



F



Dirección Oficina

Cra 11A # 1728 int 201 Ciudad Jardín

Teléfono

— 0 —

Dirección Residencia

Cra 11A # 1728 int 201 Ciudad Jardín

Teléfono

— 0 —

Ciudad, departamento

Bogotá D.C.

Ciudad de la lista a la que pertenece

Bogotá D.C.

Correo electrónico

auriferernandez@gmail.com

No. Celular

3192460631

3155216814

Uso exclusivo para renuncia a las lista de Auxiliares de la Justicia

Tipo renuncia:

Total



Parcial



Motivo

Cambio de Jurisdicción (Oportunidad Laboral Est.)

Uso exclusivo para renuncia a Oficios

Nombre de Oficio(s)

Fecha de consignación:

Día



Mes

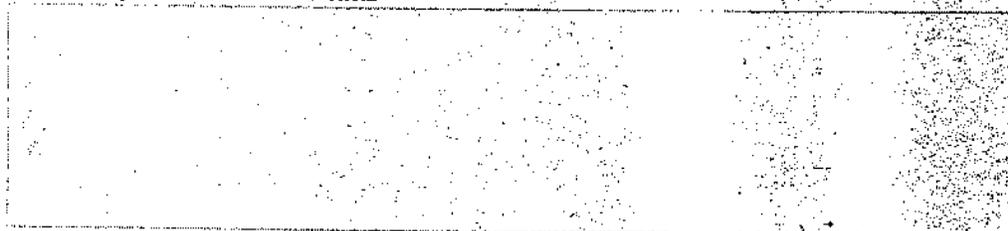


Año



Recibido No

Uso exclusivo para el trámite de la licencia



Firma del solicitante o Representante Legal

PEGAR UNA FOTO RECIENTE DE 3X4

Foto o logo



208

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El anterior informe allegado por el auxiliar de la justicia designado en autos, se agrega a los autos y se corre traslado a las partes para que dentro del termino de cinco (05) días se pronuncien sobre lo que estimen pertinente

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>11</u> hoy <u>10 FEB 2017</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria





1800-1-2
7412-1-24
20
1/6
F

JUZGADO 09 CIVIL MPR

27742 09-JUN-17 12:51

Señor(a):
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 9
Bogotá DC
E.S.D.

Ref. 11001-40-03-029-2015-00605-01

Demandante: BANCO DE COLOMBIA S.A.

**Demandado: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
- LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Asunto: Renuncia y Relevo al Cargo de SECUESTRE

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto - Nariño, en calidad de secuestre (Auxiliar de la Justicia), por medio de la presente:

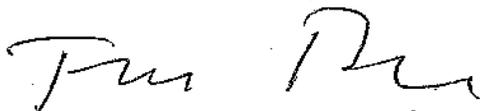
Renuncio al nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE (Auxiliar de Justicia) en el proceso de referencia, mi determinación se debe a cambio de jurisdicción, lo cual me impide continuar con el cargo.

Por otra parte, dejo constancia que los Honorarios asignados por el despacho a mi favor en ningún momento han sido cobrados ni cancelados por parte del demandante y los cuales quedan a disposición del despacho.

Gracias por tenerme en cuenta y sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

ANEXO : Copia fotostática de renuncia Auxiliares de la Justicia cargo Secuestre.

Del Señor Juez,



AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
C.C. 13.071.177
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Carrera 11 A # 17 - 28 Interior 201. Ciudad Jardín
Sur

Móvil: (57) 319-2460631 // (57) 415-5216814
República de Colombia
Del Poder Público
(29) Civil
C.



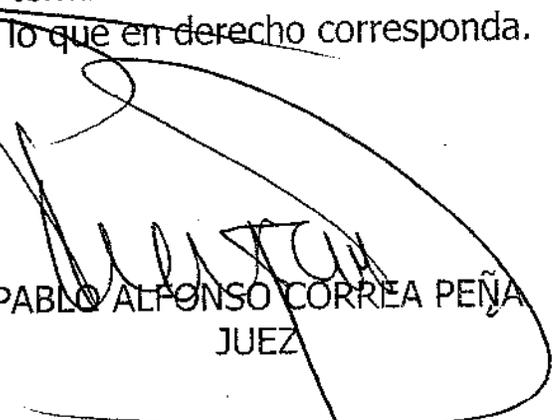
207

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

Una vez vencido el termino concedido mediante auto de esta misma fecha, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO el día 10 FEB. 2017 hoy

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria





200

Marzo 07 DE 2017: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

209

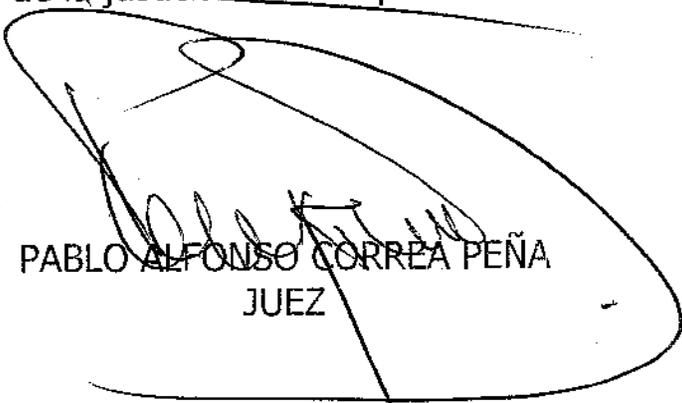
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

En atención al informe secretarial que antecede, y dando alcance a lo solicitado en el memorial que milita a folio 206 del expediente, se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la justicia Aury Fernan Díaz Alarcón del cargo de secuestre.

En consecuencia, en su reemplazo designese nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 29 bcy

10 MAR 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

2

3



210

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 476452

Respetado doctor

REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS

DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920150060500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

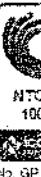
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

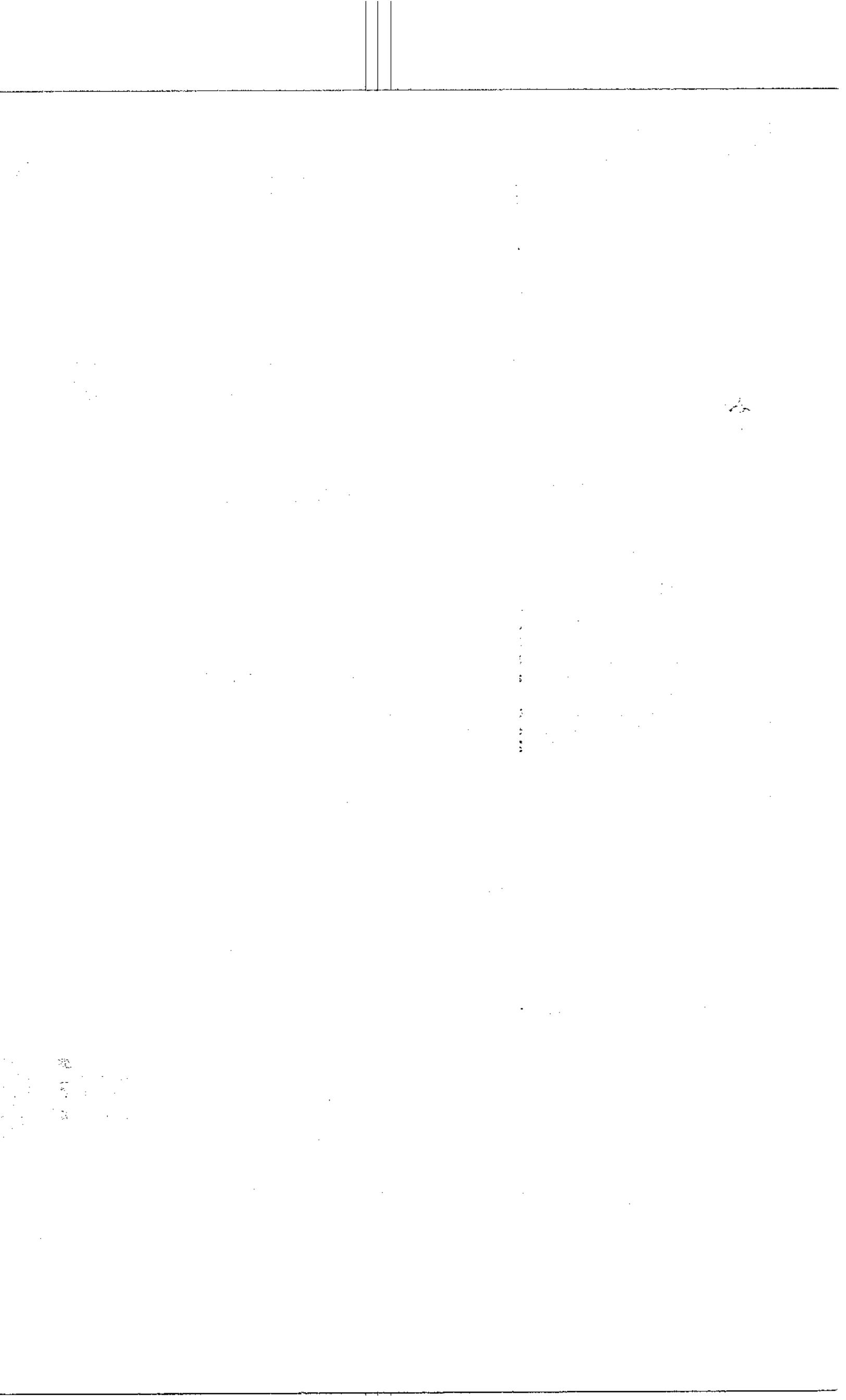
Fecha de designación: **martes, 21 de marzo de 2017 14:44:45**
En el proceso No: **11001400302920150060500**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5788 - 4

No. GP





No. de designación: DC 476452

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**

En el proceso No: **11001400302920150060500**
Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676744**
Nombres: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108**
Teléfono:
Correo electrónico: **risaleon@hotmail.com**
Fecha de designación: **martes, 21 de marzo de 2017 14:44:45**
Proceso No: **11001400302920150060500**

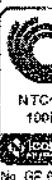
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 6



47

22

ZF SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

41968 23-MAR-'18 14:54

Bogotá 23 de marzo de 2018

Señores

Juzgado veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Solicitud de declaratoria de desistimiento tácito

PROCESO 2015-00605

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y

LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

POSEEDORA: MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR

Por medio de la presente en mi condición de apoderada de la poseedora Mary Luz Bermúdez Tovar del inmueble ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, en la dirección CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, solicito al honorable Juez que se decrete el desistimiento tácito del proceso 11001400302920150060501 el cual ha estado inactivo en la secretaria del despacho desde el día 21 de marzo de 2017.

Fecha de Consulta : Viernes, 23 de Marzo de 2018 - 12:54:27 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Promotor		
029 Juzgado Municipal - CIVIL			PABLO ALFONSO CORREA PEÑA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recursos	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCO DE COLOMBIA S.A.			- ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS - LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Mar 2017	TELEGRAMA				21 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 15:28:37	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017

213

Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por medio del cual se establece:

Artículo 317 Colombia

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

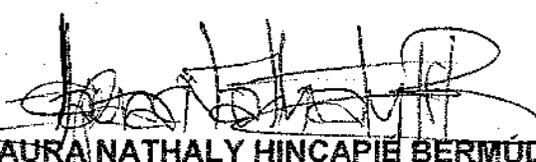
(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

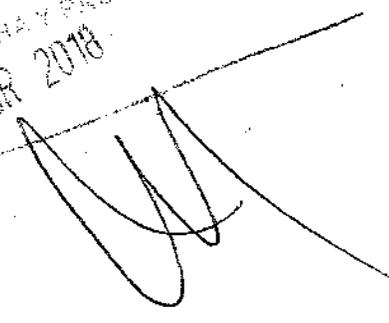
(...)

En consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito solicito a su señoría se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre el inmueble.

Con toda atención,


LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
T.P. 251.969
C.C. 1.018.447.993

Apoderada de la señora **Mary Luz Bermúdez Tovar (Poseedora)**

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Sabote de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 6 ABR 2018
HOY 



62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de 2018

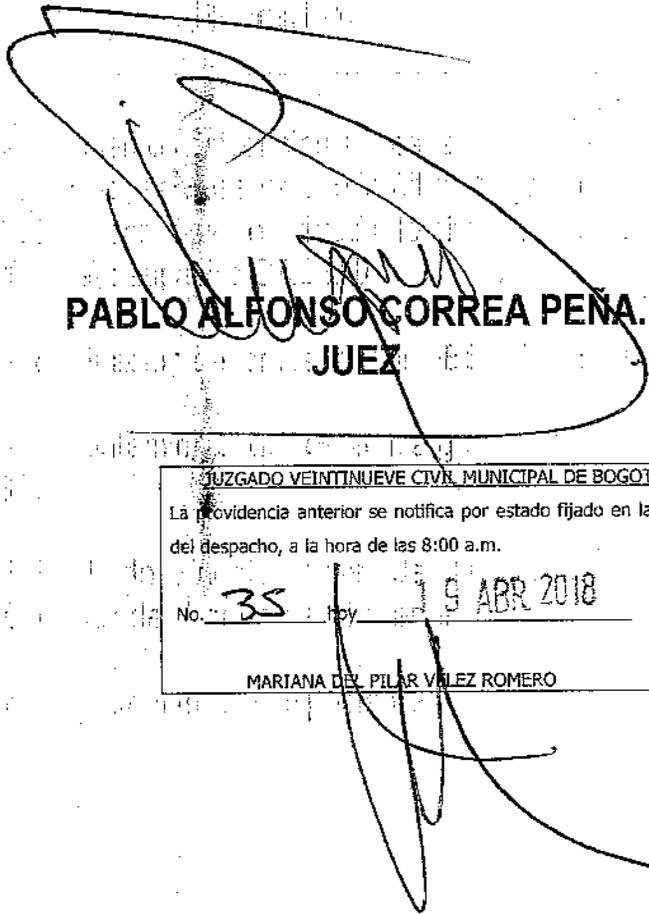
Radicación:

110014003029-2015-00605-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, y una vez revisado el trámite en el transcurso del proceso, se observa que la última actuación corresponde al día 09 de marzo de 2017 (fl.209), por lo que en virtud a lo dispuesto el numeral 2º, del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, el despacho ORDENA:

1. DECRETAR la terminación del proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DECRETAR el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. OFÍCIESE.
3. DESGLÓSESE el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 35 de 19 ABR 2018

MARIANA DEL PILAR VALEZ ROMERO



ltd express

LTD EXPRESS NIT 90094549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15-35 OF 1088 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N° 03827
06/30 de Nov de 2017 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-03-16 11:41:18

PAÍS DESTINO
Colombia

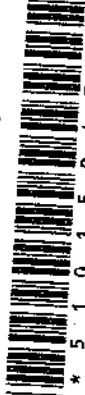
DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN
EIGA_TEOREMA

ORDEN PRODUCCIÓN
3704436

Urgente 25



ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN DIRECCIÓN		ARTÍCULO N° 315	
REMITENTE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0805		PROCESO EJECUTIVO		CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN 110741	
DESTINATARIO ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS		DIRECCIÓN CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741		VALOR 9000		VALOR TOTAL 9000	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1	PESO GRS. 1	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	COSTO MANEJO	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DICE CONTENER DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMAÇÃO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Reside No Existe	
MUESTRA DESCRIPCIÓN T5004		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE SERVICIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍAS DE CONTROLANDO		NOMBRE Y C.C.I		NOMBRE Y C.C.I	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 MAR 2018		HORA A	
						MIN	
						TELÉFONO	

20/3/2018

Impresion de Certificacion



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510150474

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2015-0605

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE MARZO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 57 B SUR # 62-26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUAN RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 79663727

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Condialmente

ltd express
NIT. 900014549-7

JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

[The main body of the page is mostly blank with some faint, illegible markings and noise.]



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 5 B 4 7 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 216
 3704436

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-15 11:41:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2015-0605		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 315			
DESTINATARIO ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS			DIRECCIÓN CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741			CÓDIGO POSTAL 110741		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA CCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.:			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE A.M.O.R.G

217



No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **ELSI ROCIO GÓMEZ CUBILLOS.**

15 MAR 2019

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de Octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Bancolombia S.A

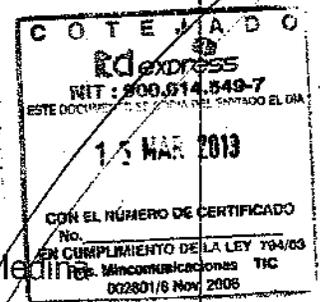
Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Luisa Fernanda Pinillos Medina

Firma

C.C. 51'677.438



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



84

ltd express
 UNIDAD 03 ITUNDIA

LTD EXPRESS NIT 900045497 Rta. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 CP 1003 Cod. Pcs 110231 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN
 3704437

Urgente *2/3*

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-15 11:42:39		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PIMILLOS		NIT / DGC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-0805		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 315	
DESTINATARIO LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO		DIRECCIÓN CALLE 57 B SUR # 62-26 CP-110741		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 110741	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		0	0	B000	9000
DESCRIPCIÓN		<i>Juan Rodríguez</i> <i>47663.727</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Realizado	
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte a mercancía de contrabando 16 MAR 2018 NOMBRE Y C.C.I		No Existe No Existe	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN	
						TELÉFONO	

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

20/3/2018

Impresion de Certificacion



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510150475

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2015-0605

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE MARZO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 57 B SUR # 62-26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUAN RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 79663727

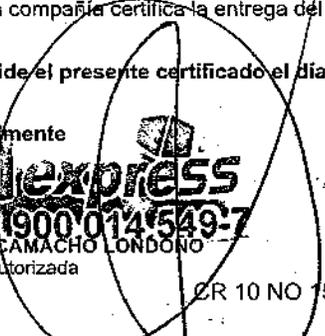
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

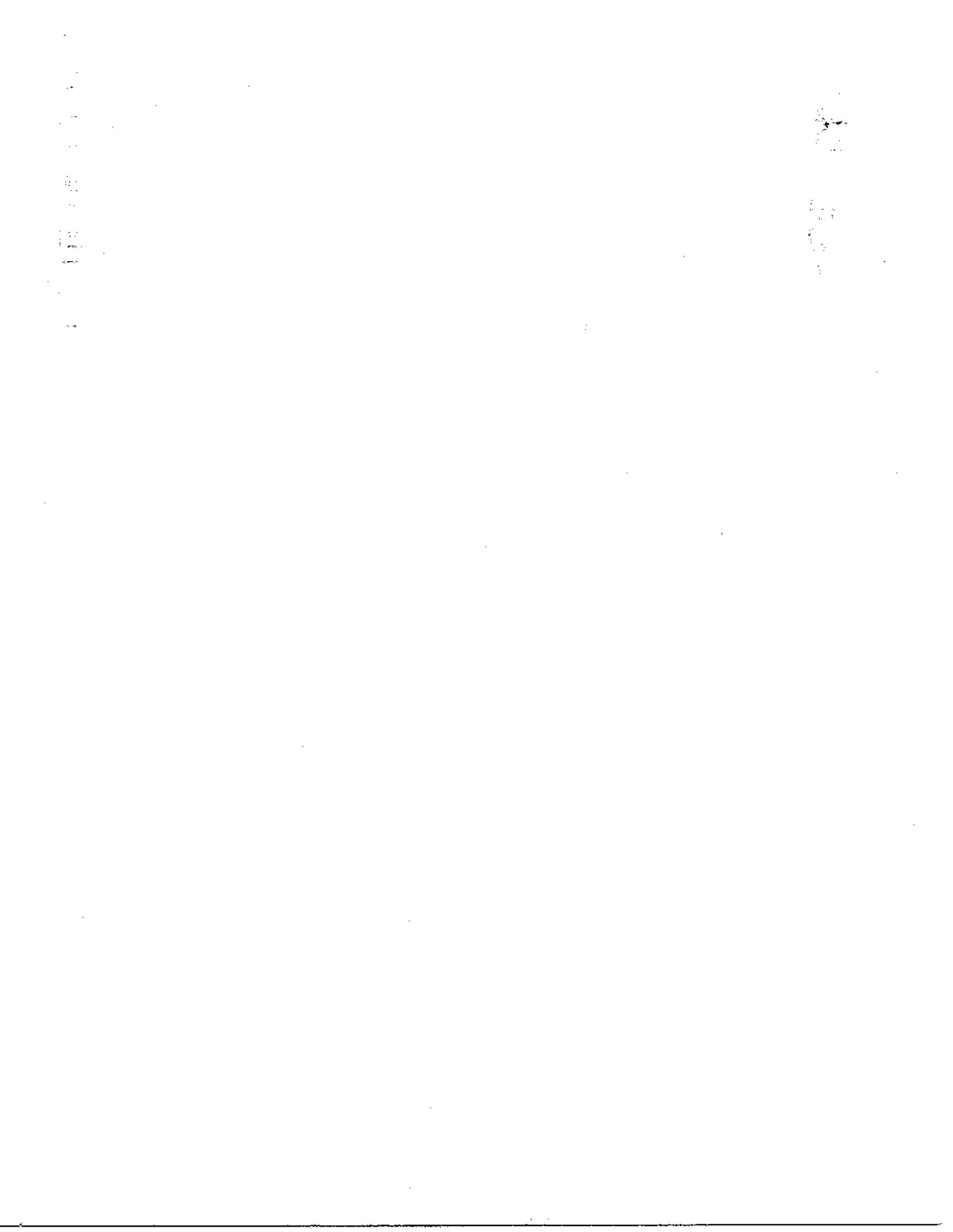
NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT. 900014549-7
JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
18 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3704437

210
REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-15 11:42:39		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BSA, TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-0605		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 315		
DESTINATARIO LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO		DIRECCIÓN CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741		CÓDIGO POSTAL 110741		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBÉ A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

24

221



No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.**

15 MAR 2018

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de Octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

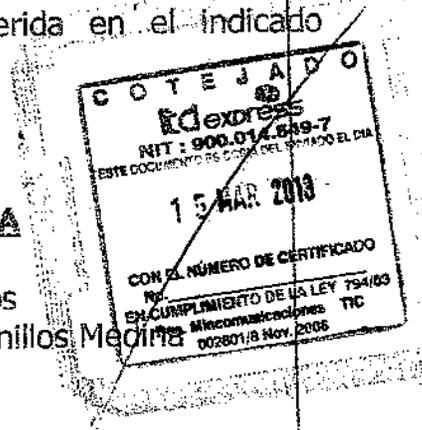
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina

Firma

C.C. 51'677.438



1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

JUZGADO 29 CIVIL

40149 24-APR-18 10:45

W
13/4/18

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
**Demandados : Elsi Rocio Gómez Cubillos y
Luis Fernando García Prieto.**
Radicación : 2015-605.
**Asunto : Recurso de reposición contra el auto
del 18 de abril del 2018.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de abril de 2018, notificado en el estado del 19 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

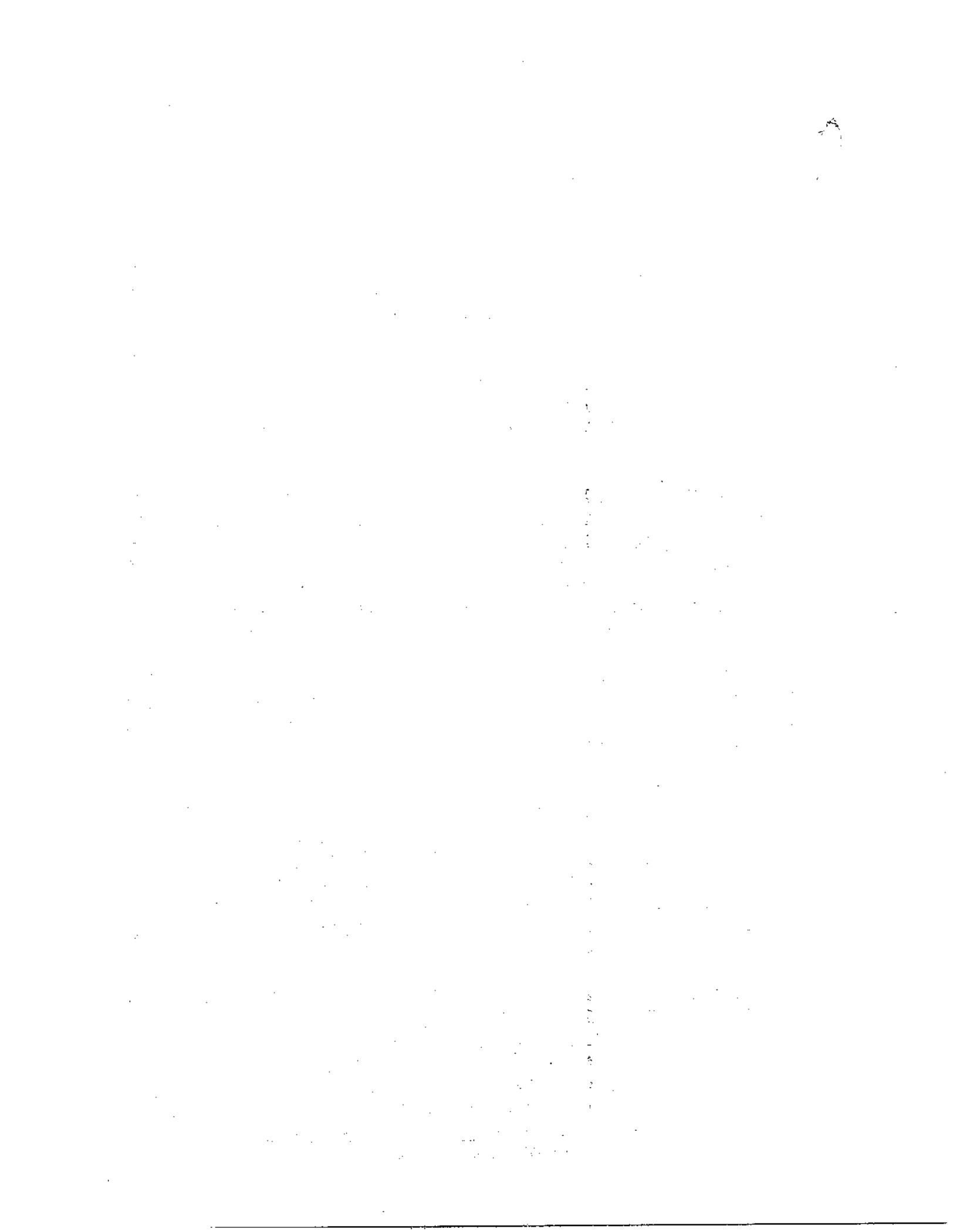
En subsidio apelo.

Mediante el auto objeto de recurso, el señor Juez decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sobre el particular es menester precisar que la providencia impugnada incurre en un yerro al decretar la terminación del proceso de conformidad con lo previsto en la Ley 1564 de 2012, por las siguientes razones:

1. La solicitud de terminación por desistimiento tácito fue presentada por la señora Laura Nathaly Hincapie Bermúdez, apoderada de la incidentante Mary Luz Bermúdez Tovar, quien no es parte dentro del proceso, su calidad es la de un tercero, por lo que solicito al Despacho se abstenga de tramitar peticiones de ese tercero que no tengan relación con el incidente de oposición al secuestro.
2. Contrario a lo que afirma la providencia recurrida, mi mandante, por intermedio de la suscrita, está cumpliendo la carga procesal de integrar el contradictorio y en tal sentido envió citatorio el pasado 15 de marzo de 2018, obteniendo como resultado la notificación positiva de los demandados en la Calle 57 B sur número 62 – 26 de Bogotá.

Para el efecto me permito aportar al presente memorial copia de los



223

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

3. La señora Mary Luz Bermúdez Tovar constituyó apoderada que presentó escrito de oposición a la diligencia de secuestro efectuada el 15 de septiembre de 2016, aduciendo que desde el mes de marzo de 2005 su mandante es poseedora del inmueble. No obstante el escrito aludido, el Juez no ha corrido traslado del incidente propuesto, incumpliendo la normativa del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil (artículo 129 C.G.P.) y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, tal como lo indicó el Despacho en su auto del 1 de noviembre de 2016, correspondía al Juzgado continuar el trámite del proceso ordenando el traslado del incidente mencionado.
4. El numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso prevé el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:"

"4. Para los procesos ejecutivos: Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso."

"En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso." (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con la norma citada, la legislación aplicable al caso concreto es la del Código de Procedimiento Civil, que prevé que para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito se deben cumplir con las siguientes formalidades:

"ARTÍCULO 346. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría". (Subrayado fuera del texto)

"Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el

4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

224
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

al levantamiento de medidas cautelares." (Subrayado fuera del texto)

"El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito. El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado." (Subrayado fuera del texto)

"Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso....."

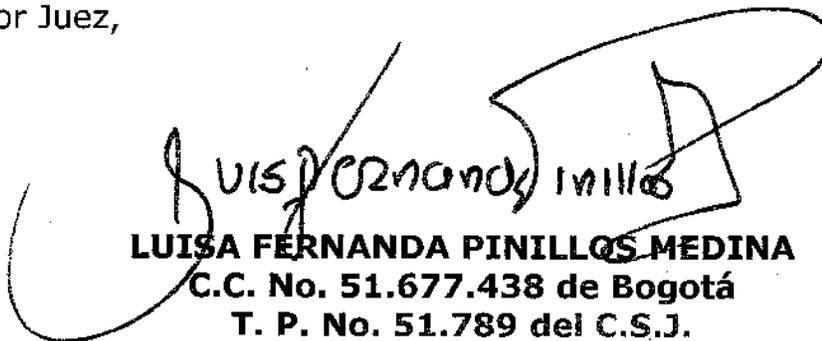
En este sentido, El Juez debió requerir a mi mandante para que en el término de treinta (30) días cumpliera la carga procesal a su cargo y luego de cumplido dicho término sin que se hubiera realizado la actuación ordenada, decretar la terminación del proceso, de conformidad con la norma citada.

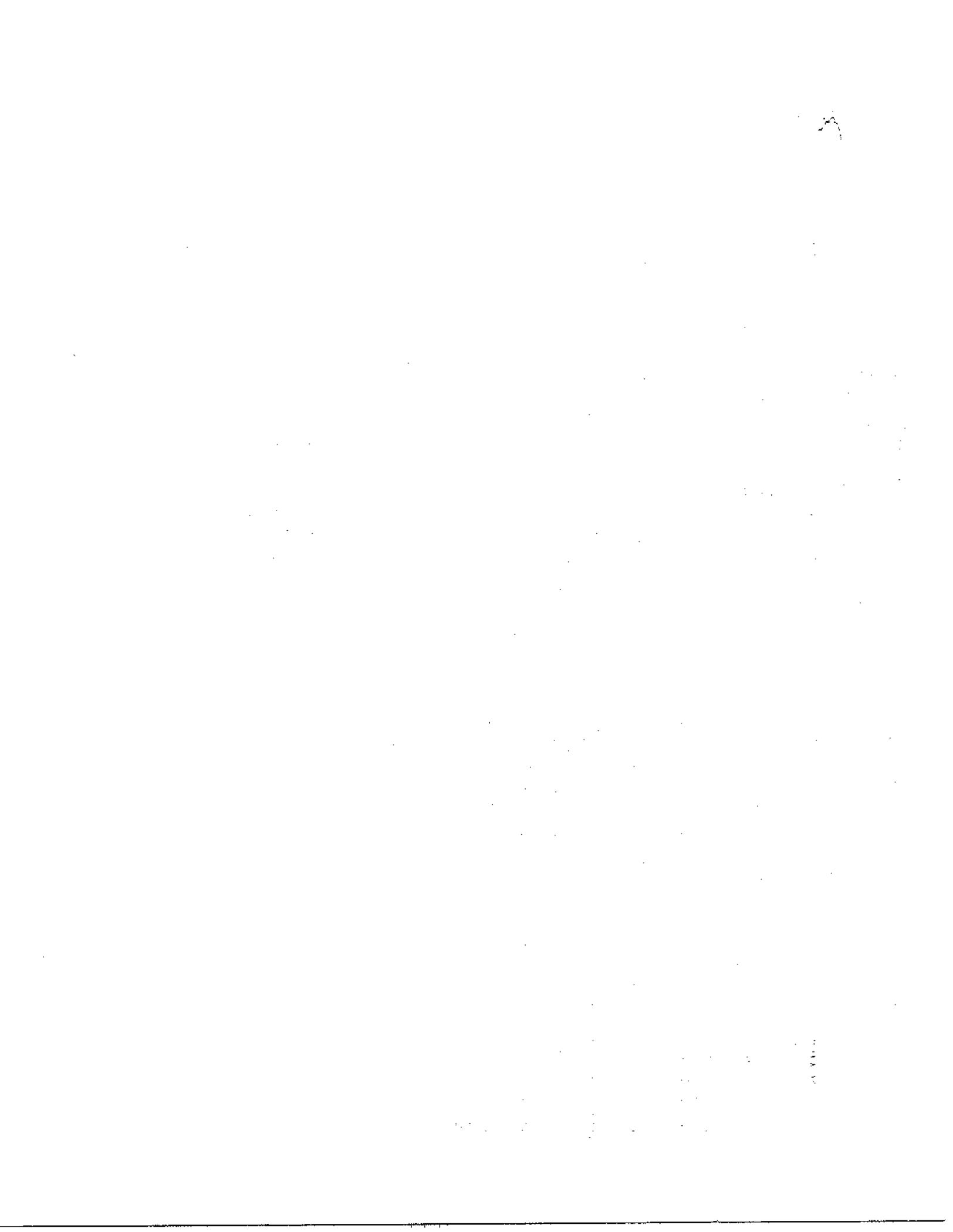
Por lo anterior, solicito a su Despacho reponer el auto atacado y continuar con el trámite del proceso.

En caso de que el Despacho a su digno cargo no encuentre de recibo los argumentos expuestos en esta impugnación, le solicito tenerlos como sustento del recurso de apelación que subsidiario al de reposición interpuso.

En este sentido presento mi recurso.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

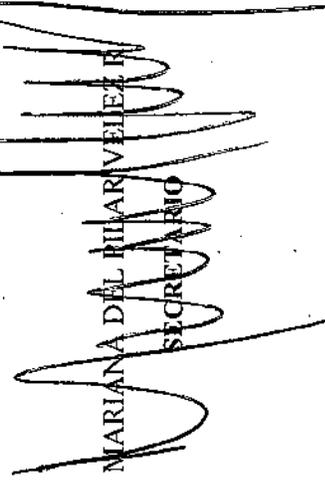


RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
 TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

23 Fecha: 30/04/2018 Página 1

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
ejecutivo con Título hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MANUEL ANTONIO MALDONADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
breviado	ANDREA CATALINA TOVAR PEÑA	CORA PILAR RAMIREZ GOMEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
breviado	MANUFACTURAS REYMON S. A.	ESTANISLAO OTAVO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
divisorios	JULIO HUMBERTO HERNANDEZ GRANADOS	JULIO ERNESTO FERNANDEZ MORALES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JOSE LUIS MANCILLA DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EDIFICIO AMARETTO II P.H.	CLAUDIA PATRICIA MORENO BRICEÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CESAR ELIECER GUTIERREZ CAMARGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	JOSE LUIS ACEVEDO GARZON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018

IDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
 A SECRETARIA, HOY 30/04/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIA

225

7

MAYO 16 DE 2018: Al despacho del señor juez, a fin de resolver el recurso presentado por la apoderada de la parte demandante.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

3

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Se resuelve por el despacho el recurso de reposición que contra auto de abril 18 del año que corre interpone la apoderada del ejecutante.

AUTO RECURRIDO

Al auto bajo censura decretó la terminación del proceso por efecto del desistimiento tácito, por encontrarse reunidos los requisitos para dar aplicación a la norma procesal que lo establece.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Indica la recurrente, que la petición de desistimiento tácito fue presentada por una tercera incidentante quien no cuenta con interés en el proceso para elevar solicitudes, razón por la cual no se le deben atender.

De igual manera, que se ha cumplido con la carga de lograr la vinculación del ejecutado, muestra de ello el envío del citatorio del 15 de marzo de este año.

Por otra parte, que una tercera poseedora se opuso a la diligencia de secuestro y formuló incidente en tal sentido, actuación de la cual el despacho no ha dado el traslado de rigor incumpliendo normas procesales y constitucionales.

Argumenta la recurrente, además, que a este proceso no se le ha de aplicar el Código General del Proceso, dado que no ha hecho tránsito de legislación porque no ha vencido el término para que el ejecutado proponga excepciones, que es el acto que permite aplicar la legislación vigente, en consecuencia se

La actuación siguiente que se observa es el trámite que culminó con la inscripción del embargo del bien hipotecado, lo que llevó a decretar su secuestro mediante el despacho comisorio 29 del 20 de mayo de 2016.

Paralelo a ello se observa los correos enviados a los ejecutados de conformidad con el Art. 315 del C.P.C.; trámites adelantados hacia enero de 2016 y reportados al despacho en julio de aquel año, data en la que se aportó nueva dirección para notificar.

Se observa así mismo, el acta de secuestro del bien que adelantó la Inspección 19 A de Policía y las gestiones del secuestro en el inmueble, ello hacia septiembre de 2016, acta que de manera oficial se allegó hacia diciembre 7 de ese año.

Ha de decirse que en cuaderno aparte y para el 5 de octubre de 2016, quien alega ser poseedora del inmueble secuestrado, allegó escrito promoviendo el incidente de que trata el Art. 687 del C.P.C., pero, como para aquel entonces no se había allegado la diligencia de secuestro a efecto de corroborar los hechos que antecedieron a esa precisa solicitud, se emitió auto a la espera de que ello ocurriera y cual se advirtió se agregó al expediente el 7 de diciembre.

Así las cosas, razón le asiste a la recurrente, pues es lo cierto que la actuación propia a seguirse era la de impulsar el incidente de desembrago promovido por la tercera procesal lo que lleva a decir que, sin mayores consideraciones el auto será revocado y se proseguirá con el impulso a cargo del despacho.

Bajo tales premisas el auto será revocado para ajustar el proceso al trámite de rigor. Dejando claro sí, que la legislación a aplicar será el Código de Procedimiento Civil, por cuanto, se itera porque ya se dijo, el tránsito de legislación para el proceso ejecutivo se dará bajo la previsión del Art. 625 del C.G.P., sumado a que por mención expresa de esa norma los incidentes

229

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



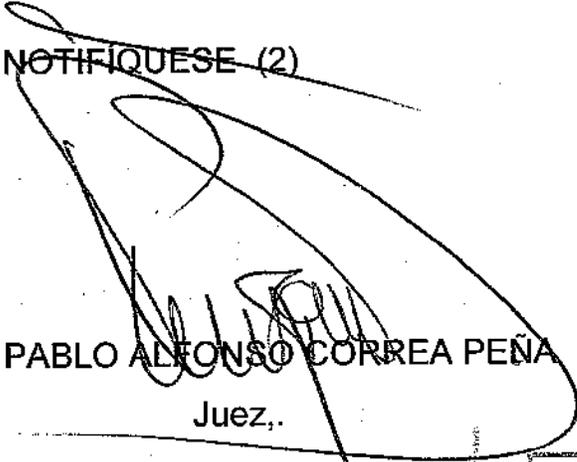
iniciados bajo el imperio del C.P.C., serán tramitados de conformidad con dicha legislación, que es el caso presente.

DECISIÓN

Sin que sea preciso hacer otro tipo de consideración se **RESUELVE**.

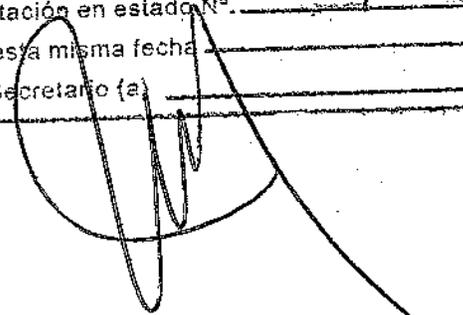
1. Acoger el recurso de reposición presentado
2. Por tal, se revoca la decisión censurada

NOTIFIQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C.	1 JUN 2018
La providencia anterior notificada por anotación en estado N°	54
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	



13

.....

14



230

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 A No 14-33 Piso 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS

24 / 04 / 2018

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26

Ciudad: Bogota D.C.

Servicio Postal Autorizado

Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2015-0605

Ejecutivo Hipotecario

23 de octubre de 2015

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS D E DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X auto donde se ordenó citarlo _____

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 A No 14-33 Piso 10**

D. Prieto

15



237

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 A No 14-33 Piso 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
24 / 04 / 2018

Nombre: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26

Ciudad: Bogota D.C.

Servicio Postal Autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0605</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>23 de octubre de 2015</u>

Demandante

Demandados

Bancolombia S.A.

ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS D E DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X
auto donde se ordenó citarlo _____

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 A No 14-33 Piso 10**

R. L. Arias

1/2

2a

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Bogotá 07 de Junio de 2018

Z F SSC

44921 7-JUN-18 15:44

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO FECHADO 31 DE MAYO DE 2018**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho con fecha 31 de mayo de 2018, notificado en el estado del 1 de junio del mismo año, por las razones que expondré a continuación

En caso que sea negada la reposición presento subsidiariamente apelación

El señor Juez, mediante auto señalado anteriormente, revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demandante.

Entre los argumentos señalados por el recurrente se señala que el señor Juez incurre en error al dar aplicación al Código General del Proceso, cuando según la mandante la legislación aplicable es el Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

Artículo 625. Tránsito de legislación. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación

Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos en curso, para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014

103

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform business decisions.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It suggests that companies should invest in better data management systems and hire professionals to analyze the data effectively.

253

ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte de la demandante se puede justificar en la omisión e inaplicación de una ley que está y estaba vigente al momento de presentar la demanda y la cual es de obligatoria observancia.

Por otra parte, me permito señalar, que si bien mi apoderada no es parte en el proceso, es una tercera poseedora, directamente afectada por el mismo y quien si ha estado de manera diligente en las actuaciones procesales. Razón por la cual en aras de contribuir a la agilidad de los procesos judiciales y descongestión de la rama judicial de manera oportuna la suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Siñ señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

Lo anterior, lo solicito en efecto suspensivo, teniendo en cuenta que en relación con el incidente de oposición se ordenó pago de caución y que no habría razón a la misma en caso que se deje en firme la declaratoria del desistimiento tácito.

Con toda atención,


LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Tarjeta Profesional No. 054.000 del C.C. de la J

1913

10

1913

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
jecutivo con Título :potecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo con Título :potecario	JULIO VICENTE PEÑA TELLEZ	LUIS ALVARO RUIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS LTDA COOPCREDIPENSIONADOS LTDA	JOSE NORBERTO GARCIA GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B y C.P.H.	YOLANDA STELLA SANCHEZ UREGUI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
terbal	SONIA ESMERALDA ROJAS CASTRO	WILLIAM ERNESTO GARAVITO MURILLO	Traslado Art. 370 C.G.P.	15/06/2018	21/06/2018

IDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
A SECRETARIA, HOY 14/06/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIA

201

17.

18.

.....

.....

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

233

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Elsi Rocio Gómez Cubillos y
Luis Fernando García Prieto.
Radicación : 2015-605.
Asunto : Descorro Traslado.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de reposición presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 31 de mayo del 2018, traslado fijado en lista del 14 de junio del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

Comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez Tovar actúa en calidad de incidentante y no es parte en el proceso, solicito al señor Juez no tramitar el recurso de reposición impetrado y continuar el trámite del mismo.

Del señor Juez,

Luisfernanda Pinillos
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

19 JUN 2018 9:12 AM
Jury/MyL



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
CUIDADO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

236



Julio veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Sería del caso resolver el recurso de reposición que la tercera incidentante formula en contra del auto del 31 de mayo de esta anualidad de no ser por su improcedencia y falta de interés legal para ello por quien así actúa.

Respecto de lo primero, establece el Art. 318 del Código General del Proceso que “[...] El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior [...]”.

Así las cosas, sobre este punto de derecho bien se observa que el auto que ahora se recurre resolvió un recurso anterior y ningún punto adicional contempla que permita aplicar la norma en comento.

De otra parte, son requisitos para acceder al recurso, cualquiera que este sea los siguientes.

1. La capacidad para interponer el recurso, de manera puntual que se tenga el derecho de postulación (cuando se actúa con abogado)
2. Interés para recurrir, radicado en la parte a quien la decisión el genera un perjuicio en el proceso.
3. Oportunidad del recurso, esto es, que se presente dentro del término que la ley prevé para su interposición, que es la ejecutoria.
4. Procedencia, que apunta a que se presente el recurso adecuado según la decisión tomada y la instancia donde ello ocurre
5. Sustentación, o motivación del recurso. Referido a la argumentación que tiene el profesional del derecho para que se revoque o modifique el auto que le generó inconformidad.

Detenido el despacho en la observación del requisito segundo, el interés que permite al recurrente contradecir la decisión tomada radica en que, siendo interviniente en el

100
100
100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

237



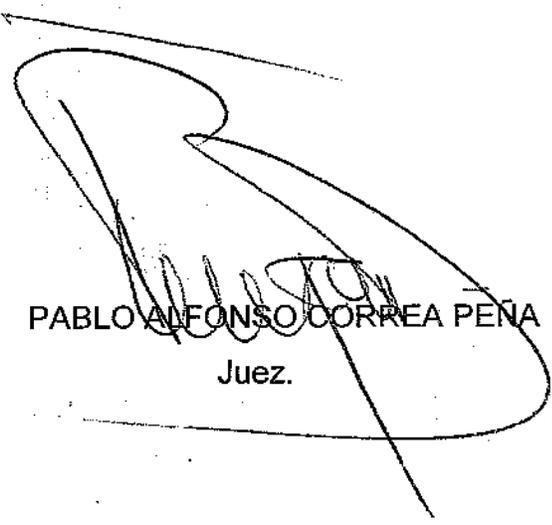
proceso la decisión le genere un menoscabo económico o legal, pero, se insiste, siempre que en el proceso esté reconocido bajo cualquier título.

Nótese que si bien la recurrente alega un interés bajo su calidad de poseedora que dice tener en el bien objeto de la medida cautelar, la participación en el proceso no se ha concretado pues ha de verse que en auto del 31 de mayo de este año se le fijó el monto y término para que presente la caución que da paso al trámite incidental y vencido el plazo no se allegó dicho emolumento, por ello ningún interés le asiste en el proceso.

Dicho esto se dispone.

No atender el recurso formulado

NOTIFÍQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Craidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C.	25 JUL 2018
La providencia anterior notificada por enotación en estado N°.	78
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	



Vertical text or markings on the right edge of the page.

Vertical text or markings on the right edge of the page.

Bogotá 30 de julio de 2018

Señor Juez

Pablo Alfonso Correa Peña
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

258
230
ZFOZ
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
47020 30-JUL-18 11:26

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 201500605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCIO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN :

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor del proceso referenciado, la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra del auto que niega reposición.

El auto con fecha 24 de junio es susceptible del presente recurso habida cuenta que el juez rechaza recurso de reposición interpuesto por la suscrita en representación de la tercera poseedora, señalando que no es admisible el recurso porque la parte no tiene un interés legítimo en el proceso, porque no pagó caución ordenada mediante auto del 31 de mayo del año en curso. No obstante, obvia el fallador que el 7 de junio de 2018, la poseedora y la suscrita presentamos solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora, **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR**. Es importante señalar que la mencionada solicitud obra en el cuaderno No. 3 del expediente y a la fecha no se ha resuelto nada al respecto del amparo de pobreza.

Como quiera que hasta tanto no se resuelva el amparo de pobreza solicitado no es admisible señalar desacato de orden judicial por parte de la incidentante, y mucho menos desconocer los derechos que le asisten dentro del proceso.

La decisión es arbitraria al ordenamiento legal y trasgrede el debido proceso, toda vez que a mi representada en el auto recurrido se le desconoce su condición de tercera poseedora con interés legítimo en el proceso, bajo el argumento que la misma no pagó caución ordenada, sin embargo obvia que por la naturaleza y deber ser del amparo de pobreza, el cual es instrumento que está

100

100

259
239

derecho de acceder a la administración de justicia, bien sea como demandante, como demandado o como tercero interviniente, para ventilar allí, en pie de igualdad con los otros, las situaciones cuya solución requiera un pronunciamiento judicial".

"Gracias a este instrumento procesal, los inopes no tendrán que verse privados de defensa técnica, representación adecuada e igualdad de oportunidades. En otras palabras, el amparo de pobreza busca garantizar que el derecho esté del lado de quien tenga la razón y no de quien esté en capacidad económica de sobrellevar el proceso".

Por lo expuesto anteriormente, solicito a se revoque el auto por medio del cual se niega el incidente de oposición y en consecuencia se dé el trámite correspondiente al recurso de reposición que presenté en contra del auto que ordenó continuar con el proceso a pesar de haber sido terminado por desistimiento tácito.

Cordialmente.



LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMUDEZ.

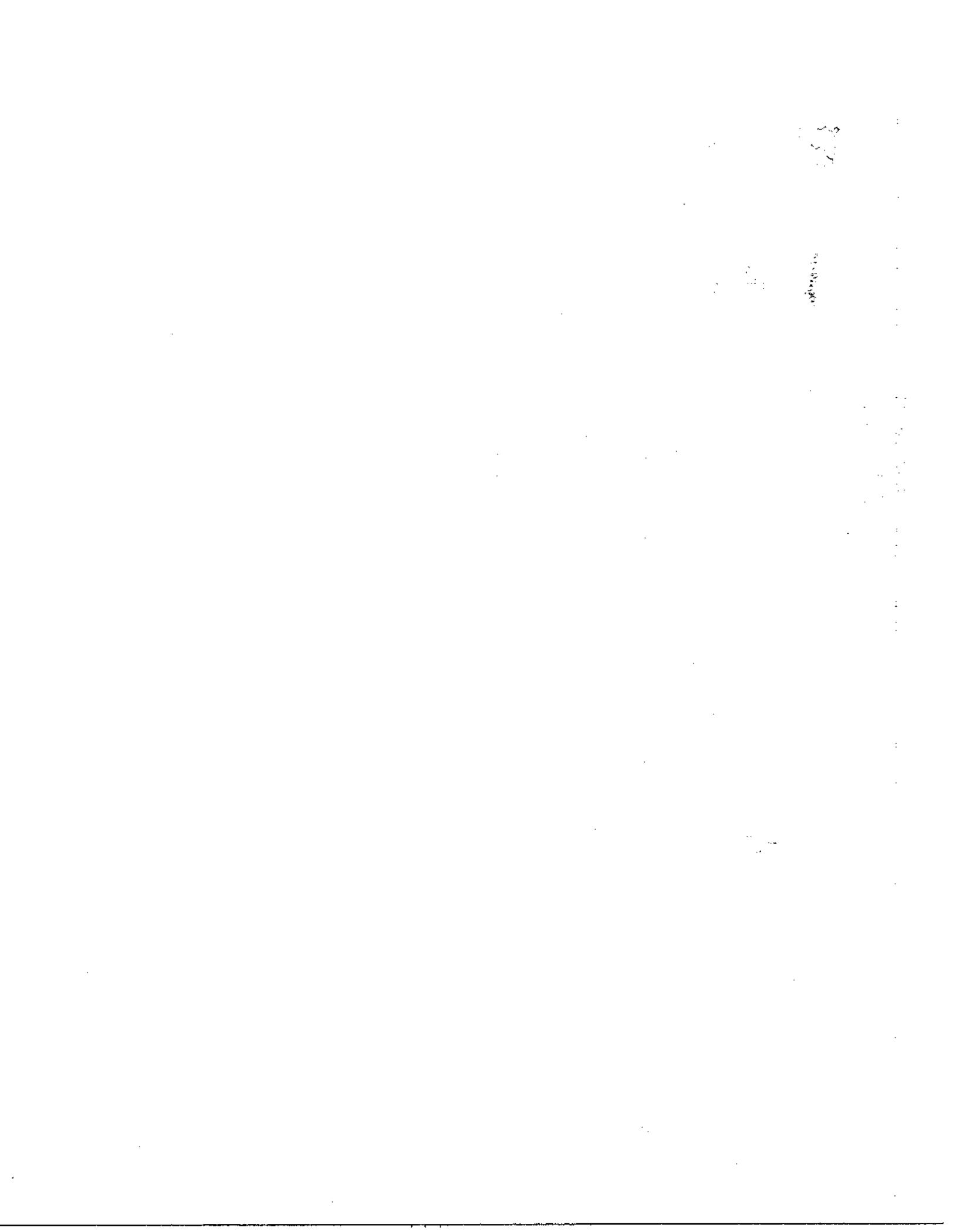
Abogada Especialista en D. Contractual

C.C. 1.018.447.993

T.P. 251.969

Celular: 3213313155

Mail: laurahincapie@riveroshincapie.com



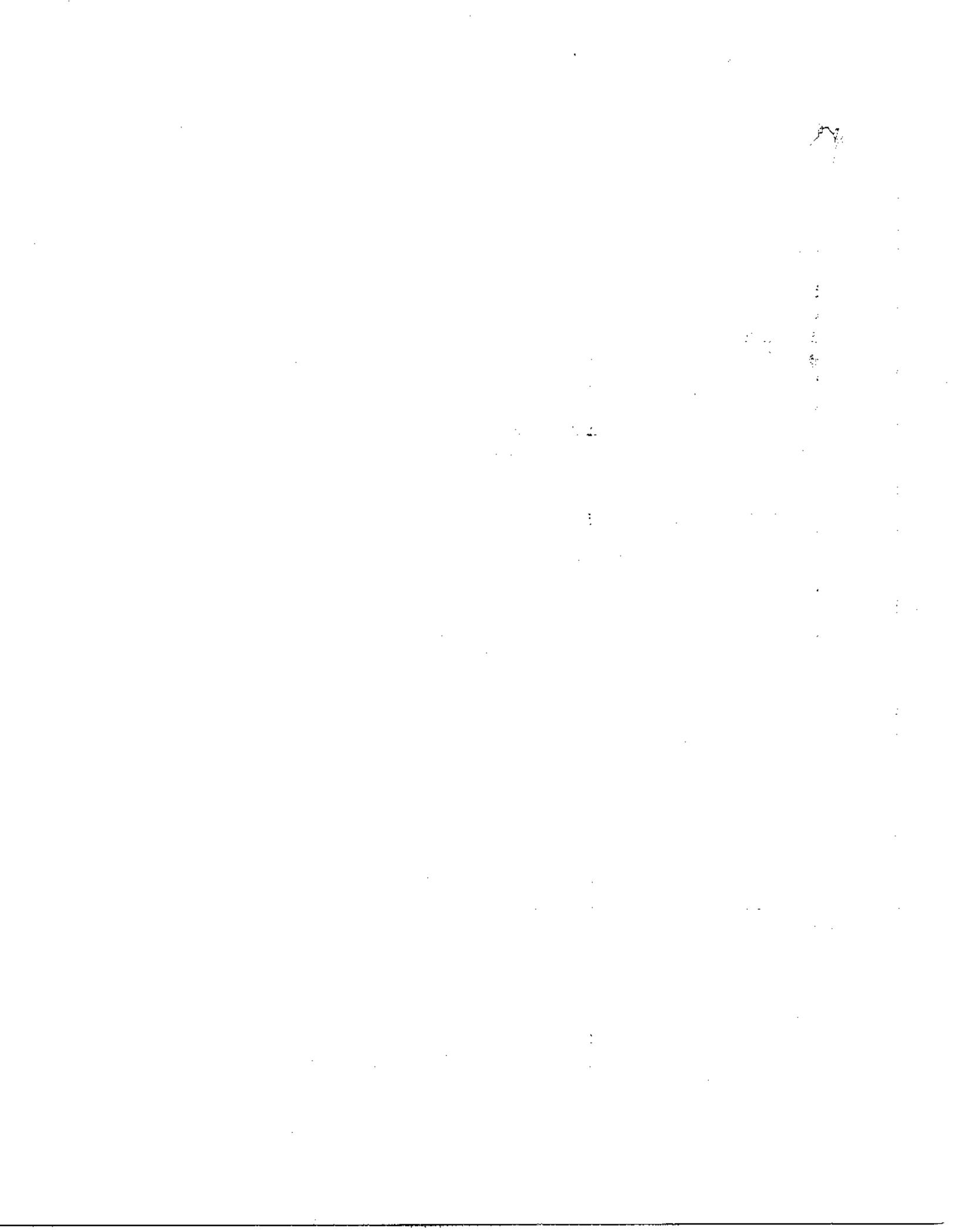
Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Página	
				Fecha Inicial	Fecha Final
45 Ejecutivo con Título hipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	GUILLERMO MORALES GUEVARA	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
Verbal	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018

Fecha: 08/08/2018

SEGUNDO.- CONFORME A LA DISPOSICION PREVISTA EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR A LA SECRETARIA, HOY 08/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELLEZ
 SECRETARIA

~~260~~
240



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

13-AUG-18 R=58

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

zet
K2
241

Referencia : Proceso ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Elsi Rocio Gómez Cubillos y
Luis Fernando García Prieto.
Radicación : 2015-605.
Asunto : Descorro Traslado del recurso de
Reposición contra el auto del 24
de julio del 2018..

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de apelación presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 24 de julio del 2018, que negó el recurso de reposición interpuesto por la incidentante, traslado fijado en lista del 9 de agosto del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

La señora Mary Luz Bermudez a través de apoderado, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha del 24 de julio del 2018, que negó el recurso de reposición interpuesto por la incidentante, aduciendo que el despacho no puede aducir falta de interés legítimo en el proceso sin haber resuelto la solicitud de amparo de pobreza.

Sobre el particular es menester precisar:

1) De la procedencia de recursos contra el auto que decide sobre un recurso de reposición:

El inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso prevé:

"(...)"

"El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos." (Subrayado fuera del texto).

"(...)"

77

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

262
242

Por lo anterior, solicito al señor Juez no dar trámite a los recursos impetrados por la incidentante, por improcedente.

2) De la capacidad para ser parte en el proceso:

Comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez Tovar actúa en calidad de incidentante y no es parte en el proceso, así mismo no prestó caución para tramitar el incidente presentado, solicito al señor Juez no tramitar los recursos impetrados y continuar el trámite del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real iniciado por mi mandante en contra de Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos Medina
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
22 AGO 2018

HOY *[Signature]* (2)

4

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

263
243



Agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

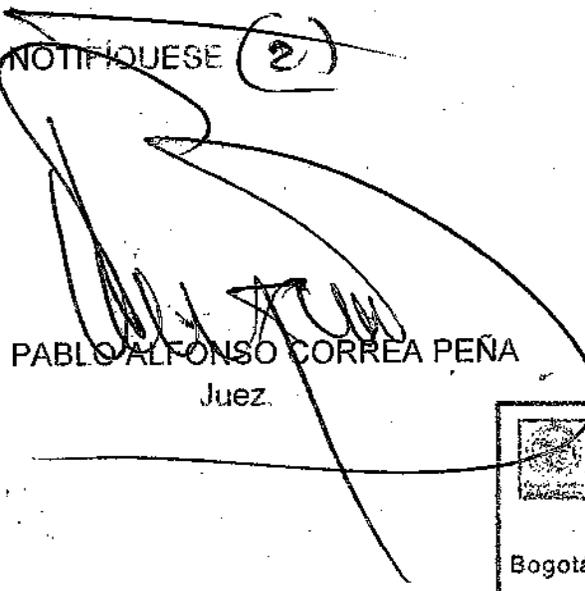
2015-0605

Si bien es cierto se ha presentado recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto del 24 de julio de esta anualidad, por parte de una referida poseedora no reconocida como tal al interior del plenario, preciso se hace por este despacho insistir en lo dicho en el auto que ahora se recurre.

Esto es, que por clara disposición del Art. 318 del Código General del Proceso el auto que resuelve un recurso no es susceptible de recurso alguno, y claro se ve que se está recurriendo el auto que resolvió un recurso presentado.

Así las cosas la reposición no será estudiada y la apelación negada por la razón ya expuesta.

NOTIFIQUESE (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C.	30 AGO. 2018
La providencia anterior notificada por anotación en estado N°.	93
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	

